
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
DISPOSICIONES	36
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	62
LICITACIONES	72
COLEGIACIONES	90
TRANSFERENCIAS	91
CONVOCATORIAS	92
SOCIEDADES	94
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	99
VARIOS	100

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 67-MIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-01676879-GDEBA-DPTLMIYSPGP, la Ley N° 11.769 de Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y sus modificatorias, los Contratos de Concesión Provinciales y Municipales, la Resolución N° 4/2025 de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (MlySP), y la Resolución OCEBA N° 7/2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Marco Regulatorio Eléctrico de la provincia de Buenos Aires -Ley N° 11.769- dispone en su artículo 42 inciso a) que: "Las tarifas de distribución aplicables al abastecimiento de usuarios reflejarán los costos de adquisición de la electricidad, de transporte y su expansión y los costos propios de distribución que se reconozcan por el desarrollo de la actividad específica de distribución de la electricidad, en virtud de los contratos otorgados por la Provincia o las Municipalidades";

Que, de conformidad con lo establecido en el Subanexo B del Contrato de Concesión, los ajustes en los cuadros tarifarios, reflejarán (i) las variaciones en los precios de la energía y transporte, en la oportunidad que sean fijados por la autoridad nacional y, (ii) la actualización de los valores del costo propio de distribución;

Que de acuerdo al citado Subanexo B, dicho cálculo corresponde que sea efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que, mediante la Resolución MlySP N° 4/2025 se aprobaron los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, que incluyen las variaciones de los precios de la energía, potencia mayorista y transporte aprobados por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación (SE) N° 283/2024 y lo dispuesto en la Resolución SE N° 90/2024, para el período comprendido entre el 1º de Noviembre de 2024 al 30 de abril de 2025, la actualización del gravamen destinado al FONDO NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE) conforme con lo dispuesto por la Secretaría de Coordinación de Energía y Minería de la Nación (SCEYM) mediante la Resolución N° 19/2024 y la Resolución MlySP N° 1266/2024, y un ajuste transitorio del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local (SGL), así como del Agregado Tarifario;

Que, en lo que respecta a los costos propios de distribución, atento la Etapa de Transición establecida por la Resolución MlySP N° 439/2021 y lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N° 15.480, mientras dure la emergencia energética vigente, se propicia una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución que regirá a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo que lo apruebe;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal, corresponde actualizar los valores de los cuadros tarifarios vigentes;

Que el cálculo corresponde que sea efectuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y se encuentra sujeto a la aprobación del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos quien, en su carácter de Autoridad de Aplicación, tiene la atribución exclusiva de aprobar las tarifas aplicables;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, dictar el pertinente acto

administrativo tendiente a aprobar el recálculo efectuado y aprobado por la Resolución OCEBA N° 7/2025, y los cuadros tarifarios aplicables;

Que, por otra parte, en esta instancia, se propicia la modificación del artículo 53 de la Resolución N° 771/2024, a efectos de implementar una bonificación de monto fijo similar al régimen de tarifa social vigente, para los consumos de los barrios populares, la cual será descontada del reconocimiento por los consumos totales de los medidores comunitarios mediante los mecanismos incluidos en los Acuerdos celebrados o a celebrarse;

Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía;

Que han tomado de la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477, la Ley N° 15.480, el Marco Regulatorio Eléctrico, aprobado por Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el recálculo de los valores del cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.), del ÁREA RÍO DE LA PLATA, del ÁREA ATLÁNTICA, del ÁREA NORTE y del ÁREA SUR, los cuales incorporan una actualización transitoria del Valor Agregado de Distribución (VAD), del Sobrecosto de Generación Local (SGL), así como del Agregado Tarifario, conforme fuera aprobado por la Resolución OCEBA N° 7/2025.

ARTÍCULO 2°. Aprobar los valores del cuadro tarifario para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS "NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 KW" de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 1 (IF-2025-01964405-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 2 (IF-2025-01964644-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 3 (IF-2025-01965181-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 4 (IF-2025-01965375-GDEBA-GMOCEBA) y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 3°. Aprobar los valores del cuadro tarifario para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTOS "NIVEL 1", "DEMANDA NO RESIDENCIAL HASTA 10 KW", "DEMANDA ALUMBRADO PÚBLICO HASTA 10 KW", "DEMANDA NO RESIDENCIAL ENTRE 10 KW Y 300 KW", "DEMANDA ORGANISMOS PÚBLICOS DE SALUD Y EDUCACIÓN" y "GRANDES DEMANDAS GUDIS > = 300 KW", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 5 (IF-2025-01965501-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 6 (IF-2025-01965715-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 7 (IF-2025-01965944-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 8 (IF-2025-01966133-GDEBA-GMOCEBA), que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 4°. Aprobar los valores del cuadro tarifario para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES" - TS GRUPO 2, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 9 (IF-2025-01966281-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 10 (IF-2025-01966739-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 11 (IF-2025-01966952-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 12 (IF-2025-01967104-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 5°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 2 HASTA 350 KWH/MES" - TS GRUPO 2, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 13 (IF-2025-01967330-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 14 (IF-2025-01967580-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 15 (IF-2025-01967751-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 16 (IF-2025-01967924-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 6°. Aprobar los valores del cuadro tarifario para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 17 (IF-2025-01968100-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 18 (IF-2025-01968388-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 19 (IF-2025-01968577-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 20 (IF-2025-01968828-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 7°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA

COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 1 - TS GRUPO 1, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 21 (IF-2025-01968934-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 22 (IF-2025-01969282-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 23 (IF-2025-01969528-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 24 (IF-2025-01969790-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 8°. Aprobar los valores del cuadro tarifario para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 - TS GRUPO 1, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 25 (IF-2025-01969999-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 26 (IF-2025-01971631-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 27 (IF-2025-01971866-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 28 (IF-2025-01972288-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 9°. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia tarifario para DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 2 - TS GRUPO 1, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 29 (IF-2025-01984732-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 30 (IF-2025-01972585-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 31 (IF-2025-01972772-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 32 (IF-2025-01973110-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 10. Aprobar los valores del cuadro tarifario para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 - TS GRUPO 1, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 33 (IF-2025-01984861-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 34 (IF-2025-01992796-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 35 (IF-2025-01974277-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 36 (IF-2025-01974438-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 11. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para la DEMANDA RESIDENCIAL CATEGORIZADA COMO TARIFA SOCIAL SEGMENTO NIVEL 3 - TS GRUPO 1, del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 37 (IF-2025-01974615-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 38 (IF-2025-01974903-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 39 (IF-2025-01975158-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 40 (IF-2025-01975343-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 12. Aprobar los valores del cuadro tarifario para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES" de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 41 (IF-2025-01975639-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 42 (IF-2025-01975874-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 43 (IF-2025-01976085-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 44 (IF-2025-01976338-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 13. Aprobar los valores del cuadro tarifario para la DEMANDA RESIDENCIAL SEGMENTO "NIVEL 3 HASTA 250 KWH/MES", del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 45 (IF-2025-01976564-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 46 (IF-2025-01976822-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 47 (IF-2025-01977059-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 48 (IF-2025-01977262-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 14. Aprobar los valores del cuadro tarifario, para la tarifa aplicable a "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO" de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 49 (IF-2025-01977483-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 50 (IF-2025-01977790-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 51 (IF-2025-01978117-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 52 (IF-2025-01978451-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 15. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia de "CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO" del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 53 (IF-2025-01978671-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 54 (IF-2025-01979009-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 55 (IF-2025-01979277-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 56 (IF-2025-01979491-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 16. Aprobar los valores del cuadro tarifario para la TARIFA PLENA SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que como ANEXO 57 (IF-2025-

01979646-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.) que como ANEXO 58 (IF-2025-01979880-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.) que como ANEXO 59 (IF-2025-01980186-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) que como ANEXO 60 (IF-2025-01980398-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente y que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso de EDEA S.A., del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 17. Aprobar los valores del cuadro tarifario de referencia para la TARIFA PLENA SIN SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL del ÁREA RÍO DE LA PLATA que como ANEXO 61 (IF-2025-01980504-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA ATLÁNTICA que como ANEXO 62 (IF-2025-01980762-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA NORTE que como ANEXO 63 (IF-2025-01981004-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, del ÁREA SUR que como ANEXO 64 (IF-2025-01981299-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente, que incluyen los valores del Agregado Tarifario y, para el caso del ÁREA ATLÁNTICA, del Sobrecosto de Generación Local (SGL).

ARTÍCULO 18. Aprobar los valores del Agregado Tarifario para los cargos receptores del mismo, de los cuadros tarifarios CON y SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S.A.) y de los cuadros tarifarios de referencia CON y SIN SUBSIDIO de las ÁREAS ATLÁNTICA, NORTE y SUR que se incluyen en el ANEXO 65 (IF-2025-01981691-GDEBA-GMOCEBA), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 19. Aprobar los valores del Agregado Tarifario para los cargos receptores del mismo, del cuadro tarifario CON y SIN SUBSIDIO de la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) y del cuadro tarifario de referencia CON y SIN SUBSIDIO del ÁREA RÍO DE LA PLATA que se incluyen en el ANEXO 66 (IF-2025-01981978-GDEBA-GMOCEBA), que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 20. Aprobar los valores del Incremento Costo Tarifario (ICT) que se incluyen en el ANEXO 67 (IF-2025-01982255-GDEBA-GMOCEBA) que forma parte de la presente, aplicable tanto por los distribuidores Agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) como por los No Agentes a cuenta de la actualización del Valor Agregado de Distribución (VAD).

ARTÍCULO 21. Establecer que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) continuará informando mensualmente a la Subsecretaría de Energía, los montos mensuales facturados y recuperados en concepto de Incremento de Costos Tarifarios (ICT) por los distribuidores provinciales y municipales agentes y no agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

ARTÍCULO 22. Aprobar la actualización de los valores mensuales de las compensaciones por costos propios de Distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias que como ANEXO 68 (IF-2025-01982613-GDEBA-GMOCEBA) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 23. Determinar la continuidad de la aplicación de los valores del cuadro tarifario dispuestos por el ANEXO 65 (IF-2024-40385074-GDEBA-GMOCEBA) y el ANEXO 66 (IF-2024-40394322-GDEBA-GMOCEBA) aprobados por los artículos 18 y 19 de la Resolución MlySP N° 1266/2024 para la energía inyectada por el Usuario-Generador en la red de la Distribuidora en el marco del Decreto N° 2371/22, la Resolución MlySP N° 463/23 y su modificatoria Resolución MlySP N° 734/23 (Generación Distribuida Domiciliaria).

ARTÍCULO 24. Establecer que los valores de los cuadros tarifarios aprobados por los artículos 16 y 17 de la presente, deberán ser utilizados como referencia a los efectos del cálculo de los subsidios correspondientes para que los distribuidores provinciales y municipales den cumplimiento a lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Resolución de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 1542/2021.

ARTÍCULO 25. Establecer que la mención en los cuadros tarifarios aprobados por los artículos 14 y 15 de la presente, de las categorías tarifarias "T2 - MEDIANAS DEMANDAS (de 30 kW a menos de 50 kW de demanda)", "T3 - GRANDES DEMANDAS" y "Suministro a otras Distribuidoras Municipales", es a los efectos de que los distribuidores provinciales y municipales apliquen dichos valores a los usuarios de Clubes de Barrio y Pueblo que mensualmente informa la Secretaría de Energía de la Nación a través de Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA), en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución SE N° 742/22 y N° 90/2024.

ARTÍCULO 26. Aclarar que la bonificación a las Asociaciones Civiles de primer grado especificadas en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 15.192 y usuarios de Clubes de Barrio y Pueblo dispuesta por la RESFC-2019-1-GDEBA-MDSGP se aplica únicamente a las categorías tarifarias T1 - Pequeñas Demandas (hasta 10 kW-mes), T2 - Medianas Demandas con potencia contratada (hasta 30 kW-mes) y T4 Pequeñas Demandas Rurales, de conformidad con lo establecido por Resolución MlySP N° 464/2023.

ARTÍCULO 27. Aclarar que en el recálculo de los cuadros tarifarios dispuesto por los artículos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10 y 11 de la presente, se incluyen los montos de las bonificaciones del Régimen de Tarifa Social a reconocer en la facturación por los distribuidores provinciales y municipales.

ARTÍCULO 28. Establecer que para la categoría tarifaria T1 Pequeñas Demandas Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP), los valores tarifarios de aplicación se corresponderán con los de las categorías tarifarias T1R Nivel 2 sin límite de consumo, conforme los Anexos incluidos en los artículos 4° y 5° de la presente o T1G que le resulte de aplicación según su distribuidora y/o área de concesión, de manera tal que, para el consumo a facturar, resulte el menor monto de facturación. Para esta categoría de Entidades de Bien Público sin fines de lucro (T1EBP) no serán de aplicación los montos estipulados en el nuevo Régimen de Tarifa Social conforme el artículo que antecede.

ARTÍCULO 29. Los cuadros tarifarios que integran la presente resolución entrarán en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, se publicará en la web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA).

ARTÍCULO 30. Modificar el artículo 53 de la Resolución N° 771/2024 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 53. Establecer la implementación de una bonificación similar al régimen de tarifa social, para los consumos de los barrios populares atendidos por las distribuidoras EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A.

A tal fin será de aplicación una bonificación de monto fijo conforme se incluye en el IF-2025-02425273-GDEBA-DPRMIYSPGP (según la cantidad de viviendas que en cada caso de determina) que integra la presente y será pagadera a cada distribuidora juntamente con los reconocimientos del régimen de Tarifa Social aprobado por la Resolución N° 771/2024 y sus modificatorias, a partir del mes de febrero de 2025, conforme la validación que expida ENRE y OCEBA respectivamente.

Finalmente, cada pago que se efectivice bajo este mecanismo será descontado del reconocimiento de los consumos totales de los medidores comunitarios de los barrios populares del mismo período, mediante los mecanismos incluidos en los Acuerdos celebrados o a celebrarse.”

ARTÍCULO 31. El gasto que demande la implementación del artículo que antecede será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción 14, UE 531; PRG 21; FIN FUN 4.1.0.; ACT. 3.; FF 11; INC 5; PPAL 1; PCIAL 9; SPCIAL 10; UG 999; “Nuevo Régimen de Tarifa Social” de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 32. Notificar al señor Fiscal de Estado, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, en la web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y en la del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires y girar a la Subsecretaría de Energía. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

ANEXO/S

ANEXOS [4c148473da3806625915e16f69173ee773274a62aeac53805aeb3c1d24d33e](#)

[Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 30-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-27461104-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: “Construcción CAPS San Martín de Porres-Avellaneda”, partido de Avellaneda -Licitación Pública N° 11/2023, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CA GROUP S.A suscribieron con fecha 6 de enero de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de junio a julio de 2023 que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondientes al mes de junio de 2023 y en el certificado N° 1 correspondiente al mes de julio de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos trece millones trescientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve con dieciséis centavos (\$13.379.949,16) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos catorce millones ochenta y un mil doscientos noventa y seis con treinta y cinco centavos (\$14.081.296,35) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos setecientos un mil trescientos cuarenta y siete con diecinueve centavos (\$701.347,19), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos siete mil trece con cuarenta y siete centavos (\$7.013,47) del 1 % para dirección e inspección, de pesos siete mil trece con cuarenta y siete centavos (\$7.013,47) del 1 % para embellecimiento y de pesos veintiún mil cuarenta con cuarenta y un centavos (\$21.040,41) para la reserva del 3% establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos setecientos treinta y seis mil cuatrocientos catorce con cincuenta y cuatro centavos (\$736.414,54);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como así mismo se compromete a cumplir el plan de a trabajo y curva de inversión

correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CA GROUP S.A contratista de la obra: "Construcción CAPS San Martín de Porres-Avellaneda", partido de Avellaneda -Licitación Pública N° 11/2023- que agregados como IF-2025-00511027-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-38880264-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2024-379000351-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos catorce millones ochenta y un mil doscientos noventa y seis con treinta y cinco centavos (\$14.081.296,35) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos setecientos un mil trescientos cuarenta y siete con diecinueve centavos (\$701.347,19), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando las sumas de pesos siete mil trece con cuarenta y siete centavos (\$7.013,47) del 1 % para dirección e inspección, de pesos siete mil trece con cuarenta y siete centavos (\$7.013,47) del 1 % para embellecimiento y de pesos veintiún mil cuarenta con cuarenta y un centavos (\$21.040,41) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos setecientos treinta y seis mil cuatrocientos catorce con cincuenta y cuatro centavos (\$736.414,54).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13718 - OB 61 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 35 - FF 11 - UG 35 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-00511027-GDEBA-DPAMIYSPGP	ee5ae18fcabcf633cd374f5d78ef165717ef5d37eebc928294d661ee187d6b13	Ver
IF-2024-38880264-GDEBA-DPAMIYSPGP	c5fdc4d35ca891233c602dad8ee75f7315e6a6ebb0e5e5b8078e5d7891b1d3b	Ver
IF-2024-379000351-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP	32027d18d5febfcba4f9a20879390cf48d13c50e17b66a77ba6a9066b6b783	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 22-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-25606577-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Redes Cloacales Barrio Nuevo Golf", en el partido de General Pueyrredón-Licitación Pública N° 103/2021 -según contrato suscripto el día 19 de enero de 2022- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PABLO ESTEBAN ROMERO suscribieron con fecha 2 de diciembre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos ciento diez millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y tres con veintisiete centavos (\$110.842.753,27) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (13 a 20) correspondientes a los meses de marzo a octubre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento dieciséis millones seiscientos doce mil ciento cincuenta y nueve con setenta y siete centavos (\$116.612.159,77), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cinco millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos seis con cincuenta centavos (\$5.769.406,50), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro con siete centavos (\$57.694,07) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento setenta y tres mil ochenta y dos con veinte centavos (\$173.082,20) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones ciento ochenta y dos con setenta y siete centavos (\$6.000.182,77);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PABLO ESTEBAN ROMERO, contratista de la obra: "Redes Cloacales Barrio Nuevo Golf", en el partido de General Pueyrredón-Licitación Pública N° 103/2021 -según contrato suscripto el día 19 de enero de 2022- que, agregados como ACTA-2025-01754519-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-42587218-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-48570084-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos cinco millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos seis con cincuenta centavos (\$5.769.406,50), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro con siete centavos (\$57.694,07) del 1 % para dirección e inspección y de pesos ciento setenta y tres mil ochenta y dos con veinte centavos (\$173.082,20) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos seis millones ciento ochenta y dos con setenta y siete centavos (\$6.000.182,77).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto - General Ejercicio

2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13917 - OB 79 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 357 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

ACTA-2025-01754519-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	78e45c8033a2a3c90c795b9c4fe787c1bd117289ab1a216b0ef6fd09daa5b0b9	Ver
IF-2024-42587218-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	06fd7c6bf1017e4d792501ba18f70b9a5a27f6f3bc560a713b8624ddd219ff51	Ver
IF-2023-48570084-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	f8b7193864d7285fa1c0ccf664fd14b609a9cd70487de35bbde2af55ed2a40a5	Ver

RESOLUCIÓN N° 30-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2023-25112261-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Lote 3: Red Secundaria Cloacal Suárez Este 2A y La Carcova" en el partido y jurisdicción de Gral. San Martín-Licitación Pública N° 03/2020 -según contrato suscripto el día 27 de abril de 2022- conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ESUCO S.A. suscribieron con fecha 19 de diciembre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde extraer la suma total de pesos setecientos setenta y ocho millones setecientos treinta y dos mil trescientos treinta y nueve con cuarenta y nueve centavos (\$778.732.339,49) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (9 a 17) correspondientes a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ochocientos diecinueve millones doscientos seis mil cuatrocientos sesenta y tres con veintiséis centavos (\$819.206.463,26), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuarenta millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veintitrés con setenta y siete centavos (\$40.474.123,77), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos cuatrocientos cuatro mil setecientos cuarenta y uno con veinticuatro centavos (\$404.741,24) del 1 % para dirección e inspección establecido en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuarenta millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco con un centavo (\$40.878.865,01);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que el Comité de Cuenca del Río Reconquista realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatoria;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ESUCO S.A., contratista de la obra: "Lote 3: Red Secundaria Cloacal Suárez Este 2A y La Carcova" en el partido y jurisdicción de Gral. San Martín - Licitación Pública N° 03/2020 -según contrato suscripto el día 27 de abril de 2022- que, agregados como IF-2024-45893358-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-31385081-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-40784166-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos cuarenta millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento veintitrés con setenta y siete centavos (\$40.474.123,77), al que adicionando la suma de pesos cuatrocientos cuatro mil setecientos cuarenta y uno con veinticuatro centavos (\$404.741,24) del 1 % para dirección e inspección establecido en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuarenta millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco con un centavo (\$40.878.865,01);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el 2025 por el Decreto N° 3681/2024 - JU 14 - ENT 70 - PR 2 - SP 3 - PY 11945 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 371 - CTA. ESCRITURAL 621100000 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2024-45893358-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	e87c9ed8aa6a56e953f5113af52460c4b15ebb19bbf7e96dde71a0790d2e05da	Ver
IF-2024-31385081-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	44b3790e8b99af93a6eab90904a14f44b332fe9e5dad4aedd7d79cc3d620ca6	Ver
IF-2023-40784166-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	0e3b5b252548de6d93b1e65532fec8eaa00e2bcb6d7e0f96508e26a2c5a11a83	Ver

RESOLUCIÓN N° 31-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-25647981-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Red Colectora y Colector Barrio Colina Alegre-Localidad de Batán", en jurisdicción del partido de General Pueyrredón-Licitación Pública N° 179/2021 -según contrato suscripto el día 13 de junio de 2022 - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección mencionada precedentemente ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PLANTEL S.A. - ISTRIA S.A. - COLINA ALEGRE U.T.E. suscribieron con fecha 08 de enero de 2025, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos diecinueve millones cuarenta y dos mil quinientos cinco con tres centavos (\$219.042.505,03) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° (10 a 17) correspondientes a los meses de abril a noviembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de doscientos veintinueve millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno con cincuenta y un centavos (\$229.985.681,51), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos diez millones novecientos cuarenta y tres mil ciento setenta y seis con cuarenta y ocho centavos (\$10.943.176,48), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos ciento nueve mil cuatrocientos treinta y uno con setenta y seis centavos (\$109.431,76) del 1 % para dirección e inspección y de pesos trescientos veintiocho mil doscientos noventa y cinco con veintinueve centavos (\$328.295,29) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos once millones trescientos ochenta mil novecientos tres con cincuenta y tres centavos (\$11.380.903,53);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio,

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa PLANTEL S.A. - ISTRIA S.A. - COLINA ALEGRE U.T.E., contratista de la obra: "Red Colectora y Colector Barrio Colina Alegre-Localidad de Batán", en jurisdicción del partido de General Pueyrredón -Licitación Pública N° 179/2021- según contrato suscripto el día 13 de junio de 2022- que, agregados como IF-2025-01421143-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-34892063-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-45048856-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos diez millones novecientos cuarenta y tres mil ciento setenta y seis con cuarenta y ocho centavos (\$10.943.176,48), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando la suma de pesos ciento nueve mil cuatrocientos treinta y uno con setenta y seis centavos (\$109.431,76) del 1 % para dirección e inspección y de pesos trescientos veintiocho mil doscientos noventa y cinco con veintinueve centavos (\$328.295,29) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos once millones trescientos ochenta mil novecientos tres con cincuenta y tres centavos (\$11.380.903,53);

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 - DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 66 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 357 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Néstor Fabián Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-01421143-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	506ad335b1a410d4022b27fe9d3407ffc8ea75bd2eb5ec2bb729de09e41c0227	Ver
IF-2024-34892063-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	11034e9dcd5c1dc3daf7450d98c3045fb1e2585563a57b31e68bd88ba3875e23	Ver
IF-2023-45048856-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	84832d1d000124a7d43ff6ccf83a156cc1aea49434aae4c512d35574aeabd158	Ver

RESOLUCIÓN N° 33-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-24724061-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Reacondicionamiento del Sistema de Agua Potable de la Isla Martín García", en el partido de La Plata, en la jurisdicción de La Plata-Licitación Pública N° 71/2022 -conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BRIDGE HYDROGEN S.A. suscribieron con fecha 9 de enero de 2025, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de abril a diciembre de 2023, que constan como Anexo I;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta millones ciento treinta y siete mil doscientos treinta y seis con cuarenta y un centavos (\$440.137.236,41) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 1 a 9 correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos cuatrocientos sesenta y dos millones ciento veintidós mil seiscientos diecisiete con noventa y seis centavos (\$462.122.617,96), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos veintiún millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$21.985.381,85), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos doscientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y tres con ochenta y dos centavos (\$219.853,82) del 1 % para dirección e inspección y de pesos seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y uno con cuarenta y seis centavos (\$659.561,46) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veintidós millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y siete con trece centavos (\$22.864.797,13);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa BRIDGE HYDROGEN S.A., contratista de la obra: "Reacondicionamiento del Sistema de Agua Potable de la Isla Martín García", en el partido de La Plata, en la jurisdicción de La Plata -Licitación Pública N° 71/2022- que, agregados como IF-2025-02252960-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-30695225-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-42353983-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos veintinueve millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta y uno con ochenta y cinco centavos (\$21.985.381,85), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos doscientos diecinueve mil ochocientos cincuenta y tres con ochenta y dos centavos (\$219.853,82) del 1 % para dirección e inspección y de pesos seiscientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y uno con cuarenta y seis centavos (\$659.561,46) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos veintidós millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y siete con trece centavos (\$22.864.797,13).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 92 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 441 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-02252960-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	31849bfa1c083b38793c8119a0c51f9e274dada6832bece7acacf5d899164834	Ver
IF-2024-30695225-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	1aea2e8df201bb127382848919127869c487be0e365099072bd272f1791d2255	Ver
IF-2023-42353983-GDEBA-DPAYCMIYSPGP	41576404e4526800ebb288613b8d55773e06d0fd1bc310b0806fcf638dc331d5	Ver

RESOLUCIÓN N° 34-SSRHMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-24716100-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado de oficio el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Ampliación de redes cloacales para la localidad de General Madariaga" en el partido de General Madariaga-Licitación Pública N° 73/2022, según contrato suscripto el día 4 de octubre de 2022 -conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L. - RACAVAL S.A - U.T.E. suscribieron con fecha 4 de diciembre de 2024, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023, que constan como Anexo I de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica adjudicada todos los factores

de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos mil trescientos trece millones quinientos noventa y ocho mil setecientos treinta y uno con treinta y dos centavos (\$1.313.598.731,32) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 2 a N° 10 correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2023;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos mil trescientos setenta y nueve millones doscientos veintiséis mil trescientos veintiséis con cincuenta y seis centavos (\$1.379.226.326,56), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos sesenta y cinco millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa y cinco con veinticuatro centavos (\$65.627.595,24), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole la suma de pesos seiscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y cinco con noventa y cinco centavos (\$656.275,95) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón novecientos sesenta y ocho mil ochocientos veintisiete con ochenta y seis centavos (\$1.968.827,86) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos sesenta y ocho millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y nueve con cinco centavos (\$68.252.699,05);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, como asimismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios y el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa ARR-CA S.R.L. - RACAVAL S.A - U.T.E., contratista de la obra: "Ampliación de redes cloacales para la localidad de General Madariaga" en el partido de General Madariaga - Licitación Pública N° 73/2022, según contrato suscripto el día 4 de octubre de 2022 -que, agregados como ACTA-2025-00712839-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, IF-2024-31382977-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-41906487-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos sesenta y cinco millones seiscientos veintisiete mil quinientos noventa y cinco con veinticuatro centavos (\$65.627.595,24), cuyo detalle se observa en Anexo I, pesos seiscientos cincuenta y seis mil doscientos setenta y cinco con noventa y cinco centavos (\$656.275,95) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón novecientos sesenta y ocho mil ochocientos veintisiete con ochenta y seis centavos (\$1.968.827,86) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos sesenta y ocho millones doscientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y nueve con cinco centavos (\$68.252.699,05).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 55 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 315 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Néstor Fabián Álvarez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**RESOLUCIÓN N° 175-MJYDHGP-2025**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2025

VISTO el expediente N° EX-2024-40521867-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 10/2024, tendiente a la adquisición de materiales de herrería, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC", en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Privada citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-3017-LPR24;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Información del Producto por Renglón Ofertado, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Privada será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección de Infraestructura Edilicia y la Dirección General de Coordinación del Servicio Penitenciario Bonaerense, solicitaron la adquisición de materiales de herrería, con destino a distintas Unidades y Dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, a partir de la formalización del contrato, habiendo justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos ciento seis millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos (\$106.987.600);

Que, en el documento GEDO N° IF-2025-01427508-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 36-, luce agregada la solicitud de gasto N° 164-5310-SG24, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 58-, Contaduría General de la Provincia -orden 59- y Fiscalía de Estado -orden 52-;

Que luce agregada, en el documento GEDO N° NO-2024-46128969-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 34-, nota enviada a la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, obrando su respuesta en el orden 64;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2025-02981960-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 66-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro y subrubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de distinta naturaleza y/o destinos diferentes;

Que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE- 2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 10/2024, tendiente a la adquisición de materiales de herrería, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-3017-LPR24-, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y en el artículo 17 apartado 1 - Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con destino a distintas Unidades y Dependencias del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos, a partir de la formalización del contrato, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Información del Producto por Renglón Ofertado, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2025-01427854-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-01427984-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-01428045-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2025-01428124-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2025-01428206-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Privada, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º, será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción: 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 Objeto del Gasto: PRODUCTOS FERROSOS 2-6-1-0- (\$106.987.600). Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2025 por Decreto N° DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 6º de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PV-2025-02981960-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 27 de enero de 2025.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Privada, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección Delegada de Administración, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 3 de enero de 2025.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXOS

PLIEG-2025-01427854-GDEBA-DCYCMJYDHGP	5196e462297cab4e92b2ebe40220827ef5329038d6c08d02ad567fbec87f8aec	Ver
PLIEG-2025-01428045-GDEBA-DCYCMJYDHGP	1d581bff16b6b78b4f7bf7bdd05fa7279c2cc2e0542b33b278731b0e000f486d	Ver
PLIEG-2025-01428124-GDEBA-DCYCMJYDHGP	c4e2870596ddd531aaf606d33b4ff2212df542cec36570f30a85b3c72fcc825a	Ver
PLIEG-2025-01428206-GDEBA-DCYCMJYDHGP	334046185c001a2e9cebe46abc34bac115a18dfaba963b22cbb993310eed7e0b	Ver

RESOLUCIÓN N° 213-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-46282916-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Mariano Ariel PRZYBYLSKI (DNI 27.729.962), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 44;

Que, mediante documento NO-2024-45625612-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades -orden 14-;

Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2024-45853976-GDEBA-DPPSGG, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta - orden 15 -;

Que los antecedentes y documentación aportados por el señor PRZYBYLSKI para formalizar la contratación lucen agregados en órdenes 3 a 9;

Que se agrega el proyecto de contrato de locación de obra, cuyas cláusulas se ajustan al modelo tipo aprobado por el Decreto N° 369/16, modificado por el Decreto N° 687/16;

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N°15.477 y el artículo 18 inciso h) de la Ley N° 13.981;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Derechos Humanos de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Matias Facundo MORENO (DNI N° 24.674.288) y Mariano Ariel PRZYBYLSKI (DNI 27.729.962), que como Anexo Único contenido en el documento IF-2025-04123414-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 487 - Categoría de Programa: Prog 25 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$7.800.000,00) - Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-04123414-GDEBA-
DDDPPMJYDHGP

32f4b51f66f98d927c179df1924f324168be1d6744a163f6b5f94c2a4a75aa7c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 214-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-00139150-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Emiliano TAVERNINI (DNI 31.550.231), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 47;

Que, mediante documento NO-2024-45625612-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades - orden 14 -;

Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2024-45853976-GDEBA-DPPSGG, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta - orden 15 -;

Que los antecedentes y documentación aportados por el señor TAVERNINI para formalizar la contratación lucen agregados en órdenes 3 a 9;

Que se agrega el proyecto de contrato de locación de obra, cuyas cláusulas se ajustan al modelo tipo aprobado por el Decreto N° 369/16, modificado por el Decreto N° 687/16;

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N°15.477 y el artículo 18 inciso h) de la Ley N° 13.981;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Derechos Humanos de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Matias Facundo MORENO (DNI N° 24.674.288) y Emiliano TAVERNINI (DNI 31.550.231), que como Anexo Único contenido en el documento IF-2025-04125699-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 487- Categoría de Programa: Prog 25 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$4.200.000,00) - Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-04125699-GDEBA-
DDDPPMJYDHGP

1c613dc41bea2dda96ad26e61f3e66ea986c9b04f72118413f5cf9ef9e0d8c7e [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 215-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-45999547-GDEBA-DDDPPMJYDHGP por el que se propicia la celebración de un contrato de locación de obra, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente, se gestiona la aprobación del contrato de locación de obra celebrado con Emiliano QUINTEROS (DNI 25.104.268), cuyo objeto surge de la cláusula primera del instrumento contractual que obra a orden 42;

Que, mediante documento NO-2024-45625612-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, se dio intervención a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General para constatar la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades - orden 13-;

Que la citada Dirección Provincial informa, a través del documento NO-2024-45853976-GDEBA-DPPSSGG, que no surgen observaciones que formular a la medida propuesta - orden - 14 -;

Que los antecedentes y documentación aportados por el señor QUINTEROS para formalizar la contratación lucen agregados en órdenes 3 a 8;

Que se agrega el proyecto de contrato de locación de obra, cuyas cláusulas se ajustan al modelo tipo aprobado por el Decreto N° 369/16, modificado por el Decreto N° 687/16;

Que han tomado intervención, en el ámbito de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477 y el artículo 18 inciso h) de la Ley N° 13.981;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de locación de obra suscripto entre el Subsecretario de Derechos Humanos de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Matias Facundo MORENO (DNI N° 24.674.288) y Emiliano QUINTEROS (DNI 25.104.268), que como Anexo Único contenido en el documento IF-2025-04129368-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - U.E. 487- Categoría de Programa: Prog 24 - Ac 1 - In 3 - Ppr 4 - Ppa 5 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - (\$6.000.000,00) - Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025, por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar al Fiscal de Estado, pasar a la Dirección General de Administración y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-04129368-GDEBA-
DDDPPMJYDHGP

3f4f3fe059836eeda92aeca916619f0b8d177c7dda669dfde7d028aa457dfcc [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**RESOLUCIÓN N° 55-MDAGP-2025**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 3 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-44484963-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos seleccionados en el marco de la segunda presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rías a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-364-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-408-GDEBA-MDAGP y RESO-2024-7-GDEBA-SSTAYLMDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 75/20, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires;

Que la RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial “Escuelas y Desarrollo Agrario”, a cargo de este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;

Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a problemáticas educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;

Que el “Programa Provincial Impulso Joven” aprobado por RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP busca impulsar proyectos productivos, acompañar aquellos que inician o ampliar sus proyectos y fomentar innovaciones vinculadas al medio rural, siempre desde la óptica del desarrollo territorial inclusivo, generando un contexto donde las y los jóvenes bonaerenses puedan consolidar una salida laboral, construir redes con las y los técnicos, universidades y los ministerios comprometidos en este proyecto, buscando con esto acompañar el desarrollo de sus localidades e incentivando que habitar la ruralidad sea una opción digna y viable para que las juventudes rurales puedan elegir como proyecto de vida;

Que se seleccionaron proyectos que acompañan el desarrollo rural local a lo largo de la provincia, que transformen las condiciones y que promuevan el arraigo digno de estos jóvenes en el medio rural;

Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en caso de proyectos individuales de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000.-);

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03”;

Que, en virtud de ello, por RESO-2024-364-GDEBA-MDAGP se convocó a la segunda presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven” y se aprobó el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Evaluación del Proyecto” del Manual Operativo, se establece que se evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la segunda convocatoria al para la presentación de proyectos en el marco del “Programa Impulso Joven” se realizó por un período de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución 2024-364-GDEBA-MDAGP, receptándose al 22 de noviembre de 2024 ciento cuarenta y seis (146) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2024-41946489-GDEBA-MDAGP)

Que a orden 7 se acompaña el Acta de Orden Mérito dando cuenta de los ciento diez (110) proyectos aprobados en el marco de la convocatoria;

Que entre los proyectos colectivos e individuales aprobados, los que se acompañan a órdenes 8/10, se encuentran los denominados como “Cría y Venta de Corderos en el Establecimiento Don Higinio”, presentado por Micaela PERALTA; “Uniando Fuerzas en el Campo”, presentado por Catriel DELGADO y “Granja Orgánica, Producción Agroecológica Libre de Jaulas”, presentado por Micaela ANALUZ BANFI;

Que a ordenes 11/13 se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados en este expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos seleccionados en el marco de la segunda presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven”, aprobada por la RESO-2024-364-GDEBA-MDAGP, que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-43312633-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos cinco (\$3.747.905.-) en concepto de subsidios con encuadre en el Decreto N° 1037/03, a favor de los beneficiarios y beneficiarias y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.560.481,96) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$2.187.423,04) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la convocatoria a la segunda presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven” establecida por la RESO-2024-364-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, en el Boletín Oficial y SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-43312633-GDEBA-MDAGP a00ee50f8364f38d6b08c11ae41dafaeca164473204390bd0c26917066f3d9a5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 59-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-39081786-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos seleccionados en el marco de la segunda presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven” y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/rías a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, las RESO-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-364-GDEBA-MDAGP, RESO-2024-408-GDEBA-MDAGP y RESO-2024-7-GDEBA-SSTAYLMDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;

Que mediante el Decreto N° 75/20, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires;

Que la RESOC-2020-1-GDEBA-MDAGP creó el Programa Provincial “Escuelas y Desarrollo Agrario”, a cargo de este Ministerio y la Dirección General de Cultura y Educación, con el objetivo de fortalecer el trabajo conjunto, coordinado e integrado de las instituciones educativas de Educación Técnico Profesional y del Ministerio de Desarrollo Agrario, junto a las organizaciones comunitarias y productivas vinculadas a la producción territorial de alimentos, su distribución y comercialización, propiciando el arraigo, los emprendimientos locales y el desarrollo sustentable;

Que es preciso poder construir políticas públicas que contribuyan en la generación de herramientas para transformar de manera integral la ruralidad focalizándose en las y los jóvenes de la provincia de Buenos Aires, atendiendo a problemáticas educativas, de trabajo, pobreza, ocio y organización, género e identidad y condiciones de conectividad e infraestructura;

Que el “Programa Provincial Impulso Joven”, aprobado por RESO-2023-236-GDEBA-MDAGP, busca impulsar proyectos productivos, acompañar aquellos que inician o amplían sus proyectos y fomentar innovaciones vinculadas al medio rural, siempre desde la óptica del desarrollo territorial inclusivo, generando un contexto donde las y los jóvenes bonaerenses puedan consolidar una salida laboral, construir redes con las y los técnicos, universidades y los ministerios comprometidos en este proyecto, buscando con esto acompañar el desarrollo de sus localidades e incentivando que habitar la ruralidad sea una opción digna y viable para que las juventudes rurales puedan elegir como proyecto de vida;

Que se seleccionaron proyectos que acompañan el desarrollo rural local a lo largo de la provincia, que transformen las condiciones y que promuevan el arraigo digno de estos jóvenes en el medio rural;

Que se brindará acompañamiento económico a los proyectos seleccionados, con un monto de financiamiento máximo, en

caso de proyectos individuales de pesos setecientos cincuenta mil (\$750.000.-) y en aquellos proyectos colectivos hasta pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000.-);

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03”;

Que, en virtud de ello, por RESO-2024-364-GDEBA-MDAGP se convocó a la segunda presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven” y se aprobó el Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Evaluación del Proyecto” del Manual Operativo, se establece que se evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no;

Que la segunda convocatoria al para la presentación de proyectos en el marco del “Programa Impulso Joven” se realizó por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución 2024-364-GDEBA-MDAGP, recepiéndose al 22 de noviembre de 2024 ciento cuarenta y seis (146) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre (ACTA-2024-41946489-GDEBA-MDAGP);

Que a orden 6 se acompaña el Acta de Orden Mérito dando cuenta de los ciento diez (110) proyectos aprobados en el marco de la convocatoria;

Que entre los proyectos individuales aprobados, los que se acompañan a órdenes 10 y 15/16, se encuentran los denominados como “Germinadero Semillas”, presentado por, Mailen Rocío CEJAS,; “Panificados Clarito-Panificados Agroecológicos de Guamini”, presentado por Camila, TROIANO y “Aeroponía Santa Lucía”, presentado por Amalia Ayelén, RAMIREZ;

Que a ordenes 7/9 se procedió a evaluar los proyectos mencionados precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados en este expediente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos seleccionados en el marco de la segunda presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven”, aprobada por la RESO-2024-364-GDEBA-MDAGP, que se detallan en el documento electrónico N° IF-2024-42993945-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos tres millones setecientos noventa y siete mil ciento noventa y uno (\$3.797.191.-) en concepto de subsidios con encuadre en el Decreto N° 1037/03, a favor de los beneficiarios y beneficiarias y por los montos que para cada una se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Unidad Ejecutora 338 - Jurisdicción 13 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$1.962.164,00) - Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$1.835.027,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 5°. Los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la convocatoria a la segunda presentación de proyectos del “Programa Provincial Impulso Joven” establecida por la RESO-2024-364-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, en el Boletín Oficial y SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-42993945-GDEBA-MDAGP e1843983713b6ffde61636979984fcee836bfe577517e324902a8acbd4396a5

[Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 63-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Febrero de 2025

VISTO el expediente EX-2024-37278862-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la inscripción de Héctor Germán MICHETTI al “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas-Suelos Bonaerenses” por la producción que desarrolla en la unidad denominada “Michetti Ocampo”, ubicada en la localidad de Manuel Ocampo, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas-Suelos Bonaerenses” en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que, asimismo, se creó el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas-Suelos Bonaerenses”, en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que en orden 4 obra el formulario Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF-2025-01611795-GDEBA-DCYOMDAGP), presentado por Héctor Germán MICHETTI, por la producción que desarrolla en la unidad denominada “Michetti Ocampo”, ubicada en la localidad de Manuel Ocampo, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires, dando cumplimiento al artículo 3° de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que obra en orden 8 el análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, los cuales han sido costeados por el Ministerio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 7° y 8° de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;

Que en orden 9 obra el plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2025-01611895-GDEBA-DCYOMDAGP), suscripto por el Ingeniero Agrónomo Héctor Germán Michetti que lo elaboró y es el responsable del establecimiento;

Que en orden 10 obra el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal (IF-2025-01770262-GDEBA-SSAGYPMDAGP) formulado por el agente territorial del Programa;

Que en orden 11 obra informe técnico de la Dirección de Cereales y Oleaginosas, brindando su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación del postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en el establecimiento referido;

Que la Dirección Provincial de Agricultura tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cereales y Oleaginosas e impulsando la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción del postulante al Registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y su modificatoria;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el plan de trabajo trienal, que como Anexo Único (IF-2025-01611895-GDEBA-DCYOMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente, presentado por Héctor Germán MICHETTI, CUIT 20-27140852-9, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada “Michetti Ocampo”, ubicada en la localidad de Manuel Ocampo, partido de Pergamino, provincia de Buenos Aires (Lat. 33° 44'36.18" S-Long. 60° 39'54.18" O), e inscribir a la referida en el “Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas-Suelos Bonaerenses” implicando ello su incorporación al “Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas-Suelos Bonaerenses”.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-01611895-GDEBA-
DCYOMDAGP

6ea5166e62890caa846342b5b996bf3fc07b335cd1f0e490945fc90ea512cf4f [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 64-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Febrero de 2025

VISTO el expediente EX-2024-44209880-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la inscripción de PIEROTTI

HERMANOS S.H. de PIEROTTI Oscar y PIEROTTI Sergio al "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas-Suelos Bonaerenses" por la producción que desarrolla en el establecimiento "El Paraíso", ubicado en la localidad de El Paraíso, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, las RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas-Suelos Bonaerenses" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que, asimismo, se creó el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas-Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que en orden 4 obra el formulario Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF-2024-44227728-GDEBA-DCYOMDAGP), presentado por PIEROTTI HERMANOS S.H., por la producción que desarrolla en el establecimiento "El Paraíso", ubicado en la localidad de El Paraíso, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, dando cumplimiento al artículo 3° de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que obra en orden 8 el análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, los cuales han sido costeados por el Ministerio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 7° y 8° de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;

Que en orden 9 obra el plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2024-44227089-GDEBA-DCYOMDAGP), suscripto por el Ingeniero Agrónomo Raúl Salvioni que lo elaboró y el responsable del establecimiento;

Que en orden 10 obra el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal (IF-2025-01073351-GDEBA-SSAGYPMDAGP) formulado por el agente territorial del Programa;

Que en orden 11 obra informe técnico de la Dirección de Cereales y Oleaginosas, brindando su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación del postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en el establecimiento referido;

Que la Dirección Provincial de Agricultura tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cereales y Oleaginosas e impulsando la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción del postulante al Registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y su modificatoria;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el plan de trabajo trienal, que como Anexo Único (IF-2024-44227089-GDEBA-DCYOMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente, presentado por PIEROTTI HERMANOS S.H. de PIEROTTI Oscar y PIEROTTI Sergio, CUIT 30-71030350-5, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada "El Paraíso", ubicada en la localidad de El Paraíso, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires (Lat. 33° 33' 31" S - Long. 59° 57' 44" W), e inscribir a la referida en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas-Suelos Bonaerenses".

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-44227089-GDEBA-
DCYOMDAGP

80dd8bea71116d111f02aa341b43ec7cb97dc28ed3e761f816e54141088fb20d [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 66-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-43593770-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita la inscripción de PIEROTTI HERMANOS S.H. de PIEROTTI Oscar y PIEROTTI Sergio al "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas-Suelos Bonaerenses" por la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada "La Greda", ubicada en la localidad de Villa Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, las RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas-Suelos Bonaerenses" en

el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que, asimismo, se creó el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las BPA del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo;

Que en orden 4 obra el formulario Declaración Jurada de Solicitud de Inscripción (IF-2024-44228208-GDEBA-DCYOMDAGP), presentado por PIEROTTI HERMANOS S.H., por la producción que desarrolla en la unidad denominada "La Greda", ubicada en la localidad de Villa Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, dando cumplimiento al artículo 3° de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP;

Que obra en orden 8 el análisis del suelo de la unidad de producción agrícola que determina el contenido de materia orgánica, fósforo y conductividad eléctrica, los cuales han sido costeados por el Ministerio, de acuerdo con lo establecido por los artículos 7° y 8° de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificado por RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP;

Que en orden 9 obra el plan de trabajo trienal de la unidad de producción agrícola (IF-2024-44228021-GDEBA-DCYOMDAGP), suscripto por el Ingeniero Agrónomo Raúl Salvioni que lo elaboró y el responsable del establecimiento;

Que en orden 10 obra el informe de evaluación de factibilidad del plan de trabajo trienal (IF-2025-01245203-GDEBA-SSAGYPM-DAGP) formulado por el agente territorial del Programa;

Que en orden 11 obra informe técnico de la Dirección de Cereales y Oleaginosas, brindando su opinión favorable respecto de la aprobación del plan de trabajo trienal presentado y la incorporación del postulante al Programa con su inscripción en el Registro, por la producción que desarrolla en el establecimiento referido;

Que la Dirección Provincial de Agricultura tomó intervención compartiendo el criterio esgrimido por la Dirección de Cereales y Oleaginosas e impulsando la presente gestión;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;

Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de la presente medida en orden a aprobar el plan de trabajo trienal evaluado y disponer la inscripción del postulante al Registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477 y su modificatoria;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el plan de trabajo trienal, que como Anexo Único (IF-2024-44228021-GDEBA-DCYOMDAGP) pasa a formar parte integrante de la presente, presentado por PIEROTTI HERMANOS S.H. de PIEROTTI Oscar y PIEROTTI Sergio, CUIT 30-71030350-5, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en la unidad de producción denominada "La Greda", ubicada en la localidad de Villa Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires (Lat. 33° 31' 28" S - Long. 60° 07' 46" W), e inscribir a la referida en el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas-Suelos Bonaerenses.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-44228021-GDEBA-
DCYOMDAGP

cd8f4c49f0aa5295a36aa325bce56983a7ba35a137c696d2f91438b5f38a620a [Ver](#)

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 34-MGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Febrero de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-34164797-GDEBA-DSTAMGGP por el cual se gestiona la aprobación del Convenio de cooperación para la implementación y asistencia técnica del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires entre la Subsecretaría de Gobierno Digital de este Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Ituzaingó, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 14.828 se creó el Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de desarrollar un proceso de modernización administrativa y de alcanzar una gestión pública de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a la ciudadanía de la Provincia de Buenos Aires de manera equitativa, transparente y efectiva.

Que, en ese marco, se dictó el Decreto N° 1018/16 por el cual se aprobó la reglamentación del Sistema de Gestión

Documental Electrónica Buenos Aires, generando la plataforma para la Gestión de expedientes electrónicos, "GDEBA", como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de adecuar los procedimientos administrativos a los sistemas de calidad, herramientas informáticas y buenas prácticas de gestión administrativa.

Que mediante el Decreto N° 3/24, modificatorio del Decreto N° 207/22, se encomendó en la Subsecretaría de Gobierno Digital la implementación del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, e intervenir en el diseño, formulación y coordinación de las políticas públicas de transformación y mejora administrativa y tecnológica en el ámbito del gobierno provincial.

Que, por otra parte, dicha Subsecretaría se encuentra facultada para gestionar convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas sobre temáticas relacionados a la innovación, informatización y mejora administrativa del gobierno provincial.

Que el Convenio cuya aprobación se propicia, tiene por objeto la implementación del sistema informático de Gestión Documental Buenos Aires-GDEBA en el municipio de Ituzaingó mediante la modalidad de acceso al SISTEMA INFORMÁTICO GDEBA a través de internet.

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Dirección Provincial de Mejora Administrativa y a la Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 3/24, modificatorio del Decreto N° 207/22.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de cooperación para la implementación y asistencia técnica del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires entre la Subsecretaría de Gobierno Digital de este Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Ituzaingó que, como Anexo Único, identificado como GEDO: CONVE-2025-03454269-GDEBA-SSGDMGGP, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial. incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Gobierno Digital. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-03454269-GDEBA-SSGDMGGP

6ede9950d857fb7073c5767d664316c271105575b6ce151f8d1d34f4e48b1774 [Ver](#)

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 48-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Febrero de 2025

VISTO el expediente N° EX-2024-40204613-GDEBA-DSTECMTRAGP, el Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Resolución N° 251/24 del Ministerio de Transporte, la Resolución N° 6/24 de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, normativa concordante y;

CONSIDERANDO:

Que a través del dictado de la Resolución N° 251/24, de fecha 21 de octubre del 2024, se aprobó el nuevo marco normativo que institucionaliza el procedimiento para otorgamiento de autorizaciones para la implementación de los servicios especializados de transporte automotor de pasajeros de la categoría "Turismo", previstos en la L.O.T.P., actualizando la reglamentación de las condiciones a las que deberán ajustarse las propuestas de servicios pretendidos, conforme a la demanda;

Que en ese marco, por medio de la Resolución N° 6/24, la Subsecretaría de Transporte Terrestre, declaró "abierta la inscripción para la presentación de solicitudes de prestación de servicios especializados de transporte automotor de pasajeros en la categoría "Turismo", en el marco de la Resolución N° 251/24, correspondiente a la temporada estival 2024-2025, desde el día 28 de octubre de 2024 hasta el día 11 de noviembre de 2024", siendo prorrogado hasta el 20 de noviembre del 2024, conforme la Disposición N° 833/24 de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros;

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, la firma "TRANSPORTE EL AGUILA DE JUNÍN S.R.L.", solicitó autorización para prestar Servicios Especializados de la categoría "TURISMO", correspondientes a la temporada 2024-2025, con ajuste al artículo 18 de Decreto Ley N° 16.378/57, la Resolución N° 251/24 y normas concordantes;

Que las áreas técnicas de esta repartición han evaluado el cumplimiento de los requisitos exigibles, conforme lo establece el artículo 6° del Anexo I, de la Resolución N° 251/24, como así también, el cumplimiento de los procedimientos administrativos correspondientes para acceder a la autorización pretendida;

Que en ese sentido, la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, a través de sus áreas competentes, informó que la

peticionante ha dado cumplimiento a las exigencias en materia impositiva y previsional conforme lo previsto en el artículo 4º inciso 4.5 Anexo I de la Resolución N° 251/24 (orden 22); que el parque móvil propuesto cumple con las exigencias técnicas, impositivas y de seguridad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º inciso 4.3 del Anexo I (orden 59) y su adecuada composición numérica, verificándose asimismo el cumplimiento de las obligaciones contables y financieras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º inciso 4.6 del Anexo I (orden 27);

Que el Departamento Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, en su informe IF-2025-01366320-GDEBA-DTAPMTRAGP obrante en orden 81, señaló que "... de la evolución histórica de la demanda de estos servicios estacionales, surge la necesidad y conveniencia pública del servicio pretendido por la recurrente, presupuesto exigible para su otorgamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley N° 16.378/57...", concluyendo asimismo que conforme las constancias obrantes en las actuaciones, "... la firma TRANSPORTE EL AGUILA DE JUNÍN S.R.L., ha reunido los elementos impuestos por la normativa vigente para considerar la autorización peticionada para operar durante la presente temporada de Turismo 2024-2025.";

Que, de conformidad con los fundamentos exigidos por la Ley de fondo en la materia, se procedió a remitir las comunicaciones y traslados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I de la Resolución N° 251/24, dándose comunicación oficial del proyecto en estudio a las municipalidades de La Costa (orden 65), Pinamar, (orden 67) Villa Gesell (orden 69) General de Pueyrredón (orden 71) y General Alvarado (orden 73);

Que, asimismo, se ha dado cumplimiento con el traslado a la empresa "PLATABUS S.A.", a cargo de la prestación de las Líneas N° 241 y N° 412, cuyos recorridos se superponían con el Servicio N° 13: Mercedes-Mar de Ajó solicitado por la peticionante, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5º inciso 5.1. del Anexo I (orden 37);

Que, los municipios de La Costa, General Pueyrredón y General Alvarado han prestado su consentimiento para proceder al dictado del acto autorizante, en atención a no presentar observación alguna a los proyectos de servicios, (órdenes 75 a 77);

Que, respecto a los municipios Pinamar y Villa Gesell, los mismos no han formulado observaciones al respecto, entendiéndose su silencio de tácita conformidad, en consonancia con la previsión del artículo 5º del Decreto N° 6.864/58, reglamentario de la "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.);

Que, en cuanto al traslado cursado con fecha 6 de diciembre del año 2024, a la firma "PLATABUS S.A.", habiendo transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles que impone la normativa de fondo (artículo 10º de la L.O.T.P.), no se ha recepcionado observación alguna, considerando el silencio como tácita conformidad;

Que se ha efectuado la correspondiente comunicación a la Autoridad de Turismo provincial, conforme lo ordena el artículo 7º del Anexo I de la Resolución N° 251/24 y el artículo 30 del Decreto N° 6.864/58, otorgando esta su consentimiento expreso (orden 64);

Que mediante IF-2025-01360270-GDEBA-DTAPMTRAGP, obrante en orden 80, se describen los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil propuestos por la peticionante;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno (orden 90);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 56 inc. 9 del Decreto Ley N° 16.378/57 y los artículos 27, 29, 30 y 35 del Decreto N° 6.864/58, y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la firma "TRANSPORTE EL AGUILA DE JUNÍN S.A.". a realizar servicios especializados de transporte de pasajeros de la categoría "TURISMO", durante la temporada 2024-2025, de conformidad con los tráficos, itinerarios, frecuencias horarias y parque móvil detallados en el Anexo I, que como IF-2025-01360270-GDEBA-DTAPMTRAGP, integra la presente.

ARTÍCULO 2º. La empresa autorizada en el artículo precedente, deberá dar cumplimiento con los recorridos establecidos en el Anexo I de la presente resolución, con excepción de las variantes accidentales de circulación dispuestas por la municipal competente, las cuales deberán ser comunicadas a este Ministerio, dentro de un plazo de cuarenta y ocho (48) horas, previas al inicio de su operatividad.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la conformación de las localidades que componen cada corredor, deberá ajustarse a las autorizadas en el Anexo I de la presente, no pudiendo preverse su reducción, aumento, sustitución de las mismas, y/o unificación de corredores, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la normativa de fondo.

ARTÍCULO 4º. La prestadora autorizada por el artículo 1º, deberá presentar dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente Resolución, o dos (2) días hábiles antes de la iniciación de los servicios, la nómina definitiva del personal de conducción, de conformidad con los recaudos exigidos por el artículo 8º del Anexo I de la Resolución N° 251/24.

ARTÍCULO 5º. Establecer que la firma "TRANSPORTE EL AGUILA DE JUNÍN S.A.", deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, la estadística correspondiente a la prestación del servicio del mes inmediato anterior, por cada mes calendario dentro del período autorizado, de conformidad con los Anexo II y III aprobados en el artículo 3º de la Resolución N° 251/24.

ARTÍCULO 6º. Podrán autorizarse reducciones a los servicios autorizados, atento al comportamiento de la demanda, siempre que la modificación propuesta no afecte la satisfacción de la misma y sea solicitada formalmente por la prestadora en un plazo no inferior a setenta y dos (72) horas previo al inicio de la reducción.

ARTÍCULO 7º. En caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la presente, podrá procederse conforme lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución N° 251/24.

ARTÍCULO 8º. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, remitir a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para su notificación a la interesada y comunicación a los Municipios abarcados en los tráficos detallados en Anexo I que integra la presente. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 53-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-02761203-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual tramita la limitación de la designación de Mario QUATTROCHI como Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial en el Departamento La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión fue impulsada por el Director Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, con vigencia a partir del día 23 de enero de 2025 (orden 3);

Que mediante la RESOL-2018-817-GDEBA-MGGP se designó a Mario QUATTROCHI, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96, en el cargo de Planta Permanente Sin Estabilidad-Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, con rango y remuneración equivalente a Director, en el Departamento La Plata; unidad orgánica que, entre otras, fuera absorbida por el Ministerio de Transporte mediante el Decreto N° 382/22, ratificado por su similar N° 126/23 B;

Que la designación de Mario QUATTROCHI como Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial en el Departamento La Plata ha sido ratificada por el artículo 5° del citado Decreto N° 382/22;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General certificó que el nombrado no registra sumarios administrativos pendientes de resolución (orden 7);

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal informó al Instituto de Obra Médico Asistencial la baja del nombrado (orden 10);

Que se aduna la notificación de la limitación de funciones al mentado agente (orden 21);

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General (orden 19);

Que lo tramitado se ajusta a lo normado en los artículos 107 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

Por ello

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial-Departamento La Plata, a partir del día 23 de enero de 2025, con ajuste a lo normado en el artículo 107 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96, la designación de Mario QUATTROCHI (DNI N° 22.339.783, Clase 1972), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad -Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, con rango y remuneración equivalente a Director de la citada norma legal, para el que fuera designado mediante la RESOL-2018-817-GDEBA-MGGP, ratificado por el artículo 5° del citado Decreto N° 382/22.

ARTÍCULO 2°. Requerir a Mario QUATTROCHI (DNI N° 22.339.783, Clase 1972) que, en el plazo de treinta (30) días hábiles, cumplimente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15000 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 197-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2025-01892007-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la convalidación de la "Convocatoria Anual a Proyectos de Desarrollo Artístico y Cultural de las Murgas, Comparsas y Agrupaciones de Carnaval Bonaerenses" para el año 2024, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires "Intervenir en la promoción de acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulos, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas";

Que por RESO-2022-820-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa de Gestión Cultural "Carnaval es Cultura", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-14923915-GDEBA-ICULGP;

Que el programa prevé la realización de homenajes, reconocimientos y premios, la generación de concursos con objetivos claros de fortalecimiento, la organización de eventos en conjunto con las murgas y agrupaciones carnavaleras, generación

de procesos de formación para estas organizaciones y apoyo de procesos educativos que surjan desde ellas, la realización y/o auspicio de encuentros, congresos, jornadas de intercambio, la generación de procesos de investigación con objetivos de impacto en el desarrollo de las prácticas carnavaleras bonaerenses, la gestión de acciones para el potenciamiento de la participación comunitaria, entre otras;

Que en ese contexto por medio de la RESO-2022-1482-GDEBA-ICULGP, se aprobó y autorizó la creación del “Registro Provincial de Murgas, Comparsas y Agrupaciones de Carnaval”, a desarrollarse a través de la Unidad Participación y Prácticas Culturales Emergentes del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-22405675-GDEBA-ICULGP;

Que a través de la RESO-2024-1-GDEBA-ICULGP, se prorrogó la ejecución del mencionado programa hasta el 31 de diciembre de 2024 y por RESO-2025-16-GDEBA-ICULGP se prorrogó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, en ese marco, mediante NO-2025-01519683-GDEBA-VPREICULGP, la Vicepresidencia de este Organismo solicita la convalidación de la “Convocatoria Anual a Proyectos de Desarrollo Artístico y Cultural de las Murgas, Comparsas y Agrupaciones de Carnaval Bonaerenses” del año 2024, en el marco del Programa de Gestión Cultural “Carnaval es Cultura”;

Que mediante NO-2025-01636752-GDEBA-ICULGP esta presidencia prestó conformidad para el trámite que se propicia, y la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, a través de la NO-2025-01848387-GDEBA-SSTAYLICULGP, impulsa su tramitación;

Que la propuesta convocó a murgas, comparsas y agrupaciones de carnaval de la Provincia de Buenos Aires a la presentación de proyectos de apoyo para la realización de sus propuestas artísticas;

Que de esta forma, se incentiva a las organizaciones carnavaleras a la planificación de proyectos con el objetivo de contribuir a su sostenibilidad y crecimiento, a fin de fortalecer y acompañar sus despliegues artísticos y su función sociocultural, reconociendo sus aportes en los procesos de desarrollo comunitario, de potenciamiento de la identidad y de las tramas de participación ciudadana;

Que la convocatoria abierta a todas agrupaciones de carnaval de la Provincia de Buenos Aires tuvo como requisito ineludible, la inscripción previa en el Registro Provincial de Murgas, Comparsas y Agrupaciones de Carnaval de la Provincia de Buenos Aires;

Que sus objetivos específicos son: Fomentar la participación de agrupaciones carnavaleras a partir de la formulación de proyectos, generar relaciones sostenidas entre las organizaciones carnavaleras de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, acompañar la formulación de proyectos artístico/culturales como herramienta de gestión cultural, estimular el desarrollo y la realización de proyectos artísticos/culturales de carnaval con organizaciones de base comunitaria y revalorizar y reconocer el valor de las murgas y agrupaciones de carnaval en la Provincia como potencial de desarrollo cultural en sus múltiples riquezas;

Que, se estableció la entrega de premios consistentes en CUARENTA (40) apoyos económicos de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) y OCHENTA (80) apoyos de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), destinados a fomentar el desarrollo artístico de las agrupaciones carnavaleras de la Provincia de Buenos Aires, permitiéndoles confeccionar o reparar trajes, adquirir o mantener instrumentos musicales, producir espectáculos y realizar otras acciones que fortalecen su impacto cultural y social en sus comunidades;

Que, habiéndose desarrollado la convocatoria de manera efectiva en los plazos establecidos, y considerando su importancia como herramienta para impulsar la sostenibilidad y el crecimiento de las organizaciones carnavaleras de base comunitaria, resulta necesario convalidar formalmente su realización, reconociendo su impacto en el fortalecimiento del patrimonio cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16 de la Ley N° 13.056 y el artículo 50 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la “Convocatoria anual a Proyectos de Desarrollo Artístico y Cultural de las Murgas, Comparsas y Agrupaciones de Carnaval Bonaerenses” del año 2024, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Vicepresidencia de este Organismo, en el marco del Programa de Gestión Cultural “Carnaval es Cultura” aprobado y autorizado por RESO-2022-820-GDEBA-ICULGP, prorrogado por la RESO-2024-1-GDEBA-ICULGP y la RESO-2025-16-GDEBA-ICULGP, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo Único identificado como IF-2025-01513633-GDEBA-VPREICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2025-01513633-GDEBA-
VPREICULGP

70601fe402ad40b6fd0816a3ea40627408dd1a9469c555e5b7cba439d21891f1 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 232-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-42071199-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-42082014-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por el Sr. Julián DIANA, en su carácter de integrante de la organización del "Festival Internacional de Títeres Titiriteando", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo los días 8 y 9 de febrero del corriente año en la ciudad de Pehuajó;

Que a través de la PV-2024-42548396-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Julián DIANA (D.N.I. N° 26.363.283 - C.U.I.T. N° 20-26363283-5), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival Internacional de Títeres Titiriteando", a desarrollarse los días 8 y 9 de febrero del corriente año en la ciudad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna DBA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de

Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 233-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-45204054-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-45235386-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por la Sra. Julia BRAGGIO, en su carácter de presidenta de la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVE NOVENTA ESPACIO CULTURAL LIMITADA organizadora del "Festival San Perico Refresco Teatral", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo los días 20, 21 y 22 de febrero del corriente año en la ciudad de Tandil;

Que a través de la PV-2024-45386322-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que, posteriormente, por medio de la PV-2025-03633096-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural informó que la organización del FESTIVAL REFRESCO TEATRAL SAN PERICO ha decidido modificar las fechas originalmente establecidas para el evento, previsto para los días 20, 21 y 22 de febrero de 2025, debido a un cambio de locación, por lo que ha sido reprogramado y se realizara los días 21, 22 y 23 de febrero del corriente año;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO NUEVE NOVENTA ESPACIO CULTURAL LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71832665-2), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival San Perico Refresco Teatral", a desarrollarse los días 21, 22 y 23 de febrero del corriente año en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna DBA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 170-IPLYCMGGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-29043588-GDEBA-IPLYCMGGP y,

CONSIDERANDO

Que mediante las presentes este Instituto propicia la implementación de una modalidad adicional de pago para efectuar apuestas en Agencias Oficiales, Hipódromos y sus respectivas agencias hípcas y Salas de Juego en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la modalidad adicional mencionada consiste en un sistema de verificación ágil basado en un código de respuesta rápida (código QR);

Que este Organismo considera conveniente la implementación del sistema descrito, en atención a que por un lado permitirá un mejor control de la trazabilidad digital del dinero, y a la vez facilita al apostador disponer de un medio de pago de uso frecuente y habitual, evitando el riesgo que conlleva disponer de dinero en efectivo;

Que en el artículo 10 de la Ley N° 27253, estableció la obligación de aceptar las transferencias de pago instrumentadas mediante tarjetas de débito para aquellos contribuyentes inscriptos en el impuesto al valor agregado que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final, presten servicios de consumo masivo, realicen obras o efectúen locaciones de cosas muebles;

Que, en torno a ello la ex Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) mediante la Resolución General N° 3997/2017, en su Art 1° apartado b) Sección R determinó la obligación de su implementación en los servicios de esparcimiento y al resto de los contribuyentes conforme normativa complementaria;

Que siguiendo la intelección que dimana de la normativa citada, y con el fin de propender a la bancarización de todos los juegos de azar y/o apuestas en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, resulta conveniente y necesario el uso de medios electrónicos que permitan la realización de transacciones de pago;

Que dicha medida también tiene como objeto la prevención de la evasión fiscal y de conductas de lavado de activos, en las apuestas de juegos de azar, así como también el desvío de prestaciones económicas derivadas de planes o programas sociales;

Que la presente medida permitirá ejercer un control más eficaz a fin de contribuir a la prevención de la ludopatía, propendiendo a la generación de mayores limitaciones que contribuyan en la lucha contra juego compulsivo;

Que la Dirección Provincial de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídico Legal de este Organismo, en base a sus competencias, deberán ser las áreas encargadas de establecer la reglamentación, adecuación y armonización normativa y administrativa del sistema a implementar;

Que asimismo resulta procedente dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente;

Que en las presentes emitieron opinión favorable la Oficina de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, la Dirección Provincial de Juegos y Explotación y la Dirección Provincial de Administración y Finanzas;

Que se han expedido la Dirección Jurídico legal y la Secretaría Ejecutiva de este Instituto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 9º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por artículo 2º del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorios;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el uso de medios de pago electrónicos para efectuar apuestas en Agencias Oficiales, Hipódromos y sus respectivas agencias hípcas y Salas de Juego en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, utilizando QR interoperable vinculado a tarjeta de débito o dinero en cuenta.

ARTÍCULO 2º. Facultar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas y a la Dirección Jurídico Legal de este Instituto a dictar en forma conjunta los reglamentos pertinentes para la implementación y realizar las adecuaciones normativas y administrativas necesarias, cuyo resultado deberá ser notificado a los interesados dentro del plazo de treinta

(30) días de suscripta la presente.

ARTÍCULO 3°. Prohibir el uso de tarjetas de débito derivadas de beneficios de planes o programas sociales en apuestas de juegos de azar en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Dejar sin efecto lo establecido en la Resolución N° 2215/16, en lo relativo a lo dispuesto en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 16-OPCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Enero de 2025

VISTO, el EX-2024-36832279-GDEBA-DPSOPCGP, por el que tramita el procedimiento previsto en el artículo 24, apartado 3° del Anexo I del Decreto N° 59/19 -Reglamentario de la ley 13.981- iniciado al proveedor ALL REDDY SERVICIOS S.A., CUIT 33-67797413-9, Legajo 100800, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado contra la firma ALL REDDY SRVICIOS S.A, CUIT 33-67797413-9, Legajo 100800, en virtud del incumplimiento en la Licitación Pública N° 7/21 (Proceso PBAC N° 2-0186-LPU21, encuadrada en el Artículo 17, Ap. 1 del Decreto 59/19), tendiente a la contratación del servicio de limpieza integral y provisión de insumos para el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, para el periodo 2022/2024;

Que por el Expediente PG.SA-309-21 y su alcance 108 tramitó el proceso de compra de referencia, cuyos antecedentes se encuentran glosados en el orden 2 de los presentes actuados;

Que, del análisis de dichas actuaciones, surge que por la Resolución P.G. N° 1177/21, se adjudicaron a favor de la firma de marras los renglones 4, 5, 103 y 218 por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA CON 00/100 (\$29.854.080,00). En consecuencia, se libró O/C N° 2-4360-OC21;

Que, atento la necesidad de ampliar y trasladar el servicio de limpieza, a través de la Resolución P.G. N° 527/22 se procedió a la ampliación de los renglones 4 y 5 por un monto total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$3.658.000,00). En efecto, se libró la O/C N° 2-2277-OC22;

Que, con fecha 28/09/2023, la firma presentó una nota informando que a partir del 1/10/2023 y por razones económicas de la empresa, no podrían seguir prestando el servicio de limpieza adjudicado;

Que, a través de la Resolución P.G. 1363/23 se rescindieron las Órdenes de Compra N° 2-4360-OC21 y O/C N° 2-2277-OC22 y se le aplicó la penalidad prevista en el Artículo 24, apartado 2, inciso 3 b) correspondiente a la pérdida proporcional de la garantía por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 78/100 (\$2.682.999,78), correspondiente al 10 % del monto de los meses por los cuales operó la rescisión;

Que, habiéndose contratado el servicio a un tercero, se dictó la Resolución P.G. N° 652/24, aplicando a la firma de marras la penalidad por el pago de la diferencia de precio por el servicio ejecutado por la firma SONEP S.R.L., por un monto de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TRECE CON 30/100 (\$67.902.213,30);

Que habiendo sido notificadas ambas Resoluciones, la firma no hizo efectivo el pago de las penalidades, motivo por el cual se intimó a la aseguradora AFIANZADORA LATINOAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. al pago del total asegurado a través de la Póliza de Caucción N° 578.282, el cual ascendía a la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 10/100 (\$5.825.443,10), cubriendo éste parcialmente el monto de las penalidades aplicadas, quedando a cargo del co-contratante integrar el saldo pendiente;

Que, una vez aplicadas las penalidades, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24, Apartado 3, del Decreto N° 59/19;

Que la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado y la Dirección de Procesos Sancionatorios informan que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Decreto mencionado, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor la penalidad aplicada, conforme surge de la constancia incorporada en el orden 4 del expediente sancionatorio;

Que la mencionada Dirección Provincial informa que las órdenes de compra emitidas eran de cumplimiento sucesivo, habiendo el co-contratante cumplido con una parte del servicio adjudicado. Asimismo, menciona que la normativa vigente no prevé de manera taxativa la sanción correspondiente a la rescisión parcial de órdenes de compra. No obstante, al constatarse la falta de pago de la penalidad impuesta y, considerando que el Art. 24, apartado 3, inciso c) punto 2.-, prevé la sanción de suspensión en estos supuestos, es que la Dirección Provincial entiende correspondiente la aplicación de dicha sanción para el caso de marras;

Que la citada Dirección Provincial informa que, a los fines de la graduación del tiempo de suspensión que prevé la sanción se toman en consideración los antecedentes sancionatorios del encartado, no teniendo el mismo sanciones ni penalidades registradas en su legajo y las circunstancias particulares del caso;

Que dicha Dirección Provincial señala que el Decreto 59/19 no habilita a la desestimación de la suspensión en aquellos casos en que se verifique que el co-contratante no abonó el monto de la penalidad impuesta. Por lo que, en atención a que la compañía aseguradora efectuó el pago por el total de la póliza, y la firma no terminó de integrar de manera total los montos de las penalidades, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado entiende que

la sanción a aplicar en el caso de marras es la suspensión por el plazo de TRES (3) meses para contratar;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, la citada Dirección Provincial procedió a notificar al proveedor de acuerdo a las constancias que obran en el PD-2024-37925285-GDEBA-DPSOPCGP y en el IF-2024-37927275-GDEBA-DPSOPCGP, a efectos de que formule el descargo pertinente en el plazo de diez (10) días hábiles;

Que, a orden 9, la Dirección de Procesos Sancionatorios informa que, notificada que fuera la medida, conforme surge de la constancia agregada como IF-2024-37927275-GDEBA-DPSOPCGP (orden 7), con el propósito de que el proveedor comparezca a tomar vista de las actuaciones y/o presente el descargo que considere ajustado a derecho, el mismo no ha sido realizado;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, el Organismo Provincial de Contrataciones, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 2.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981 (incorporado por el artículo 76 de la Ley N° 15.394 prorrogada por Decreto 12/24), el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/2023), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, estima que corresponde aplicar a la firma ALL REDDY SERVICIOS S.A., CUIT 33-67797413-9, Legajo 100800 la sanción de suspensión propiciada;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma ALL REDDY SERVICIOS S.A., CUIT 33-67797413-9, Legajo 100800, la sanción de suspensión por el plazo de tres (3) meses prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 2.- del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023 en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la firma ALL REDDY SERVICIOS S.A., CUIT 33-67797413-9, Legajo 100800, a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 38-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-29473688-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias y la Ley N° 14.812 prorrogada por Ley N° 15.480- , y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 02/2025 para la realización de la obra "Pavimentación e Iluminación. Villa Itatí Etapa 2", partido de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), resultando aplicables las disposiciones del Decreto N° 1299/16 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdos Bilaterales (AB)- y su modificatorio, Decreto N° 734/24;

Que la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en este sentido, la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, entre otras, cuya finalidad es resolver una situación de índole coyuntural en la materia, a la que se debe dar urgente respuesta, brindar primordial atención y destinar los recursos pertinentes, todo ello a fin de acercar a los habitantes de la Provincia las soluciones que demandan, dando cumplimiento al mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que el artículo 2° de la mencionada Ley, autoriza a Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que requieran, cualquiera sea la modalidad de contratación;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de aproximadamente ochocientos veinte (820) metros lineales de pavimento de hormigón que tendrá un ancho de cuatro (4) metros, con cordón cuneta y se construirán, además, los desagües pluviales de dichas calzadas;

Que el proyecto contempla, asimismo, la colocación de iluminación pública que abarcará aproximadamente cinco mil ochocientos cuarenta (5.840) metros lineales en varias calles y pasillos del barrio, para lo cual se proveerán e instalarán noventa y ocho (98) columnas metálicas de alumbrado con brazo de siete metros y medio (7,5 m) altura libre, nueve (9) columnas metálicas con brazo de cuatro metros (4 m) de altura libre y treinta y cinco (35) brazos rectos con capuchón para columna metálica (todos equipados con artefacto led de 150 W con fotocélula);

Que, para contextualizar, el presente llamado forma parte de un plan integral iniciado con el llamado a Licitación Pública N° 7/2024 (RESO-2024-393-GDEBA-DEOPISU), cuyo objeto trataba la realización de la Etapa I de la intervención, entre otras gestiones tendientes a garantizar la integración social, urbana y productiva de la comunidad, mejorando las condiciones de acceso al hábitat;

Que, ello así, la Dirección Provincial de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que registró el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de los trabajos asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 09/100 (\$1.238.077.049,09), utilizando como mes base julio de 2024;

Que, además, se prevé un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que, por su parte, luce incorporada la no objeción a la documentación técnica de la obra de marras emitida por el Banco (v. orden 27);

Que, en el marco de lo establecido en el punto 1.22 "Documentación para la firma de contrato", apartado e) de la Sección I Instrucciones a los Licitantes (IAL), se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero de un monto máximo equivalente al quince por ciento (15 %) del total del contrato, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N° 15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 02/2025 para la realización de la obra "Pavimentación e Iluminación. Villa Itatí Etapa 2" en el partido de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 09/100 (\$1.238.077.049,09), previendo un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de la provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que registró el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2024-43991641-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación gráfica" (PLANO-2024-43991996-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" (PLIEG-2024-43992436-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares" (PLIEG-2024-43992749-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Memoria Técnica" (PLIEG-2024-45462639-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Estudio de suelos" (IF-2024-43994087-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Plan de Gestión Ambiental y Social" (PLIEG-2024-42003965-GDEBA-DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones" (PLIEG-2025-04112843-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 14 de marzo de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida conforme la siguiente imputación: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14025-OBRA 77- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15 %) del monto del contrato.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Martina Hernández (DNI 36.907.784) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplentes, a Diego Adrián Pereyra (DNI 27.436.759) y Facundo Nuñez Monasterio (DNI 32.714.793), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas

(SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 69-CIC-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Febrero de 2025

VISTO el EX-2024-45861873-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la designación de María Alejandra Alicia ALVAREZ en un cargo en la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto-Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna a la persona, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del/de la funcionario/a al/a que asiste;

Que por el presente se propicia la designación, a partir del 1° de enero de 2025, de María Alejandra Alicia ALVAREZ en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas;

Que se propicia asignarle a María Alejandra Alicia ALVAREZ la cantidad de dos mil sesenta y cuatro (2.064) módulos mensuales, constando en autos la existencia de cupo disponible a tal efecto;

Que, en consecuencia, corresponde tramitar una reserva de su cargo de revista que posee en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, Clase 2, Grado VII, Código 5-0203-VII-2, Psicólogo "C" en la Comisión de Investigaciones Científicas;

Que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad necesarias para desempeñar debidamente la función;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica presta su conformidad con relación al trámite propiciado;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y Decreto N° 1278/16;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de enero de 2025, a María Alejandra Alicia ALVAREZ (DNI N° 16.759.649 - clase 1963), en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal de Gabinete del Presidente, con una cantidad asignada de dos mil sesenta y cuatro (2.064) módulos mensuales a los fines remunerativos, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por Ley N° 14.815 y sus prórrogas, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, quien reserva su cargo de revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 15, Clase 2, Grado VII, Código 5-0203- VII-2, Psicólogo "C" en la Comisión de Investigaciones Científicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 730-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Enero de 2025

VISTO El expediente EX-2024-41091103-GDEBA-HZGNSLLMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de

aprovisionamiento de orden 02 a 09 efectuado por el Servicio de ECONOMATO del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 11;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, bajo la modalidad de Licitación Privada;

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° del Anexo I tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Vegetales y frutas que como documentos PLIEG-2025-1835534-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2025-1841354-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2025-1836551-GDEBA-HZGNSLLMSALGP y PLIEG-2025-1836744-GDEBA-HZGNSLLMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar la LICITACIÓN PRIVADA N° 01/2025, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) del Anexo I tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 14 de Febrero de 2025 a las 10:30 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: María Belén Silva, Cintia Mariel Lorenzo y Gabriela Belén Auterí.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Cintia Mariel Lorenzo, María Belén Silva; Florencia Costa y en carácter de suplente a: María Rocío Aime.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Objeto del gasto 2-1-1 (\$23.764.485,25.-) por la suma total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 25/100. Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2025-1835534-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	696c50455c0acd51b19de32ba0784f16c4d046750993f04c17744d85bbf8834e	Ver
PLIEG-2025-1841354-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	6623c91a156364ac194d30e646081058da571770ba6e9acc772c5e68ed26eaad	Ver
PLIEG-2025-1836551-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	6ec411180cb76cb2bd7b866cc64537953f2e36c02f08e598ffe55bc2f7cf347	Ver
PLIEG-2025-1836744-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	56abdf1c1e9a06319a1a85cb0ec65097a7f183616d745b4cb43d093da303e3f0	Ver

DISPOSICIÓN N° 732-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Enero de 2025

VISTO El expediente EX-2024-41043307-GDEBA-HZGNSLLMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 02 a 09 efectuado por el Servicio de ECONOMATO del Hospital Zonal General Nuestra Señora

de Luján, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 11;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, bajo la modalidad de Licitación Privada;

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° del Anexo I tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Carnes que como documentos PLIEG-2025-1815373-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2025-1815513-GDEBA-HZGNSLLMSALGP, PLIEG-2025-1815617-GDEBA-HZGNSLLMSALGP y PLIEG-2025-1815743-GDEBA-HZGNSLLMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar la LICITACIÓN PRIVADA N° 02/2025, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) del Anexo I tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 14 de Febrero de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: María Belén Silva, Cintia Mariel Lorenzo y Gabriela Belén Auteri.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Cintia Mariel Lorenzo, María Belén Silva, Florencia Costa y en carácter de suplente a: María Rocío Aime.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Objeto del gasto 2-1-1 (\$40.219.358,00.-) por la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 .- Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2025-1815373-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	69dbd98578ce16dc1ab2a3d6ca57a2acc24881e5427815f9b9389587757673ff	Ver
PLIEG-2025-1815513-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	b30fa41d77b00c01d322ca1b83770f47c27d66cf50be3bd96169466d7391dbf7	Ver
PLIEG-2025-1815617-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	1ee528339fba66f0698cc5015ca8eea313fecf2aa496904bca9705477146cb59	Ver
PLIEG-2025-1815743-GDEBA-HZGNSLLMSALGP	2c42402faa5cb620cb5d44705381800263b9b23ad82c4e7b18002cef598e696c	Ver

DISPOSICIÓN N° 1069-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Enero de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2024-39042146-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD 686936 /2025, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 31-2025 tendiente a la compra de descartables para el servicio de Laboratorio, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19.

Conforme a los lineamientos encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y del Artículo 17 apartado 1 del anexo 1 del Decreto 59/19 T.O. por Decreto nro. 59/2019 y resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría general de la Provincia de Buenos Aires y para el caso de Ampliaciones o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019 y Ley 13767 de administración financiera y resolución Nro 713/16 de la Contaduría General de la Provincia de Bs. As. y el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia,

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE SALUD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 31 /2025, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, con arreglo al pliego único de condiciones generales para la contratación de bienes y servicios y al pliego tipo de condiciones particulares para la adquisición de Bienes e Insumos aprobados por la Resolución del Contador General de la Provincia N° 76/19 en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y la Ley de compras y contrataciones N° 13981/09, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) tendiente a la compra de descartables para el servicio de Laboratorio. Cuya apertura se llevara a cabo el día, 14 de febrero de 2025 a las 11:00hs Periodo de Consumo desde 15/01/2025 al 30/06/2025 con un total presupuestado de \$118.721.583,88 (Pesos ciento dieciocho millones setecientos veintiún mil quinientos ochenta y tres con 88/100).

ARTÍCULO 2º.- Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Romina Nicosia,	350288	25778120
Evelyn Hansen,	618386	38951886
Ariel Donozo,	676458	27713193
Claudia Galeano,	905375	23865231
Manuel Alanis,	631090	16553243
Juan Segundo Toressi.	617978	39653637

ARTÍCULO 3º.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones a los agentes:

Nombre y apellido	Número de legajo	DNI
Ruiz Vanesa Analia	609494	23553486
Cristina Bernal	618360	26642988
Ariel Donozo,	676458	27713193
Claudia Galeano,	905375	23865231
Manuel Alanis,	631090	16553243
Juan Segundo Toressi.	617978	39653637

ARTÍCULO 4º. Fijar la imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento por la suma total de \$118.721.583,88 (Pesos ciento dieciocho millones setecientos veintiún mil quinientos ochenta y tres con 88/100).

Ejercicio 2025.

C.INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 006 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso	Partida Principal	Parcial	Importe
2	5	1	\$61.172.400,00
2	9	5	\$57.549.183,88
Total \$			118.721.583,88

ARTÍCULO 5º: El contrato podrá ser aumentado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP. y el artículo 7 “FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. inc. B. el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta el porcentaje previsto en el artículo 7 inciso b (primera parte) de anexo I decreto 59/19, deberá justificarse y será facultad UNILATERAL de la Autoridad Administrativa;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante

ARTÍCULO 6°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981

ARTÍCULO 7°. Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas:

<https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>

<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique HOSPITAL DESCENTRALIZADO ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad MORENO en el horario de 09:00 a 13:00hs, hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres.o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese. -

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1165-DPHMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-39631057-GDEBA-HZGAAAEEMSALGP por el cual el Hospital zonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 7/2025, tendiente a la Adquisición de reactivos hemoterapia laboratorio, desde Enero hasta el 31-12-2025 con opción a una ampliación/prórroga de igual o menor cantidad/período. Destino: Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la administración ha justipreciado orden 5 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos ciento sesenta y tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos con 00/100 (\$163.479.800,00) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 17-01-2025 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 694072, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 inciso b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA.GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DE LA PCIA. DE BS. AS.
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 07/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisición de reactivos

hemoterapia laboratorio, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios".

ARTÍCULO 2º: Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 07/2025 EX-2024-39631057-GDEBA-HZGAAAEMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO 59-19.

ARTÍCULO 3º. Se establece que la fecha de apertura de Propuestas se realizará el día 14 de Febrero de 2025, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2025 C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 6º: Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la Adquisición de reactivos hemoterapia laboratorio:

Titulares:

Dra. Laura Cecchini DNI 22968384 Legajo 679517

Dr. Cristian Alonso DNI 27781322 Legajo 677858

Dra. Cecilia Ibañez DNI 21624517 Legajo 679515

Suplentes:

Dra. Mariela Roa DNI 23060243 Legajo 356395

Dr. Leandro Wirz DNI 31737155 Legajo 370088

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 de incio b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.

ARTÍCULO 8º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 115-HZEACDAACMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Enero de 2025

VISTO: El EX-2024-13886315-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 10/25 Pcia., tendiente a contratar la adquisición de CABLEADO DE RED INFORMATICA para el Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" para el período del 17/02/2025 hasta el 31/12/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto N° 59-19.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 ley 13981/09, y Art. 17 Anexo I del Decreto N° 59-19.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de CABLEADO DE RED INFORMATICA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 10/25 PCIA. encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la

adquisición de CABLEADO DE RED INFORMÁTICA, por el período de 10 meses, con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 17 de FEBRERO a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Fijar la visita de instalaciones para el día 13 de Febrero en el horario de 08 a 12 horas.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: IVAN RODRIGUEZ, JUNIOR FLORES Y ROCÍO SANZ RAMOS. Designar como agente suplente a SEBASTIAN GUTIERREZ.

ARTÍCULO 6º: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS NOVENTA MILLONES con 00/100 CTVOS (\$90.000.000,00), el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 SALUD - SEDE CENTRAL - PRG 013 - SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - Inciso 3 - Partida Principal 4 Subprincipal 6 - OBJETO DE CONTRATACIÓN (CABLEADO DE RED INFORMÁTICA), Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 19º del Pliego de bases y condiciones, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %, previa conformidad del adjudicatario.

ARTÍCULO 8º: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Rodolfo Hernan Rodriguez Casso, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 103-HZGMBMSALGP-2025

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-43128466-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 17/2025, tendiente a la adquisición de medicamentos antes provistos por nivel central III para el 1º semestre 2025, ejercicio 2025 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el “Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires”, aprobado por RG 76/2019;

Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

Que el Servicio de Farmacia ha solicitado a la DGA la autorización para la presente provisión; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS 40/100 (\$124.536.416,40.-) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente en la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS 20/100 (\$101.573.766,20.-) según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 17/2025 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 17/2025, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx

y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/ lista.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2025 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 2.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramirez Myriam, Sra. Stache Carla y Sr. Pelli Sebastián.

ARTÍCULO 5º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Vilordo Javier, Dr. Oliva Sergio y Sra. Bailo Sandra.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la prevente provisión.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 14 de febrero de 2025 a las 12:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 111-HZGMBMSALGP-2025

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-42699713-GDEBA-HZGMBMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a Licitación Privada N° 16/2025, tendiente a la adquisición de medicamentos antes provistos por nivel central II para el 1º semestre de 2025, ejercicio 2025 y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que el objeto del presente certamen resulta aplicable al presente llamado por el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas Y Anexos y las Clausulas del Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y servicios de la Provincia de Buenos Aires", aprobado por RG 76/2019; Que el llamado de referencia encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que el Servicio de Farmacia ha solicitado a la DGA la autorización para la presente provisión; el gasto aproximadamente en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA 00/100 (\$65.173.360,00.-) según consta a Orden 2.

Que la Dirección General de Administración ha autorizado la presente en la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 (\$54.507.740,00.-) según consta a Orden 3.

Que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria a Orden 4.

Que la presente tiene carácter de urgente debido a que dicha adquisición es fundamental para el buen funcionamiento de nuestro establecimiento,

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS GENERAL MANUEL BELGRANO DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 16/2025 encuadrado en las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art.17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, contenidos en la Licitación Privada N° 16/2025, autorizando a la oficina de compras a realizar la publicación en los sitio web: www.pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx y www.sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2025 Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 1, Fuente de Financiamiento 11 RENTAS GENERALES, Inciso 2, Partida Principal 5, partida parcial 2.

ARTÍCULO 4º: Desígnese como integrantes de la Comisión de apertura de sobres a los agentes Srta. Ramirez Myriam, Sra. Stache Carla y Sr. Pelli Sebastián.

ARTÍCULO 5º: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Pre adjudicación a los agentes Sr. Villordo Javier, Dr. Oliva Sergio y Sra. Bailo Sandra.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto no se ha realizado llamado alguno para la prevente provisión.

ARTÍCULO 7º: La facultad de aumentar, disminuir, ampliar y/o prorrogar el contrato serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 8º: Establecer que la apertura del presente llamado tendrá lugar el día 14 de febrero de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120 - Villa Zagala San Martín.

ARTÍCULO 9º: Registrar, tomar nota comunicar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

Lorenzo Nicolas Rodriguez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 63-HZGADEWMSALGP-2025

WILDE, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Enero de 2025

VISTO: El Expediente EX-2024-43174870-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°14/2025 rentas generales tendiente a adquirir insumos para laboratorio (Reactivos Especiales), del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Eduardo Wilde.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N°76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado.

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09.

Que el jefe de servicio ha justipreciado a número de orden 10 el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$114.348.480,00).

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL
DE AGUDOS DR. EDUARDO WILDE
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada rentas generales N°14/2025 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Eduardo Wilde, cito en la calle Baradero 5808, Wilde, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto reglamentario N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley 13981/09 tendiente a adquirir insumos para laboratorio (Reactivos Especiales) del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Eduardo Wilde, por el período enero-diciembre 2025.

ARTÍCULO 2.- La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3.- Fijar como fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 14/02/2025 a las 10:00 horas, en la oficina de compras del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

ARTÍCULO 4.- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publica en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5.- Aprobar el pliego PLIEG-2025-2866591-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

ARTÍCULO 6.- Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Ferreyra, Jaquelina (leg. 608747); Stahli, Javier (leg. 604910); Alonso, Julieta (leg. 617271).

ARTÍCULO 7.- Designar como partícipes de la Comisión de Preadjudicación a los siguientes agentes: López, Yanina (Leg. 602119); Salamone, Sebastián (Leg. 602215); Ambroggi Silvina (Leg. 90857).

ARTÍCULO 8.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero será atendido con cargo en la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL: 1.1.1 JURISDICCION: 12 CAT PRG 014 SUB 004 ACT 1 PERÍODO FISCAL 2025,

Inciso 2, Partida Principal 5; Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 9.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Carlos Caracciolo, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2025-2866591-GDEBA-
HZGADEWMSALGP

71419840ece6e1a229c6ec4397f754c92d18f241a01e9bd12b8070eb88368c56 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 255-HIGALCGMSALGP-2025

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Enero de 2025

VISTO la solicitud SIPACH 694675/2025, expediente N° EX-2024-39766811-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACIÓN PRIVADA N° 24/2025, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014, Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, Fl 3, FU 1, PR,F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Inciso 2, Ppr 7, Ppa 7, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 6, Inciso 2, Ppr 4, Ppa 2. EJERCICIO FISCAL 2025, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICIÓN DE INSUMOS NEONATOLÓGIA, para el Sector de DEPÓSITO GENERAL, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, período a cubrir 01/01/2025 al 30/06/2025, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones,

disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO

Que a orden 2, el Sector de DEPÓSITO GENERAL, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICIÓN DE INSUMOS NEONATOLOGÍA, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 6, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$139.170.369,60) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$139.170.369,60)

Que considerando la complejidad de los insumos a adquirir y teniendo en cuenta la necesidad de contar con un pliego de especificaciones técnicas particulares, la gestión promovida se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 7 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2025, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$139.170.369,60).

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 10 Y 11 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 14 de FEBRERO de 2025, a las 08:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 24/2025, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL
CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 24.2025, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS NEONATOLOGÍA, para el Sector de DEPÓSITO GENERAL, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 14 de FEBRERO de 2025, a las 08:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014, Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Inciso 2, Ppr 7, Ppa 7, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 6, Inciso 2, Ppr 4, Ppa 2. Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2025 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$139.170.369,60)

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 24/2025 expediente EX-2024-39766811-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Victor Ricardo Pebe Florian, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 256-HIGALCGMSALGP-2025

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Enero de 2025

VISTO la solicitud SIPACH 688979/2025, expediente N° EX-2024-39764471-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACIÓN PRIVADA N° 23/2025, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014, Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR,F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 7, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 7. EJERCICIO FISCAL 2025, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUIRÓFANO, para el Sector de DEPÓSITO GENERAL, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, período a cubrir 01/01/2025 al 30/06/2025, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO

Que a orden 2, el Sector de DEPÓSITO GENERAL, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUIRÓFANO, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 8, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 90/100 (\$66.542.430,90) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 90/100 (\$66.542.430,90).

Que considerando la complejidad de los insumos a adquirir y teniendo en cuenta la necesidad de contar con un pliego de especificaciones técnicas particulares, la gestión promovida se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 9 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2025, por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 90/100 (\$66.542.430,90).

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 12 Y 13 en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 14 de FEBRERO de 2025, a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 23/2025, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL
CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 23/2025, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUIRÓFANO, para el Sector de DEPÓSITO GENERAL, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 14 de FEBRERO de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014, Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, PR, F 11, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 5, Inciso 2, Ppr 9, Ppa 7, Inciso 2, Ppr 5, Ppa 7.Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2025 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 90/100 (\$66.542.430,90)

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 23/2025 expediente EX-2024-39764471-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Victor Ricardo Pebe Florian, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 133-HZGLMMSALGP-2025

ADROGUÉ, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Enero de 2025

VISTO: la Ley N° 13.981, los Decretos reglamentarios N° 59/19 y N° 605/20, el expediente EX-2024-42495013-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita la Adquisición insumos de Reactivos para el servicio de Hemoterapia para cubrir el período 01/01/2025 al 30/06/2025.

CONSIDERANDO

Que por las presentes actuaciones se gestiona el llamado a la Licitación Privada 11/2025 en el marco de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, Ley N° 13.981; los Decretos N° 605/20 y N° 59/19 (Anexo I) y Resoluciones Ministeriales N° 2461/16 y 2039/20;

Enquadado en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13981/09.

Contemplar la posibilidad de ampliar, prorrogar y/o disminuir la orden de compra hasta un 100% de la misma, de acuerdo a lo normado por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario

Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09 reguladora de subsistema de Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 59/19 Dispone que "Toda contratación seguirá el procedimiento establecido por esta norma y su reglamentación. Los pliegos deberán regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas";

Que, sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nro. 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 2º de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a procedimiento abreviado y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 50.000 UC.

Que, a orden N° 3 del expediente citado en el exordio, se acompaña el correspondiente formulario de requerimiento;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 14/02/2025 a las 09:00 hs.-

Que es decisión de esta autoridad designar a los evaluadores del Proceso de Compra los cuales conformaran la Comisión de Pre adjudicación;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de pesos: \$62.437.878,00 Pesos: Sesenta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos setenta y ocho con 00/100.

Que atento a lo actuado, al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y autorizar el llamado.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director provincial o quien haga sus veces o funcionario con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizado quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GRAL. DE AGUDOS
DR. LUCIO MELÉNDEZ DE ADROGUÉ
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Insumos de Reactivos para el servicio de Hemoterapia, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, encuadrado en las previsiones del artículo 17 apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley N° 13.981/09 y para el caso de contemplar la posibilidad de ampliar, disminuir y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100 %, de acuerdo a lo normado por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 11/2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art. 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Insumos de Hemoterapia, por el período de 6 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 14/02/2025 a las 09:00 horas en el Hospital Zonal Gral. De Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, oficina de compras, estableciéndose dicho fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación para el presente llamado a los siguientes agentes:

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Silvina Otero	684698	22.842.899

Leonardo Coronel	363123	34.152.229
Graciela Schlegel	608921	20.832.873

SUPLENTES.

NOMBRE Y APELLIDO	NÚMERO DE LEGAJO	DNI
Oriana Rullanti	609642	41.211.347
Matías Arzamendia	648046	32.378.529

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de pesos: \$62.437.878,00) Pesos: Sesenta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos setenta y ocho con 00/100, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 014 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

- Inciso 2 - Ppr 5 - Ppa 1,

OBJETO DE CONTRATACIÓN: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE FARMACIA.-
Ejercicio 2025

ARTÍCULO 6°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Viviana Edith Heevel, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

ANEXOII [ba27c7a4eeb7f4442c11014af8484e961dc8f9879620b0ad9792afc904a3a1cb](#)

[Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 242-HZGAGDMMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Enero de 2025

VISTO el EX-2024-40095516-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 14/2025 Segundo llamado, con opción a ampliación por el mismo periodo, según Adquisición de Antibióticos I para el servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que el Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Doscientos treinta y dos millones trescientos once mil quinientos ochenta y dos con 00/100 (\$232.311.582,00);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Declarar fracasado primer llamado en boletín de la Licitación Privada 14/2025 mediante disposición DISPO-2025-213-GDEBA-HZGAGDMMSALGP debido a que no se realizó la publicación correspondiente en los medios digitales necesarios para la apertura de la misma. Ante esta situación resulta necesario realizar un segundo llamado.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a efectuar la Licitación Privada N° 14/2025 Segundo llamado, con opción a ampliación por el mismo periodo, según Adquisición de Antibióticos I, con apertura de propuesta el día 17 de Febrero del 2025 a las 09:00 hs, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Adquisición por el periodo de 01/01/2025 al 30/06/2025;

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Antibióticos I con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en

el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09;

ARTÍCULO 4º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7° inciso b) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 5º: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 RENTAS GENERALES - ENCUADRE 2-5-2 Productos farmacéuticos y medicinales por la suma de pesos Doscientos treinta y dos millones trescientos once mil quinientos ochenta y dos con 00/100 centavos (\$232.311.582,00); Ejercicio Año 2025;

ARTÍCULO 6º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 93-HIEACDAKMSALGP-2025

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Martes 28 de Enero de 2025

VISTO El presente expediente electrónico EX-2024-36424677-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Insumos de Laboratorio (tipificación) a requerimiento del Servicio de Laboratorio del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2025 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 691.681 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 24/2025 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Ochenta y dos millones ochocientos treinta y cuatro mil con cero centavos \$82.834.000,00 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7º inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7º inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA -conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 24/2025 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 24/2025. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS: Ochenta y dos millones ochocientos treinta y cuatro mil con cero centavos \$82.834.000,00 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 -FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día Viernes 14 de Febrero de 2025, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Romina Julissa Uhaldeborde Legajo Legajo N° 609549.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: Bioquímica Natalia Esposito Legajo N° 336207 , Bioquímico Hernan Cagnola Legajo N° 677502 , Bioquímico Bernardo Zaccara Legajo N° 689543, Bioquímico Alonso Valeria Legajo N° 110029 y Ferrario Mariela Legajo N° 600147.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 94-HIEACDAKMSALGP-2025

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Martes 28 de Enero de 2025

VISTO El presente expediente electrónico EX-2024-35648420-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que propende la adquisición de Otros Fármacos a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2025 y:

CONSIDERANDO:

Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 689.485 que obra en el presente.

Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 25/2025 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como así también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS Ciento veintiséis millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cuatro con veinticinco centavos \$126.349.304,25 será afectado a la partida presupuestaria 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.

Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las órdenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA -conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorízase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 25/2025 que estará enmarcada en el Art. 17º de la Ley 13981 y art. 17º apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 25/2025. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: La erogación de PESOS Ciento veintiséis millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cuatro con veinticinco centavos \$126.349.304,25 deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 -FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1 por la suma de Pesos: Cuarenta y dos millones ochocientos setenta y seis mil con cero centavos (\$42.876.000,00) y Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 por la suma de Pesos: Ochenta y tres millones cuatrocientos setenta y tres mil trescientos cuatro con veinticinco centavos (\$83.473.304,25) y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO 5º: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día viernes 14 de Febrero de 2025, a la 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

ARTÍCULO 6º: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Designar la siguiente Comisión: Apertura de Sobres: Soriano Roman Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Romina Julissa Uhaldeborde Legajo Legajo N° 609549.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente Comisión: de Preadjudicaciones: ONOFRI Ana María Legajo N° 321273, Hebe Bratt Legajo N° 610331, Valente Micaela Legajo N° 604968 y Lucia Saravi Legajo N° 680774.

ARTÍCULO 8º: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la pagina web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 96-HIEMIDVTMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Enero de 2025

VISTO Que mediante EX-2024-40666733-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Medicamentos para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2025 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 694606/2025 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$45.932.755,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.-
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 36-2025 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con Cero Centavos (\$45.932.755,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 694606/2025 EX-2024-40666733-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-
ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario. -

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 14 de Febrero del 2025 a las 13:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg., Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2025, .Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con Cero Centavos. (\$45.932.755,00)

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura. -

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 97-HIEMIDVTMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Enero de 2025

VISTO Que mediante EX-2024-40840287-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Insumos de Farmacia para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 14-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2025 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 692978/2025 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$47.562.727,98 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.-

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL
MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 35-2025 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de Cuarenta y Siete Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Veintisiete con Noventa y Ocho Centavos (\$47.562.727,98), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo

esto mediante solicitud Sipach N° 692978/2025 EX-2024-40840287-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-
ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario. -

ARTÍCULO 4°: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 14 de Febrero del 2025 a las 12:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg., Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2025, .

Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp Cuarenta y Siete Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Veintisiete con Noventa y Ocho Centavos. (\$47.562.727,98)

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura. -

ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 98-HIEMIDVTMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Enero de 2025

VISTO Que mediante EX-2024-40377866-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Descartables para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 01-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2025 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 695295/2025 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$107.997.587,82 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.-

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 34-2025 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de Ciento Siete Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Ochenta y Siete con Ochenta y Dos Centavos (\$107.997.587,82), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 695295/2025 EX-2024-40377866-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario. -

ARTÍCULO 4°: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 14 de Febrero del 2025 a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg., Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja

0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2025, .Ins. 2 Ppr. 3. Ppa. 3 Psp Setenta y Seis Millones Setecientos Sesenta Mil Ciento Cuarenta con Sesenta Centavos. (\$76.760.140,60)

Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 1 Psp Trece Millones Ciento Treinta y Tres Mil Novecientos Veintisiete con Sesenta Centavos. (\$13.133.927,60)

Ins. 2 Ppr. 7. Ppa. 3 Psp Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Veintidós con Cuarenta Centavos (\$2.659.322,40)

Ins. 2 Ppr. 9. Ppa. 5 Psp Quince Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Siete con Veintidós Centavos (\$15.444.197,22)

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Soriano Antonella Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura. -

ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 99-HIEMIDVTMSALGP-2025

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 29 de Enero de 2025

VISTO Que mediante EX-2024-40841357-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Descartables para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 10-01 hasta 30-06 del Ejercicio 2025 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 695142/2025 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$88.627.965,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.-

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 33-2025 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Veintisiete Mil Novecientos Sesenta y Cinco con Cero Centavos (\$88.627.965,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 695142/2025 EX-2024-40841357-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.

ARTÍCULO 2°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7° del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3°: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario.

ARTÍCULO 4°: Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 14 de Febrero del 2025 a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5°: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Erica Ofidani D.N.I 29,205,844 Leg. 677277, Claudia Benavente D.N.I 16,249,381 Leg. 673514, Laura Ilari D.N.I 21,865,656 Leg. 304493, Stefania Rua DNI 36382415 Leg. 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6°: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 - Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1 - Finalidad 3 - Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales - Ejercicio 2025,

.Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 1 Psp Un Millon Trescientos Sesenta y Dos Mil con Cero Centavos (\$1.362.000,00)

.Ins. 2 Ppr. 9. Ppa. 5 Psp Ochenta y Siete Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco con Cero Centavos (\$87.265.965,00)

ARTÍCULO 7°: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano

Yamil, Soriano Antonella Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9°: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 166-HIGAEMSALGP-2025

LANUS OESTE, BUENOS AIRES

Martes 28 de Enero de 2025

VISTO el expediente EX-2024-40650719-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual el SERVICIO DE FARMACIA solicita la ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, para el periodo comprendido entre ENERO A JUNIO 2025 conforme con la Ley N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Contaduría General de la Provincia, en uso de la atribuciones conferidas por el artículo 11 apartado 1) y artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, aprobó mediante Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los procedimientos reglamentados y contratos promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que en el artículo 1 de la RESO-2022-6528-GDEBA-MSALGP el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires delega la competencia prevista en el Anexo 2 del Decreto 59/2019 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir, prorrogar, dar continuidad, en los Directores Ejecutivos de Hospital Provincial y/o Director Provincial de Hospitales hasta 250.000 UC;

Que a Orden 2, el Servicio de FARMACIA solicita la gestión de la compra, mediante requerimiento.

Que por medio de las presentes actuaciones se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 71/2025, tendiente a contratar la ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre ENERO A JUNIO 2025 (SIPACH).

Que de acuerdo a lo requerido por el servicio peticionante, se ha justipreciado el gasto total, obrante a orden 04 por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 20/100 (\$125.639.440,20).

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud SIPACH N° 693103 completando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, se establece la modalidad de la entrega A PEDIDO, para el Ejercicio 2025;

Que conforme a lo expuesto, se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el artículo Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL AGUDOS EVITA DE LANÚS DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 71/2025 para el SERVICIO DE FARMACIA conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 71/2025 tendiente a contratar la provisión del ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, a los fines de abastecer al Servicio de FARMACIA por el periodo comprendido entre ENERO A JUNIO 2025, encuadrado en las previsiones del Artículo 17°, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 14 de Febrero de 2025 a las 10:00 hs., estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Indicar que el monto estimado es de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 20/100 (\$125.639.440,20)

ARTÍCULO 5°. Aclarar que el pliego no tiene costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web del Ministerio de Salud www.ms.gba.gov.ar y en el portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>.

ARTÍCULO 6°. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Amanda Boeri (Leg. 675.529), Agustina Ceri (Leg. 675.535), Sandra Cordoba (Leg. 611.655); Laura Garcia (Leg. 901.735); Noelia Ocampo (Leg. 635.230), Santiago Ponte (Leg. 659.619), Camila Gatti (Leg. 621.489), Sandra Stefanazzi (Leg. 304.520) y Yael Abigail Chavez (Leg. 646.540).

ARTÍCULO 7°. Designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación:

Ftco. Iván Alexis Martínez (Leg.324.819) - Ftca. María Fabiana Sequin (Leg.671.953) - Laura Soledad Licciardi (Leg. N° 030.952)

En caso de ausencia de algún integrante de la Comisión de Preadjudicación, se designan los suplentes: Ftca. Eugenia Di Libero (Leg. N° 684.621) - Ftca. Camila Soledad Alvarez (Leg N° 18528) - Ftca. Belén Billordo (Leg N° 17716) - Ftca. Tucci Ornella (Leg.011.192),

ARTÍCULO 8°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo al Presupuesto Rentas Generales Ejercicio 2025.

- C. Institucional: 1.1.1. Jurisdicción: 12 Ja 0 - Ent 0 - Cat Nro. PRG 014 SUB 007 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Sgr 0 - Obra 0 - Fi 3 - Fu 1- F11

Inciso 2 Ppr 9, Ppa 1 por la suma de pesos CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CON 00/100(\$4.473.000,00)

Inciso 2 Ppr 5, Ppa 4 por la suma de pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$3.200.000,00)

Inciso 2 Ppr 9, Ppa 5 por la suma de pesos CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$5.770.000,00)

Inciso 2 Ppr 5, Ppa 2 por la suma de pesos CIENTO DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 20/100 (\$112.196.440,20)

Por un total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 20/100 (\$125.639.440,20)

ARTÍCULO 9°. Establecer que el Servicio de FARMACIA será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el o los Adjudicatarios.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar y cumplido archivar.

Maria Fernanda Yankowycz, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 133-HIAVLPMSALGP-2025

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES

Miércoles 29 de Enero de 2025

VISTO el Expediente EX-2024-40590474-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden n° 03 efectuado por el servicio de Farmacia del H.I.G.A "Vicente López y Planes", y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05; Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Otros fármacos que como documento N° PLIEG-2025-3144096-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 31/2025, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 14 de febrero de 2025 a las 12:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015 - SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11. OBJETO DEL GASTO Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcia 1, Compuestos químicos (\$420.000,00), Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales (\$101.948.200,00) por la suma total de PESOS CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$102.368.200,00). Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Silvina Aguilar Santa Cruz, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2025-3144096-GDEBA-
HIAVLPMSALGP

fbef134716c4b27f1f7e43d28c7596706200b5c300e71f429449196ceabace7 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 134-HIAVLPMSALGP-2025

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Enero de 2025

VISTO el Expediente EX-2024-40575726-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden n° 03 efectuado por el servicio de Farmacia del H.I.G.A "Vicente López y Planes", y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Otros fármacos II que como documento N° PLIEG-2025-3144326-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 30/2025, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 14 de febrero de 2025 a las 11:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - SALUD F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11. OBJETO DEL GASTO Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales (\$109.275.000,00) por la suma total de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y

CINCO MIL CON 00/100 (\$109.275.000,00). Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Silvina Aguilar Santa Cruz, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2025-3144326-GDEBA-
HIAVLPMSALGP

1db0bf06a0827d49ed529021502bf505336c13e4f4eb642b7cf8fce2165f1426 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 136-HIAVLPMSALGP-2025

GENERAL RODRIGUEZ, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Enero de 2025

VISTO el Expediente EX-2024-40579747-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden n° 03 efectuado por el servicio de Farmacia del H.I.G.A "Vicente López y Planes", y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo normado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Antibióticos III que como documento N° PLIEG-2025-3144555-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 29/2025, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 14 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johanna Bileiro y Victoria Anghileri.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11. OBJETO DEL GASTO Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales (\$77.386.000,00) por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$77.386.000,00). Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Silvina Aguilar Santa Cruz, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2025-3144555-GDEBA-
HIAVLPMSALGP

1ed1af32fe342057382a34b608e1e0c22e56415ad8cc7416b2150bfd0629685a [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 94-HIGAPFMSALGP-2025

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Enero de 2025

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2024-41107646-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 31/25, tendiente la Adquisición de MEDICAMENTOS VARIOS, solicitados por el Servicio de FARMACIA de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rijan por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 14 de Febrero de 2025, a las 09:30 hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 32-OPCGP-2024.

Que, el Sr. Jefe del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos setenta y nueve millones quinientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta con 50/100 (\$79.551.340,50), y que mediante la solicitud N° 695114 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen Legajo N° 00-620214-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefe del servicio de Farmacia Sr. Pardón Fabian, Legajo N° 00-913363-00; Cargo: Tec. Santoli Miriam, Legajo N° 00-916689-00; Cargo: Sr. Manrique Brian, Legajo N° 50-677973-00; Cargo: Tec. Varela Natalia, Legajo N° 00-657237-00; Cargo: Tec. Martin Cristina, Legajo N° 00-908869-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL
DE AGUDOS PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, tendiente la Adquisición de MEDICAMENTOS VARIOS, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto N° 31/25, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 32-OPCGP-2024, tendiente la Adquisición de MEDICAMENTOS VARIOS, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 14 de Febrero de 2025, a las 09:30 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO N° 3: Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de presupuesto general Ejercicio 2025, C.institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia - fuente 11.

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp.....Reng. 1 a 32..... \$79.551.340,50

Total Importe Pesos setenta y nueve millones quinientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta con 50/100 (\$79.551.340,50)

Total Importe de la licitación setenta y nueve millones quinientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta con 50/100 (\$79.551.340,50)

ARTÍCULO N° 4: Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO N° 5: La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E.,

Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-620214-00. Se establece que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefe del servicio de Farmacia Sr. Pardón Fabian, Legajo N° 00-913363-00; Cargo: Tec. Santoli Miriam, Legajo N° 00-916689-00; Cargo: Sr. Manrique Brian, Legajo N° 50-677973-00; Cargo: Tec. Varela Natalia, Legajo N° 00-657237-00; Cargo: Tec. Martin Cristina, Legajo N° 00-908869-00.

ARTÍCULO N° 6: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 95-HIGAPFMSALGP-2025

AVELLANEDA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Enero de 2025

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2024-40065013-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 32/25, tendiente la adquisición de MEDICAMENTOS VARIOS, solicitados por el Servicio de FARMACIA de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rijan por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 14 de Febrero de 2025, a las 10:00hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 32-OPCGP-2024.

Que, el Sr. Jefe del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos noventa y cinco millones seiscientos treinta y un mil trescientos con 00/100 (\$95.631.300,00), y que mediante la solicitud N° 693747 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen Legajo N° 00-377261-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefe del servicio de Farmacia Sr. Pardón Fabian, Legajo N°00-913363-00; Cargo: Tec. Santoli Miriam, Legajo N°00-916689-00; Cargo: Sr. Manrique Brian, Legajo N°50-677973-00; Cargo: Tec. Varela Natalia, Legajo N° 00-657237-00; Cargo: Tec. Martin Cristina, Legajo N° 00-908869-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE
AGUDOS PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, tendiente la adquisición de MEDICAMENTOS VARIOS, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de Presupuesto N° 32/25, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 32-OPCGP-2024, tendiente la adquisición de MEDICAMENTOS VARIOS, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 14 de Febrero de 2025, a las 10:00 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO N° 3: Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de Presupuesto General Ejercicio 2025, C.institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia - fuente 11.

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 Psp.....Reng. 10.....\$3.500.000,00
Total Importe Pesos tres millones quinientos mil con 00/100 (\$3.500.000,00)

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp.....Reng. 1 al 9-11 al 33.....\$92. 131.300,00
Total Importe Pesos noventa y dos millones ciento treinta y un mil trescientos con 00/100 (\$92.131.300,00)

Total Importe de la licitación noventa y cinco millones seiscientos treinta y un mil trescientos con 00/100 (\$95.631.300,00)

ARTÍCULO Nº 4: Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art Nº 6 de la Ley Nº 13981/09 y su decreto reglamentario Nº 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO Nº 5: La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo Nº 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo Nº 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo Nº 00-377261-00. Se establece que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefe del servicio de Farmacia Sr. Pardón Fabian, Legajo Nº00-913363-00; Cargo: Tec. Santoli Miriam, Legajo Nº00-916689-00; Cargo: Sr. Manrique Brian, Legajo Nº50-677973-00; Cargo: Tec. Varela Natalia, Legajo Nº 00-657237-00; Cargo: Tec. Martin Cristina, Legajo Nº 00-908869-00.

ARTÍCULO Nº 6: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 96-HIGAPFMSALGP-2025

AVELLANEDA, BUENOS AIRES

Martes 28 de Enero de 2025

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2024-41107999-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto Nº 30/25, tendiente a la adquisición de MEDICAMENTOS VARIOS, solicitados por el Servicio de FARMACIA de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto Nº 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rijan por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 14 de Febrero de 2025, a las 09:00hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos Nº 32-OPCGP-2024.

Que, el Sr. Jefe del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos sesenta y tres millones noventa y siete mil doscientos setenta con 10/100 (\$63.097.270,10), y que mediante la solicitud Nº 695857 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo Nº 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo Nº 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen Legajo Nº 00-620214-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefe del servicio de Farmacia Sr. Pardón Fabian, Legajo Nº 00-913363-00; Cargo: Tec. Santoli Miriam, Legajo Nº 00-916689-00; Cargo: Sr. Manrique Brian, Legajo Nº 50-677973-00; Cargo: Tec. Varela Natalia, Legajo Nº 00-657237-00; Cargo: Tec. Martin Cristina, Legajo Nº 00-908869-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE
AGUDOS PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, tendiente a la adquisición de MEDICAMENTOS VARIOS, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO Nº 2: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto Nº 30/25, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos Nº 32-OPCGP-2024, tendiente a la adquisición de MEDICAMENTOS VARIOS con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 14 de Febrero de 2025, a las 09:00 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO Nº 3: Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo de presupuesto general Ejercicio 2025, C.institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia - fuente 11.

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 Psp.....Reng. 1 al 12-14 al 32..... \$60.809.770,10
Total Importe Pesos sesenta millones ochocientos nueve mil setecientos setenta con 10/100 (\$60.809.770,10)

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 Psp.....Reng. 13.....\$2.287.500,00
Total Importe Pesos dos millones doscientos ochenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$2.287.500,00)

Total Importe de la licitación sesenta y tres millones noventa y siete mil doscientos setenta con 10/100 (\$63.097.270,10)

ARTÍCULO Nº 4: Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art Nº 6 de la Ley Nº 13981/09 y su decreto reglamentario Nº 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO Nº 5: La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo Nº 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo Nº 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo Nº 00-620214-00. Se establece que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefe del servicio de Farmacia Sr. Pardòn Fabian, Legajo Nº00-913363-00; Cargo: Tec. Santoli Miriam, Legajo Nº00-916689-00; Cargo: Sr. Manrique Brian, Legajo Nº 50-677973-00; Cargo: Tec. Varela Natalia, Legajo Nº 00-657237-00; Cargo: Tec. Martin Cristina, Legajo Nº 00-908869-00.

ARTÍCULO Nº 6: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 97-HIGAPFMSALGP-2025

AVELLANEDA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Enero de 2025

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2024-32197165-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto Nº 35/25, tendiente a la adquisición de DETERMINACIONES PARA VIROLOGIA AUTOMATIZADA, solicitados por el Servicio de LABORATORIO de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto Nº 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rijan por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, la apertura de Propuestas se realizará el día 14 de Febrero de 2025, a las 10:30hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr.Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos Nº 32-OPCGP-2024.

Que, la Sra. Jefa del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos doscientos treinta y cinco millones seiscientos seis mil doscientos con 00/100 (\$235.606.200,00), y que mediante la solicitud Nº 685886 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo Nº 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo Nº 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen Legajo Nº 00-377261-00.

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Laboratorio Dra. Grzyb Erica Noelia, Legajo Nº 59-669424-00; A Cargo: Dra. Villariño Mariana, Legajo Nº 00-000328-00; Legajo Nº 00-289227-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo Nº 00-287932-00, Dra. Técnica bioquímica Cecilia Méndez legajo Nº 00-606822-00, A cargo Dra. García Miryam Gabriela Legajo Nº 00-912120-00; A cargo Sra. Técnica Criscione Romina, Legajo Nº 00-606830-00.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE
AGUDOS PEDRO FIORITO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, tendiente a la Adquisición de DETERMINACIONES PARA VIROLOGIA AUTOMATIZADA, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO Nº 2: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de Presupuesto Nº 35/25, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19, RESO-2020-

2039-GDEBA-MSALGP y Resolución de delegación de montos N° 32-OPCGP-2024, tendiente la adquisición de DETERMINACIONES PARA VIROLOGIA AUTOMATIZADA, con arreglo al Pliego Único. La apertura de Propuestas se realizará el día 14 de Febrero de 2025, a las 10:30 Hs, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

ARTÍCULO N° 3: Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargode presupuesto general Ejercicio 2025, C.institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia - fuente 11.

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 Psp.....Reng. 1..... \$235.606.200,00

Total Importe Pesos doscientos treinta y cinco millones seiscientos seis mil doscientos con 00/100 (\$235.606.200,00)

Total Importe de la licitación doscientos treinta y cinco millones seiscientos seis mil doscientos con 00/100 (\$235.606.200,00)

ARTÍCULO N° 4: Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art N° 6 de la Ley N° 13981/09 y su decreto reglamentario N° 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el periodo solicitado.

ARTÍCULO N° 5: La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., Legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., Legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, Legajo N° 00-377261-00. Se establece que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art. 20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Cargo: Jefa del servicio de Laboratorio Dra. Grzyb Erica Noelia, Legajo N° 59-669424-00; A Cargo: Dra. Villariño Mariana, Legajo N° 00-000328-00; Legajo N° 00-289227-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo N° 00-287932-00, Dra. Técnica bioquímica Cecilia Méndez legajo N° 00-606822-00, A cargo Dra. García Miryam Gabriela Legajo N° 00-912120-00; A cargo Sra. Técnica Criscione Romina, Legajo N° 00-606830-00.

ARTÍCULO N° 6: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2024-22953902-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 33251 de fecha 11 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 33.251

VISTO el expediente EX 2024-22953902-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Stella Maris DEL POZO, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Stella Maris DEL POZO, con documento DNI N° 12.208.493, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 63 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Técnica - categoría 16 - 48 hs. con 20 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de Bahía Blanca, el que debía ser liquidado a partir del 1° de mayo de 2024 hasta el 13 de septiembre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento de Determinación y Liquidación de Haberes.-

Departamento Resoluciones.

Marina Moretti, Presidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a el/los propietarios del

Establecimiento Educativo Angel D´elia, por 5 (cinco) días, en el EX-2024-35274881-GDEBA-DPTGDYAIPS, la Resolución N° 29406 de fecha 30 de octubre de 2024.

“Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo ANGEL D´ELIA, Número de Diegep 2380, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$24.415.993,12 (Pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Quince Mil Novecientos Noventa y Tres con 12 /100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio”.

RESOLUCIÓN N° 29.406

VISTO, el expediente N° EX-2024-35274881-GDEBA-DPTGDYAIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Angel D´Elía, DIEGEP N ° 2380, Distrito San Miguel, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Angel D´Elía, DIEGEP N 2380, Distrito San Miguel, Nivel Inicial, Agrupación Cultural Angel D´Elía, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N ° 2470 y Legajo N ° 3106, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos abril de 2020 a abril de 2024.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Recepción, Control y Registro Documental- obrante a orden 7/8, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos veinticuatro millones cuatrocientos quince mil novecientos noventa y tres con 12/100 (\$24.415.993,12);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos veinticuatro millones cuatrocientos quince mil novecientos noventa y tres con 12 /100 (\$ 24.415.993,12); en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período abril de 2020 a abril de 2024, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Angel D´Elía, DIEGEP N 2380, Distrito San Miguel Nivel Inicial, Agrupación Cultural Angel D´Elía, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N ° 2470 y Legajo N ° 3106 de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda

Departamento Gestión de Deudas y Apremios.

Marina Moretti, Presidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente n° 2024-25292481-GDEBA-SDPDIPS la Resolución N° 20338 de fecha 31 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 20.338

VISTO el expediente EX-2024-25292481-GDEBA-SDPDIPS por el cual Gladys Ethel TORREGIANI, interpone RECURSO DE REVOCATORIA contra la Resolución N° 914.772 de fecha 16 de mayo de 2019, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que, por aplicación del principio de formalismo moderado consagrado en la materia (artículo 88 del Decreto-Ley N°

7647/70) corresponde considerar la presentación del titular como un recurso de revocatoria;
Que, en cuanto al aspecto formal, la presentación deviene extemporánea, toda vez que fue interpuesta fuera del plazo legal establecido (conforme el artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T.O. 1994), teniendo en cuenta la fecha de la notificación del acto cuestionado y la presentación;
Que, considerando tal petición a la luz de lo dispuesto por el artículo 74 del Decreto-Ley N° 7647/70, cabe puntualizar que el acto cuestionado se manifiesta con carácter de legítimo, al reunir todos los elementos que hacen a su validez y en consecuencia sin vicio alguno que lo invalide;
Que, sin perjuicio de lo expuesto, se procede a dar nueva intervención a las áreas técnicas las que ratifican lo actuado, puntualizando que no corresponde innovar en la prestación previsional de la solicitante;
Que, con fecha 07/08/2020 se produce el fallecimiento de la beneficiaria, por lo que corresponde publicar edictos, y la sucesión de la causante, a fin de notificar a los derecho habientes de lo resuelto por la presente
Que contando con el dictamen de Asesoría General de Gobierno, la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA interpuesto por Gladys Ethel TORREGIANI, con documento DNI N° 2.891.643, contra la Resolución N° 914.772 de fecha 16 de mayo de 2019, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento de Control Legal. Cumplido, Archivar.

Departamento Analisis de Reclamos y Recursos.

Marina Moretti, Presidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a el/los propietarios del Establecimiento Educativo El Ambar, por 5 (cinco) días, en el EX-2023-05363019-GDEBA-DRYFIPS, la Resolución N° 21360 de fecha 08 de agosto de 2024.

"Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo EL AMBAR, Número de Diegeg 8374, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$6.936.335,45 (Pesos seis millones novecientos treinta y seis mil trescientos treinta y cinco con 45 /100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio".

RESOLUCIÓN N° 21.360

VISTO, el expediente N° EX-2023-05363019-GDEBA-DRYFIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada, El Ambar, DIEGEP N° 8374, Distrito Almirante Brown, Nivel Educación Especial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que las propietarias del Establecimiento Educativo de Gestión Privada El Ambar, DIEGEP N° 8347, Distrito Almirante Brown, Nivel Educación Especial, señora Sandra Verónica Kerimovitch, Documento Nacional de Identidad N° 17.128.735 y la señora Mirian Olga Rivero, Documento Nacional de Identidad N° 12.708.028 adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos abril de 2018 a enero de 2023;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada; Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización –Departamento Recepción, Control y Registro Documental- obrante a orden 7/8, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos seis millones novecientos treinta y seis mil trescientos treinta y cinco con 45/100 (\$6.936.335,45);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO por Decreto N° 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos seis millones novecientos treinta y seis mil trescientos treinta y cinco con 45/100 (\$6.936.335,45); en concepto de aportes personales,

contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período abril de 2018 a enero de 2023, adeudados por las propietarias del Establecimiento Educativo de Gestión Privada El Ambar, DIEGEP N° 8347, Distrito Almirante Brown, Nivel Educación Especial, señora Sandra Verónica Kerimovitch, Documento Nacional de Identidad N° 17.128.735 y la señora Mirian Olga Rivero, Documento Nacional de Identidad N° 12.708.028, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO por Decreto N° 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Gestión de Deudas y Apremios.
Marina Moretti, Presidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a el/los propietarios del Establecimiento Educativo El Justo Jose De Urquiza, por 5 (cinco) días, en el EX 2024-34658559-GDEBA-DPTGDYAIPS-GDEBA-DRYFIPS, la Resolución N° 29410 de fecha 30 de octubre de 2024.

“Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo JUSTO JOSÉ DE URQUIZA, Número de Diegeg 8518, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$38.433.600,78 (Pesos Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos con 78/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio”.

RESOLUCIÓN N° 29.410

VISTO, el expediente N° EX-2024-34658559-GDEBA-DPTGDYAIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Justo Jose de Urquiza, DIEGEP N° 8518, Distrito La Matanza, Nivel Primaria, en el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Justo Jose de Urquiza, DIEGEP N° 8518, Distrito La Matanza, Nivel Primaria, señora Laura Viviana Gimenez, Documento Nacional de Identidad N° 28.937.947, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos febrero de 2012 a enero de 2022.

Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 17/17, por el lapso febrero de 2012 a febrero de 2018.

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto en dicha resolución, artículo 4 del Anexo I: ...”Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retro trayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio”.

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde marzo de 2018 a enero de 2022;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señala;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a fs. 6/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos treinta y ocho millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos con 78/100 (\$38.433.600,78);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos treinta y ocho millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos con 78/100 (\$38.433.600,78); en concepto de aportes personales,

contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período febrero de 2012 a enero de 2022, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Justo Jose de Urquiza, DIEGEP N° 8518, Distrito La Matanza, Nivel Primaria, señora Laura Viviana Gimenez, Documento Nacional de Identidad N° 28.937.947, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3º: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Deuda Empleadores de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Gestión de Deudas y Apremios.

Marina Moretti, Presidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-141953-09 la resolución N° 33139 de fecha 29 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN N° 33.139

VISTO el expediente N° 21557-141953-09 por el cual Raquel RODRIGUEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Raquel RODRIGUEZ, con documento DNI N° 5.734.088, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 85 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - Desfavorabilidad 4 (100 %) - EPC - Jornada Completa, con 24 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2010 hasta el 15 de diciembre de 2024, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 3º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar. -

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2024-12171654-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 25524 de fecha 18 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 25.524

VISTO el expediente EX-2024-12171654-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Juan Carlos Ramón MOREYRA, solicita el beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, y habiéndose dictado la Resolución RESO-2024-21380, de fecha 8 de agosto de 2024, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución RESO-2024-21380, de fecha 8 de agosto de 2024, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Juan Carlos Ramón MOREYRA, con documento DNI N° 12.197.623, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN POR EDAD AVANZADA equivalente al 64 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 15 - 30 hs., con 30 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1º de agosto de 2023 hasta el 4 de noviembre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, dar trámite al subsidio por fallecimiento iniciado.-

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a el/los propietarios del establecimiento educativo Modelo del Sur, por 5 (cinco) días, en el EX 2024-25732499-GDEBA-DPTGDYAIPS, la Resolución N° 32687 de fecha 4 de diciembre de 2024.-

“Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo MODELO DEL SUR, Número de Diegep 8362, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$36.165.281,42 (Pesos treinta y seis millones ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y uno con 42/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio”.

RESOLUCIÓN N° 32.687

VISTO, el expediente N° EX-2024-25732499-GDEBA-DPTGDYAIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Modelo del Sur, DIPREGEP N° 8362, Distrito Avellaneda Nivel Secundario, el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Modelo del Sur, DIPREGEP N° 8362, Distrito Avellaneda Nivel Secundario, Modelo Sur Avellaneda S.R.L, sociedad de responsabilidad limitada, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 97456 y Legajo N° 171335, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos octubre de 2019 a diciembre de 2023;

Que oportunamente el establecimiento educativo privado de referencia se adhirió al plan de regularización y pago de deuda dispuesto por Resolución del Honorable Directorio N° 311/2021, por el lapso octubre de 2019 a septiembre de 2021;

Que tal compromiso se encuentra decaído tornándose exigible la deuda en cuestión, habida cuenta el incumplimiento de la entidad y lo dispuesto en dicha resolución, artículo 4 del Anexo I: "...Cuando se verifique el incumplimiento total o parcial de dos (2) obligaciones mensuales normales que venzan a partir del mes de la adhesión, y/o de dos (2) cuotas del presente plan procederá, sin necesidad de intimación previa, el decaimiento del plan, implicando la pérdida de todos los beneficios adquiridos por el presente, retrotrayendo la situación al momento inmediato anterior a la adhesión, y quedando expedito el procedimiento de intimación de deuda y eventual cobro ejecutivo por la vía de apremio”;

Que a su vez registra incumplimiento de aportes personales, contribuciones patronales y multas por el lapso, no incluido en plan de pago alguno, que va desde octubre de 2021 a diciembre de 2023;

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señala;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Recursos Entes No Oficiales- obrante a fs. 7/10, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos treinta y seis millones ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y uno con 42/100 (\$36.165.281,42);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO por Decreto N° 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedito la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos treinta y seis

millones ciento sesenta y cinco mil doscientos ochenta y uno con 42/100 (\$36.165.281,42); concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período octubre de 2019 a diciembre de 2023, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Instituto Modelo del Sur, DIPREGEP N° 8362, Distrito Avellaneda Nivel Secundario, Modelo Sur Avellaneda S.R.L., sociedad de responsabilidad limitada, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 97456 y Legajo N° 171335, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°. Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Gestión de Deudas y Apremios
Marina Moretti, Presidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-22980255-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 33930 de fecha 19 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 33.930

VISTO el expediente EX-2023-22980255-GEDEBA-DPPYRIPS por el cual Elsa Noemi ALVANO, solicita el beneficio de PENSIÓN, en los términos de la Ley N° 13.237 en su condición de conyugue supérstite de José Dardo KAIN fallecido 01/11/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio pensión;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESO-2023-23435-IPS de fecha 7 de diciembre de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Elsa Noemi ALVANO, con documento DNI N° 1.831.199, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSIÓN equivalente al 75% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Suboficial Mayor con 25 años de antigüedad, desempeñados en el Servicio Penitenciario, el que debía ser liquidado a partir del 2 de noviembre de 2020 hasta el 12 de abril de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).-

ARTÍCULO 4°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Dar Tramite Adecuaciones y Altas a efectos de agregar el presupuesto del cargo reconocido; Hecho al Departamento Haberes Sucesorios, Sentencia Judiciales; Cumplido pase al Departamento Contencioso Administrativo.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX-2023-39214581-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 33423 de fecha 19 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 33.423

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-39214581-GDEBA-DPPYRIPS referido a ALICIA FERRI, en virtud de la situación previsional de la titular de autos, y

CONSIDERANDO,

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de Jubilación Automática Docente (JAD), por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a declaración jurada presentada (conf. Resolución N° 18/06 de este Instituto de Previsión Social);

Que se da el alta transitoria al beneficio peticionado;

Que habiéndose adjuntado el Código Original Jubilatorio correspondiente, las áreas técnicas toman nueva intervención;

Que ello así, por Resolución N° 006544 del 01 de Marzo de 2023 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria a ALICIA FERRI;

Que posteriormente, las áreas técnicas informan la existencia de diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;

Que atento ello, el área técnica competente procede a liquidar el pertinente cargo deudor, por lo que se procede en esta instancia a declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Alicia FERRI durante el lapso 30/06/2016 al 30/11/2023, el cual asciende a la suma de \$449.297,19(conf. art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80);

Que la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial);

Que a los fines de garantizar el derecho a ser oída, se puso en conocimiento a la titular de la deuda liquidada, quien se presenta y propone cancelar la misma mediante la afectación de doce (12) cuotas de su haber (orden 25);

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Alicia FERRI durante el lapso 30/06/2016 al 30/11/2023, el cual asciende a la suma de \$449.297,19, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente, art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 8/12 del Honorable Directorio de este Instituto

ARTÍCULO 2. Receptar favorablemente la propuesta de pago y afectar en doce (12) cuotas mensuales de su haber jubilatorio, ello hasta cancelar la totalidad del monto adeudado (\$449.297,19). **ARTÍCULO 3.** Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 4. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a el/los propietarios del Establecimiento Educativo San Juan Bautista, por 5 (cinco) días, en el EX-2024-34896565-GDEBA-DPTGDYAIPS, la Resolución N° 32583 de fecha 04 de diciembre de 2024.

“Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo SAN JUAN BAUTISTA, Número de Diegep 289, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$68.457.337,26 (Pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y siete con 26 /100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio”.

RESOLUCIÓN N° 32.583

VISTO, el expediente N°EX-2024-34896565-GDEBA-DPTGDYAIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada San Juan Bautista, DIEGEP N° 289, Distrito Lanús, Nivel Primario, en el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que el propietario del Establecimiento Educativo de Gestión Privada San Juan Bautista, DIEGEP N° 289, Distrito Lanús, Nivel Primario, Obispado de Avellaneda Lanús , inscripto en el Ministerio de relaciones Exteriores y Culto Diócesis de Avellaneda bajo el Certificado N° 106/2015 y Registro N 39/2000, adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos febrero de 2020 a septiembre de 2024.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recepción, Control y Registro Documental- obrante a orden 7/8, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y siete con 26/100 (\$68.457.337,26);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudados mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos sesenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y siete con 26 /100 (\$68.457.337,26); en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período febrero de 2020 a septiembre de 2024, adeudados el propietario del Establecimiento Educativo de Gestión Privada San Juan Bautista, DIEGEP N° 289, Distrito Lanús, Nivel Primario, Obispado de Avellaneda Lanús, inscripto en el Ministerio de relaciones Exteriores y Culto Diócesis de Avellaneda bajo el Certificado N 106/2015 y Registro N 39/2000, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Gestión de Deudas y Apremio.

Marina Moretti, Presidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a el/los propietarios del Establecimiento Educativo Tiempo Feliz, por 5 (cinco) días, en el EX-2024-36866981-GDEBA-DPTGDYAIPS, la Resolución N° 32586 de fecha 04 de diciembre de 2024.

“Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo TIEMPO FELIZ, Número de Diegop 5247, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$ 33.892.938,44 (Pesos treinta y tres millones ochocientos noventa y dos mil novecientos treinta y ocho con 44/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio”.

RESOLUCIÓN N° 32.586

VISTO, el expediente N° EX-2024-36866981-GDEBA-DPTGDYAIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Tiempo Feliz, DIEGEP N° 5247, Distrito Quilmes Nivel Educación Especial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Tiempo Feliz, DIEGEP N° 5247, Distrito Quilmes Nivel Educación Especial, Fundación para la Recuperación e Integración del Discapacitado Mental Padre Luis Farinello, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo la Matrícula N° 1546155, inscripto bajo el número 553 del libro 1 de fundaciones; adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos marzo de 2020 a septiembre de 2024.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización - Departamento Recepción, Control y Registro Documental- obrante a orden 6/7, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos treinta y tres millones ochocientos noventa y dos mil novecientos treinta y ocho con 44/100 (\$33.892.938,44);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos treinta y tres millones ochocientos noventa y dos mil novecientos treinta y ocho con 44/100 (\$33.892.938,44); en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período marzo de 2020 a septiembre de

2024, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Tiempo Feliz, DIEGEP N° 5247, Distrito Quilmes Nivel Educación Especial, Fundación para la Recuperación e Integración del Discapacitado Mental Padre Luis Farinello, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo la Matrícula N° 1546155, inscripto bajo el número 553 del libro 1 de fundaciones; de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda

Departamento Gestión de Deudas y Apremio.

Marina Moretti, Presidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a el/los propietarios del Establecimiento Educativo Domingo Faustino Sarmiento, por 5 (cinco) días, en el EX 2024-22861354-GDEBA-DPTGDYAIPS, la Resolución N° 22084 de fecha 15 de agosto de 2024.

"Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, Número de Diegeg 8550, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$11.865.532,32 (Pesos once millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y dos con 32 /100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio".

RESOLUCIÓN N° 22.084

VISTO, el expediente N° EX-2024-22861354-GDEBA-DPTGDYAIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada, Domingo Faustino Sarmiento, DIEGEP N° 8550, Distrito San Miguel, Nivel Primario, en el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Domingo Faustino Sarmiento, DIEGEP N° 8550, Distrito San Miguel, Nivel Primario, señora Natalia Marina Celler, Documento Nacional de Identidad N° 31.133.755 adeuda aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos enero de 2019 a diciembre de 2023.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada; Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización -Departamento Recepción, Control y Registro Documental- obrante a orden 7/8, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos once millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y dos con 32 /100 (\$11.865.532,32);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO por Decreto N° 600/94 y modificatorias) ;

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos once millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y dos con 32 /100 (\$11.865.532,32); en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período enero de 2019 a diciembre de 2023, adeudados por la propietaria del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Domingo Faustino Sarmiento, DIEGEP N° 8550, Distrito San Miguel, Nivel Primario, señora Natalia Marina Celler, Documento Nacional de Identidad N° 31.133.755, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el sector Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Sector Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la

Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Gestión de Deudas y Apremios

Marina Moretti, Presidente.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a el/los propietarios del Establecimiento Educativo Mimitos, por 5 (cinco) días, en el EX-2024-36852497-GDEBA-DPTGDYAIPS, la Resolución N° 32586 de fecha 04 de diciembre de 2024.

Se intima de pago al propietario del Establecimiento Educativo MIMITOS, Número de Diegep 3310, del cargo deudor declarado legítimo por el término improrrogable de 10 (diez) días, o en su defecto, a que celebren convenio de pago con el Instituto de Previsión Social dentro del mismo plazo por el saldo pendiente de pago que asciende a la suma de \$34.883.515,35 (Pesos treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos quince con 35/100), bajo apercibimiento de dar curso al recupero de las sumas adeudadas por la vía judicial de apremio.

RESOLUCIÓN N° 32.586

VISTO, el expediente N° EX-2024-36852497-GDEBA-DPTGDYAIPS correspondiente al Establecimiento Educativo de Gestión Privada Mimitos, DIEGEP N° 3310, Distrito Quilmes, Nivel Inicial, en el cual resulta un cargo deudor, y;

CONSIDERANDO:

Que las propietarias del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Mimitos, DIEGEP N° 3310, Distrito Quilmes, Nivel Inicial, señora Haydee Beatriz Vazquez, Documento Nacional de Identidad N° 4.071.417 y señora Susana Ester Vazquez. Documento Nacional de Identidad N° 4.503.575 adeudan aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas por los períodos marzo de 2020 a septiembre de 2024.

Que habiéndose cursado intimación al establecimiento con la finalidad de regularizar su situación en el plazo de 10 días corridos, bajo apercibimiento de determinar deuda de oficio y reclamar los montos por vía judicial;

Que no registrándose presentación alguna a la fecha, tal deuda se torna exigible con la modalidad señalada;

Que se ha liquidado la deuda en cuestión, según el informe de la Dirección de Recaudación y Fiscalización-Departamento Recepción, Control y Registro Documental- obrante a orden 8/9, por el total de los períodos adeudados, la cual asciende a la suma de Pesos treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos quince con 35/100 (\$34.883.515,35);

Que la obligatoriedad de ingresar los aportes personales y contribuciones patronales reside en el carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias);

Que el incumplimiento en que ha incurrido el establecimiento educativo, la intimación cursada y ajustándose la deuda practicada a las pautas emergentes de la Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06, se deberá proceder al recupero de los adeudado mediante la vía del apremio, siguiéndose al efecto el trámite de rigor;

Que se han expedido la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 inc. m) de la ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos, el cual asciende a la suma de Pesos treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y tres mil quinientos quince con 35/100 (\$34.883.515,35); en concepto de aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y multas, por el período marzo de 2020 a septiembre de 2024 adeudados por las propietarias del Establecimiento Educativo de Gestión Privada Mimitos, DIEGEP N° 3310, Distrito Quilmes, Nivel Inicial, señora Haydee Beatriz Vazquez, Documento Nacional de Identidad N° 4.071.417 y señora Susana Ester Vazquez. Documento Nacional de Identidad N° 4.503.575 de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 10 y 12 del Decreto-Ley 9650/80 (TO por Decreto 600/94 y modificatorias), Resolución del Honorable Directorio de este IPS N° 15/06 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Notificar el acto administrativo que dicte en consecuencia, cumplido, el Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización confeccionará el título ejecutivo correspondiente y con su resultado remitir a la Subsecretaría de Ejecución de Créditos Fiscales y Tributarios de la Fiscalía de Estado para que actúe en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Pasen las presentes actuaciones al Departamento Gestión de Deudas y Apremios de la Dirección de Recaudación y Fiscalización a efectos de notificar. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Gestión de Deudas y Apremio.

Marina Moretti, Presidente.

feb. 4 v. feb. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 5/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Obra de Pavimentación de Acceso al Polideportivo Lionel A. Messi en la localidad de Virrey Del Pino.
Fecha de apertura: 28 de febrero de 2025, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$625.913 (Son Pesos Seiscientos Veinticinco Mil Novecientos Trece).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta siete (7) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 7805/INT/2024.

feb. 4 v. feb. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 8/2025

POR 5 DÍAS - Motivo: Servicio de Mantenimiento de Espacios Verdes.

Fecha apertura: 27 de febrero de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$941.727.- (Son Pesos Novecientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Veintisiete).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 8877/INT/2024.

feb. 5 v. feb. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 4/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la obra: Perforación de Explotación y Puesta en Valor de Tanque para la Mejora del Servicio de Agua Potable en Viña. Partido: Arrecifes.

Apertura: Sala 521, piso 5º, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 5 de marzo del 2025 a las 12 horas.

Presupuesto oficial: \$185.977.220,24. Con un anticipo de hasta el veinte por ciento (20 %).

Plazo: Noventa (90) días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9 oficina 907, La Plata, el día 28 de febrero de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 24 de febrero del 2025.

N° de Expediente: EX-2024-37633877-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

feb. 7 v. feb. 13

ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Licitación Privada - Proceso de Compra N° 550-0324-LPR25

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada para la Adquisición de Kits Escolares con destino al OPNYA, autorizado mediante Resolución N° RESO-2025-144-GDEBA-DEOPNYAGP, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el Portal PBAC.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 13 de febrero de 2025 a las 11:00 hs.

Expediente N° EX-2024-38884121-GDEBA-OPNYAMDCGP.

feb. 7 v. feb. 10

**MINISTERIO DE SALUD
C.U.C.A.I.B.A.**

Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° S-5/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada de Etapa Única, Nacional N° S-5/25. Provisión de Equipamiento Médico.

Apertura: 21 de febrero de 2025 a las 10:00 hs.

Importe estimado: \$249.106.503,01.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el sitio de internet de la provincia de Buenos Aires y en el sitio de internet del Ministerio de Salud de la Provincia.

Presentación de ofertas: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A. calle 129 e/51 y 53 de Ensenada.

Acto administrativo: DISPO-2025-85-GDEBA-CUCAIBA.

feb. 7 v. feb. 10

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para el Mantenimiento de Calzada - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 28-02-2025 - Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$294.151,35.

Presupuesto oficial: \$588.302.700,00.- (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Millones Trescientos Dos Mil Setecientos con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de La Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso- Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 424/2025 fechado el 03/02/2025.

Expediente: 130.371/2025.

feb. 7 v. feb. 10

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2025 por la cual se solicita la Adquisición de Pintura destinada al Mantenimiento de Plazas, Pintura de Cordón Cuneta, Delineación Vial, Mantenimiento de Edificios y Otros, según Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad Del Pilar.

Apertura: 13/3/2025.

Hora: 11:00 horas.

Presupuesto oficial: \$2.595.818.000,00.- (Pesos Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco Millones Ochocientos Dieciocho Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$2.595.818,00.- (Pesos Dos Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 181/2025.

Expte. N° 195/2025.

feb. 7 v. feb. 10

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Reparación de Pavimentos en Hormigón Simple de las calles Battipede entre Güemes y Aº Ortega de la localidad de Monte Grande; para accesos a Jardín de Infantes N° 935 y Escuela Técnica N° 1, correspondientes a Fondo Educativo del Partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$142.716.024,00.-

Valor del pliego: \$285.432,00.-

Fecha de apertura: 6 de marzo de 2025 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

feb. 7 v. feb. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 2/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Telemedicina con Destino Secretaría de Salud.

Apertura: 5 de marzo de 2025. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$372.543.864,00.

Consulta del pliego: Hasta el 27 de febrero de 2025.

Garantía de oferta:

- En efectivo hasta el 28 de febrero de 2025 (entrega en Tesorería Municipal).

- Mediante póliza hasta el 27 de febrero de 2025 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).
- Monto de garantía: 5 % del Presupuesto Oficial.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones -Hipólito Yrigoyen Nº 1627, 2º piso, ala derecha Mar del Plata - Tel. (0223) 499-6567/7859.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Economía y Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones.
Decreto Nº DEFC-2025-228-E-MUNIMDP-INT.
Expediente Nº 9 Dígito 8 Año 2025 Cuerpo 1.

feb. 7 v. feb. 10

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 1/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 1/2025 por la Contratación de un Servicio de Anestesiología para la Realización de Procedimientos Quirúrgicos de Emergencia y/o Urgencia, así como los procedimientos programados para la atención de pacientes que necesiten por su patología de este servicio, solicitados por la Dirección del Polo Sanitario, el Hospital de Trauma y Emergencias Dr. Federico Abete y la Dirección de la Maternidad Eva Perón dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 26 de febrero de 2025

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$4.885.816.320,00

Valor del pliego: \$4.900.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 12, 13 y 14 de febrero de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 18 y 19 de febrero de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 26/2/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto Nº 0416/2025

Expte. 4132-51731/2025

feb. 7 v. feb. 10

Licitación Pública Nº 2/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 2/2025 por el Alquiler de 2 (Dos) Equipos Arco en C con Mantenimiento Preventivo y Correctivo. Incluye Insumos y Técnico Radiólogo las 24 hs. los 7 (siete) días de la semana para ser utilizados en los quirófanos de la Maternidad Eva Perón y en el Hospital de Trauma y Emergencia Dr. F. Abete.

Fecha de apertura: 27 de febrero de 2025

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$354.720.000,00

Valor del pliego: \$354.720,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 12, 13 y 14 de febrero de 2025, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 18 y 19 de febrero de 2025 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 27/2/2025 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto Nº 0415/2025

Expte. 4132-51732/2025

feb. 7 v. feb. 10

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE DELEGACIONES

Licitación Pública Nº 21/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 21/2025. Objeto: Adquisición de Materiales para Alumbrado Público en el partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$7.930.846.950,60.

Valor del pliego: \$79.308.469,50.

Fecha de apertura: 7/3/2025 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 12 y 13 de febrero de 2025, en la Secretaría de Delegaciones, situada en Maipú 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 21 y 24 de febrero de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 7/3/2025 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 7 v. ene. 10

Licitación Pública N° 22/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 22/2025 Objeto: Adquisición de Cascote Tipo Mezcla, para Mejoramiento de Calles de Tierra del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$1.087.500.000,00.

Valor del pliego: \$10.875.000,00.

Fecha de apertura: 7/3/2025 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 12 y 13 de febrero de 2025, en la Secretaría de Delegaciones, situada en Maipú 318, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 21 y 24 de febrero de 2025.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 7/3/2025 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

feb. 7 v. feb. 10

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Licitación Pública N° 116/2024 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 116/2024 por segunda vez, por la Contratación de la obra Reparación de Filtraciones en Jardines Maternales N° 2, 4, 7 y 8 y Jardines de Infantes N° 1, 2, 3, 6 y 7, dependientes de la Secretaría de Educación y Empleo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares y a la Nota Aclaratoria N° 1.

Presupuesto oficial: \$149.004.450,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$149.004,00

Presentación y apertura: 24 de febrero de 2025, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Educación y Empleo, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4629-2024

feb. 7 v. feb. 10

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 10/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 10/25 por la Contratación de la obra Renovación de Veredas en Plaza José Ingenieros, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$209.000.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$209.000,00

Presentación y apertura: 27 de febrero de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Servicios Públicos (Dirección General de Proyectos Especiales y Seguridad Vial), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-2-2025

feb. 7 v. feb. 10

Licitación Pública N° 11/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 11/2025 por la Contratación de los Servicios vinculados a las Emisiones de los Tributos por A.L.C.V.P y S.V., Automotores Municipalizados y Motovehículos y Notificación de Deuda de los Tributos de A.L.C.V.P y S.V., Automotores Municipalizados, Motovehículos y Tasas de Actividad Comercial con destino a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$612.267.627,29.

Pliego de bases y condiciones: \$612.268,00.

Presentación y apertura: 26 de febrero de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

EEMVL-236-2025.

feb. 7 v. feb. 10

SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 12/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/2025 por la Contratación del Servicio de Hemodinamia para cubrir las necesidades del Año 2025 del Hospital Municipal Prof. Dr. Bernardo A. Houssay, dependiente de la Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$936.000.000,00.

Pliego de bases y condiciones: \$936.000,00.

Presentación y apertura: 28 de febrero de 2025, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4267-2024.

feb. 7 v. feb. 10

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.396

POR 2 DÍAS - Objeto: Adecuación y Modernización del Sistema Contra Incendios - Edificio Guanahani.

Tipología: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Cerrada.

Fecha de apertura: 28/2/2025 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: \$172.000.-

Fecha tope para efectuar consultas: 21/2/2025.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 27/2/2025 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.930.

feb. 7 v. feb. 10

Licitación Pública N° 5.398

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Herramienta para Gobierno de la Infraestructura Microsoft Active Directory.

Tipología: Etapa Única

Modalidad: Llave en Mano

Fecha de apertura: 28/2/2025 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$178.000.-

Fecha tope para efectuar consultas: 21/2/2025.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 27/2/2025 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.938

feb. 7 v. feb. 10

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 10/2024 - Proceso de Compra N° 164-3017-LPR24

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 10/2024 para la Adquisición de Materiales de Herrería, autorizada mediante Resolución N° RESO-2025-175-GDEBA-MJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 27 de febrero de 2025 a las 13:00 hs.

Expediente N° EX-2024-40521867-GDEBA-DDDGASPB.

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

Solicitud de Ofertas N° 1/2025

POR 1 DÍA - Llamado a Licitación. Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado. Contrato de Préstamo BIRF N° 8736-AR. Solicitud de Ofertas N° 01/25.

I. La provincia de Buenos Aires ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el costo del Proyecto de Apoyo a la Gestión Integral de la Cuenca del Río Salado, Componente 4, Obras de Viviendas de Interés Social con Impacto en Empleo, y se propone utilizar parte de los fondos de dicho préstamo para efectuar los pagos del Contrato SDO N° 01/25, Código STEP AR-UCEPO-468077-GO-RFB, identificado como Adquisición

de Bienes e Insumos para la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

II. La presente Solicitud de Ofertas es realizada por el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano para la adquisición de los bienes de referencia, a saber:

1. Sillas Oficina Ergonómicas
2. Escritorios Simples
3. Mesas de Reuniones
4. Percheros
5. Bibliotecas Bajas
6. Bibliotecas Altas

III. El proceso se efectuará conforme al método de selección mediante solicitud de ofertas con enfoque nacional, y de acuerdo con las regulaciones de adquisiciones para prestatarios en proyectos de inversión (versión julio de 2016) del BIRF, que pueden encontrarse en el sitio web www.worldbank.org.

IV. Ud. podrá obtener información adicional en la Dirección Provincial de Administración de Financiamiento Internacional en la dirección de correo electrónico indicada al final de este llamado. Asimismo, los documentos de licitación podrán ser consultados en la página web indicada al final de este llamado.

V. Todas las ofertas deberán entregarse en sobre cerrado en la dirección indicada al final de este llamado. El plazo límite para la presentación de las ofertas es el día 12 de marzo de 2025, a las 12:00 horas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en acto público el día 12 de marzo de 2025, a las 13:00 horas, en la dirección indicada al final de este llamado. Todas las ofertas deberán estar acompañadas por una Declaración de Mantenimiento de Oferta.

VI. La dirección arriba referida es: Presentación de ofertas: Mesa de Entradas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, sito en calle 61 N° 788 entre 10 y 11, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900).

Apertura de ofertas: Salón Auditorio del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, sito en calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, planta baja, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires. Código Postal (1900).

Correo electrónico: adquisicionesfi@mhydu.gba.gov.ar página web: <https://www.gba.gov.ar/habitat/licitaciones>

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 2/2025

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 2/2025 para la ejecución de una serie de obras en el Pavimentación e Iluminación. Villa Itatí Etapa 2, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BIRF N° 8991-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), resultando aplicables las disposiciones del Decreto N° 1299/16 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdos Bilaterales (AB)- y su modificatorio, Decreto N° 734/24.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Doscientos Treinta y Ocho Millones Setenta y Siete Mil Cuarenta y Nueve con 09/100 (\$1.238.077.049,09), utilizando como mes base julio de 2024.

Plazo: Doscientos setenta (270) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 14 de marzo de 2025 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en Mesa de Entradas dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6 PB, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 14 de marzo de 2025 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-29473688-GDEBA-DEOPISU.

feb. 10 v. feb. 28

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE BOLÍVAR

Licitación Privada N° 1/2025 - Licitación Privada N° 2/2025

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada 1/2025, para SAE Comedor - Desayuno - Merienda y Albergue y Licitación Privada 2/2025 -Programa MESA.

Apertura: Viernes 21 de febrero 2025 - 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Av. San Martín N° 102, hasta el día fijado para la apertura, y con una (1) hora de antelación a la misma.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Bolívar, sito en Av. San Martín N° 102, Bolívar.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce12@abc.gob.ar o en Sede del Consejo Escolar, Av. San Martín N° 102, Bolívar, de 9 a 12 hs.

Expediente Interno N° 012-04/2025.

Expediente Interno N° 012-05/2025.

CONSEJO ESCOLAR DE QUILMES

Licitación Pública N° 1/2025

POR 5 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Pública N° 01/25, para la Contratación de Obras de Gas, Calefacción y Refacción de Cubiertas, en el marco del Programa de Emergencia Educativa Edilicia (PEED), Quinta Etapa.

Apertura: 17 de febrero de 2025 - 10:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, Avda. Andrés Baranda N° 1456, distrito Quilmes, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar, Avda. Andrés Baranda N° 1456, distrito Quilmes.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar o en Sede del Consejo Escolar, Av. Andrés Baranda N° 1456, los días hábiles en horario administrativo de 9:00/13:00 hs.

Expediente interno N° 085-03/2025.

EX-2024-37736021-GDEBA-SDCADDGCYE.

feb. 10 v. feb. 14

AGENCIA DE RECAUDACIÓN**Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 382-2722-LPR24**

POR 1 DÍA - Objeto: Contratación del Servicio de Monitoreo y Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Alarmas.

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del Servicio de Monitoreo y Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Sistema de Alarmas, a partir del 1° de Marzo del Año 2025 o fecha posterior, por el término de Doce (12) Meses, junto con los Anexos I- Especificaciones Técnicas Básicas, II-Denuncia de Domicilio-, III - Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, VII -Personas no Habilitadas para Contratar- y VIII- Certificado de Visita-, según IF-2025-03165551-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 21 de febrero del 2025 - 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N° 163/25.

Número de Expediente: Expediente N° EX-2024-36097834-GDEBA-DPTAAARBA.

Licitación Privada - Proceso de Compra PBAC N° 382-2724-LPR24

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado.

Pliego: Sin costo.

Pliegos archivos digitales: Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentran publicados en los sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&his> t=NO, <http://www.gba.gov.ar/contrataciones> y <http://www.cgp.gba.gov.ar/> los archivos digitales correspondientes al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (Resolución N° 76/19 de Contaduría General de la Provincia), al Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Equipos de Aire Acondicionado, junto con los Anexos I -Denuncia de Domicilio-, II -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, III -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, IV -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, V -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, y VI -Personas no Habilitadas para Contratar-, según N° IF-2025-03607959-GDEBA-GAYCARBA.

Presentación de ofertas mediante Sistema PBAC: Para participar de un proceso de compra es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego". A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente.

Fecha y horario de apertura digital de las propuestas: 24 de febrero de 2025 - 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado: Disposición Propia SEAYT N° 169/25.

Número de Expediente: EX-2025-35108284-GDEBA-DPTAAARBA.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****Licitación Pública N° 2/25 - Proceso de Compra PBAC N° 1-0099-LPU25**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Contratación del Servicio Telefónico Unificado para dependencias del Departamento Judicial Bahía Blanca.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 21 de febrero del año 2025, a las 9:00 horas
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet:
<https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.
Presupuesto estimado: \$346.621.749,60.
Expediente 3000-403-2024.

feb. 10 v. feb. 11

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 102-1098-LPU24

Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular 1 Aclaratoria.

Consulta 1: *"Estimados, espero tengan muy buenos días me contacto para consultar en la publicación de la contratación de referencia expresa que si acepta redeterminación de precios, podrá confirmarnos ya que no veo adjunto la ley de redeterminación y en los pliegos particulares no veo ningún artículo que haga mención en cuál sería el procedimiento en que se realizará el mismo.*

Quedamos atentos

Saludos"

Respuesta 1: Se informa que la cláusula de Revisión de Precios se encuentra en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (Artículo 36º) que rige la contratación.

EX-2024-21565025-GDEBA-DPFSSMSALGP.

HOSPITAL ZONAL GENERAL NUESTRA SEÑORA DE LUJÁN

Licitación Privada N° 1/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2025, para la Adquisición de Vegetales y Frutas para cubrir el Período de 09/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Economato del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14/02/2025, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$23.764.485,25.- (Veintitrés Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco con 25/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2025-730-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-41091103-GDEBA-HZGNSLLMSALGP.

Licitación Privada N° 2/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2025, para la Adquisición de Carnes para cubrir el Período de 09/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Economato del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14/02/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General Nuestra Señora de Luján, sito en calle San Martín 1750 de la localidad de Luján.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$40.219.358,00.- (Cuarenta Millones Doscientos Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Nuestra Señora de Luján, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2025-732-GDEBA-DPHMSALGP.

EX-2024-41043307-GDEBA-HZGNSLLMSALGP.

H.Z.G.A. DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN

Licitación Privada N° 7/2025

POR 1 DÍA - Llámese a primer llamado a Licitación Privada N° 7/2025, para la Adquisición de Reactivos Hemoterapia Laboratorio, para cubrir el Período de Enero al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de febrero del 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian sito en calle Alem 349, La Unión Ferroviaria de la localidad de Ezeiza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos con 00/100 (\$163.479.800,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, de

lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2025-1165-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2024-39631057-GDEBA-HZGAAAEEMSALGP.

H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA

Licitación Privada N° 31/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2025, para la Compra de Descartables para el Servicio de Laboratorio para cubrir el Período del 15/01/2025 al 30/06/2025 solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Mariano y Luciano de la Vega.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de febrero de 2025 a las 11:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Mariano y Luciano de la Vega, sito en calle Av. del Libertador 710 de la localidad de Moreno.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$118.721.583,88 (Pesos Ciento Dieciocho Millones Setecientos Veintiún Mil Quinientos Ochenta y Tres con 88/100).

Consulta de pliegos: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la provincia de Buenos Aires en las siguientes páginas: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Asimismo, podrá retirarse un ejemplar en la Oficina de Compras o la que indique Hospital Descentralizado Zonal General Mariano y Luciano De la Vega, sito en la calle Av. Libertador N° 710 de la ciudad Moreno, en el horario de 9:00 a 13:00 hs., hasta el día hábil anterior, inclusive, al fijado para la apertura de sobres o solicitarse vía e mail a la casilla hdelavega@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar

DISPO-2025-1069-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2024-39042146-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

HOSPITAL CETRÁNGOLO

Licitación Privada N° 10/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 10/2025 Prov., para la Adquisición de Cableado de Red Informática, para cubrir el Período de 17/02/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Hospital Cetrángolo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 17/02/2025, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, sito en calle Italia 1750 de la localidad de Florida.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa Millones con 00/100 Ctvos. (\$90.000.000,00).

Visita técnica: Presentarse en Oficina de Compras el día 13 de febrero de 2025, en el horario de 8 a 12.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

DISPO-2025-115-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.
EX-2024-13886315-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

H.Z.G.A. MANUEL BELGRANO

Licitación Privada N° 16/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 16/2025 por la Adquisición de Medicamentos antes provistos por Nivel Central II para el 1º Semestre de 2025 para Farmacia para cubrir el Período del 29/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de febrero de 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos Cincuenta y Cuatro Millones Quinientos Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 (\$54.507.740,00.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2025-111-GDEBA-HZGMBMSALGP.
Corresponde a EX-2024-42699713-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Licitación Privada N° 17/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 17/2025 por la Adquisición de Medicamentos antes provistos por Nivel Central III para el 1º Semestre 2025 para Farmacia para cubrir el Período del 29/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de febrero de 2025 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida de los Constituyentes 3120, Villa Zagala San Martín, provincia de Buenos Aires.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Un Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Seis con 20/100 (\$101.573.766,20.-)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), página PBAC (www.pbac.cgp.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse gratuitamente en la Oficina de Compras del hospital Zonal Gral. Manuel Belgrano, de lunes a viernes dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 horas hasta un día antes de la apertura.

DISPO-2025-103-GDEBA-HZGMBMSALGP.

Corresponde a EX-2024-43128466-GDEBA-HZGMBMSALGP.

H.Z.G.A. DR. E. WILDE

Licitación Privada N° 14/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2025, para la Adquisición de Insumos para Laboratorio (Reactivos Especiales), para cubrir el Período de Enero-Diciembre 2025, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde sito en calle Baradero 5808 de la localidad de Wilde.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Catorce Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 (\$114.348.480,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Eduardo Wilde, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-63-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

EX-2024-43174870-GDEBA-HZGADEWMSALGP.

H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO

Licitación Privada N° 23/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 23/2025, para la Adquisición de Insumos Quirófono para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Sector de Depósito General del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de febrero de 2025, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de: Pesos Sesenta y Seis Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta con 90/100, (\$66.542.430,90).

El pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2025-256-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2024-39764471-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

Licitación Privada N° 24/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2025, para la Adquisición de Insumos Neonatología para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Sector de Depósito General del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de febrero de 2025, a las 8:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Balcarce 351, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de: Pesos Ciento Treinta y Nueve Millones Ciento Setenta Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 60/100, (\$139.170.369,60)

El pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2025-255-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2024-39766811-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

H.Z.G.A. LUCIO V. MELÉNDEZ

Licitación Privada N° 11/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11-2025, por la Adquisición de Insumos de Reactivos, para cubrir el Período de 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Hemoterapia del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 14 de febrero de 2025 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del

Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, sito en calle Presidente Perón 859, de la localidad de Adrogué, partido Alte. Brown.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$62.437.878,00 Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 00/100.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Lucio Meléndez de Adrogué, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

DISPO-2025-133-GDEBA-HZGLMMSALGP.

EX-2024-42495013-GDEBA-HZGLMMSALGP.

H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 14/2025

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2025, Segundo Llamado, para la Adquisición de Antibióticos I, para cubrir el Período desde el 01/01/2025 al 30/06/2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 17 de febrero de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en calle René Favaloro 1745 de la localidad de José C. Paz.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Treinta y Dos Millones Trescientos Once Mil Quinientos Ochenta y Dos con 00/100,(\$232.311.582,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-242-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2024-40095516-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

H.I.A.C. ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 24/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Hospital Dr. Alejandro Korn Licitación Privada N° 24/2025, que propende la Adquisición de Insumos de Laboratorio, (Tipificación) a requerimiento del Servicio de Laboratorio en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 31/12/2025.

Apertura de propuestas: Se realizará el día viernes 14 de febrero del 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal de Agudos y Crónicos Dr. Alejandro Korn, calle 520 y 175.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil con Cero Centavos \$82.834.000,00.

Consulta de pliegos; Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> y www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras. Tel.: 0221-4780032.

DISPO-2025-93-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2024-36424677-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

Licitación Privada N° 25/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 25/2025, que propende la Adquisición de Otros Fármacos a requerimiento del Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el abastecimiento hasta 30/06/2025 y:

Apertura de propuestas: Se realizará el día viernes 14 de febrero del 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal de Agudos y Crónicos Dr. Alejandro Korn, calle 520 y 175.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veintiséis Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuatro con Veinticinco Centavos \$126.349.304,25.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista> y www.gba.gov.ar/contrataciones.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras. Tel.: 0221-4780032.

DISPO-2025-94-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2024-35648420-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 33/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2025, para la Adquisición de Descartables para cubrir el Período de 10/01 al 30/06 del Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de febrero de 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de: Pesos Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Veintisiete Mil Novecientos Sesenta y Cinco con Cero Centavos, (\$88.627.965,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-99-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2024-40841357-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada N° 34/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/2025, para la Adquisición de Descartables para cubrir el Período de 01/01 al 30/06 del Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.-

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de febrero de 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Siete Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Ochenta y Siete con Ochenta y Dos Centavos (\$107.997.587,82).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-98-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2024-40377866-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada N° 35/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 35/2025, para la Adquisición de Insumos de Farmacia para cubrir el Período de 14/01 al 30/06 del Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de febrero de 2025 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de: Pesos Cuarenta y Siete Millones Quinientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Veintisiete con Noventa y Ocho Centavos (\$47.562.727,98).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-97-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2024-40840287-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

Licitación Privada N° 36/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 36/2025, para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de 01/01 al 30/06 del Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.-

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de febrero de 2025 a las 13:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de: Pesos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con Cero Centavos, (\$45.932.755,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-96-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

EX-2024-40666733-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP.

H.I.G.A. EVITA

Licitación Privada N° 71/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 71/2025, para la Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales para cubrir el Período de Enero-Junio del Ejercicio 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús sito en calle Diego Armando Maradona 1910 de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veinticinco Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta con 20/100 (\$125.639.440,20)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Gral. de Agudos Evita de la ciudad de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-166-GDEBA-HIGAEMSALGP.

EX-2024-40650719-GDEBA-HIGAEMSALGP.

H.I.G.A. PEDRO FIORITO

Licitación Privada N° 30/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 30/2025, para la Adquisición de Medicamentos Varios, para cubrir el Período de Tres Meses, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de febrero de 2025, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Tres Millones Noventa y Siete Mil Doscientos Setenta con 10/100, (\$63.097.270,10).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-96-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2024-41107999-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

Licitación Privada N° 31/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 31/2025, para la Adquisición de Medicamentos Varios, para cubrir el Período de Tres Meses, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de febrero de 2025, a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Cuarenta con 50/100, (\$79.551.340,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-94-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2024-41107646-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

Licitación Privada N° 32/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 32/2025, para la Adquisición de Medicamentos Varios, para cubrir el Período de Tres Meses, solicitado por el Servicio de Neurocirugía del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Cinco Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Trescientos con 00/100, (\$95.631.300,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-95-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2024-40065013-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

Licitación Privada N° 35/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 35/2025, para la Adquisición de Determinaciones para Virología Automatizada, para cubrir el Período de Tres Meses, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de febrero de 2025, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Seis Mil Doscientos con 00/100, (\$235.606.200,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, (www.ms.gba.gov.ar) en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2025-97-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

EX-2024-32197165-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 29/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 29/2025, para la Adquisición de Antibióticos III, para cubrir el Período de Enero-Junio de 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14/02/2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Siete Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 (\$77.386.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2025-136-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2024-40579747-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

Licitación Privada N° 30/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 30/2025, para la Adquisición de Otros Fármacos II, para cubrir el Período de Enero-Junio de 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14/02/2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Nueve Millones Doscientos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$109.275.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2025-134-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2024-40575726-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

Licitación Privada N° 31/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2025, para la Adquisición de Otros Fármacos, para cubrir el Período de Enero-Junio de 2025, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14/02/2025, a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Dos Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100 (\$102.368.200,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2025-133-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2024-40590474-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE AZUL

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 3/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Reapertura de Módulo 1 en el Predio de Disposición Final de Residuos Eco Azul, Azul, Pcia. de Buenos Aires - Etapa 1.

Presupuesto oficial: \$259.271.690,78 (Pesos Doscientos Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Setenta y Un Mil Seiscientos Noventa con 78/100).

Valor de pliego: \$129.635,85, (Pesos Ciento Veintinueve Mil Seiscientos Treinta y Cinco Mil con 85/100).

Consulta de pliegos: En los días hábiles en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos sita en Av. 25 de Mayo 619 PA de Azul ciudad y partido de Azul (provincia de Buenos Aires), en el horario de 9:00 a 13:00 hs., tel. (02281) 434717/16 y al mail: opmunicipalidadazul@gmail.com y en la página web del municipio <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Adquisición del pliego: En Oficina de Compras sita en H. Yrigoyen N° 424 P.A. de Azul, tel.: 02281-439513/580.

Se podrá realizar transferencia bancaria CBU 0140310501632803431030 y enviar comprobante al correo electrónico comprasmunicipalidadazul@gmail.com.

Descarga de pliegos: <http://azuldigital.gob.ar/municipio/licitaciones/>

Día apertura de ofertas: El 6 de marzo de 2025 a las 10:00 hs., en la Salón de Acuerdos del Palacio Municipal, sita en Hipólito Yrigoyen N° 424 de Azul.

Expediente "S" 95/2025

feb. 10 v. feb. 11

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

Licitación Pública N° 1/2025

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/25 para la Provisión de Servicios en Relleno Sanitario con Alquiler de Una (1) Pala Cargadora de 2 m3 de capacidad de Balde y Un (1) Camión Volcador (Chasis) ambos con Operarios, informe previo de estado de relleno, plan de acción de los equipos e informes.

Presupuesto oficial: \$ 132.000.000.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$ 132.000.

Fecha de apertura: 27 de febrero de 2025, a la hora 11, en la Oficina de Compras, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida en la Oficina de Compras y Suministros, sita en el primer piso del Palacio Municipal, Av. Aristóbulo del Valle y calle 16, hasta el 25 de febrero, inclusive.

Decreto N° 470/25

Expte. N° 5622/B/25

feb. 10 v. feb. 14

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 8/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/2025 por la cual se solicita la Adquisición de Licencias y Equipamiento para el sistema LPR, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Seguridad del Municipio Del Pilar.

Apertura: 27/02/2025

Hora: 13:00 horas

Presupuesto oficial: \$433.425.305,00, (Pesos Cuatrocientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil Trescientos Cinco con 00/100).

Valor del pliego: \$433.426,00, (Pesos Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Veintiséis con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 131/2025.

Expte. N° 8962/2024.

feb. 10 v. feb. 11

Licitación Pública N° 12/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 12/2025 por la cual se solicita la Adquisición de Caños de Hormigón, de acuerdo a las Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio Del Pilar.

Apertura: 28/02/2025

Hora: 13:00 horas

Presupuesto oficial: \$2.488.550.000,00, (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Millones Quinientos Cincuenta Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$2.488.550,00, (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad Del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 177/2025.

Expte. N° 452/2025.

feb. 10 v. feb. 11

Licitación Pública N° 13/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 13/2025 por la cual se solicita la Adquisición de Material Tipo Concreto Asfáltico, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio Del Pilar.

Apertura: 28/02/2025

Hora: 14:00 hs.

Presupuesto oficial: \$84.700.000.000,00, (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$84.700.000,00, (Pesos Ochenta y Cuatro Millones Setecientos Mil con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar -Dirección de Compras- Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 176/2025

Expte. N° 372/2025.

feb. 10 v. feb. 11

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 2/2024

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación para Otorgar en Concesión el Uso y Explotación de la U.T.F Playa Las Delicias. Ord. 26051

Fecha de apertura: 18 de marzo de 2025 - 9:00

Lugar de apertura: Museo de Ciencias Naturales Lorenzo Scaglia. Avda. Libertad 3099.

Canon oficial: \$1.500.000.- *El mencionado canon oficial se ajustará automáticamente mediante el Índice de precios al consumidor (IPC) Nivel General Publicado por el INDEC, tomando como base el mes de marzo 2022 y el último índice publicado a la fecha de la presentación de la oferta.

Garantía de oferta: 100 % canon oficial.

Pliego en: www.mardelplata.gob.ar/compraslicitaciones

Consultas: Departamento de UTF - EmturyC2235285126- utf@turismomardelplata.gob.ar.

Expediente: EX 2023-00647867-MUNIMDP-DTUTF#EMTUR

feb. 10 v. feb. 11

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 3/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 03/2025. Objeto: Provisión de Quirófano Móvil. -

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día lunes diecisiete (17) de febrero de 2025 y hasta el día veintisiete (27) de febrero de 2025 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80, 2do. piso, Junín (B) - Tel./Fax: (0236) 4407900- Interno: 1214.-

Presupuesto oficial: Ciento Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Veintisiete Mil Doscientos Uno con 80/100 (\$152.827.201,80.-).-

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día seis (06) de marzo de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80, 2do. piso. Junín, Bs. As.-

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).-

Expte. N° 4059-363/2025.

feb. 10 v. feb. 12

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

Licitación Pública N° 1/2025

POR 3 DÍAS - Servicio de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Patogénicos.

Apertura: La apertura de ofertas se realizará el día 17 de marzo de 2025 a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal ubicado en Beltrami N° 50 de Coronel Vidal.

Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser adquirido y/o consultado en el Departamento de Recaudación del Palacio Municipal, a partir del día 14 de febrero de 2025, en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. y hasta un (1) día antes de la apertura.

Presupuesto oficial: \$109.330.500,00.

Valor del pliego: \$218.661,00.

Expte. N° 105/2025.

feb. 10 v. feb. 12

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

Licitación Pública N° 5/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Pintura Materiales para realizar Trabajos de Pintura en 70 Espacios Públicos,

Dársenas y Boulevard en Ruta Prov. 40 y Pintura de Cordones en Calzadas.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Setenta y Cinco Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil con 00/100 (\$175.589.000,00).-

Acto de apertura: 28 de febrero de 2025 a las 11:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego. Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta por un valor de Pesos Un Millón Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa con 00/100 (\$1.755.890,00).-

Presentación de ofertas: Hasta el día 28 de febrero de 2025 a las 11:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-225/2025.

feb. 10 v. feb. 11

Licitación Pública N° 6/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación correspondiente a la Provisión de los Módulos Alimenticios Correspondientes al Programa MESA, de los establecimientos del distrito para el Período Marzo-Diciembre 2025.

Presupuesto oficial: Pesos Mil Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 50/100 (\$1.248.867.487,50).-

Acto de apertura: 26 de febrero de 2025 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse gratuitamente en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de ofertas: Hasta el día 26 de febrero de 2025 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-292/2025

feb. 10 v. feb. 11

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.388

Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Mobiliario Institucional.

Tipología: Etapa Múltiple.

Modalidad: Orden de compra abierta.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 10/2/2025 a las 11:00 hs., ha sido prorrogada para el día 20/2/2025 a las 11:00 hs.

Valor del pliego: \$592.000.-

Fecha tope para efectuar consultas: 13/2/2025.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 19/2/2025 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 70.837.

feb. 10 v. feb. 11

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 3-CGPBB/2025

POR 3 DÍAS - Instalación de Brazos Marinos de Carga y Renovación de Cuadro de Maniobra.

Descarga de pliegos en <http://puertobahia blanca.com/licitaciones.html>

Visita de obra obligatoria: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 27 de febrero de 2025 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 27 de marzo de 2025 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 27 de marzo de 2025 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahia blanca.com.

feb. 10 v. feb. 12

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE

Licitación Pública N° 1/2025

POR 1 DÍA - Para la Contratación del Servicio de Remises para el Traslado de Docentes desde la localidad de Bahía Blanca a las sedes y subseces académicas de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO), ubicadas en las localidades de Benito Juárez, Casbas, Coronel Pringles, Daireaux, Darregueira, General La Madrid, Guaminí, Médanos, Laprida, Pedro Luro, Pigüé, Saldungaray, Tornquist, Salliqueló y Tres Lomas, durante el primer cuatrimestre del ciclo lectivo 2025.

Fecha de apertura electrónica de ofertas: 18/02/2025 - 10:00 h.
Pliego de Bases y Condiciones: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Acto Administrativo que autoriza el llamado: RESO-2025-25-GDEBA-RECUNVPSO.
Expediente N° EX-2024-44522225-GDEBA-DCYSAUNVPSO.

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA)

Licitación Pública N° 2/2025

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 02/2025 Adquisición de Vehículos para AUBASA.

Presupuesto: \$1.590.000.000 (Pesos Mil Quinientos Noventa Millones) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 19/03/2025 a las 12:00 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5° - CABA.

feb. 10 v. feb. 12

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. JAVIER MAXIMILIANO ORELLANA CELEIRO, domiciliado en Mapuches N° 337, Máximo Paz, Cañuelas, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 24 de enero de 2025. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Presidente.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial La Plata

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. LAUTARO JOSÉ SESSA, domiciliado en 9 N° 1922, La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 27 de enero de 2025. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Presidente.

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. BRENDA WAGNER, domiciliado en 13 N° 723, piso 7, of. 1, La Plata, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Plata. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio en calle 47 N° 533 de La Plata. La Plata, 24 de enero de 2025. Mart. Guillermo Enrique Saucedo, Presidente.

Departamento Judicial Mercedes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. FLAVIA LORENA SOLEDAD DNI 28730949 domiciliada en 109 N° 711 de la localidad y partido de Mercedes (b) solicita colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mercedes (b). Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del Colegio, sito en Av. 29 N° 783 de Mercedes (b). Mycp Luis Eusebio Colao, Presidente.

Departamento Judicial Morón

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Dec. 3630/91. GIORDANO FRANCISCO LUIS, DNI 35.532.464, domiciliado Almafuerde 2585 localidad Castelar, partido Morón, solicita Colegiación ante el Col. de Mart. y Corred. Púb. del Dpto. Jud. de Morón. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en la sede del colegio: Av. Rivadavia 17927 Morón. Firmado, Santiago Ugartemendía Sec. Gral.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Fernando**. HÉCTOR DANIEL ROBLES, DNI 12.160.274, domiciliado en Alfredo Palacios 1156, dpt. 4 C, localidad de Victoria, San Fernando, vende el Fondo de Comercio denominado Droguería Robles dedicado al rubro de droguería, ubicado en Alfredo Palacios 1063, localidad de Victoria, San Fernando a la sociedad Droguería Robles S.A., CUIT 30-71883306-6, representada por Osvaldo Eduardo Siseles. Oposiciones de ley en calle Juncal 4450, piso 12, of. 1, CABA, Argentina. Héctor Daniel Robles, Osvaldo Eduardo Siseles.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. BRUZZESE RAFAEL JAVIER, DNI 21.788.506, CUIT 20-21788506-0, con domicilio en Tucumán 378, Moreno, pcia. de Bs. As., representado por Bruzzese María Virginia en carácter de apoderada, con DNI 24.618.856 y CUIT 23-24618856-4 cede en forma gratuita al Sr. Urquiza Sebastián Enrique, DNI 24.949.904, CUIT 20-24949904-9, con domicilio en Bacacay 4131, dpto. 2A, CABA, el fondo de comercio del rubro Cafetería y Confeitería, franquicia Havanna, Moreno centro, con domicilio en Nemesio Álvarez 205, Moreno, pcia. de Bs. As., Expediente N° 228669-B-2021, Cuenta de Comercio N° 21788506. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Firmado por María Virginia Bruzzese, DNI 24.618.856, Apoderada; Sebastian Urquiza, DNI 24.949.904, Cesionario.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS - **San Martín**. DASS ARGENTINA S.R.L. cede de forma gratuita a Dass Eldorado S.R.L. el Fondo de Comercio del local comercial con rubro "Indumentaria", ubicado en San Lorenzo 3773, Shopping Factory San Martín, local N° 1008, San Martín. Reclamos de Ley en el mismo negocio. Facundo Roldan Bulnes, DNI 22.873.799, Dass Eldorado S.R.L.; Brian Handley, DNI 92.441.624, Dass Argentina S.R.L.

feb. 4 v. feb. 10

POR 5 DÍAS. **Moreno**. El señor JAIME MENA, MARCOS ANTONIO, DNI N° M8.293.806, C.U.I.T. N° 20-08293806-1, con domicilio en Gurruchaga N° 515 de Boulogne, San Isidro, Buenos Aires, representado por el señor Jaime Mena, Matías, DNI N° 31.719.044, en carácter de Apoderado, cede en forma gratuita al señor Jaime Mena, Matías, DNI N° 31.719.044, C.U.I.T. N° 20-31719044-2, con domicilio en Gurruchaga N° 515 de Boulogne, San Isidro, Buenos Aires, el fondo de comercio de Rubro Cámping con Piletas y Cabañas, con domicilio en Padre Luis Varvello N° 4.429 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-45243-J-2006 - Cuenta de Comercio N° 20082938061. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Jaime Mena, Matías, DNI N° 31.719.044, Apoderado, Cedente. Jaime Mena, Matías, DNI N° 31.719.044, Cesionario.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - **Paso del Rey**. El Sr. JOSÉ OTILIO CHAPOÑAN SANTISTEBAN, denominación Social "Don Jorge", DNI N° 93798192, CUIT N° 23-93798192-9, con domicilio en Asconape 362, Paso del Rey vende/cede en forma gratuita, a la Sra. Usmilda Chapoñan Santisteban, CUIT N° 27-94330821-2, DNI N° 94330821, con domicilio en Santa Fe 1375 Paso del Rey, el Fondo de Comercio de rubro Lavadero de Autos, con domicilio en Asconape 362, Paso del Rey, Expediente Municipal N° 4078-101166-C-2010-0 Cuenta de Comercio N° 7/219572. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Jose Otilio Chapoñan Santisteban, DNI 93798192, Vendedor, Usmilda Chapoñan Santisteban, DNI 94330821, Comprador.

feb. 6 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - **Saladillo**. MARTINEZ GUSTAVO LUIS, CUIT 20-17209128-9, transfiere fondo de comercio Metalúrgica Martínez con domicilio en calle Vergara N° 2987 a Mimsa S.A. -Metalúrgica Integral Martínez S.A., CUIT 30-71834411-1, la totalidad del fondo, reclamos de la ley en el mismo domicilio. Gustavo Luis Martínez, Vendedor; Juan Ignacio Martínez, Presidente Mimsa S.A., Comprador.

feb. 6 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - **Zárate**. CAPOVILLA, ISABEL ELISA, CUIT 27-01681788-6 transfiere Fondo de Comercio rubro Venta al Por Menor de Materiales para la Construcción: Renacimiento, CUIT 27-38433497-6, ubicado en Antártida Argentina N° 2109 - Zárate - Buenos Aires, a Pipke, Brenda Alana, CUIT 27-38433497-6. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Dr. Sergio Martín Sozzé, Abogado T° 2- F° 437 C.A.Z.C.

feb. 6 v. feb. 12

POR 5 DÍAS - **San Miguel**, LAURA INES GASTAMINZA, CUIT 27-37097888-9, transfiere a Hernan Rodrigo Lopez Borgo, CUIT 20-25430640-2, un Comercio rubro gimnasio, en Roca N° 474. Reclamo de ley en el mismo. Laura Ines Gastaminza, CUIT 27-37097888-9; Hernan Rodrigo Lopez Borgo, CUIT 20-25430640-2.

feb. 7 v. feb. 13

POR 5 DÍAS - **Gdor. Julio A. Costa**. AMANCIO OSCAR NUÑEZ, DNI 8.101.765, transfiere a favor de Adolfo Oscar Nuñez, DNI 23.866.504, la Habilitación Municipal del Comercio dedicado al rubro Venta Minorista de Motores Nuevos y Usados con Anexo Repuestos de Ventiladores y Electrodomésticos, sito en la calle La Pulpería 1020 de la localidad de Gdor. Julio A. Costa, pdo. de Fcio. Varela. Expte. número 4037-6272-N-2015, decreto de habilitación 369/17.- Reclamos de ley en el mismo domicilio. Amancio Oscar Nuñez, DNI 08.101.765; Adolfo Oscar Nuñez, DNI 23.866.504.

feb. 7 v. feb. 13

POR 5 DÍAS - **Luis Guillón**. HE MAOREN, DNI N° 95.780.344, cede/transfiere el Fondo de Comercio con rubro Autoservicio del local sito en Madariaga 733, Luis Guillón, habilitado por Expte. N° 5362/15, a Xie Xiaohua, DNI N°

94.124.835. Reclamos de ley en el mismo. He Maoren, DNI 95.780.344; Xie Xiaohua, DNI 94.124.835.

feb. 7 v. feb. 13

POR 5 DÍAS - Morón. AGUIRRE MARIA ISABEL, DNI 18.227.271, comunica que transfiere Fondo de Comercio, Rubro: Oficina Administrativa de Servicios (Oficina receptora de Servicios Fúnebres). Sito en la calle Manuel de Sarratea 383, Morón, a Codecido Hector Guillermo, DNI 17.838.691, Reclamos de ley en el mismo. Aguirre Maria Isabel, DNI 18.227.271; Codecido Hector Guillermo, DNI 17.838.691.

feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - Zárate. Conforme el artículo 2º de la Ley Nº 11.867, el señor LARROSA DIEGO RENE, CUIT Nº 20-24741685-5, cede a título gratuito en favor de Pereyra Leandro Ezequiel, DNI 37.866.487, el Fondo de Comercio de un establecimiento dedicado a la actividad comercial de Carnicería denominado con nombre de fantasía La Boutique de la Carne situado en la calle De La Torre Nº 1702 del partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Larrosa Diego Rene, DNI 24.741.685; Pereyra Leandro Ezequiel, DNI 37.866.487.

feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - Moreno. La señora CELAYA, ANA MARÍA, DNI Nº 6.677.681, CUIT Nº 27-0667768-1, con domicilio en la calle Larrea Nº 2.339 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Soave, Diego César, DNI Nº 23.046.759, CUIT Nº 20-23046759-6, con domicilio calle 25 de Mayo -Manzana 25- de Telsen, Chubut, el Fondo de Comercio de rubro Alquiler de Canchas de Fútbol y Buffet, con domicilio en la Larrea Nº 2.339, de Moreno, Buenos Aires -Expediente municipal Nº 4078-223627-C-2020 - Cuenta de Comercio Nº 6677681. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Celaya Ana Maria, DNI 6.677.681; Soave Diego César, DNI 23.046.759; Alejandro Alonso, Subsecretario Técnico de Inspecciones y Habilitaciones.

feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - Chacabuco. Se avisa al comercio y comunidad en general que ARIEL MARTÍN CASTIGLIONI, DNI Nº 25.817.459, domiciliado en Av. Garay Nº 325 de Chacabuco (B), vende a Abril Micaela Castiglioni, DNI Nº 41.325.255, con domicilio real en Castelli Nº 60 de Chacabuco (B), el comercio de Gastronomía-Heladería, situado en intersección de Acceso Hipólito Yrigoyen y Av. Solís de la ciudad de Chacabuco (B), libres de deudas y/o gravámenes. Reclamos de ley en el Estudio Jurídico del Dr. Matías Lavagnino, sito en San Lorenzo 270, Chacabuco (B). Ariel Martin Castiglioni, 25.817.459; Abril Micaela Castiglioni, 41.325.255.

feb. 10 v. feb. 14

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. FARIAS CARLOS DANIEL, DNI 12.566.361, anuncia transferencia de Fondo de Comercio por fallecimiento a favor de su esposa la Sra. Puccio Ana María, DNI 14.386.830, del rubro Despensa, Fiambrería y Kiosco Sectorizado, ubicado en Barcala 1095, pdo. Ituzaingó, pcia. de Bs. As., bajo denominación Kiosco Pato, Habilitación comercial Nº 3237, Exp. Nº 140-1130-10. Reclamo de ley en el mismo. Puccio Ana María, DNI 14.386.830.

feb. 10 v. feb. 14

▲ CONVOCATORIAS

CLÍNICA DEL NIÑO Y LA MADRE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Clínica del Niño y la Madre S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de febrero de 2025, a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle San Luis 2176, piso 2, de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Constitución de la asamblea y elección de dos accionistas para firmar el acta.
2. Informe de gestión.
3. Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico Nº 52 iniciado el 1 de agosto de 2023 y finalizado el 31 de julio de 2024.
4. Tratamiento y destino del Resultado del Ejercicio.
5. Tratamiento y consideración de la gestión del directorio. Asignación de remuneración del directorio.

Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley. La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Hilario Andrés Ferrero, Presidente, DNI 24.043.026.

feb. 4 v. feb. 10

ASOCIACIÓN MUTUAL AMIGOS DE LIBERTAD

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De conformidad con lo estipulado en el art. 29 del Estatuto Social. El consejo directivo de la Asociación Mutual Amigos de Libertad M.N 2313, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 20/3/2025 a las

18 hs., en la sede social de la calle Víctor Mercante 198 (ex 200) de la cdad. de Libertad del pdo. de Merlo, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Lectura y consideración del acta anterior.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de gastos, recursos e informe de Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico N° 24 comprendido desde 1/1/2024 y cerrado el 31/12/2024.
- 3- Elección de los dos socios para refrendar el acta junto con presidente y secretaria.
- 4- Elección de tres socios por vacantes en la comisión directiva.
- 5- Publíquese por el término de 5 días.

Nota: se deja aclarado que de conformidad al Art. N° 38 del estatuto social, el quorum establecido de la mitad más uno de los asociados, pasada una hora de la fijada en la convocatoria se procederá a sesionar válidamente con un número de asociados no inferior al total de los miembros titulares de los órganos de administración y junta fiscalizadora.

Pdte. Araceli Lujan Malerba.

feb. 4 v. feb. 10

LA CASA DE LAS SEMILLAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca para el día 28 de febrero de 2025, a las 10:00 hs., en primera convocatoria, y una hora después, en segunda convocatoria, en los términos de los art. del contrato social, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio de la sede legal de la sociedad calle 5 N° 560, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de presidente y secretario de la asamblea, y de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con las autoridades de la asamblea
- 3) Lectura del acta de la asamblea anterior para su consideración
- 4) Informe de presidencia
- 5) Elección de autoridades

Víctor Edmundo Banzato, 4.962.661, Presidente.

feb. 6 v. feb. 12

ALMIRANTE IRIZAR S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Almirante Irizar S.A., a celebrarse en el Lote 22 del Parque Industrial Ruta 6, ubicado sobre la Ruta Provincial N° 6, Km 180, Exaltación de la Cruz, provincia de Buenos Aires, el día 24 de febrero de 2025, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos (2) accionistas para firmar el Acta;
- 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables del Ejercicio N° 26, cerrado el 31 de marzo de 2024. Consideración de su tratamiento tardío;
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Reforma de Estatuto. Cambio de Sede Social;
- 6) Autorización para realizar el trámite de inscripción ante la DPPJ y realizar las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas los requerimientos del artículo 238 de la Ley 19.550.

La sociedad no se encuentra comprendida dentro del Art. 299 LGS.

Beatriz Alejandra Marchesse - Presidenta del Directorio - Autorizada Cdra. Mabel Duarte

Dra. Rosa Mabel L. Duarte, Contadora Pública (U.Na.F.). C.P.C.E.P.B.A. Matrícula T° 126 - F° 140 Legajo 32602/0 - CUIT: 27-28551242-0

feb. 6 v. feb. 12

GRUPO PANGO LAUQUEN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 2025, a las horas en primera convocatoria y a las 8 horas en segunda convocatoria, en Pereyra Rosas 226, de la ciudad de Trenque Lauquen, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2 - Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 2024.
- 3 - Consideración de la gestión del Directorio.

La sociedad no se halla comprendida en las previsiones del Art. 299 de la Ley 19.550.

Nota: Los asistentes para participar de la asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada y de acuerdo a las previsiones del art. 238 de la Ley 19.550, en las siguientes direcciones, harzu@arzuclisantos.com y/o Pereyra Rosas

226 de T. Lauquen.
Héctor Rodolfo Arzú, Contador Público Nacional.

feb. 7 v. feb. 13

TOFEMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a A.G.O. a Accionistas de TOFEMA S.A., para el día 24/2/25, a las 9 hs., en Loria 166, ciudad y ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., a considerar:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la documentación a que hace referencia el art. 234, inc. 1 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado con fecha 30 de septiembre de 2024.

2) Aprobación de la gestión del Directorio y asignación de Honorarios.

3) Distribución de utilidades acumuladas.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Sociedad no comprendida en el Artículo 299, Ley 19.550.

Mario Cortes Stefani, Abogado T° 19, F° 303, CALZ.

feb. 7 v. feb. 13

CÍRCULO ODONTOLÓGICO DEL NORTE Asociación Civil

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la institución, convoca a todos los socios de la institución a Asamblea General Ordinaria, bajo la siguiente convocatoria: "San Isidro, 5 de febrero de 2025. Convócase Asamblea General Ordinaria a los señores socios de la asociación civil Círculo Odontológico del Norte el día 26 de febrero de 2025 a las 19 hs., en primer convocatoria, y a las 20 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad, sita en la calle Av. Del Libertador Gral. San Martín N° 16056, de la ciudad de San Isidro, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.- Elección de Presidente y Secretaria General para la Asamblea;

2.- Elección de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea;

3.- Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al Ejercicio N° 32 cerrado al 31/octubre/2024;

4.- Temás Varios; Firma Dra. Marta Graciela Villegas, Presidente.

Dra. Marta Graciela Villegas, Presidente Círculo Odontológico del Norte A.C.

SOCIEDADES

LOTERKING S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea N°24 del 15/11/2024, se designó el directorio y por Acta de Directorio N°59 del 15/11/2024 se distribuyeron los cargos así: Presidente: Aníbal Fernando Katz y Directora Suplente: Daniela Krysztal. Ambas actas fueron protocolizadas por Escritura Pública N° 21 del 03/02/2025. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

AGROPECUARIA LOS ARROYOS S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio.- Designación de Autoridades. Actas de Asamblea N° 27 del 16/05/2023 y N° 40 del 26/09/2024. Se designó Director Suplente a Juan Mazzella, italiano, 19/11/1939, DNI 93166068, CUIL 20-93166068-4, casado primeras nupcias con Mirta Hilda Alvarez, domicilio Sucre 5363, Quilmes; aceptó el cargo y según acta 40 renunció al mismo, renuncia aceptada por los socios.- Mariela Silvia Alvarez, Esc. Autorizada Reg. 37 Quilmes.

LM1997 S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 3 del 4/2/2025, Folio 12, Reg. 81, Gral. Pueyrredón, se constituyó "LM1997 S.A.", Catamarca 2072 P.B., Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, pcia. de Buenos Aires. Socios: Laura Mariana Alconcher, argentina, 9/9/1964, DNI 17.179.270, CUIT 27-17179270-9, casada, Licenciada en Turismo, Rejón 4785, Mar del Plata y Marcela Esther Tripiana, argentina, 25/4/1964, DNI 16.873.675, CUIT 23-16873675-4, casada, Licenciada en Turismo, Lijo López 4246, Mar del Plata. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: 1) empresa de viajes y turismo: Actuar como empresa de viajes, mayorista y minorista, con arreglo a todas las normas legales y reglamentarias que regulen su funcionamiento. A tal fin podrá organizar excursiones, viajes al interior y exterior del país, cruceros de carácter individual o colectivo, recepción y asistencia de turistas, explotación de hoteles, hosterías, confiterías, restaurantes, salones de eventos y balnearios; servicio de guía, compra y venta de pasajes aéreos, marítimos y terrestres, con medios propios o de terceros, cheques de viajero y cualquier otro medio de pago. Prestación, organización y contratación de servicios de charters y traslados terrestres, marítimos y aéreos. B) Comercial: Compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, comercialización de indumentaria,

bolsos, valijas y accesorios para viaje. C) Financiera: realizar operaciones de carácter financiero en todas sus manifestaciones y modalidades permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, excluyéndose cualquiera de las operaciones comprendidas por la Ley de Entidades Financieras 21.526 y sus modificatorias. Duración: 99 años desde la inscripción registral. Capital social: 30.000.000 pesos dividido en 300.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Órganos: Administración: Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 6 directores titulares y un mínimo de 1 y un máximo de 3 suplentes. Representación y uso de firma social a cargo del presidente. Vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación Presidente: Laura Mariana Alconcher. Director suplente: Marcela Esther Tripiana. Duración del mandato: 3 años. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura en los términos de los arts. 55 y 284 Ley 19550.- Cierre del ejercicio: 31/3. Mar del Plata, febrero de 2025. Cristina Andrea Melone, Escribana.

REAFE AGERTERRA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Los cónyuges en primeras nupcias Roberto Emilio Pujol, DNI 13.329.390, nacido 22/8/1959, argentino, productor agropecuario, y María Elvira Fernandez, DNI13.489.042, nacida 23/6/1959, argentina, comerciante. Estefanía Pujol Fernandez, DNI 33.920.332, nacida 28/10/1988, soltera, argentina, empleada. Alejandro Pujol Fernandez, DNI 35.902.901, nacido 5/8/1991, soltero, argentino, comerciante. Todos ellos domiciliados San Martín N° 1134 de la localidad de Pérez Millán, partido de Ramallo. Federico Pujol Fernandez, DNI 37.185.721, nacido 20/11/1992, soltero, argentino, comerciante domiciliado San Martín N° 559 de Pérez Millán, partido de Ramallo.- 2) 24/10/2024.- 3) Azopardo 450, Perez Millán, partido de Ramallo.- 4) Objeto: Agropecuaria: Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, avícolas, apícolas, vitivinícolas, hortícolas, y semilleros, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones. Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, colonización, remodelación, subdivisión, loteo. Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación. Transporte de carga terrestre en general: en el país y exterior, por cuenta propia o de terceros en vehículos de la sociedad o de terceros. Inversión y financiera: inversiones en valores mobiliarios e inmobiliarios, rodados, compraventa de títulos públicos o privados a través de las modalidades existentes o a crearse. Se excluyen las actividades comprendidas en la Ley de entidades financieras. Importación y exportación: operaciones de importación y exportación vinculadas con su objeto.- 5) \$30.000.000.- 6) 99 años.- 7) Administración: directorio de 1 a 5 titulares e igual número de suplentes, reelegibles durarán 3 ejercicios. Presidente: Estefanía Pujol Fernandez. Director suplente: Alejandro Pujol Fernandez. Fiscalización: según art. 55 y 284 LGS.- 8) Representación legal: Presidente o Vice en caso de ausencia o impedimento.- 9) 30/9.- Ricardo Javier Tessi, Notario.

JUEGOS INTERNACIONALES S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 3 del 18/12/2024, protocolizada por Escritura Pública N° 22 del 03/02/2025, renunció Adriana Mónica Francia al cargo de Directora Suplente, se designó como Director Suplente a Diego Javier Ariola quedando el Directorio conformado así: Presidente: Ricardo Omar Saggese y Director Suplente: Diego Javier Ariola. María Fernanda Muschitiello, Abogada, C.A.S.I. T° 38, F° 128.

BINGO ADROGUÉ S.A.

POR 1 DÍA - 1) A.G.O 21/11/24 2) Designa Presidente: Eugenio Sangregorio, DNI 93.936.322, Vicepresidente: Valeria Cynthia Sangregorio DNI 22.823.447, D. Titular: Hemilse Raquel Sirio DNI 10.259.995, D. Suplente: Beatriz Elena Nobo DNI 11.808.393, todos con domic. Especial en Sede Social. M. Cortes Stefani, Abog.

TREMACO BAHÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Montangie Claudio Dario, argentino, casado, nacido 07-04-1972, CUIT 20-22505384-8, 48 años, comerciante, domicilio en Lugones 185 ciudad de Bahía Blanca pdo. Bahía Blanca, prov. de Bs. As., Montangie Sandro Raul, argentino, soltero, nacido el 30-04-1970, CUIT 20-21559343-7, 50 años, comerciante, domicilio en Cramer 1650 ciudad de Bahía Blanca, pdo. Bahía Blanca, prov. de Bs. As. 2) Por instr. Privado 09-11-2020, 3) Tremaco Bahía S.R.L. 4) Lugones 185, Bahía Blanca, pdo. Bahía Blanca, prov. de Bs. As. 5) realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Diseño y fabricación empaques b) Diseño e impresión c) Producción bienes y servicios gráficos d) Producción bienes y servicios publicitarios e) comercialización y reparación equipos f) construcción g) inmobiliaria h) Comercial compra venta librería i) Industrial j) Transporte k) financiera l) agrícola-ganadera 6) Duración 99 años. 7) Capital social \$ 50.000 8) admin.: Socio Gerente Montangie Claudio Dario, Fiscaliz: Socios No Gerentes Montangie Sandro Raul, duración en los cargos: 3 ejercicios 9) Socio Gerente 10) Cierre de ejercicio: 31-12. Firmando Pablo Alejandro Donnini, Contador Público Nacional, Tomo 99 Folio 152 del C.P.C.E.P.B.A.

MAN AGRO S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 33-66679220-9, domicilio social: Ruta Nac. 8, Km 219.900 (Sur) de Pergamino, Bs. As. Inscripta en Dción. Pcial. Personas Jurídicas en Matrícula 41.595 de Sociedades Comerciales, legajo 76846.- Cumplimiento Art.60 Ley de Sociedades. Por Asamblea General de fecha 9/12/2024, se procedió al nombramiento de directores y por Reunión de Directorio de la misma fecha, se procedió a la distribución de cargos: Presidente: Diego Gaston Sanchez Granel, DNI: 25.628.131, CUIL 20-25628131-8, nacido el 14-11-1976, domiciliado en 25 de Mayo 2974 UF 46, Pergamino, Bs. As., argentino, casado, ingeniero agrónomo. Vicepresidente: Guichon Juan Martin, DNI: 22.158.041, CUIL 23-22158041-9, nacido el 20-05-1971, domiciliado en Henrich 399 UF 4, Pergamino, Bs. As., argentino, casado, contador público. Director suplente: Aliaga María, DNI: 27.120.926, CUIL 27-27120926-1, nacida el 03-05-1979, domiciliada en 25 de Mayo 2974 UF 24, Pergamino, Bs. As., argentina, casada, Lic. Psicopedagogía. Directores titulares: Baya Casal Jorge Enrique, DNI

17.726.277, CUIL 20-17726277-4, nacido el 29/11/1965, casado, domiciliado en Ibera 3143, CABA, argentino, ingeniero agrónomo. Bernardoni Alfredo Raul, DNI: 30.711.162, CUIL 20-30711162-5, nacido el 28-02-1984, domiciliado en Oscar Messina 415, Teodelina, Santa Fe, argentino, soltero, ingeniero agronomo. Odriozola Carlos Gregorio, DNI: 11.574.840, CUIL 20-11574840-9, nacido el 18-09-1955, domiciliado en Av. Gelly y Obes 2284 4º, CABA, argentino, casado, ingeniero agrónomo. Notario: Lisandro Ruiz Moreno, Carnet 5454. Reg. Nº 2 Pergamino Bs. As.

NENE CAFÉ V.G. S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta del 3/10/2024, Garrido, Ricardo Alberto; 30/8/1968, DNI 20401385, CUIT 20-20401385-4, divorc., Abogado, Guatemala 6.049, CABA; Güiraldes, Federico Maximiliano, 29/5/1969, DNI 20892903, CUIT 20-20892903-9, casado, Abogado, Riobamba 510, 3º, dto. 18, CABA y Ribero, Graciela Mabel, 10/8/1970, DNI 21620032, CUIT 27-21620032-8, divorc., empres., Paseo 130 bis 322, Villa Gesell; todos Arg. Cr. Juan Carlos Pozzi, prof. autorizado

VITALWISE S.A.

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22/07/2022 se designa el siguiente directorio: Presidente: Juan Jose Casareto, CUIT 20-34058365-6, domic. Santos Nº 27, Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita; Director Suplente: María Teresa Luján Cacchione, CUIT 27-06360659-1, domic. Castelli Nº 1637 1º D, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. C.P.N. Ignacio Pereda.

BLESER S.R.L.

POR 1 DÍA - Reunión Socios Unánime del 23/04/24 y reanudada luego del cuarto intermedio el 14/05/24 designó Gerente a Viviana Analía Bismarh D28.157.648 con domicilio especial en Av. Del Libertador 591 Trujui pdo. de Moreno, pcia. Bs. As. Dr. Víctor José Maida, Abogado.

MADSGLOBAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mayra Mercedes Moreno 22/9/75 DNI 24823220 casada Bv. 4 núcleo 1 piso 1 dpto. C Nordelta Tigre; Silvina Crespi 10/11/79 DNI 27434787 soltera Don Bosco 52 dpto. 7 San Isidro; ambas arg. comerc. 2) Esc. 28/1/25 3) Madsglobal S.R.L. 4) Bv. 4 núcleo 1 piso 1 dpto. C Nordelta Tigre 5) Serv. consultoría de negocios RRHH marketing comunicac. talleres convenciones eventos venta de programas de formac. plataformas e-learning coaching sustentab. diversidad hunting capacitac. Fcieras. no realizará las comp. Ley 21526 6) 90 años 7) \$500000 8) Socia Gte. Mayra M. Moreno Sind. se presc. Dur todo término durac soc. Fisc. Socios 9) Gte. 10) 31/5 Rep. social Gte. Mayra M. Moreno. Esc. Soledad Bonanni.

HERRERÍA ONLINE COMPANY S.A.

POR 1 DÍA - 1) Mariano Oscar Segura arg. 25/03/2000 DNI 42.535.557 Herrero, soltero, 96 Nº 752 Punta Lara Bs. As; Nicolás Nahuel Cedano, arg 28/08/1997 DNI 40.653.914 empres soltero 15 Nº 267 Tolosa Bs. As. 2) Esc. Pca. Nº 6 del 15/01/2025 3) Herrería Online Company S.A. 4) Calle 96 Nº 752 Punta Lara, Ensenada pcia. Bs As. 5) Herrería trabajos de herrería, soldadura, tornos, construcción de repuestos y reparación de partes industriales, estructuras metálicas. Ferreteria: comer. artículos ferreteria, bulonera, pinturería, sanitarios, herrajes. Comercio Online: comercial. a través de internet de productos y servicios. Industrial: La fundición de materiales ferrosos y no ferrosos. Logística en el orden nacional e internac. Servicios Aduaneros. operar todo tipo de depósitos, infraestructura en zonas francas. Repres. Empres. Y Mandato: repres. legal, comercial, financiera a través de mandato Financiera sin realizar oper. Comprendidas en Ley 21.526. Importación y Exportación: 6) 99 año d/inscr. 7) \$30.000.000 8) y 9) Direct mín. 1 y máx. 5 igual o menor núm de supl. Mndtos 3 ejerc. Rep. Legal: Pte, Mariano Oscar Segura Dir. Supl., Nicolás Nahuel Cedano Fiscal. Presc. Sind. Art. 55. 10) 30/11. Guillermo Pache, Abogado Tº 46 Fº 105 CALP.

KONNERBAUER S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución - Por reunión de socios realizada el 25/05/2024, se modifican el Artículo Primero denominando a la sociedad Konnerbauer S.R.L. y el Artículo Segundo estableciendo un plazo de duración de la sociedad de 99 años a partir de la inscripción registral. Matías Horacio Delfino, Socio Gerente. Matías Horacio Delfino, Gerente.

DENA SERVICIOS A MEDIDA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 4/11/24 se designo Presidente Débora Judith Slotnisky Directora Suplente. Natalia Ruth Slotnisky por 3 ejercicios dom. esp. Combate de Alte. Brown 130 Luján pdo. Luján Bs. As. Fabian Marcelo Martínez, C.P.

TREMACO BAHÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta complementaria 05/04/2024 sustituye "...La sociedad se llamara Tremaco Bahía S.R.L. ..." por "...La sociedad se llamara Montangie y Cía. S.R.L. ..."; Art 1) sustituye "...y tendrá su domicilio en Lugones 185 de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca provincia de Buenos Aires..." y tiene su domicilio social en la provincia de Buenos Aires...". Firmando Pablo Alejandro Donnini, Contador Público Nacional, Tomo 99 Folio 152 del C.P.C.E.P.B.A.

SMD KENTUCKY GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 10/4/24 se resolvió designar nuevo directorio por 3 ejercicios: Presidente: Martin Eduardo Iommi. Director Suplente: Jacqueline Tamara Esposito, ambos con domicilio especial en la sede social. Julieta Paola Cruzado, Abogada, T. VIII, F. 127 CALM.

OBRAS Y PROYECTOS LORENZO S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. 1) Socios: Fernando Ernesto Lorenzo, de 58 años, empresario, DNI N° 20.298.796, nacido el 15/julio/1969, divorciado en primeras nupcias de Ariana Andrea Morales, con domicilio en la calle Dorrego N° 256 4° piso dto. B, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; la Señora Dolores Lorenzo, de 22 años, empresaria, DNI N° 43.786.247, nacido el 13/diciembre/2001, soltera, con domicilio en la calle 3 de Febrero N° 2275 9° piso, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; 2) Constitución: Instr. Privado de fecha 27/mayo/2024, Acta complementaria de fecha 12/08/2024 y ambos documentos ratificados con fecha 09/01/2025; 3) Denominación: Obras y Proyectos Lorenzo S.R.L.; 4) Domicilio legal: Av. Del Libertador N° 2451 14° piso Of. "D", localidad de Olivos, partido de Vicente López, prov. Bs. As.; 5) Objeto Social: Operaciones inmobiliarias, construcción, refacción y mantenimiento de viviendas, administración de bienes inmuebles y financiación de proyectos inmobiliarios; 6) Duración: 99 años; 7) Capital Social: \$300.000; 8) y 9) Dirección y Representación. Por el socio gerente: Fernando Ernesto Lorenzo, de 58 años, empresario, DNI N° 20.298.796, nacido el 15/julio/1969, divorciado en primeras nupcias de Ariana Andrea Morales, con domicilio en la calle Dorrego N° 156 4° piso dto. B, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; 10) Cierre de Ejercicio: 30/junio cada año. Lucas E. Pombo, Contador Público. Dr. Lucas Eduardo Pombo Contador Público (UADE) T° 124 - F° 121/Legajo N° 32054/4 C.P.C.E.P.B.A. CUIT N° 20-25649579-2.

HUAYRAPUCA SERRANO S.A.

POR 1 DÍA - Mediante Acta de Asamblea General Ordinara de fecha 20/12/2024 los Accionistas resolvieron ratificar en un todo lo resuelto en la Asamblea General Ordinara de fecha 19/11/2024 en la que resolvieron renovar las autoridades por el periodo de 3 años, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: José María Álvarez, DNI 14067969, CUIT 20-14067969-1; y Director Suplente: Graciela Marcela Di Donato, DNI 14992367, CUIT 27-14992367-0; quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Cecilia N° 193, Sierra de los Padres, pcia. de Bs. As. José María Álvarez, DNI 14067969, Presidente.

EMERTREN S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 27/12/24; Mariela Emilce Cortes 15/10/70 DNI 21.759.790 casada docente jubilada Vignau N° 1025 ciudad Trenque Lauquen y Mariano Agustín Pinto 30/7/93 DNI 37.425.885 soltero comerciante Salta N° 54 ciudad Trenque Lauquen argentinos; 99 años; \$30.000.000; sede: Quintana N° 412 ciudad Trenque Lauquen; Servicios: instalación, administración, explotación integral de hospitales, sanatorios, clínica médicas, médicos asistenciales, rayos, electrocardiogramas clínicos y quirúrgicos, análisis clínicos y biológicos; terapia intensiva y unidades coronarias en establecimientos móviles servicios médicos de urgencia a domicilio, traslado de alta a baja complejidad por vía terrestre marítima y aérea explotación de sistemas de atención medica prepaga o por sistema de abonos o cuotas; enfermería en gabinete o domicilio; Servicios de medicina laboral; Instalación, administración, gerenciamiento, explotación de centros para la tercera edad, geriátricos, centros de día, clínicas y/o residencia de larga estadía; Internación domiciliaria y cuidados paliativos; Provisión de insumos de uso o consumo en sanatorios, clínicas y hospitales, sean los mismos explotados por la sociedad o por terceros; Transporte.; mercaderías, fletes, acarreos, Comercial: compra, venta, alquiler de insumos para la medicina Financiera excluidas Ley 21.526; Droguería: Fabricación, industrialización, envasado, esterilización, distribución, importación, exportación y comercialización de productos y servicios para uso médico, químico, no se realizarán las actividades previstas en la Ley 10.606; Adm.: 1 a 5 D.T. y D.S. 3 ejer. Rep.: Presidente: Armando Heber Pinto y Dir. Supnte: Mariela Emilce Cortes; fisc. art. 55 L.G.S.; 30/11. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry, T° 52 F° 112 CALP.

TIDELCO S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea Gral. Ext. F. 19/3/24. el Sr. Adolfo Juan Curtí renuncia al cargo de Director Suplente. Fdo. Carlos Alberto Baldoma.

CALPE INVERSIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE N° 4 del 26/4/24 se aumenta el capital social a \$6.024.908 dividido en 6.024.908 acciones Ord. Nominat. no endosables de \$1 c/u. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry, T° 52 F° 112 CALP.

ADONAYFAM AGROSOLUCIONES PARA EL CAMPO S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectifi. Edict. del 2/1/25. La fecha correcta del Inst. Priv. es 02/12/24. Fdo: Dra. Etcheverry Sandra, T° 52 F° 112 CALP.

JINETES ARGENTINOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. Inst. Priv. 25/09/23. Rectif. edicto 12/12/24 Cierre ejer.: 31/08 c/año. Hernandorena María Cecilia, Contadora.

AMORFAR TANDIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por esc. N° 36 del 28/01/2025, ante Nicolás Corral Reg. N° 12 de Tandil se const. "Amorfar Tandil S.R.L." dom. social en la pcia. de Bs.As. Arg., sede social General Martín Rodríguez 499, Tandil, pcia. de Bs. As. Socios: Matias Rodrigo, arg. nac. 13/4/1990, solt, h d/Néstor Rubén Rodrigo y Jaquelina Alejandra Rizzo, DNI 35.333.971, CUIT 20-35333971-1, comerciante, domic. en Belgrano 245, dpto. "B" de Tandil, y Florencia Macarena Rodriguez, arg., nac. 22/11/1993, solt, h/d Eduardo Leonardo Rodríguez y Edda Eresmilda Dejesús García, DNI 38.040.352, CUIT 27-38040352-3, comerciante, domic. en Santa María 330 de San Miguel, pcia. Bs As. Objeto: Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a 3ros, dentro o fuera del país: Gastronómico: activ. gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de 3ros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consign., importación y export. de prodcos o mercaderías vinculadas o conexas. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías, panaderías, heladerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás afines a la gastronomía, bebidas con o sin alcohol, por si o por 3ros. Organización eventos, produc. gastronómicas, cursos y enseñanza de activ. gastronómicas, Sala de Baile, Discoteca, Salón de Juegos, servicios de catering y lunch. Podrá vender y comprar, importar, exportar, elaborar, comercializar y distribuir productos. Podrá comprar y vender, importar y exportar, permutar y distribuir produce., insumos, maquinarias, equipamientos, repuestos y accesorios. Inmobiliario: compraventa, permuta, explotación arrendamiento y admin. de bienes inmuebles urbanos y rurales, subdivisión, loteos, barrios cerrados, clubes de campo, fracmnto., afect. propiedad horizontal, arrendamientos, locaciones, leasing, fideicomisos, como fiduciarios, fiduciarios o fideicomisarios, según la normativa vigente. Administradora fiduciaria. Financiera: otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a realizar financiaciones con garantías en la legislación vigente, o sin ellas; negociación de títulos, acciones y otros valores. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público. Transporte: transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales, sustancias alimenticias y todo tipo de bebidas en general, muebles, vehículos de todo tipo. Mandatos y servicios: todo tipo de mandatos, La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda activ. lícita, adquirir derechos y obligaciones. Plazo: 99 años desde consti. Capital social: \$4.000.000.- Administración: La admin.. y repres. de la soc. estará a cargo de uno o más socios, en calidad de socio gerente.- Durará en cargo durante todo el tiempo de duración de la soc.- Designación de la gerencia: Matias Rodrigo, DNI 35.333.971, y Florencia Macarena Rodriguez, DNI 38040352, constituyen domic. especial, en Belgrano 245, dpto. "B" Tandil, partido de Tandil, pcia Bs. As., Rep. Arg. La soc. prescinde de la sindicatura. Representación legal: Socio Gerente. Cierre ejercicio: 31/12 de c/año.- Not. Nicolás Corral.

CASA JAVIER OROZ Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Alberto Javier Oroz, DNI 16.960.345, 14-7-65, comerciante, casado, Av. R. Besga esq. Hipólito Yrigoyen Salazar-Pdo. Daireaux; Silvia Adriana Gadea; DNI 18.538.500, 6-5-67, farmacéutica, casada, Av. R. Besga esq. Hipólito Yrigoyen Salazar-Pdo. Daireaux; Malena Oroz, DNI 34.172.501, 23-12-88, Lic. en Relaciones del Trabajo, soltera, Antonio Berni N° 319 San Martín de los Andes, Neuquén; Bárbara Oroz, DNI 35.563.199, 7-2-92, Lic. en Administración, soltera, Gascón N° 1277 1°B CABA; Dolores Oroz, DNI 38.958.743, 18-1-96, Diseñadora Gráfica, soltera, Bilinghurst N° 2335 2° A CABA; todos: argentinos; 2) 23-12-24; 3) Casa Javier Oroz Sociedad de Responsabilidad Limitada; 4) Carlos Pellegrini N° 72 Salazar-Pdo. Daireaux; 5) Venta al público al por menor de materiales para la construcción urbana/rural; artículos rurales, alambres, postes, varillas, tranqueras; ferretería, mobiliario, grifería, pinturería, artículos de electricidad, plomería, aberturas, electrodomésticos, electrónica, telefonía celular, mueblería, artículos de calefacción, sistemas de refrigeración, asesoramiento; 6) 99 años desde inscripción; 7) \$1.000.000; 8) Gerente titular: Alberto Javier Oroz; suplente: Silvia Adriana Gadea; fiscalización: socios; 9) 31-12. Alvaro Ortiz Quesada, Abogado.

GANI DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que: A) Mediante inst. privado del 28/01/2025 Jorge Luis Cordoba, arg., 7/01/1979, DNI 27.056.414, CUIT 20-27056414-4, empresario, cas. 1° nup. María Carolina Donato, Tres Sargentos N° 2626 y José Ignacio Donato, arg., 24/09/1981, DNI 29.050.781, CUIT 20-29050781-3, empresario, cas. 1° nup. Luciana Gisele Braun, Tres Sargentos N° 3070; cedieron a Jinbin Huang, ciudadano de origen chino con residencia permanente en el país, 6/06/1989, DNI 94.816.902, CUIL 23-94816902-9; soltero, comerciante, con domicilio especial en Avda. Alem N° 2744, 250 cuotas cada uno de ellos, accediendo el cesionario en total a 500 cuotas.- Ignacio Mariano Bechthold, arg. 26/01/1985, DNI 31.439.462, CUIT 20-31439462-4, abogado, cas. 1° nup. María Lourdes Podestá, Cervantes N° 107 y Victoria Alejandra Pilotti, arg. 20/09/1983, soltera, empresaria, DNI 30.423.278, CUIT 27-30423278-7, Patricios N° 403 cedieron a Jinyan Huang, ciudadana de origen chino con residencia permanente en el país, 2/12/1990, DNI 95.898.446, CUIL 20-95898446-5; soltera, comerciante, Avda. Alem N° 2744, 250 cuotas sociales cada uno de ellos, accediendo la cesionaria en total a 500 cuotas; en todos los casos que tenían y les correspondían de "Gani del Sur S.R.L."; todos vecinos de Bahía Blanca, constando los asentimiento conyugales correspondientes.- B) Por Acta de Reunión de socios del 28/01/2025 se resolvió: 1) Aceptar la renuncia de José Ignacio Donato, aprobando la gestión del gerente saliente y designar Gerente a Jinbin Huang, sus datos personales constan más arriba.- 2) Fijar nueva sede social en Avenida Alem N° 2744 de la ciudad y pdo. de Bahía Blanca. Ludmila Macarena Valacco, Abogada, T° XIII F° 29 CABB.-

BA DESARROLLO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - (En Liquidación). Por Acta de Liquidadora del 30/9/2024 se cambió la sede social a la calle 6 N° 727 3° piso cdad. y pdo. La Plata. Ana Julia Fernandez, Notaría autorizada.

BUSINESS ON THE WAY S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica publicación del 9/12/24. Donde dice "Ruta Provincial 24 Nro. 5801, Moreno, pcia. de Bs. As." deberá decir "Ruta Provincial 24 Nro. 5801, localidad y partido de Moreno, pcia. de Bs. As.". Julieta Paola Cruzado, Abogada.

COLTECH IMPRESORAS DIGITALES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gustavo Alberto Colautti, arg, DNI 28369023, sol, 06/11/80, com, Juan Lavalle 2055 Rafael Calzada; Agustina Belén Colautti Bonavia, arg, DNI 44042362, sol, 27/02/02, estudiante, Estanislao Zeballos 4176 Sarandí; María Nieves Rosario Aime, arg, DNI 36821618, sol, 18/08/92, com, Bolívar 5438 San José; y Román Jeremías Domínguez, arg, DNI 43042803, sol, 20/09/00, com, Magallanes 4118 Lanús. 2) 30/12/24. 3) "Coltech Impresoras Digitales S.R.L." 4) Avenida San Cristóbal N° 1545 Temperley, Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. 5) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero: Servicios de impresión de todo tipo mediante distintas técnicas como impresión de inyección a tinta, Litografía, Serigrafía, impresión digital, grabado y cualquier otra técnica que se utilice en el presente o en el futuro sobre todo tipo de material o superficie susceptible de impresión, entintado y/o grabado, venta de impresoras, repuestos, servicio técnico; pudiendo realizar actividades accesorias, complementarias y conexas con dicha actividad. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá participar en licitaciones, concursos, sean públicos o privados. Podrá exportar e importar bienes y servicios, vinculados con el objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por los profesionales con títulos habilitantes en la materia. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del art. 5° de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. 6) 99 años desde inscripción registral. 7) \$ 20.000.000,00; 8) Gustavo Alberto Colautti, gerente por término duración. 9) fiscalización socios Art. 55 L.S.C. 10) 31/03 cada año. Autorizada Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública, DNI 12114515. Dra. Adriana Elena Donato, Contadora Pública, C.P.C.E.P.B.A. T° 80 F° 148 L° 20.582-6.

AMELIE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Escritura Publica 17 del 22/01/25. 2) Javier Alberto Davio, nacido 29/07/71, soltero, comerciante, DNI 22362005, CUIT 20-22362005-2, domiciliado en Guido Spano 3233, Victoria, pcia. Bs. As.; y Francisco Agustín Bayo Ferraro, nacido 12/01/98, soltero, comerciante, DNI 40743632, CUIT 20-40743632-7, domiciliado en Roca 2873, Benavidez, pcia. Bs. As., ambos argentinos. 3) Duración: 50 años desde su inscripción en DPPJ. 4) Objeto: Comercialización por mayor y menor, venta, distribución, elaboración, almacenamiento, fraccionamiento, embalaje, entrega, importación y exportación de productos derivados y relacionados con la hoja del tabaco, tales como cigarrillos, cigarras, picadura, tabaco para mascar, rapé y demás artículos e insumos de tabaquería, y en general, cualquier producto para el fumador. 5) Capital \$3.000.000, representado por 300 cuotas de \$10.000 valor nominal cada una, 100 % suscripto por los socios, Javier Alberto Davio 180 cuotas y Francisco Agustín Bayo Ferraro 120 cuotas. Integran 25 % y saldo dentro del plazo de ley. 6) Sede social: Roca 2521, Benavidez, partido de Tigre, Bs. As. 7) Gerencia: Javier Alberto Davio, domicilio especial en Sede Social, prov. Bs. As. Escribana Rosa B. Garay, Registro 1942 CABA.

FEGA TECNOLOGÍA S.A.

POR 1 DÍA - José Antonio Molinari correcto DNI 17.637.212. Esc. Gloria B. Voda.

GERSPO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1)Escr. 4 del 20/1/25. Esc. Gabriela E. Grin, Reg. 997 CABA. 2)Eduardo Andrés Scalcione, DNI 24668574, 20/6/75, comerc.; y Giuliana Ornella Russo, DNI 35341352, 22/9/90, abog.; ambos arg., casados, domic. Juan Pedro Echeverría 767, loc. Gral. Pacheco, pdo. Tigre, Pcia.Bs.As. 3) Gerspo S.R.L. 4) Juan Pedro Echeverría 767, loc. Gral. Pacheco, pdo. Tigre, Pcia.Bs.As. 5) 99 años. 6) a) La interm. en la reserva o locac. de serv. en cualq. medio de transp. en el país o en el extranj.; b) la interm. en la contrat. de serv. hotel. en el país o en el extranj.; c) la organiz. de viajes de carácter indiv. o colect., excurs., cruceros, o simil. con o sin inclusión de todos los serv. propios de los denom. "forfait" en el país o en el extranj.; d) la recepc. y asist. de turistas durante sus viajes y su perman. en el país, la prestac. a los mismos de los serv. de guías turíst. y el despacho de sus equip.; e) la repres. de otras agencias tanto nación. como extranj., a fin de prestar en su nombre cualq. de estos serv.; f) la realiz. de activ. simil. o conexas a las mencion. con anter. en benef. del turismo; g) la formaliz. por cuenta de empr. autoriz. de seguros que cubran los riesgos contrat.; h) la venta de entradas para espect. publ., deport., artist. y cultur. cuando constit. parte de otros serv. turíst.; i) la prestac. de cualq. ot.serv. que sea consec. de las activ. especif. de los agentes de viajes. 7) \$500000. 8) 31/12. 9) Gerencia: 1 o más gtes., socios o no, forma indist., por durac. soc. Repres. Legal: A cargo de los gtes. Gerente: Eduardo Andrés Scalcione, con domic. espec. en el social. Fiscaliz.: socios s/ art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, abogado.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

REGENDRIPSCORP S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución por instrumento privado de fecha 04/10/2024. 1. Socio: Matias Cristian Fernandez Viña, Fecha de nacimiento: 23/08/1989, Estado civil: soltero, Nacionalidad: argentino, Profesión: médico, Domicilio: calle 9 de Julio N° 86, Localidad: San Nicolás de Los Arroyos, Partido: San Nicolás, Provincia: Buenos Aires, DNI 34.452.264, CUIT 20-34452264-

3. 2.- Denominación: "Regendripscorp S.A.S.". 3.- Domicilio: Garibaldi N° 73, Localidad: San Nicolás De Los Arroyos, Partido: San Nicolás, Provincia De Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- Duración: 30 años. 6.- Capital: \$543.143. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Matías Cristian Fernandez Viña y Administrador suplente: María Lucía Osuna. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 30/09. Matías Cristian Fernandez Viña, Administrador Titular.

REGEN STEM CELL TECHNOLOGIES S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución por instrumento privado de fecha 04/10/2024. 1. Socio: Matias Cristian Fernandez Viña, Fecha de nacimiento: 23/08/1989, Estado civil: soltero, Nacionalidad: argentino, Profesión: médico, domicilio: calle 9 de julio N° 86, localidad: San Nicolás de Los Arroyos, partido: San Nicolás, provincia: Buenos Aires, DNI 34.452.264, CUIT 20-34452264-3. 2.- Denominación: "Regen Stem Cell Technologies S.A.S." 3.- Domicilio: Garibaldi N° 73, localidad: San Nicolás De Los Arroyos, partido: San Nicolás, provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- Duración: 30 años 6.- Capital: \$543.143. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Matias Cristian Fernandez Viña y Administrador suplente: Clara Polizzi. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/03. Matias Cristian Fernandez Viña, Administrador Titular.

EL LOBO SOLITARIO S.A.S.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71626018-2. Por Asamblea General Ordinaria del 21/05/2021 se resolvió: 1. Aceptación de la renuncia del Administrador titular Gonzalo Torres Agüero. 2. Designación como Administrador titular a Patricio Malbran, DNI 34.155.701, CUIT 20-34155701-2 y Administrador suplente a Santiago Benjamin Benedit, DNI 30.408.891, CUIT 20-30408891-6. Ambos fijan domicilio especial en Moreno 628, piso 3, departamento G, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Bs. As., lo que fue ratificado por Reunión de Socios del 30/09/2024. Autorizada: Henriquez Roxana Daniela, Contadora Pública.

RUNE GLAMPING S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. 29/1/2025. Edicto complementario: Se suscribe el presente a los fines de modificar: Artículo Primero: Denominación y domicilio: La sociedad se denomina Rune Glamping S.A.S. Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso de recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberes y apícolas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, organización de eventos, producción, organización, comercialización, promoción y/o explotación de espectáculos públicos y privados, así como de recitales, show, eventos; producciones de artes audiovisuales, documentales y películas de cine y/o televisión, editoriales, gráficas y en cualquier soporte; c) Desarrollo de tecnologías, investigación y software; d) Inmobiliarias y constructoras; e) Inversoras, financieras y fideicomisos; f) Hotelería: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería, glamping, camping, u hospedaje en general; g) Turismo: Desarrollo de actividades turísticas, en el país o en el extranjero, de acuerdo con las normas que regulan tales actividades, pudiendo a tal fin fundar agencias de viaje y de turismo; contratar servicios hoteleros; organizar viajes de carácter individual o colectivo y excursiones, ya sean terrestres, aéreas, marítimas y/o fluviales; cruceros, charter o similares, con o sin inclusión de todos los servicios de los denominados viajes "a forfait"; la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país; la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticas; h) Transporte: Transporte no regular de personas por medios terrestre, pluvial, en general, y en especial traslado particular de pasajeros y/o turísticos, mediante la explotación de vehículos propios, de terceros y/o incorporados bajo contratos de leasing, nacional y/o internacional, no regular, de personas, cargas, encomiendas, documentos, correspondencias, y/o cosas; i) Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico ya sea como pizzería, restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, track food, parrillas, wine bar, parrilla, pastas, ventas de bebidas, cervecería; j) Desarrollar servicios de asesoramiento, consultoría, enseñanza, asistencia técnica, prestación y desarrollo de toda clase de servicios y actividades integrales y complementarias y fomentar el uso creativo de las diferentes disciplinas relacionadas con las terapias holísticas; k) Estética: Mediante la comercialización, adquisición, importación, exportación, fabricación, distribución, almacenamiento, empaque y venta de productos dermatológicos y de belleza industriales y naturales. Actividades relacionadas con peluquería, estética y belleza, cosmetología, pedicura, spa y cosmética natural, nutrición y dietética, salud física. Masajes reductivos, antiestrés, ayurvédicos, holísticos, terapéutico y descontracturante, reiki, reflexología, tratamientos faciales, tratamiento corporales y maquillaje; l) Adquirir, construir, remodelar, licitar, administrar y explotar balnearios, atención de sus clientes, brindando servicios de playa, organización de espectáculos, actividades deportivas, eventos y toda otra actividad tendiente a la promoción del turismo. Disposiciones Transitorias: 2. Capital social: El socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle Quinientas Cuarenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Tres acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 años contados desde la fecha de Constitución de la sociedad. Natalia Lorena D'Onofrio, Administrador.

**CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - La Instrucción Sumarial -Contaduría General de la Provincia- notifica a al Señor MARIANO NAHUEL GARCÍA, legajo N° 476.807, que en el EX2023-36673853-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se ha dictado Auto de Imputación que a continuación se transcribe DOCFI-2025-00052204-GDEBA-DSUMCGP. La Plata, 2 de enero de 2025. Corresponde al EX2023-36673853-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, conforme resulta preceptuado por los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13767, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2024-515-GDEBA-CGP, por la que se da cuenta del faltante de la funda original del chaleco antibalas, marca América Blindajes, nivel RB3, modelo BXPB, serie N° 138.776, que le fuera provisto por el Ministerio de Seguridad al Oficial Mariano Nahuel García, legajo N° 476.807, y; Considerando: Que conforme surge de del acta agregada en el orden N° 3, pág. 3, el día 30 de Agosto de 2023, la encargada del área de Logística de la Sub Comisaría Camet de la localidad de Mar del Plata, Agente Noelia Velázquez, en momentos en que realizó control de los elementos de dicha Subdependencia, llamó al Agente pre referido en el párrafo que antecede a los efectos de que haga entrega de su chaleco antibalas reglamentario. Fue en ese contexto, que el Agente García dio el mismo sin su respectiva funda original, entregando en su lugar otra de color azul. Que seguidamente, en la págs. 11/13 del orden N° 7, luce acta de visu y fotografías del chaleco antibalas en cuestión. Que por su parte, en la pág. 3 del archivo de trabajo adunado al orden N° 25, se acompañó nuevo examen de visu por el cual se constató el faltante de la funda original y que los respectivos paneles balísticos no correspondían a ese chaleco antibalas, por lo cual, no podía ser retornado a servicio y uso habitual. Que en el orden N° 76, por Disposición N° 204271/2024, el Subjefe de Policía de la Provincia, dispuso, sancionar con cuarenta (40) días de suspensión de empleo sin goce de haberes al Agente García, legajo N° 476.807, por hallarlo responsable del elemento dañado, a tenor de lo estipulado en el artículo 197, inciso h), del decreto N° 1050/09, reglamentario de la Ley 13.982. Que asimismo, dispuso la baja patrimonial de los registros de la Institución Policial, del elemento en cuestión. Que requerida la intervención de esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la RESO-2024-515-GDEBA-CGP, (orden 140), ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal, en los términos del artículo 24 inc. a) del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, delegando en la suscripta la Instrucción del mismo, limitando su cometido a la cuantificación del daño, para imputar responsabilidades en las condiciones del artículo 25 de la normativa aludida. En tales condiciones, se recibe y aceptó el cargo la suscripta (orden 142), disponiéndose a obrar conforme lo indica el acto citado. Que se libra Oficio a la Dirección de Arsenales del Ministerio de Seguridad (orden 143), a fin de que informe el valor de reposición del chaleco antibalas, marca América Blindajes, nivel de protección RB3, modelo BXPB, serie N° 138.776, a la fecha de exteriorización del hecho 30/08/2023. La Dirección de Arsenales del Ministerio de Seguridad (orden 144) informa el valor de reposición a la fecha del hecho (30/08/2023) del aludido chaleco antibalas asciende a la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos (\$385.900) por unidad. II) Que la normativa vigente, habilita a la autoridad competente a limitar el accionar sumarial cuando se configuran las condiciones previstas por la norma; así es que el Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, establece en el artículo 24 de su Apéndice cuales son los elementos que habilitan la instrumentación del Procedimiento Abreviado en un caso que hubiere configurado perjuicio fiscal. Que uno de los supuestos resulta ser el previsto en el inciso a) del artículo referido, que señala que podrá sustanciarse como procedimiento abreviado "si se hubiere determinado responsabilidad administrativa disciplinaria con carácter previo al inicio del sumario de responsabilidad patrimonial". Que la responsabilidad disciplinaria que se le ha atribuido a la Mariano Nahuel García, legajo N° 476.807, se corresponde con la violación a los deberes dispuestos en el artículo 197 inciso h) del Decreto N°1050/09; demostrando que con su accionar incumplió con la obligación de conservar los materiales de trabajo ocasionando su pérdida, la afectación de la operatividad del servicio; y con el deber legalmente impuesto al personal policial por las normas que rigen su actuación, evidenciándose una grave afectación a la ética y la honestidad del funcionario. En ese marco, el señor Contador General de la Provincia entendió pertinente, tal como se ha manifestado, adecuar las presentes a lo prescripto en el artículo 24, inciso a) del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767; que el procedimiento abreviado allí previsto prevé la simplificación del trámite, en razón de las condiciones analizadas al momento de ordenarse el pertinente sumario; así es que, determinada la responsabilidad en el sumario disciplinario y firme la sanción dispuesta, entendió el funcionario correspondía en el presente limitar la tarea instructoria a la cuantificación del daño, lo que así ha sido ordenado. Que en consecuencia, la responsabilidad del señor Oficial Mariano Nahuel García, legajo N° 476.807, frente al perjuicio fiscal ocasionado y dentro de este procedimiento sumarial, estaba configurada por los resultados del sumario disciplinario antes descripto, ello sin perjuicio de la defensa que el mismo pueda ejercer en las etapas pertinentes. Ergo, en ejercicio de la manda que le ha sido ordenada y conforme a lo manifestado por la Dirección de Armamento, esta Instrucción procede a señalar que el perjuicio fiscal configurado por el faltante del chaleco, asciende a la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos (\$385.900). A los fines de determinar la fecha del perjuicio (art. 19, inc. f) Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767) se establece el de la fecha del hecho; a tal efecto, se considera el día 30 de agosto de 2023. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 114 y concordantes de la Ley 13.767 y a mérito de lo indicado en los arts. 24 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08, corresponde imputar responsabilidad directa y personal al señor Oficial Mariano Nahuel García, legajo N° 476.807, por el perjuicio fiscal señalado en el presente. Por ello a Instrucción Resuelve Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo del faltante de la funda original del chaleco antibalas, marca América Blindajes, nivel RB3, modelo BXPB, serie N° 138.776, que le fuera provisto por el Ministerio de Seguridad al Oficial Mariano Nahuel García, legajo N° 476.807, en la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos (\$385.900), al 30 de agosto de 2023. Artículo 2°: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767, al señor Oficial Mariano Nahuel García, legajo N° 476.807, conforme a lo indicado en los arts. 19 y 25 del apéndice del Decreto 3260/08. Artículo 3°: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20 inc. 1) del apéndice del Decreto 3260/08, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo en las condiciones previstas en el art. 26 del apéndice del mismo cuerpo normativo, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° Piso, Oficina 143, de La Plata. Artículo 4°: De forma. Queda ud notificado.

Alejandra N. Zorzinoni, Instructora Sumariante.

feb. 4 v. feb. 10

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

POR 5 DÍAS - La Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires notifica a JUAN CARLOS ZWICKER, DNI 14.894.730, que el Señor Ministro de esta cartera ha recepcionado las actuaciones N° EX-2024-32158333-GDEBA-DPMMJYDHGP. En esa inteligencia, y de conformidad a lo establecido por el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7.647/70, se le hace saber que, dentro del plazo de las 48 horas de notificada la presente, podrá mejorar o ampliar, en su caso los fundamentos del recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio -orden 36- interpuesto contra la Disposición N° DISPO-2024-542-GDEBA-DPMMJYDHGP rectificada por Disposición N° DISPO-2024-559-GDEBA-DPMMJYDHGP. Queda Ud. Debidamente notificado.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria.

feb. 5 v. feb. 11

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-13277159-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BUBAY ANTONIA MIRIAM-GOMEZ JOSÉ PASCUAL (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 10 de julio de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-41268293-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DALMAO DARDO LEONARDO-ROMERO CELIA GLADYS (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, lunes 20 de enero de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-13240540-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CANTUNI HORACIO CLAUDIO-ARRIETA SILVIINA SOLEDAD (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", "CANTUNI HORACIO CLAUDIO- CANTUNI CLAUDIO JOAQUÍN (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 15 de enero de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-38958031-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TORLASCHI DANIEL HORACIO-RODRIGUEZ MARÍA SALVADORA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 15 de enero de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2022-23164698-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ RODOLFO ARIEL-GALLEMI PATRICIA MONICA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, viernes 16 de agosto de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-43423593-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ VICTORIA NOEMI-FUENTE GUADALUPE AILIN (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 15 de enero de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-29223269-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JORGE ALBERTO GARITAMANDIA-STELLA MARIS PINOLA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, martes 22 de octubre de 2024

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-28015614-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JUAREZ JOSE OSMAR-GOMEZ NORMA SANTINA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, martes 15 de octubre de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-34859351-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LORENZO SILVIA ANA MARIA-DRUT RICARDO (ESPOSO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, martes 28 de enero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-09994986-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MIÑO GREGORIO ARISTOBULO-SANCHEZ MARÍA TERESA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, martes 28 de enero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-39409526-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MOLETTO MARCELO ALEJANDRO-MOLETTO FLORES BAUTISTA JOAQUÍN (HIJO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, martes 21 de enero de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-38005321-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NACCARATO RODOLFO OSCAR-CARRIZO MARGARITA DE LOS ÁNGELES (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 15 de enero de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-43408595-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TRASMONTANA ABIGAIL GISELL-ETCHEVERRY TRASMONTANA OLIVIA (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 15 de enero de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-38199463-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MORALES EVELYN FABIANA DEL CARMEN-PAEZ VÍCTOR EMMANUEL (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, martes 21 de enero de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-22249636-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DUARTE LUCAS JAVIER-DUARTE ABIGAIL DAMARIS (HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, miércoles 21 de agosto de 2024.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2024-03051122-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "OTAZO NÉSTOR RUBÉN-KETTE LILIANA LEONOR S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 9 de octubre de 2024

Juan Pablo Martin, Secretario General.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2024-31407525-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ORTIZ ANIBAL ROBERTO-SILVIA ALEJANDRA RAMIREZ GUEVARA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 27 de noviembre de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-39030494-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "REYNOSO ROBERTO OSCAR-MOAL MARIANA CRISTINA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, miércoles 15 de enero de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-36275564-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ELIZALDE LUIS ALBERTO-GIMENEZ MABEL ESTER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de enero de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-41703520-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VALDES RODOLFO ORLANDO-VALDES DELFINA DANIELA (HIJA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de enero de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-36538997-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PALADINO MARCELO LUIS-PEDROLI CLAUDIA LUJAN S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de enero de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-03422458-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NARDINI LEONARDO ATILIO-SANCHEZ LILIANA MARIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de enero de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-39956190-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TORRES MIRANDA ANGEL-VIVES STELLA MARIS S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de enero de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-39911265-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "JULIO OSCAR GODOY-SANTILLAN GRACIELA GLADYS S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 15 de enero de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-39740544-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREZ FRANCISCA GRACIELA-YONADI GUILLERMO ROBERTO (ESPOSO) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 15 de enero de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-20749174-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERNANDEZ ALBERTO PASCUAL-CANTEROS NORMA EDITH (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 15 de enero de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-39757624-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CURUTCHET NELBA LILIANA-ANASIMELE ROBERTO VICTOR S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 15 de enero de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-20567327-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PEREYRA DIEGO OSVALDO ALEJANDRO-SIGALES PEREYRA TIMOTEO GAEL (HIJO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 28 de enero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2024-34515461-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOBATO MIGUEL ANGEL-MONTERO ANGELA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 28 de enero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-34967849-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IBAÑEZ SERGIO ALEJANDRO-LEIVA NOELIA ROSA ALBA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 28 de enero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-44197362-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GONZALEZ ORONO NELSO OMAR-GONZALEZ ORONO MARIA SOLANGE S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 28 de enero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-41131362-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NOACCO, JORGE FRANCO-MARTINEZ CABRERA, DOLLY CARMEN S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de enero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-36063470-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRES DANIEL OSCAR-MANGANARE VERONICA NOEMI S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de enero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-39847720-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARROSO HUGO BARTOLOME-PERALTA ANA MARIA S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de enero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2024-44219733-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CABRAL EGIDIO-GONZALEZ NILDA BENISIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de enero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-294266609-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LARROSA NICOLAS-BENITEZ GLORIA SILVIA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de enero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-37965526-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VALIENTE SILVERO JUAN OSVALDO - ONTIVERO CAROLA LORENA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de enero de 2025.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-37166770-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DEL CID JUAN CARLOS-GUZMAN ELSA RAQUEL (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de enero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-40402443-GDEBA- DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ HERNAN DANILO-TOLEDO CARLA MARGARITA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de enero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2024-37121384-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LOPEZ LUIS ALBERTO-SOTELO CRISTINA NOEMI (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de enero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 5 v. feb. 11

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia De Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2023-35737779-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BERARDI MARIELA FERNANDA-BRIZZI CARLOS FACUNDO (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de enero de 2025

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

feb. 5 v. feb. 11

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Fernanda Vaccarezza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que, en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Bto. De Miguel 5, 1er. piso, en el horario de 8:30 a 12:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial).

1) N° Expediente 2147-054-1-21/2024

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. D - Mz. 100 - Parc. 13- Partida N° 42404

Ubicación: Palacios 198 - Junín

Titular: SAINI ANELIDA TERESA.

Beneficiario: LINARES VELIA EDITH.

2) N° Expediente 2147-054-1-23/2024

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. XIV - Secc. M - Ch. 2 - Mz. 13 - Parc. 29- Partida N° 27293

Ubicación: Trabajadores Argentinos 1372 - Junín

Titular: MAZZOLINI ANA MARIA.

Beneficiario: SOLIS ANA SUSANA - CUFFIN ALFREDO ABEL.

3) N° Expediente 2147-054-1-35/2024

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. P - Mz. 2 - Parc. 6- Partida N° 25421

Ubicación: Alberdi 1050 - Junín

Titular: LOYOLA FRANCISCO RICARDO.

Beneficiario: ALBAMONTE GRACIELA MONICA.

4) N° Expediente 2147-054-1-33/2024

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. C - Mz. 95 - Parc. 21 B- Partida N° 9170

Ubicación: Carlos Pellegrini 785 - Junín

Titular: TORRES RUBEN OSCAR.

Beneficiario: APIZZATO GRISELDA SUSANA.

5) N° Expediente 2147-054-1-27/2024

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. XIV - Secc. E - Mz. 183 - Parc. 18- Partida N° 44870

Ubicación: Intendente Ortega 1727 - Junín

Titular: PARDINI CLIDE ABEL.

Beneficiario: TORRES IRMA - ROMANELLI ANGEL ROBERTO.

6) N° Expediente 2147-054-1-29/2024

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. P - Mz. 49 - Parc. 1- Partida N° 3325

Ubicación: Paraguay 546 - Junín

Titular: VAZQUEZ DE BENAVIDEZ ANGELA - VAZQUEZ DE BENAVIDEZ CATALIONO JESUS - VAZQUEZ DE BENAVIDEZ JUANA DE DIOS - BENAVIDEZ JOSE VITAL.

Beneficiario: OJEDA BENITO FERMIN - ACEBAL LAURA ELENA.

7) N° Expediente 2147-054-1-26/2024

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. S - Mz. 35 - Parc. 13 M- Partida N° 39035

Ubicación: Dr. Calp 307 - Junín

Titular: GOMEZ REINA.

Beneficiario: GOMEZ JOSE LUIS.

8) N° Expediente 2147-054-1-22/2022

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. XIV - Secc. M - Mz. 82 - Parc. 15- Partida N° 13699

Ubicación: Av. La Plata 567 - Junín

Titular: BATTAGLIA EUGENIO.

Beneficiario: SANCHEZ MARCELO DANIEL.

9) N° Expediente 2147-054-1-24/2023

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. A - Mz. 65 - Parc. 10- Partida N° 18709

Ubicación: Cichero 748 - Junín

Titular: ROCA DE VICTORICA ELENA.

Beneficiario: BLANCO LADYS ESTHER.

Fernanda Vaccarezza, Notaria.

feb. 6 v. feb. 10

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE ARECO

POR 3 DÍAS - El Municipio de Carmen de Areco cita y emplaza a heredero, acreedores y/o cualquier otra persona que se considere con derecho en la adquisición y/o manifieste tener Derechos Posesorios sobre el inmueble a Prescribir, por el plazo de 3 días.-

Expediente administrativo N° 4021-00089 - 0 - 2025

Objeto: Prescripción de dominio

Inmueble Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. D, Quinta 26, Parcela 4a, Partida Inmobiliaria N° 018 - 12577. Cita en calle Constitución entre San Martín y Rivadavia.

Lugar de presentación: Subdirección de Banco de Tierras. Domicilio Damaso Romero N° 433 de la ciudad de Carmen de Areco.

Dell Aqua Victoria De Los Angeles, Iván D. Villagran, Intendente.

feb. 6 v. feb. 10

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-98784/2024 Alc. 04, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: II, Sección: A, Chacra: 53, Manzana: 53U y 53T, Parcela: 24 y 30, Partida: 106501 y 66278.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-98784/2024 Alc. 10, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: II, Sección: A, Chacra: 53, Manzana: 53U, Parcela: 25, Partida: 106502.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-98784/2024 Alc. 06, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los

inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: II, Sección: A, Chacra: 53, Manzana: 53V, Parcela: 24, Partida: 107198

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-83418/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49 B2, Parcela 22, pda. 62999

Circunscripción 2, Sección A, Chacra 49, Manzana 49 B2, Parcela 23, pda. 63000

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82360/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección A, Manzana 49N2, Chacra 49, Parcela 16, pda. 64633

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-92508/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 251, Parcela 20, pda.: 55575

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-98784/2024 Alc. 08, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: II, Sección: A, Chacra: 53, Manzana: 53M, Parcela: 32, Partida: 106259.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-V-84727/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Manzana 49S1, Chacra 49, Parcela 18, pda: 100-64704

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-84682/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Manzana 49W2, Chacra 49, Parcela 19, pda: 100-35878

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-98784/2024 Alc. 05, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: II, Sección: A, Chacra: 53, Manzana: 53V, Parcela: 23 Partida: 107197

Circunscripción: II, Sección: A, Chacra: 53, Manzana: 53V, Parcela: 26, Partida: 107200

Circunscripción: II, Sección: A, Chacra: 53, Manzana: 53V, Parcela: 28, Partida: 107202

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82397/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: 2 Sección: A Chacra: 49 Manzana: 49H2 Parcela: 21, Partida 100-64375

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 6 v. feb. 10

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-98784/2024 Alc. 01, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida	Circ	Sección	Ch	Manzana	Parcela
100-65962	2	A	53	53A	6
100-65965	2	A	53	53A	9
100-65967	2	A	53	53A	11
100-65996	2	A	53	53G	5
100-2916	2	A	53	53G	7
100-106229	2	A	53	53M	2

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

feb. 6 v. feb. 10

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante ésta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As. De lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

- 1. (19/24) Nomenclatura catastral: Circ: 01; Secc. S ; Mza: 30; Pc: 9; Partido de Lanus(25).Dom: Oliden 3429.Titulares de dominio: Gimenez Diego Elias.Leiva Norma Graciela.
- 2. (72/24) Nomenclatura catastral: Circ: 05; Secc. A ; Mza: 82; Pc: 26; Partido de Esteban Echeverria(30).Dom: Uruguay 241.Titulares de dominio: Guillin Antonio.
- 3. (37/24) Nomenclatura catastral: Circ: 05; Secc. E ; Mza: 23; Pc: 17; Partido de Berazategui(120).Dom: 127 N° 1574.Titulares de dominio: Stipancich Juan Carlos.
- 4. (64/24) Nomenclatura catastral: Circ: 03; Secc. J ; Mza: 3A; Pc: 9; Partido de Moreno(74).Dom: Stefany 10982.Titulares de dominio: Padua Inmobiliaria Comercial y Agropecuaria Sociedad Anónima.
- 5. (65/24) Nomenclatura catastral: Circ: 02; Secc. B ; Mza: 60; Pc: 14;Subp: 1;Partido de Avellaneda (04). Dom: España 769.Titulares de dominio: Zandalazini de Baez Eve del Carmen.
- 6. (69/24) Nomenclatura catastral: Circ: 03; Secc. U ; Mza: 30; Pc: 22; Partido de General San Martin (47). Dom: Mitre 5756.Titulares de dominio: De Rosa Luis Rafael
- 7. (76/24) Nomenclatura catastral: Circ: 04; Secc. F ; Mza: 156; Pc: 13; Partido de La Matanza(70). Dom: Castañon 2049. Titulares de dominio: Konek Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 8. (86/24) Nomenclatura catastral: Circ: 05; Secc. F ; Qta: 49; Pc: 16 ; Partido de Almirante Brown(03). Dom: Poeta Belisario Rldan 820.Titulares de dominio: Kruppa Tomas.Kiselova Magdalena.
- 9. (88/24) Nomenclatura catastral: Circ: 03; Secc. C ; Ch: 109;Mza: 109 F; Pc: 24;Partido de La Plata(55). Dom: 140 e/ 73 y 74 N° 2018.Titulares de dominio: Camera y Gabutti Miguel Francisco.
- 10. (112/24) Nomenclatura catastral: Circ: 03; Secc. B ; Ch 78;Mza: 78A; Pc: 12; Partido de La Plata(55).Dom: 149 esquina 43 N° 549.Titulares de dominio: Gramigna Enito Salvador.Sotelo Elisa Heraclia.
- 11. (105/24) Nomenclatura catastral: Circ: 01; Secc. D ;Mza: 223; Pc: 22A;Subp: 3; Partido de Merlo(72).Dom: Garay N° 2451 PB 2.Titulares de dominio: Buscaglia Armando.
- 12. (113/24) Nomenclatura catastral: Circ: 04; Secc. A ;Mza: 159; Pc: 17; Partido de Esteban Echeverria(130). Dom: El Jilguero 412.Titulares de dominio: Cadimas Sociedad en Comandita por Acciones.
- 13. (2147-55-4-8/12) Nomenclatura catastral: Circ: 04; Secc. G ;Mza: 20; Pc: 3A;Partido de La Plata(55). Dom: 4 N° 4238.Titulares de dominio: Piamonti Vicente.
- 14. (2147-120-2-37/15) Nomenclatura catastral: Circ: 04; Secc. E ;Mza: 107; Pc: 23. Partido de Berazategui(120). Dom: 162 N° 1820.Titulares de dominio: Arrigo Ana.
- 15. (52/24) Nomenclatura catastral: Circ: 01; Secc. A ; Fr: 2; Pc: 6 ; Partido de Tigre(57).Dom: 121 e/6 y 7 N° 632. Titulares de dominio: COMPAÑÍA DE RADIOCOMUNICACIONES MOVILES S.A y TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A
- 16. (70/24) Nomenclatura catastral: Circ: 08; Secc. K ; Mza: 25; Pc: 13 ; Partido de Quilmes(86).Dom: 846 N° 2055. Titulares de dominio: POLI, Maria Luisa; RUBIO, Alberto.
- 17. (72/24) Nomenclatura catastral: Circ: 09; Secc. C ; Mza: 8; Pc: 19; Partido de La Plata (55). Dom: 29 N° 2252. Titulares de dominio: Del VALLE y DIAZ, Manuela; Del VALLE y DIAZ, Pascuala; Del VALLE y DIAZ, Adela; ALVAREZ LLERA y DIAZ, Josefa; GARCIA y del VALLE, Luis Fernando; Del VALLE y DIAZ, Albina.
- 18. (73/24) Nomenclatura catastral: Circ: 02; Secc. W; Mza: 392; Pc: 12; Partido de Merlo (72). Dom: Juan Izarra N° 5475. Titulares de dominio: AGERSA SOCIEDAD Anónima COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA.
- 19. (82/24) Nomenclatura catastral: Circ: 02; Secc. G; Mza: 54; Pc: 21; Partido de Florencio Varela (32). Dom: El cardenal N° 336. Titulares de dominio: RUIZ de OLIVARE, Eulalia.
- 20. (84/24) Nomenclatura catastral: Circ: 05; Secc. C; Mza: 360; Pc: 7; Partido de Esteban Echeverria (30). Dom: La Plata N° 378. Titulares de dominio: VILELLA, Jose Juan Carlos; CANEPA de VILELLA, Amalia Julia.
- 21. (85/24) Nomenclatura catastral: Circ: 01; Secc. M; Mza: 3; Pc: 11; Partido de Florencio Varela (32). Dom: Independencia N° 1582. Titulares de dominio: CAPIDEL, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.
- 22. (87/24) Nomenclatura catastral: Circ: 06; Secc. K ; Mza: 55-O; Pc: 21 y 22 ; Partido de La Plata (55). Dom: 147 e/408 y 409 s/n. Titulares de dominio: STOCK de BERRY, Nelly; BERRY y STOCK, Elrick Edgar; BERRY y STOCK, Ardena Nelly.
- 23. (91/24) Nomenclatura catastral: Circ: 05; Secc. D ; Mza: 88; Pc: 19 ; Partido de Berazategui(120). Dom: 121 e/6 y 7 N° 632. Titulares de dominio: VERGILI Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 24. (92/24) Nomenclatura catastral: Circ: 07; Secc. M ; Mza: 11; Pc: 22 ; Partido de San Fernando (96). Dom: Miguel Cane N° 5574. Titulares de dominio: CANTEROS, Ines Raquel; URALDE, Ismas Horacio.
- 25. (96/24) Nomenclatura catastral: Circ: 05; Secc. F; Mza: 47; Pc: 5-A; Partido de Tres de Febrero (117). Dom: Carbone N° 3728. Titulares de dominio: ARGHOME S.R.L y MURATORE, Luis Humberto.
- 26. (98/24) Nomenclatura catastral: Circ: 09; Secc. A; Mza: 31; Pc: 5-A; Sp: 9. Partido de La Plata (55). Dom: 77 e/1 bis y 2 N° 339. Titulares de dominio: DORADO, Roberto Carlos; STEFANIZZI, Olga Norma.
- 27. (102/24) Nomenclatura catastral: Circ: 02; Secc. P; Mza: 39; Pc: 9; Partido de Zarate (38). Dom: Peñaloza y Alberdi N° 1897. Titulares de dominio: D'AGOSTINO de FRASCAROLI, Alba Maria.
- 28. (103/24) Nomenclatura catastral: Circ: 02; Secc. I; Mza: 68; Pc: 23. Partido de Quilmes(86). Dom: Luis Beltran N° 141. Titulares de dominio: RICAGNO, Juan Bautista.
- 29. (104/24) Nomenclatura catastral: Circ: 06; Secc. CC; Mza: 68; Pc: 20. Partido de La Plata(55). Dom: 135 e/440 y 441 s/n. Titulares de dominio: VOUK, Carlos Angel.
- 30. (106/24) Nomenclatura catastral: Circ: 04; Secc. H; 83; Pc: 10-B; Partido de La Plata (55). Dom: 3 e/496 y 497 s/n. Titulares de dominio: MAY, Raul Julio.
- 31. (107/24) Nomenclatura catastral: Circ: 05; Secc. C; Mza: 112; Pc: 15. Partido de Quilmes (86). Dom: Panamá N° 1391. Titulares de dominio: DEVICO, Alberto Rene.
- 32. (124/23) Nomenclatura catastral: Circ: 04; Secc. A; Mza: 113-C; Pc: 26; Partido de La Matanza (70). Dom: Andalgalá

N° 2126. Titulares de dominio: LASCOMBES, Fernando Jorge.

Ariel Trovero, Director.

feb. 7 v. feb. 11

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del Partido de Azul

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Azul con domicilio en calle Belgrano 1693 de Cachari partido de Azul o llamando al 02281-481403 de 9 a 12 hs.

1- 2147-6-1-3/2023. Nomenclatura catastral: Circ. I; Secc. J; Chac. 2; Mz. 2 C; Pc. 27. Ubicación del inmueble: Calle Escalada Norte N° 371, de la ciudad y partido de Azul. Titular/es de Dominio: CASTAGNA JOSÉ RAÚL.

Ariel Trovero, Director.

feb. 7 v. feb. 11

Del Partido de Balcarce

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Balcarce con domicilio en calle 17 N° 468 de la ciudad de Balcarce, Partido de Balcarce, Provincia de Bs. As., los días Lunes a Jueves en el horario de 9 a 12 Hs. Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 Del Partido De Balcarce.

- 1.- 2147-008-1-87/1998.- I; D; Mza.: 26-a; P.4-a.-Calle 1 N° 132. Balcarce.- DURAN, Raúl.-
- 2.- 2147-008-1-106/2000.-I; D; Qta.42; Mza.42 c; P.29.-Calle Chacabuco N° 663.Balcarce.-RODRIGUEZ, Luis Doroteo.
- 3.- 2147-008-1-13/2002.-I; D; Mza.41-C; P.20.- Calle Caseros N° 665.- Balcarce.-Toledo de Leal Ibarra, Venancia y Leal de Ibarra y Toledo, María Eugenia.-
- 4.- 2147-008-1-20/2006.-I; A; Mza.16; Parc.2-b.-Calle 1 y 32 N° 990.-Balcarce.-ZAPATA, Horacio; María Celina; Miguel; Oscar; Rubén; Francisco Abel; Isabel y PEREYRA, Isabel.-
- 5.- 2147-008-1-21/2006.- I; A; Mza.16; Parc.2-c.-Calle 1 y 32 N° 994.-Balcarce.-ZAPATA, Horacio; María Celina; Miguel; Oscar; Rubén; Francisco Abel; Isabel y PEREYRA, Isabel.-
- 6.- 2147-008-1-16/2018.-I; D; Mza. 8-b; Parc. 30.-Calle 22 N° 75.- Balcarce.-GODOY de URRRA, Adela.-
- 7.- 2147-008-1-14/2024.-I; D; Mza. 20-d; Parc. 2-e.-Calle 103 esq. 24 N° 798. Balcarce.- SORIANO, Ramón.-
- 8.- 2147-008-1-25/2001.-I; A; Mza.: 4; Parc.: 3-c.-Calle 10 N° 236.-Balcarce.-TUAMA, José Ciriaco.-
- 9.- 2147-008-1-15/2014.-I; D; Mza.30-d; Parc.5-a.-Calle 2 e/7 y 9 N° 358.-VILLARRUEL, Laura Beatriz.-
- 10.- 2147-008-1-15/2024.-I,D,Qta.73; Mza.73-c; Parc.9.-Calle 14 e/37 y 39 N° 1180.Balcarce.-CALARCO,Juan.-

Ariel Trovero, Director.

feb. 7 v. feb. 11

Del Partido de Berisso

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Berisso con domicilio en calle Diagonal 74 N° 1254, de la ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

- 1- 2147-114-1-121/2022. Nomenclatura Catastral: VII-M-1-1. Ubicación del inmueble: 31 n° 497 esq 125, Titular/es de Dominio: DANTOLA Y PONCE, Gladys Hebe; OTTAVIANELLI de DANTOLA, Umbertina Yolanda Elena
- 2- 2147-114-1-3/2022. Nomenclatura Catastral: VII-G-282-17. Ubicación del inmueble: 160 n° 1436 e/16 y 17; Titular/es de Dominio: ELCANO Y BELAUZARAN, Josefa y ELCANO BELAUZARAN, Cecilia.
- 3- 2147-114-1-14/2020. Nomenclatura Catastral: VII-K-438B-3. Ubicación del inmueble: 152 bis e/16 y 17 n° 1425. Titular/es de Dominio: MILANI DE BIANCHI, María.
- 4- 2147-114-1-11/2021. Nomenclatura Catastral: VII-M-80-25. Ubicación del inmueble: 36 n° 361 entre Ruta 11 y 125. Titular/es de Dominio: EL CARMEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
- 5- 2147-114-1-54/2024. Nomenclatura Catastral: VII-H-349-32. Ubicación del inmueble: 13 n° 2767. Titular/es de Dominio: PENDENZA, María Ernestina, MUÑIZ Y PENDENZA, José Luis, y MUÑIZ Y PENDENZA, Claudia Noemi.
- 6- 2147-114-1-91/2022. Nomenclatura Catastral: VII-C-480-11-5. Ubicación del inmueble: 165 n° 2680. Titular/es de Dominio: BARROS, Amanda Azucena; MARTINOLI BARROS, Juan Domingo y MARTINOLI BARROS, Facundo German.
- 7- 2147-114-1-70/2022. Nomenclatura Catastral: VII-S-1-20. Ubicación del inmueble: 175 n° 6850. Titular/es de Dominio: GAGO, Elena Edith; INSARRALDE, Nazareno y INSARRALDE, Maite.
- 8- 2147-114-1-32/2021. Nomenclatura Catastral: VII-D-59A-17. Ubicación del inmueble: Manzana 12 calle 13 n°

396. Titular/es de Dominio: SOLARI, Raúl Oscar.

9- 2147-114-1-50/2021. Nomenclatura Catastral: VII-B-8-16. Ubicación del inmueble: 18 n° 4964. Titular/es de Dominio: FINOCHIETTO Y ARABEHERE, Celia, FINOCHIETTO Y ARABEHERE, Tulio Alejandro; FINOCHIETTO Y ARABEHERE, Antonio Eduardo; FINOCHIETTO Y ARABEHERE, Bartolomé Agustín; FINOCHIETTO Y ARABEHERE, Daniel Ignacio; FINOCHIETTO Y ARABEHERE, Héctor Roque; CASTRO de FINOCHIETTO, María del Carmen; FINOCHIETTO Y CASTRO, María del Carmen; DOMENECH Y FINOCHIETTO, Luisa Nélica; DOMENECH Y FINOCHIETTO, Aníbal Augusto; DOMENECH Y VOCI, Emilio Mario; FINOCHIETTO Y LEJONA, Juan José; FINOCHIETTO Y LEJONA, María Elena; FINOCHIETTO Y LEJONA, Humberto Daniel; FINOCHIETTO Y LEJONA, Ester Beatriz; FINOCHIETTO Y LEJONA, Adela Raquel; ARABEHERE DE FINOCHIETTO, María; FINOCHIETTO, Rodolfo Alfredo; FINOCHIETTO Y ARABEHERE, Luisa; FINOCHIETTO Y ARABEHERE, Umberto Lucas; FINOCHIETTO Y ARABEHERE, Oscar Prudencio; FINOCHIETTO, Abel Santiago; FINOCHIETTO, Noemi Ester, FINOCHIETTO, Néstor Clemente; FINOCHIETTO, Cécica Susana .

10- 2147-114-1-62/2021. Nomenclatura Catastral: VII-J-388-22. Ubicación del inmueble: 133 n° 1608. Titular/es de Dominio: GOLTZMAN, Esther y BUZALI, Alberto Ramon.

11- 2147-114-1-63/2021. Nomenclatura Catastral: VII-C-100-16-1. Ubicación del inmueble: 166 n° 2286. Titular/es de Dominio: ROLANDELLI, Manuel Oreste.

12- 2147-114-1-64/2021. Nomenclatura Catastral: VII-M-49-9C. Ubicación del inmueble: 45 n° 764. Titular/es de Dominio: ORAZI, Raúl Juan.

13- 2147-114-1-66/2021. Nomenclatura Catastral: VII-D-124-1. Ubicación del inmueble: 34 Y 169 n° 4467. Titular/es de Dominio: CORTIÑA, Hugo; BRAZAUSKAS, Ramute María; BRUNO, Alberto Gabino y POLITO, Melba Nora.

14- 2147-114-1-69/2021. Nomenclatura Catastral: VII-R-57-21. Ubicación del inmueble: 175 e/80 y 82 n° 8058. Titular/es de Dominio: NAUM, Jorge Antonio.

Ariel Trovero, Director.

feb. 7 v. feb. 11

Del Partido de Carmen de Areco

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los Titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Carmen de Areco, con domicilio en calle Saavedra y Azcuenaga de la ciudad y partido de Carmen de Areco, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 12:30 hs.

1) N° Expediente 2147-018-1-9/2019

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. B, Mz. 127 PC 5 Y SEGÚN PLANO 18-16/2022 PC 5-F

Titular: Municipalidad De Carmen de Areco

Beneficiario: KRUGER, SUSANA ISABEL

Localización - Carmen de Areco

2) N° Expediente 2147-018-1-9/2019

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. B, Mz. 127 PC 5 Y SEGÚN PLANO 18-16/2022 PC 5-E

Titular: Municipalidad De Carmen de Areco

Beneficiario: GOMEZ SILVANA RAQUEL

Localización - Carmen de Areco

3) N° Expediente 2147-018-1-9/2019

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. B, Mz. 127 PC 5 Y SEGÚN PLANO 18-16/2022 PC 5-G

Titular: Municipalidad De Carmen de Areco

Beneficiario: GOMEZ ALEJANDRA ISABEL

Localización - Carmen de Areco

4) N° Expediente 2147-018-1-31/2001

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. A, Mz. 70 PC 3 Y SEGÚN PLANO 18-27-2022 PC 3-C

Titular: AMAYA JOSE

Beneficiario: CORREA SERGIO ABEL

Localización - Carmen de Areco

5) N° Expediente 2147-018-1-6/2018

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. B, Mz. 164 PC 2-c Y SEGÚN PLANO 18-29-2011 PC 2-g

Titular: Elida Luisa, Rosa Catalina, Arcangelo Antonio, Roberto Alfredo, Emilia Noemi, Lidia del Carmen POTTO Y PETRONI y teresa PETRONI DE POTTO

Beneficiario: POTTO Valentina y Maria del Carmen TORRES

Localización - Carmen de Areco

6) N° Expediente 2147-018-1-2/2023

Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. C, Mz. 233 SEGÚN PLANO 18-08-2009 PC 1-F Y SEGÚN PLANO 18-17-2023 PC 1-g

Titular: CAMPOT JUAN NIEVES

Beneficiario: ACUÑA ALVARENGA VICTOR y ORTIZ LEONIDAS

Localización - Carmen de Areco

7) N° Expediente 2147-018-1-03/2001
Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. C, Mz. 303 PC 10-a
Titular: MARTINEZ DE ETCHEGOYEN MARIA DOLORES
Beneficiario: BERON, Marcial Alberto
Localización - Carmen de Areco

8) N° Expediente 2147-018-1-3/2022
Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. A, Mz. 48 PC 6A
Titular: RIOS, Fermín Carlos
Beneficiario: PEREZ, Carlos Enrique
Localización - Carmen de Areco

9) N° Expediente 2147-018-1-03/2020
Nomenclatura Catastral: Circ., I Sec A., Mz.49, Pc 3-A Y SEGUN PLANO 18-006-2021 Pc 3-c
Titular: Publio Romulo y Neli Hortensia de OLANO Y PEDOTTI, Sidney Ignacio de OLANO Y BOYLE DOUGLASy Roberto Switf Ros Ignace de OLANO Y BOYLE, Agatha Maria BOYLE DE DE OLANO Y Noemi Hortensia DE OLANO
Beneficiario: PEREYRA Lucia de los Milagros
Localización Carmen de Areco

10) N° Expediente 2147-018-1-02/2020
Nomenclatura Catastral: Circ., I Sec A., Mz.49, Pc 3-A Y SEGUN PLANO 18-006-2021 Pc 4-a
Titular: Publio Romulo y Neli Hortensia de OLANO Y PEDOTTI, Sidney Ignacio de OLANO Y BOYLE DOUGLASy Roberto Switf Ros Ignace de OLANO Y BOYLE, Agatha Maria BOYLE DE DE OLANO Y Noemi Hortensia DE OLANO
Beneficiario: MESA Miguel Alberto
Localización
Carmen de Areco

11) N° Expediente 2147-018-1-14/2001
Nomenclatura Catastral: Circ., I Sec A., Mz.49, Pc 3-A Y SEGUN PLANO 18-006-2021 Pc 3-b
Titular: Publio Romulo y Neli Hortensia de OLANO Y PEDOTTI, Sidney Ignacio de OLANO Y BOYLE DOUGLAS y Roberto Switf Ros Ignace de OLANO Y BOYLE, Agatha Maria BOYLE DE DE OLANO Y Noemi Hortensia DE OLANO
Beneficiario: OLIVA, Griselda Sara
Localización
Carmen de Areco

12) N° Expediente 2147-018-1 - 1/2023
Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 225 - Pc. 2B
Titular: Provincia De Buenos Aires
Beneficiario: DELL AQUA, Oscar Alberto
Localización

Ariel Trovero, Director.

feb. 7 v. feb. 11

Del Partido de General Belgrano

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza a los titulares de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el inmueble que se individualiza a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N°1 del Partido de General Belgrano con domicilio en calle Rondeau N° 254 de la ciudad y partido de General Belgrano , pcia. de Bs. As., los días Lunes a Viernes en el horario de 8:30 a 15:00 hs.

1- 2147-36-1-1/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. G; Chac. 69; Mz. 69E; Pc. 1. Ubicación del inmueble: calle 202 N° 498 de la localidad de General Belgrano, del partido de General Belgrano. Titulares de Dominio: Oscar Roberto LLANOS, Juan Claudino CONTRERAS y Maria Rosa CONTRERAS.

Ariel Trovero, Director.

feb. 7 v. feb. 11

Del Partido de General Pueyrredón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de General Pueyrredón con domicilio en calle Jujuy N° 1892 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 hs.

1- 2147-045-1-20/2017- San Luis 3069 - VI- D-289-289 A- 12-1- carnelli, Maria Julia.-

2- 2147-045-1-18/2017 - Saavedra 6534 - VI-A-881-3 - CACERES, Juan Francisco y OSACAR, Jose.-

- 3- 2147-045-1-17/2015 - Falkner 6351 - VI-A-32C-18 - BENOFFI de NICOLARI, Germana Augusta Maria; NICOLARI, Ulises Alberto; NICOLARI, Nestor Osvaldo; NICOLARI, Mario Augusto; NICOLARI, Marcos Antonio-
4- 2147-045-1-16/2017 - 25 de mayo 10.670 - VI-A-51 E - 2 - QUINTANA de DEL RIO, María Avelina.-
5- 2147-045-1-4105/2012 - Genova 8731 - VI-H-53 W-16 - FIORITO COMERCIAL RESPONSABILIDAD LIMITADA.-
6- 2140425/2014 - Rondeau 2475 - VI-H-74 B -9 - ARPERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Ariel Trovero, Director.

feb. 7 v. feb. 11

Del Partido de Lomas de Zamora

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Lomas de Zamora con domicilio en la Av. Meeks 447, primer piso, los días jueves de 10 a 15 hs.

Expediente. Ubicación del Inmueble. Nomenclatura Catastral. Titular de Dominio.

- 1- 2147-63-1-1/2024 Milán 2131, Lomas de Zamora (1832), XII, D, 54, Parc. 30 de BELDARRAIN José y PIACENTINI Magdalena.
2- 2147-63-1-11/2024 Milán 2131, Lomas de Zamora (1832), XII, D, 54, Parc. 30 de BELDARRAIN José y PIACENTINI Magdalena.
3- 2147-63-1-12/2024 Milán 2131, Lomas de Zamora (1832), XII, D, 54, Parc. 30 de BELDARRAIN José y PIACENTINI Magdalena.
4- 2147-63-8-/2023 Mosconi 345, Banfield; Lomas de Zamora (1828). VI, B, 41, Parc.4 de ALESSI Concepción.
5- 2147-63-8-/2023 Mosconi 345, Banfield; Lomas de Zamora (1828). VI, B, 41, Parc.4 de GALARZA Simona Remigia.
6- 2147-63-1-20/2023 Marsella 2169, Ingeniero Budge, Lomas de Zamora (1821). XI, C, 111, Parc. 19 de SANCHEZ Hugo Juan.

Ariel Trovero, Director.

feb. 7 v. feb. 11

Del Partido de Magdalena

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Magdalena con domicilio en calle 461 E N° 2046 e/Con. Centenario y 12b, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

- 1- 2147-65-1-1/2020. Circunscripción III, Sección B; Manzana 323; Parcela 8. Matrícula 18.360 (65).- Tit.Dom.:Juana Primitiva Llanos y Chaparro; Noemí Nuncia Llanos y Chaparro; Roberto Pilar Llanos y Chaparro; y Miguel Angel Llanos y Chaparro.-
2- 2147-65-1-1/2022. Circunscripción VI, Sección A; Manzana 72; Parcela 3. Matrícula 17.056 (65).- Tit.Dom: Elba Noemi Cabezas y Guiorssi; Rubén Marcos Cabezas y Guiorssi; y Marcos Alejandro Cabezas.-

Ariel Trovero, Director.

feb. 7 v. feb. 11

Del Partido de Morón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de Morón con domicilio en calle R. O. Del Uruguay n° 119 de la ciudad y partido de Morón, de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

- 1- 2147-101-1-20/23 II, B, 100, 12 Pasteur 3017 Castelar- Pedro Beccaris, Ramona Rodriguez.
2- 2147-101-1-26/23 V, A, 27, 3 Viamonte 2080 Castelar-Antonia Luisa, Víctor Angel Benigno, Carmen Juana Teresa, Roberto Manuel Adolfo, Margarita Rosa Emilia Raquel, Lucia Magdalena, y María Nicolasa Virginillo y Adduchio.
3- 2147-101-1-48/10 II, G, 169, 19 Avda Feliz Burgos 636 Morón, Humberto Hector Schettino.
4- 2147-101-1-76/15 III, C, 129, 19^a Francisco Madero 1179 Villa Sarmiento. Jose Panizza.
5- 2147-101-1-60/16 II, J, 268, 24 Stevenson 2785 Castelar- Pedro Corigliano.
6- 2147-101-1-61/16 II, J, 303, 14 J, Bermudes 148 Castelar- Kanomar Sociedad de Responsabilidad Limitada.
7- 2147-101-1-70/16 I, A, 45, 21, 2 C Calfucura 1062 Dto 2 Morón-Ricardo Alberto Alcayaga. Dolores Angelica Gonzalvo.
8- 2147-101-1-75/17 II, E, 287^a, 5 Pasaje Grimblat 3345 Castelar-K Vana Sociedad Anónima.
9- 2147-101-1-18/19 II, F, 171, 1 Santa Teresa 3316 Morón- Elida Ines, Haydee Esther, Juan Roberto, María Angela , Romulo Raul Stratta y Sanelli, Miguel Oscar Stratta.

- 10- 2147-101-1-39/19 II, J, 224, 28 G Pavón 3558 Castelar-Fernando Horacio Matera, Juan María o Miguel Juan Bencich.
11- 2147-101-1-3/24 I, C, 212, 6e, 5 H Julian 1195 Moron Gabriel Galvan.
12- 2147-101-1-28/23 III.A, 2, 2G, 6 Gral Bustillo 989 El Palomar-Ricardo Izquierdo.
13- 2147-101-1-37/23 V, A, 23, 31 Curuchet 2491 Castelar- Antonia Luisa, Víctor Angel Benigno, Carmen Juana Teresa, Roberto Manuel Adolfo, Margarita Rosa Emilia Raquel, Lucia Magdalena, y María Nicolasa Virginillo y Adduchio.
14- 2147-101-1-31/23 II, J, 237, 2 14 de Julio 2758 Castelar- Fernando Horacio Matera, Juan María o Miguel Juan y Massimiliano Bencich.
15- 2147-101-1-3/20 II, J, 328, 13 Rumania 4537 Morón- Rolando Calixto Sarrailh, Oscar Alfredo Farias, Huberto Alceo Falomir.
16- 2147-101-1-9/24 II, J, 285, 7 G. Arana 3957 Morón, Raúl Cesar Diaz Quijano.
17- 2147-101-1-46/23 II, F, 301, 7 A. Palacios 3681 Morón. Antonio Crespo, Carlos Crespo, Federico Cuarterola.
18- 2147-101-1-12/21 II, E, 284, 15 14 de Julio 3379 Castelar- Héctor Angel Fernández, Hilda Adelaida Corvalán.
19- 2147-101-1-10/19 I, F, 417c, 10m, 11 28 de Septiembre 1063 Morón-José Luis Zimic.

Ariel Trovero, Director.

feb. 7 v. feb. 11

Del Partido de Pilar

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de Pilar con domicilio en calle Independencia 544, de la ciudad y partido de Pilar, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 horas.

- 1- 2147-084-1-0134/2024- (084)-9-T-119-5- Titular/es: SANTO DOMINGO, Sociedad anónima comercial agropecuaria e inmobiliaria Domicilio: Ecuador 4470.
- 2- 2147-084-1-0150/2017- (084)-8-C-8E-7- Titular/es: CALIGARIS María Rosa Domicilio: 3 de Febrero 2861.
- 3- 2147-084-1-0077/2012- (084)-9-O-46B-1- Titular/es: RAMNER Sociedad en comandita por acciones - DEL VINORT Sociedad de responsabilidad limitada Domicilio: Santa Eulalia 1748.
- 4- 2147-084-1-0138/2024- (084)-8-C-9H-16- Titular/es: BOCCHINO Julio Domicilio: 9 de Julio 2950.
- 5- 2147-084-1-0147/2017- (084)-1-C-167-8- Titular/es: SEMPI Rodolfo Eduardo Domicilio: Santiago del Estero 327.
- 6- 2147-084-1-2680/2009- (084)-9-L-41-32- Titular/es: DANIEL Carlos Ovidio Domicilio: Misiones 2110.
- 7- 2147-084-1-2488/2006- (084)-9-U-104-27- Titular/es: STEINER Mauricio Jaime Domicilio: Argetino Golf 2361.
- 8- 2147-084-1-0138/2011- (084)-8-G-31-23- Titular/es: IANNELLO Antonio - IANNELLO Domingo Domicilio: Colón Cristóbal 1602.
- 9- 2147-084-1-0101/2024- (084)-6-P-11-34- Titular/es: DERQUITIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD Domicilio: España 130.
- 10- 2147-084-1-0101/2024- (084)-6-P-11-35- Titular/es: DERQUITIER Domicilio: España 130.

Ariel Trovero, Director.

feb. 7 v. feb. 11

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 Del Partido de Florencio Varela

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de Florencio Varela con domicilio en calle 461 E N° 2046 e/Con. Centenario y 12b, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

1. 2147- 32-2-2-2021: Circunscripción I; Sección C; Manzana 200; Parcela 23.- Florencio Varela. Matrícula 36.704 del Partido de Florencio Varela (32) Tit. Dom.: SAN MIGUEL o SAN MIGUEL Y ZERBO, Carlos Alfredo; SAN MIGUEL o SAN MIGUEL Y ZERBO, Luis Manuel; DURAN, Olga Nélica.-
2. 2147- 32-2-79-2022: Circunscripción I; Sección B; Manzana 131; Parcela 4.- Florencio Varela. Matrícula 93.072 del Partido de Florencio Varela (32) Tit. Dom.: BACCI Y BERRETTINI, Antonio; BACCI Y BERRETTINI Adelaida; BACCI Y BERRETTINI, Bautista; BACCI Y BERRETTINI, Consolo Dino; BACCI Y BERRETTINI, Elena Elisa; BACCI Y BERRETTINI, Fortunato Pedro; .-
3. 2147- 32-2-34-2023: Circunscripción II; Sección G; Manzana 124; Parcela 35.- Florencio Varela. Matrícula 30.233 del Partido de Florencio Varela (32) Tit. Dom.: "HAMOR, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria.-
4. 2147- 32-2-123-2023: Circunscripción V; Sección C; Manzana 115; Parcela 17.- Florencio Varela. Matrícula 94.443 del Partido de Florencio Varela (32) Tit. Dom.: SUIPACHA INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA.-
5. 2147- 32-2-132-2023: Circunscripción II; Sección N; Manzana 34; Parcela 15.- Florencio Varela. Matrícula 90.487 del Partido de Florencio Varela (32) Tit. Dom.: BEEUWSAERT, Elena María.-
6. 2147- 32-2-160-2023: Circunscripción II; Sección C; Manzana 70; Parcela 25.- Florencio Varela. Matrícula 54.948 del Partido de Florencio Varela (32) Tit. Dom.: VIDELA, Luis María; VIDELA, Mirtha María; VIDELA DE MICKO, María Cristina.-

7. 2147- 32-2-173-2023: Circunscripción V; Sección P; Manzana 96; Parcela 7.- Florencio Varela. Matricula 27.866 del Partido de Florencio Varela (32) Tit. Dom.: FANTONI DE ESPARRACH, Beatriz Leonor.-
8. 2147- 32-2-175-2023: Circunscripción VI; Sección D; Manzana 44; Parcela 7.- Florencio Varela. Matricula 6.639 del Partido de Florencio Varela (32) Tit. Dom.: ROMERO, Gustavo Héctor.-
9. 2147- 32-2-185-2023: Circunscripción V; Sección D; Manzana 49 b; Parcela 28.- Florencio Varela. Matricula 25.440 del Partido de Florencio Varela (32) Tit. Dom.: GONZALEZ, José.-
10. 2147- 32-2-194-2023: Circunscripción II; Sección N; Manzana 54; Parcela 2.- Florencio Varela. Matricula 76.948 del Partido de Florencio Varela (32) Tit. Dom.: MEDRANO DE LANGE, Luisa.-
11. 2147- 32-2-209-2023: Circunscripción V; Sección D; Manzana 55; Parcela 12- Florencio Varela. Matricula 66.280 del Partido de Florencio Varela (32) Tit. Dom.: MARTIN, Fernando.-
12. 2147- 32-2-80-2022: Circunscripción II; Sección A; Manzana 62f; Parcela 23.- Florencio Varela. Matricula 95.035 del Partido de Florencio Varela (32) Tit. Dom.: "VERGIL & CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-
13. 2147- 32-2-214-2023: Circunscripción I; Sección T; Manzana 38; Parcela 6.- Florencio Varela. Matricula 21.250 del Partido de Florencio Varela (32) Tit. Dom.: COGGIOLA, Enrique Eduardo.-
14. 2147- 32-2-22-2024: Circunscripción II; Sección P; Manzana 59; Parcela 20.- Florencio Varela. Matricula 45.329 del Partido de Florencio Varela (32) Tit. Dom.: RAMIREZ, Patricia María.-
15. 2147-32-2-252-2023: Circunscripción II; Sección N; Manzana 25; Parcela 17.- Florencio Varela. Matricula 30.814 del Partido de Florencio Varela (32) Tit. Dom.: PALADINO, Luis Alberto; CERRATO, Magdalena.-

Ariel Trovero, Director.

feb. 7 v. feb. 11

Del Partido de Las Flores

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6º. incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el escribano, Ramón Canosa, encargado del R.N.R.D. Nº 1 del Partido de Las Flores, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 527, de la ciudad y partido de Las Flores, provincia de Buenos Aires, los días lunes a viernes en el horario de 9 a 12:30 hs. y de 16 a 18 hs.

- 1- 2147-58-1-7/2024. Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. D, Mz. 166-E, Pc.4, Domicilio: Carlos Tejedor y San Luis 147 de la localidad y partido de Las Flores. Titulares de dominio: CORREA, Sebastián Fabián. Beneficiario: Mario Oscar Orlando.
- 2- 2147-58-1-6/2024. Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. A, Mz. 13, Pc.5, Domicilio: Casa Nº 3, Barrio "PyM 20 viviendas" de la localidad y partido de Las Flores. Titulares de dominio: PAGLIANI, Leonardo Emilio. Beneficiario: Giosofatto Crudo.
- 3- 2147-58-1-2/2023. Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. D, Ch. 117, Mz. 117-k, Pc. 6, Domicilio: Alsina 1235 de la localidad y partido de Las Flores. Titulares de dominio: ARRUA, Ángel Ramón y PALLERO, María Esther. Beneficiario: Marcelo Fabián Escobar.
- 4- 2147-58-1-10/2024. Nomenclatura catastral: Circ. I, Secc. D, Ch.133, Mz. 133-i, Pc. 7, Domicilio: Constitución 511 de la localidad y partido de Las Flores. Titular de dominio: GAVAZZA, Pedro Oreste. Beneficiaria: Carmen Alicia Ferreyra.

Ariel Trovero, Director.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º. Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el escribano, Ramón Canosa, encargado del R.N.R.D. Nº 1 del Partido de Las Flores con domicilio en calle Alsina Nº 601, de la ciudad y Partido de Las Flores, Provincia de Buenos Aires, los días lunes a viernes en el horario de 16:00 a 18:00 hs.

- 1- 2147-058-1-2/2021 Partido: Las Flores Nomenclatura catastral Circ. 1- Sec. B-, Qta. 33, Mz. 33-a Pc. 13-a. Titular: HUSSON, Luis.- Beneficiario: BOSSI, Fabricio y HUSSON, Andrea.-

Ariel Trovero, Director.

feb. 7 v. feb. 11

Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. Nº 2 del partido de Malvinas Argentinas, en el domicilio de la Av. Olivos 2470, localidad de Ingeniero Pablo Nogués, Malvinas Argentinas, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas

Expediente - Dirección - Localidad - Nomenclatura Catastral: Circ. Secc. Manz. Parc. - Titular

1. 2147- 133- 2- 94/2017- ESCALADA DE SAN MARTIN 880- INGENIERO ADOLFO SOURDEAUX- V- B- 17- 8- JUAN VENTURA.-
2. 2147- 133- 2- 224/2022- BOLIVIA 3390- GRAND BOURG- IV- F- II- 17- LIBRART Sociedad En Comandita Por Acciones.-

3. 2147- 133- 2- 125/2021- MARIOTTE 2884- GRAND BOURG- IV- F- II- 17- LIBRART Sociedad En Comandita Por Acciones.-
4. 2147- 133- 2- 225/2022- MARIOTTE 2845 GRAND BOURG- IV- F- II- 17- LIBRART Sociedad En Comandita Por Acciones.-
5. 2147- 133- 2- 125/2022- COSTA RICA 3130- GRAND BOURG- IV- F- II- 17- LIBRART Sociedad En Comandita Por Acciones.-
6. 2147- 133- 2- 123/2022- COSTA RICA 3120 - GRAND BOURG- IV- F- II- 17- LIBRART Sociedad En Comandita Por Acciones.-
7. 2147- 133- 2- 230/2022 MARIOTE 41 - GRAND BOURG- IV- F- II- 17- LIBRART Sociedad En Comandita Por Acciones.-
8. 2147- 133- 2- 226/2022 COSTA RICA 3150 - GRAND BOURG- IV- F- II- 17- LIBRART Sociedad En Comandita Por Acciones.-
9. 2147- 133- 2- 229/2022 BOLIVIA 3360 - GRAND BOURG- IV- F- II- 17- LIBRART Sociedad En Comandita Por Acciones.-
10. 2147- 133- 2- 20/2015- MANUEL ARTIGAS 2140- LOS POLVORINES- V- H- 6- 29- WANDA ANA GELOI DE MEINCKE.-
11. 2147- 133- 2- 65/2023- YASTASTO 507- INGENIERO PABLO NOGUES- IV- M- 33A- 3- SEMILANDIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA AGRICOLA GANADERA.-
12. 2147- 133- 2- 18/2023- ASAMBLEA 2372- TORTUGUITAS- IV- T- 38B- 24- AGERSA SACIFA.-
13. 2147- 133- 2- 91/2015- PRESIDENTE QUINTANA 769- GRAND BOURG- IV- R- 113- 3- MARIA CHIDI O CHIODI-MOLINARI JULIA Y MALINARI ANA MARIA.-
14. 2147- 133- 2- 146/2018- PASCO 1589- GRAND BOURG- IV- M- 43- 6C- ROJAS GLADIS ZULMA.-
15. 2147- 133- 2- 285/2022- ALEJANDRO SIRIO 3404- LOS POLVORINES- V- K- 66A- 22- SVARTZMAN MARCELO JOSE Y MAROVIC DE SVARTZMAN ELENA.-
16. 2147- 133- 2- 191/2016- PASO DE3 LOS ANDES 674 (EX 660)- GRAND BOURG- IV- M- 142- 13B- OSTORERO TRANQUILO BASILIO Y VIERA DE OSTORERO ELVIRA AURORA.-
17. 2147- 133- 2- 55/2024- LUIS VERNET 1962- GRAND BOURG- IV- L- 47- 25- ROSMA Sociedad de Responsabilidad Limitada Y CARVIC Sociedad de Responsabilidad Limitada INMOBILIARIA Y FINANCIERA.-
18. 2147- 133- 2- 30/2023- DON BOSCO 2914- VILLA DE MAYO- V- D- 40A- 10- APIA Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Ariel Trovero, Director.

feb. 7 v. feb. 11

Del Partido de Tigre

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del partido de Tigre con domicilio en calle Av. Santa Fé 1673, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, de lunes a viernes en el horario de 14 a 16 horas.

1- 2147-057-2-0047/2023- 057-2-P-160-17A- Titular/es: Kantor Naum Gregorio Domicilio: Domingo French 450.

2- 2147-057-2-0013/2023- 057-1-C-287b-1-4- Titular/es: Salvini o Salvini Romero Romilda Domicilio: Chacabuco 1703.

Ariel Trovero, Director.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 2 del Partido de Tigre con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 2500, de la ciudad de Troncos del Talar, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., los días de Lunes a viernes en el horario de 8:00 a 16:00 hs.

1- 2147-057-2-324/2023

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. R; Mz.125; PC. 11.

Ubicación del inmueble: calle RIOBAMBA N° 2780 de la localidad de DON TORCUATO

Titular/es de Dominio: A.T.R.I.A. "SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

1- 2147-057-2-68/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. E; Mz.81 C; Pc. 14.

Ubicación del inmueble: calle FREYRE N° 871 de la localidad de BENAVIDEZ

Titular/es de Dominio: PENIN ODILO JOAQUIN

2- 2147-057-2-78/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. G; Mz. 107B; Pc. 3.

Ubicación del inmueble: calle BURGOS N° 835 de la localidad de DON TORCUATO

Titular/es de Dominio: SIBRA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

3- 2147-057-2-69/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. M; Mz. 79; Pc. 16.

Ubicación del inmueble: calle BOGOTA N° 1835 de la localidad de GENERAL PACHECO
Titular/es de Dominio: GIGENA MAURICIO

4- 2147-057-2-80/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. U; Mz. 107; Pc. 7.
Ubicación del inmueble: calle TUYUTI N° 459 de la localidad de RINCON DE MILBERG
Titular/es de Dominio: OLIVARES ELISA

5- 2147-057-2- 77/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. X; Mz. 433; Pc.24.
Ubicación del inmueble: calle HURLINGHAM N° 47 de la localidad de TRONCOS DEL TALAR
Titular/es de Dominio: RESS GRIERSON CECILIA

6- 2147-057-2-113/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. K; Mz. 51D; Pc. 8.
Ubicación del inmueble: calle MONTEAGUDO N° 1818 de la localidad de EL TALAR
Titular/es de Dominio: PERDOME ESTEBAN CRISTOBAL - PERDOME ROBERTO FRANCISCO

7- 2147-057-2-86/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. J; Mz.24J ; Pc. 25.
Ubicación del inmueble: calle SANTA FE N° 451 de la localidad de BENAVIDEZ
Titular/es de Dominio: RUTGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (EN FORMACION)

8- 2147-057-2-229/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. R; Mz. 105; Pc. 5.
Ubicación del inmueble: calle SANTA MARIA DE ORO N° 2441 de la localidad de DON TORCUATO
Titular/es de Dominio: MARTTERER GUILLERMO CARLOS

9- 2147-057-2-115/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. H; Mz. 233; Pc. 10.
Ubicación del inmueble: calle OMBU N° 838 de la localidad de DON TORCUATO
Titular/es de Dominio: ESTEIRO EMILIO ANGEL

10- 2147-057-2-131/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. H; Mz. 33A; Pc. 6.
Ubicación del inmueble: calle URIBURU N° 2233 de la localidad de EL TALAR
Titular/es de Dominio: FOUSSATS Y DI GREGORIO HORACIO HECTOR

11- 2147-057-2-233/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc.P; Mz. 7; Pc. 5A.
Ubicación del inmueble: calle ARTIGAS N° 34 de la localidad de GENERAL PACHECO
Titular/es de Dominio: LENON JUAN MANUEL

12- 2147-057-2-126/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. L; Mz. 144; Pc.4.
Ubicación del inmueble: calle LUGONES N° 773 de la localidad de DON TORCUATO
Titular/es de Dominio: REARTES MATILDE

13- 2147-057-2-237/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. V; Mz. 56; Pc. 9.
Ubicación del inmueble: calle NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN N° 56 de la localidad de BENAVIDEZ
Titular/es de Dominio: FUNDACION VIVIENDA Y COMUNIDAD

14- 2147-057-2-129/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. P; Mz. 124; Pc. 6.
Ubicación del inmueble: calle SAAVEDRA N° 423 de la localidad de TRONCOS DEL TALAR
Titular/es de Dominio: CALONGE VUISTAZ LUCIA GABRIELA - VUISTAZ ISABEL - CALONGE MARIA LUISA - CALONGE JULIO FAUSTO

15- 2147-057-2-127/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. F; Mz. 161; Pc. 10.
Ubicación del inmueble: calle LISANDRO DE LA TORRE N° 3276 de la localidad de DON TORCUATO
Titular/es de Dominio: SABELLI de GIORDANO ANGELA MARIA TERESA - GIORDANO MANUEL JOSE

16- 2147-057-2-164/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. C; Mz. 269B; Pc. 2.
Ubicación del inmueble: calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1329 de la localidad de TIGRE
Titular/es de Dominio: ZAFFALON y BASSETTO DINO LUIS - ZAFFALON y BASSETTO ELDA MARIA - BASSETTO REGINA ANNA

17- 2147-057-2-120/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. E; Mz. 161; Pc. 12.

Ubicación del inmueble: calle POSADAS N° 1678 de la localidad de DON TORCUATO

Titular/es de Dominio: BENITEZ ALVEAR EDDA DOLORES ELVIRA CARINA SILVIA - CAÑAS VICTORIA HIGINIA

18- 2147-057-2-122/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. C; Mz. 144; Pc. 1.

Ubicación del inmueble: calle LAVALLE N° 1272 de la localidad de EL TALAR

Titular/es de Dominio: DE COITO PITA JUAN - DE ANDRADE SOUTO O DE ANDRADE SOUTO Y DE COITO PITA JORGE PEDRO

19- 2147-057-236/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. H; Chac. 1; Mz. 1B; Pc. 19.

Ubicación del inmueble: calle QUIRNO COSTA N° 3456 de la localidad de RICARDO ROJAS

Titular/es de Dominio: MONTES ROLANDO GERMAN - FIORITO ANALIA GLORIA

20- 2147-057-2-118/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. J; Qta. 135; Mz. 135D; Pc. 10.

Ubicación del inmueble: calle BRASIL N° 1550 de la localidad de DON TORCUATO

Titular/es de Dominio: INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

21- 2147-057-2-133/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. H; Mz. 29D; Pc. 14.

Ubicación del inmueble: calle DORREGO N° 2875 de la localidad de EL TALAR

Titular/es de Dominio: ROCCA ENRIQUE

22- 2147-057-2-238/2023

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. H; Chac. 25; Pc. 15B.

Ubicación del inmueble: calle CORONEL VILELA N° 2389 de la localidad de RICARDO ROJAS

Titular/es de Dominio: CAMPOS JORGE ALBERTO - CAMPOS ROBERTO HUGO - CAMPOS ALICIA NOEMI - CAMPOS O CAMPOS DE CANCELARE MARIA DEL CARMEN.

23- 2147-057-2-242/2023

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. P; Mz. 10; Pc. 13.

Ubicación del inmueble: calle SAAVEDRA N° 90 de la localidad de GENERAL PACHECO

Titular/es de Dominio: LAGARRETA, TOMAS, SERRA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

24- 2147-057-2-135/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. N; Mz. 1b; Pc. 29.

Ubicación del inmueble: calle CORDOBA N° 3391 de la localidad de LAS TUNAS

Titular/es de Dominio: GONZALEZ MARIA DOLORES

25- 2147-057-2-134/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. K; Mz. 47; Pc. 10.

Ubicación del inmueble: calle SAAVEDRA N° 2353 de la localidad de EL TALAR

Titular/es de Dominio: URTASUN CRISANTO, SOBEL JACOBO, OLIVERI RAUL JUAN, PECH RAUL ALFREDO, GORER BENJAMIN, DEGRACIAS LAGO MANUAL

26- 2147-057-2-144/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. E; Qta. 144; Pc. 22.

Ubicación del inmueble: calle VILLANUEVA N° 955 de la localidad de DIQUE LUJAN

Titular/es de Dominio: GARCIA ERNESTO

27- 2147-057-2-141/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. R; Mz. 109; Pc. 21.

Ubicación del inmueble: calle JUAN DE GARAY N° 2878 de la localidad de DON TORCUATO

Titular/es de Dominio: IGLESIAS RAMON

28- 2147-057-2-297/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. C; Fracc. 2B ; Pc. 21.

Ubicación del inmueble: calle MENDOZA N° 1556 de la localidad de TIGRE

Titular/es de Dominio: RICALDONI RAUL ARTURO, GIROLA SERAFIN GERVASIO, PEREZ BARCIA TOMAS, BONADIO Y MIRASSOU RONALDO JUAN

29- 2147-057-2-242/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. J; Qta. 24; Mz. 24R; Pc. 4.

Ubicación del inmueble: calle ECUADOR N° 3738 (415) de la localidad de BENAVIDEZ

Titular/es de Dominio: GLADYS MABEL TRIGUERO

30- 2147-057-2-142/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. T; Mz. 91; Pc. 26.

Ubicación del inmueble: calle ANTARTIDA ARGENTINA N° 3147 de la localidad de DON TORCUATO

Titular/es de Dominio: EDIFICIO TERRENOS Y CAMPOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA ("E.T.Y.C.A.S.A")

31- 2147-057-2-148/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. P; Mz. 179; Pc. 14.

Ubicación del inmueble: calle SANTA ROSA DE LIMA N° 590 de la localidad de TRONCOS DEL TALAR

Titular/es de Dominio: ROBIROSA MARIO ANTONIO

32- 2147-057-2-152/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. Z; Mz. 167; Pc. 13.

Ubicación del inmueble: calle GUIDO SPANO N° 42 de la localidad de BENAVIDEZ

Titular/es de Dominio: EUSEBI ALFREDO HERNAN

33- 2147-057-2-244/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. W; Mz. 21; Pc. 9.

Ubicación del inmueble: calle ANCHORENA N° 957 de la localidad de RINCON DE MILBERG

Titular/es de Dominio: PAGANOTTO DELIA CARMEN

34- 2147-057-2-150/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. C; Mz. 45; Pc. 8.

Ubicación del inmueble: calle HAITI N° 2431 de la localidad de BENAVIDEZ

Titular/es de Dominio: MIRADOR DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

35- 2147-057-2-146/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. E; Mz. 145; Pc. 12.

Ubicación del inmueble: calle LAVALLE N° 326 de la localidad de BENAVIDEZ

Titular/es de Dominio: LOIANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

36- 2147-057-2-153/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. B; Mz. 107; Pc. 4B.

Ubicación del inmueble: calle NEUQUEN N° 617 de la localidad de GENERAL PACHECO

Titular/es de Dominio: CARESSI LUIS JUAN

37- 2147-057-2-155/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. N; Mz. 21; Pc. 17.

Ubicación del inmueble: calle LUIS MARIA CAMPOS N° 3423 de la localidad de GENERAL PACHECO

Titular/es de Dominio: SEGUI ALICIA CAROLINA

38- 2147-057-2-156/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. J; Mz. 162; Pc. 16.

Ubicación del inmueble: calle ESPAÑA N° 1430 de la localidad de DON TORCUATO

Titular/es de Dominio: SOCIEDAD ANONIMA, LUCHETTI Y BORDOGNA, MERCANTIL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA

39- 2147-057-2-159/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. F; Mz. 149; Pc. 13.

Ubicación del inmueble: calle FELIX FRIAS N° 3306 de la localidad de DON TORCUATO

Titular/es de Dominio: LABAYRU EDELMAR CECILIO PEDRO y PINOCCI REINALDO ATILIO

40- 2147-057-2-158/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. F; Mz. 83; Pc. 1.

Ubicación del inmueble: calle GALILEO GALILEI N° 1007 esq. SEGUROLA de la localidad de RINCON DE MILBERG

Titular/es de Dominio: SANTINI CARLOS JACINTO y ACOSTA EMMA ALIDA

41- 2147-057-2-154/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. G; Qta. 113; Mz. 113A; Pc. 9.

Ubicación del inmueble: calle ENTRE RIOS N° 966 de la localidad de DON TORCUATO

Titular/es de Dominio: NERIS MATEO

42- 2147-057-2-198/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. X; Mz. 419; Pc. 21.

Ubicación del inmueble: calle AZUL N° 17 de la localidad de TRONCOS DEL TALAR

Titular/es de Dominio: REPETTO(NO CITA)

43- 2147-057-2-197/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. S; Mz. 48; Pc. 23.

Ubicación del inmueble: calle LIBERTAD N° 3040 de la localidad de EL TALAR

Titular/es de Dominio: VITORIA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA AGROPECUARIA Y FINANCIERA

44- 2147-057-2-193/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. H; Chac. 43; Mz. 43D; Pc. 13.

Ubicación del inmueble: calle GUIRALDES N° 2319 de la localidad de RICARDO ROJAS

Titular/es de Dominio: KAUFMAN ELIAS ALBERTO

45- 2147-057-2-246/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. D; Qta. 103; Mz. 103A; Pc. 3G.

Ubicación del inmueble: calle LOS ANDES N° 757 de la localidad de BENAVIDEZ

Titular/es de Dominio: HURE DE PAGANO CATALINA

46- 2147-057-2-196/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. N; Qta. 30; Pc. 22.

Ubicación del inmueble: calle SAN ISIDRO N° 1027 de la localidad de GENERAL PACHECO

Titular/es de Dominio: FRAGUGLIA ELECTICIA CLOTIDE

47- 2147-057-2-157/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. N; Mz. 42; Pc. 18.

Ubicación del inmueble: calle SARRATEA N° 447 de la localidad de GENERAL PACHECO

Titular/es de Dominio: ADAMOLI CARLOS PASCUAL y ADAMOLI HUMBERTO RODOLFO

48- 2147-057-2-204/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. N; Qta. 1; Mz. 1C; Pc. 13.

Ubicación del inmueble: calle MATHEU N° 652 de la localidad de GENERAL PACHECO

Titular/es de Dominio: STEWART GUILLERMO JORGE

49- 2147-057-2-195/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. N; Mz. 24; Pc. 8.

Ubicación del inmueble: calle MANSILLA N° 560 de la localidad de GENERAL PACHECO

Titular/es de Dominio: GARCIA TUYA JOSE ANGEL

50- 2147-057-2-218/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. N; Mz. 4; Pc. 25.

Ubicación del inmueble: calle CERVIÑO N° 4037 de la localidad de GENERAL PACHECO

Titular/es de Dominio: BEAMONTE RAUL

51- 2147-057-2-199/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. E; Qta. 31; Mz. 31A; Pc. 22.

Ubicación del inmueble: calle CALZADILLA N° 2749 de la localidad de BENAVIDEZ

Titular/es de Dominio: DEGREGORIO EULOGIA

52- 2147-057-2-176/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. K; Mz. 5C; Pc. 4.

Ubicación del inmueble: calle PASTEURS N° 1550 de la localidad de EL TALAR

Titular/es de Dominio: MIJELSHON Y NIREMBERG COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

53- 2147-057-2-175/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. K; Mz. 2A; Pc. 6.

Ubicación del inmueble: calle PAUL GROUSSAC N° 1560 de la localidad de EL TALAR

Titular/es de Dominio: MINOTAURO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA AGROPECUARIA

54- 2147-057-2-194/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. J; Qta. 136; Mz. 136E; Pc. 26.

Ubicación del inmueble: calle PAYAGUAY N° 1373 de la localidad de DON TORCUATO

Titular/es de Dominio: SCIPIONI CARLOS ALBERTO

55- 2147-057-2-190/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. E; Mz. 194; Pc. 19.

Ubicación del inmueble: calle ESTRADA N° 472 de la localidad de DON TORCUATO

Titular/es de Dominio: COOPERATIVA DE VIVIENDA CONSUMO Y CREDITO CODEPRO LIMITADA

56- 2147-057-2-170/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. Z; Mz. 162; Pc. 26.

Ubicación del inmueble: calle GUIDO SPANO N° 675 de la localidad de BENAVIDEZ

Titular/es de Dominio: PALESE NORBERTO

57- 2147-057-2-173/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. H; Chac. 33; Mz. 33E; Pc. 5.

Ubicación del inmueble: calle GODOY CRUZ N° 2718 de la localidad de RICARDO ROJAS

Titular/es de Dominio: BENITEZ LORENZO

58- 2147-057-2-174/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. L; Chac. 3; Mz. 17; Pc. 21.

Ubicación del inmueble: calle CAMACUA N° 3725 de la localidad de DON TORCUATO
Titular/es de Dominio: RODRIGUEZ HILDA GRACIELA

59- 2147-057-2-172/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. E; Qta. 31; Mz. 31A; Pc. 6.
Ubicación del inmueble: calle LA RIOJA N° 2158 de la localidad de BENAVIDEZ
Titular/es de Dominio: PENIN ODILO JOAQUIN

60- 2147-057-2-200/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. L; Chac. 1; Mz. 1F; Pc. 14.
Ubicación del inmueble: calle SEBASTIAN EL CANO N° 830 de la localidad de DON TORCUATO
Titular/es de Dominio: RODRIGUEZ JESUS ANTONIO

61- 2147-057-2-203/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. K; Qta. 31; Pc. 13A.
Ubicación del inmueble: calle SAENZ PEÑA N° 2329 de la localidad de EL TALAR
Titular/es de Dominio: CAÑO HECTOR OROSIO y CAÑO JULIO MATEO

62- 2147-057-2-74/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. K; Qta. 35B; Pc. 15.
Ubicación del inmueble: calle ROCA N° 2377 de la localidad de EL TALAR
Titular/es de Dominio: LORENZO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

63- 2147-057-2-206/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. T; Mz. 104; Pc. 18A.
Ubicación del inmueble: calle ORIGONE N° 3048 de la localidad de DON TORCUATO
Titular/es de Dominio: MAIDANA DOMINGO HORACIO

64- 2147-057-2-87/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. K; Mz. 70; Pc. 35.
Ubicación del inmueble: calle LAS ACHIRAS N° 2436 de la localidad de EL TALAR
Titular/es de Dominio: MARTINEZ SERAFIN

65- 2147-057-2-207/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. P; Mz. 139; Pc. 6A.
Ubicación del inmueble: calle VOLTA N° 459 de la localidad de TRONCOS DEL TALAR
Titular/es de Dominio: CALONGE VUISTAZ LUCIA GABRIELA, VUISTAZ ISABEL, CALONGE MARIA LUISA, CALONGE JULIO FAUSTO

67- 2147-057-2-210/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. L; Chac. 3; Mz. 3X; Pc. 7.
Ubicación del inmueble: calle CARLOS PELLEGRINI N° 1369 de la localidad de DON TORCUATO
Titular/es de Dominio: RYSER DE BISCHOFF MARTA O MARTHA

68- 2147-057-2-192/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. H; Chac. 7; Pc. 27.
Ubicación del inmueble: calle RICARDO GUTIERREZ N° 2803 de la localidad de RICARDO ROJAS
Titular/es de Dominio: CHAGUE PEDRO

69- 2147-057-2-191/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. U; Mz. 67; Pc. 6.
Ubicación del inmueble: calle LAS CALLAO N° 870 de la localidad de RINCON DE MILBERG
Titular/es de Dominio: MEYSSAN ELSA ISABEL, ANTOLINI HUGO EDGARDO, ANTOLINI MARIO DANIEL, ANTOLINI MARIA CECILIA

70- 2147-057-2-188/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. E; Mz. 59; Pc. 2B.
Ubicación del inmueble: calle MORALES N° 1642 de la localidad de BENAVIDEZ
Titular/es de Dominio: DALESSON MIGUEL ANGEL y DALESSON CARLOS ALBERTO

71- 2147-057-2-52/2023

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. W; Mz. 16; Pc. 2.
Ubicación del inmueble: calle MATHEU N° 2082 de la localidad de RINCON DE MILBERG
Titular/es de Dominio: RICCIUTI JUAN MARIA

72- 2147-057-2-50/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. D; Qta. 38; Mz. 38A; Pc. 10.
Ubicación del inmueble: calle GORRITI N° 421 de la localidad de EL TALAR
Titular/es de Dominio: YAPUR JOSE JUAN

73- 2147-057-2-301/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. D; Qta. 21; Mz. 21A; Pc. 22.

Ubicación del inmueble: calle LUIS VERNET N° 3333 de la localidad de BENAVIDEZ

Titular/es de Dominio: PIRELLI HORACIO ADOLFO

74- 2147-057-2-163/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc. E; Qta. 112; Mz. 112B; Pc.17.

Ubicación del inmueble: calle RECONQUISTA N° 628 de la localidad de DIQUE LUJAN

Titular/es de Dominio: SAYANES ALBERTO

75- 2147-057-2-266/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. L; Chac. 3; Mz. 3R; Pc. 9.

Ubicación del inmueble: calle EL POLLO N° 3140 de la localidad de DON TORCUATO

Titular/es de Dominio: ZELLA PEDRO

76- 2147-057-2-60/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. Z; Mz. 145; Pc. 9.

Ubicación del inmueble: calle GUTIERREZ N° 1060 de la localidad de BENAVIDEZ

Titular/es de Dominio: BORRAS JUAN ANTONIO

77- 2147-057-2-274/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. B; Mz. 307; Pc. 21.

Ubicación del inmueble: calle ALBERTI N° 1050 de la localidad de GENERAL PACHECO

Titular/es de Dominio: ROLA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

78- 2147-057-2-263/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. H; Mz. 91; Pc. 22.

Ubicación del inmueble: calle SALADILLO N° 1301 de la localidad de EL TALAR

Titular/es de Dominio: DEGO Y MOTALDO RODOLFO ALBERTO

79- 2147-057-2-261/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. F; Mz. 144; Pc. 5.

Ubicación del inmueble: calle BLANDENGUES N° 455455 de la localidad de DON TORCUATO

Titular/es de Dominio: DELLA ROSSA UMBERTO

80- 2147-057-2-255/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. D; Mz. 322; Pc. 25.

Ubicación del inmueble: calle LUIS BELTRAN N° 1710 de la localidad de RINCON DE MILBERG

Titular/es de Dominio: MARTINEZ GALANTE FRANCISCO, ZUBIENA VITAL, CORDI JOSE MIGUEL, GALANTE FRANCISCO GIBERTO, REYNOSO DELIO EDUARDO, PEPE AMENDOLA ELISA TERESA, CORDI de MARTINEZ GALANTE LAURA, MARTINEZ Y GALANTE DALILA ESTER, MARTINEZ Y GALANTE JOSE ARMANDO, MARTINEZ Y GALANTE ALFREDO

81- 2147-057-2-39/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. K; Mz. 70; Pc. 35.

Ubicación del inmueble: calle LAS ACHIRAS N° 2436 de la localidad de EL TALAR

Titular/es de Dominio: MARTINEZ SERAFIN

82- 2147-057-2-39/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. M; Mz. 31; Pc.14.

Ubicación del inmueble: calle PATAGONIA N° 1183 de la localidad de GENERAL PACHECO

Titular/es de Dominio: MERLI JUAN

83- 2147-057-2-117/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. E; Mz. 9; Pc. 10.

Ubicación del inmueble: calle GASCON N° 1610 de la localidad de BENAVIDEZ

Titular/es de Dominio: ALCALDE RODOLFO MANUEL y BELOTTI RAUL AGUSTIN

84- 2147-057-2-123/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. R; Mz. 115; Pc. 25.

Ubicación del inmueble: calle MENENDEZ Y PELAYO N° 1930 de la localidad de DON TORCUATO

Titular/es de Dominio: A.T.R.I.A "SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"

85- 2147-057-2-293/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. D; Mz. 372; Pc. 10.

Ubicación del inmueble: calle ITUZAINGO N° 2343 de la localidad de RINCON DE MILBERG

Titular/es de Dominio: GONZALEZ REMIGIO SABINO

86- 2147-057-2-291/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. M; Mz. 58; Pc. 4.

Ubicación del inmueble: calle SANTIAGO DE CHILE N° 1032 de la localidad GENERAL PACHECO

Titular/es de Dominio: REY SILVIO NORBERTO

87- 2147-057-2-294/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. M; Mz. 85A; Pc. 19.

Ubicación del inmueble: calle O´HIGGINS N° 2357 de la localidad de GENERAL PACHECO

Titular/es de Dominio: IAPICHINO JOSE

88- 2147-057-2-279/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. S; Mz. 10; Pc. 10A; UF/Subpc. 13

Ubicación del inmueble: calle ALEXIS CARREL N° 2776 de la localidad de EL TALAR

Titular/es de Dominio: VEIT CARLOS ROBERTO

89- 2147-057-2-186/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. N; Fracc. 2A; Pc. 9A.

Ubicación del inmueble: calle CASTELAR N° 170 de la localidad de GENERAL PACHECO

Titular/es de Dominio: COUTENCEAU ROBERTO ALFONSO MARIO y CHIMENTI FERNANDA

90- 2147-057-2-281/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. E; Qta. 32; Mz. 32B; Pc. 15.

Ubicación del inmueble: calle DIAZ VELEZ N° 2682 de la localidad de BENAVIDEZ

Titular/es de Dominio: MORELLI Y BINAGHI JOSE TULIO, MORELLI Y BINAGHI ENRIQUETA ELENA, MORELLI Y BINAGHI MARIA ANGELA, MORELLI Y BINAGHI ROSA ANA, MORELLI Y BINAGHI RODOLFO ENRIQUE, MORELLI Y BINAGHI HAYDEE ALICIA

91- 2147-057-2-278/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. C; Mz. 280B; Pc. 2.

Ubicación del inmueble: calle LUCIO LOPEZ N° 2986 de la localidad de TRONCOS DEL TALAR

Titular/es de Dominio: ROMEO DE BORZONE FRANCISCO, ROMEO PETRONILA, BORZONE Y ROMEO JUAN JOSE NUNCIO, BORZONE Y ROMEO MANUEL PABLO, BORZONE Y ROMEO LUIS SANTIAGO, BORZONE Y ROMEO MARIA INES, BORZONE Y ROMEO MARIA TERESA

92- 2147-057-2-212/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. H; Mz. 42C; Pc. 12.

Ubicación del inmueble: calle BLANDENGUES N° 2459 de la localidad de RICARDO ROJAS

Titular/es de Dominio: BERONNE SERGIO JULIO

93- 2147-057-2-213/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. S; Mz. 14; Pc. 2.

Ubicación del inmueble: calle ECHEVERRIA N° 3362 de la localidad de BENAVIDEZ

Titular/es de Dominio: KAUL RICARDO ANGEL

94- 2147-057-2-277/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. C; Mz. 250; Pc.14.

Ubicación del inmueble: calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1070 de la localidad de TIGRE

Titular/es de Dominio: PILAR CORONEL PRUDENCIO RAMON

95- 2147-057-2-270/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. E; Mz. 147; Pc.7.

Ubicación del inmueble: calle FREIRE N° 356 de la localidad de BENAVIDEZ

Titular/es de Dominio: ERNANDEZ ANGEL

96- 2147-057-2-49/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. U; Mz. 11; Pc. 2a.

Ubicación del inmueble: calle PAMPA N° 1546 de la localidad de RINCON DE MILBERG

Titular/es de Dominio: SANTOS RIAL RAMON

97- 2147-057-2-171/2024

Nomenclatura Catastral: Secc. 1RA; Fracc. 539H; Pc.45.

Ubicación del inmueble: Arroyo SAN JORGE (Muelle TAURUS) N° 1642 de la localidad de ISLAS

Titular/es de Dominio: YANNACI FLORINDO

98- 2147-057-2-166/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. H; Mz. 23E; Pc. 3.

Ubicación del inmueble: calle MARCOS SASTRE N° 3008 de la localidad de EL TALAR

Titular/es de Dominio: BUSSOLINO LUISA ANGELA

99- 2147-057-2-272/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. K; Mz. 39; Pc.34.

Ubicación del inmueble: calle ANTARES N° 2184 de la localidad de EL TALAR

Titular/es de Dominio: NOSTRA S.A.

100- 2147-057-2-302/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. S; Mz. 18; Pc. 1.

Ubicación del inmueble: calle JOSE LEON SUAREZ N° 3485 de la localidad de BENAVIDEZ

Titular/es de Dominio: TRIVIÑO Y CHITTO SILVIO JOSE - CHITTO DE TRIVIÑO CABALLERO ANGELA MATILDE

101- 2147-057-2-303/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. S; Mz. 18; Pc. 1.

Ubicación del inmueble: calle JOSE LEON SUAREZ N° 3473 de la localidad de BENAVIDEZ

Titular/es de Dominio: TRIVIÑO Y CHITTO SILVIO JOSE - CHITTO DE TRIVIÑO CABALLERO ANGELA MATILDE

102- 2147-057-2-304/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. S; Mz. 18; Pc. 1.

Ubicación del inmueble: calle EL CANO N° 3388 de la localidad de BENAVIDEZ

Titular/es de Dominio: TRIVIÑO Y CHITTO SILVIO JOSE - CHITTO DE TRIVIÑO CABALLERO ANGELA MATILDE

103- 2147-057-2-143/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. K; Mz. 70; Pc. 27.

Ubicación del inmueble: calle 11 DE FEBRERO N° 1557 de la localidad de EL TALAR

Titular/es de Dominio: ESQUIVEL ROBERTO

104- 2147-057-2-314/2023

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. E; Qta.29; Mz. 29 C; Pc. 6.

Ubicación del inmueble: calle SAN LUIS N° 1882 de la localidad de BENAVIDEZ

Titular/es de Dominio: LOPARDO HAYDEE INES - LOPARDO ENRIQUE CATALDO - LOPARDO ANDRES ROBERTO - VELLA ROSA

105- 2147-057-2-242/2023

Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. P; Mz. 10; Pc. 13.

Ubicación del inmueble: calle SAAVEDRA N° 90 de la localidad de GENERAL PACHECO

Titular/es de Dominio: LEGARRETA, TOMAS, SERRA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

105- 2147-057-2-165/2023

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. N; Qta. 57; Pc. 16

Ubicación del inmueble: calle ADOLFO ALSINA N° 1035 de la localidad de GENERAL PACHECO

Titular/es de Dominio: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INMOBILIARIAS LAS TUNAS S.R.L.

106- 2147-057-2-241/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. N; Fracc. 6c; Pc. 2.

Ubicación del inmueble: calle FUNES N° 3062 de la localidad de GENERAL PACHECO

Titular/es de Dominio: ZILERI ENRIQUE ALBERTO

107- 2147-057-2-062/2024

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. E; Qta. 39; Mza. 39A ; Pc. 23.

Ubicación del inmueble: calle DARDO ROCHA N° 1120 de la localidad de BENAVIDEZ

Titular/es de Dominio: PENIN ODILO JOAQUIN

108- 2147-057-2-75/2023

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. R;; Mza. 141 ; Pc. 1.

Ubicación del inmueble: calle JOSE CEBEY N° 1514 de la localidad de RINCON DE MILBERG

Titular/es de Dominio: LOSADA DE LOPEZ NELIDA - ABRE JUAN MANUEL - WENICKE MARCOS - EZCURRA FRANCISCA

109- 2147-057-2-77/2023

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. R;; Mza. 141 ; Pc. 16.

Ubicación del inmueble: calle JOSE CEBEY N° 1536 de la localidad de RINCON DE MILBERG

Titular/es de Dominio. EZCURRA FRANCISCA

109- 2147-057-2-73/2023

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. R;; Mza. 141 ; Pc. 1.

Ubicación del inmueble: calle DEL CARMEN N° 5566 de la localidad de RINCON DE MILBERG

Titular/es de Dominio: EZCURRA FRANCISCA

110- 2147-057-2-74/2023

Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. R;; Mza. 141 ; Pc. 1.

Ubicación del inmueble: calle DEL CARMEN N° 5689 de la localidad de RINCON DE MILBERG

Titular/es de Dominio: EZCURRA FRANCISCA

Ariel Trovero, Director.

feb. 7 v. feb. 11

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de La Plata

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. número 3, de La Plata, con domicilio en calle 48 número 818, piso cuatro, oficina A, ciudad de La Plata. En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 y sus modificaciones, los días Lunes a Viernes de 14:00 a 15:30 horas. Deberá solicitar turno. Medios de comunicación: Teléfono: 0221-421-0858, Whatsapp: +5492213623128.

1- Expediente 2147-55-3-61/2024. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección O; Quinta 247; Manzana 247-c; Parcela 11. Del Partido La Plata (55), Domicilio en calle 57 número 2159, entre las de 138 y 139. Titular/es de Dominio: GOURDIN, Armando Julián.

2- Expediente 2147-55-3-32/2023. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección G; Quinta 112; Manzana 112-b; Parcela 33 Del Partido La Plata (55), Domicilio en calle 529 número 2472, entre las de 19 y 20. Titular/es de Dominio: CEDOLA de MORCHON, Alicia Elsa.

3- Expediente 2147-55-3-130/2011. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección U; Manzana 81-a; Parcela 19. Del Partido La Plata (55), Domicilio en calle 26 bis, sin número, entre las de 479 y 480. Titular/es de Dominio: BERTERRETCHÉ, Gustavo Alberto y de RAFAGELLI, Esteban Luis o RAFAGLIELLI, Esteban Luis.

Ariel Trovero, Director.

feb. 7 v. feb. 11

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección G, Quinta 33, Parcela 15, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-264281-I-2024.

Leonardo Grosso, Administrador.

feb. 7 v. feb. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-83483/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección L, Manzana 250, Parcela 19, Pda. 100-74928

María Camila Martínez, Directora.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-1/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49D2, Parcela 5, pda: 35622.

Circunscripción II, Sección A, Chacra 49, Manzana 49D2, Parcela 10, pda: 35624.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85386/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 35, Parcela 24 y 25, pda. 16201 y 16202 respectivamente.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-84905/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección L, Manzana 254, Parcela 22, pda. 75586

María Camila Martínez, Directora.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-83568/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 330, Parcela 09, pda. 62249

María Camila Martínez, Directora.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-76449/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Manzana 49W2, Chacra 49, Parcela 14, Partida 48836

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-84686/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección A, Manzana 49W1, Chacra 49, Parcela 8, pda.: 100-35869

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-83201/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 41, Parcela 22, pda. 67160

María Camila Martínez, Directora.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-93287/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 1, Manzana 1B, Parcela 08, pda. 100-54738

María Camila Martínez, Directora General

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-86180/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección E, Manzana 389, Parcela 8, pda: 100-43011

Circunscripción 3, Sección E, Manzana 389, Parcela 9, pda: 100-43012

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82123/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección z, Manzana 135, Parcela 04

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-98784/2024 Alc. 02, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción: II, Sección: A, Chacra: 53, Manzana: 53A, Parcela: 8, 10 y 12, Partida: 65964, 65966 y 65968

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76862/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 127, Manzana 127K, Parcela 09, pda. 13474

María Camila Martínez, Directora General

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-72278/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y

Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 7, Sección A, Manzana 75, Parcela 19, pda. 29934

María Camila Martínez, Directora.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85385/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 8, Sección O, Quinta 27, Parcela 24, Pda. 106974

María Camila Martínez, Directora.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-74230/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 141, Manzana 141 B, Parcela 08, partida 21509

María Camila Martínez, Directora.

feb. 7 v. feb. 11

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-98784/2024 Alc. 09, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida	Circ	Sección	Ch	Manzana	Parcela
100-1857	2	A	53	53A	5
100-65963	2	A	53	53A	7
100-1151	2	A	53	53D	
00-65995	2	A	53	53G	4
100-2916	2	A	53	53G	6
100-66201	2	A	53	53M	1
100-106234	2	A	53	53M	7
100-106247	2	A	53	53M	20

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

feb. 7 v. feb. 11

MUNICIPALIDAD DE SUIPACHA

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la prescripción administrativa asumida por convenio celebrado el pasado 10/01/2025. El inmueble en cuestión se encuentra en calle 24 de Octubre N° 630 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 2188, inscripción de dominio, matrícula N° 511, Nomenclatura catastral: Circunscripción 1; Sección B; Manzana 47-a; Parcela 5b. Con frente a la calle 24 de octubre entre San Martín y Rivadavia, designado según plano 102-13-1964, mide 25 metros de frente por 50 metros de fondo, con una superficie de 1250 metros cuadrados. El cual y por accesión de posesiones se encuentra en condiciones de ser adquirido por la Municipalidad de Suipacha mediante prescripción administrativa de Ley 24.320 en razón de las actuaciones obrantes en el expediente 4109-47/2024, motivo por

el cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en la calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la fecha de publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan valer sus derechos sobre el inmueble objeto de regularización dominial en el marco de la prescripción administrativa asumida por convenio celebrado el 10/01/2025, El inmueble en cuestión se encuentra en la calle De Los Inmigrantes 908 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 2430. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Manzana 64 a; parcela 7. Mide 41. 11 de frente por 21. 48 metros de fondos, con una superficie de 891 metros cuadrados. Designado según plano 102-3-1972. El cual y por accesión de posesiones se encuentra en condiciones de ser adquirida por la Municipalidad de Suipacha mediante prescripción administrativas Ley 24.320 en razón de las actuaciones obrantes en expediente 4109-08/2025 motivo por el cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presenten en el plazo previsto en Calle San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la fecha de publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la prescripción administrativa asumida por convenio celebrado el 10/01/2025. El inmueble en cuestión se encuentra en la calle 9 de julio N° 2032 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 4324; inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de esta provincia con la matrícula 1157; Nomenclatura catastral: Circunscripción 1; Sección B; Quinta 75; Manzana 75 b; Parcela 18. Con una superficie de 491 metros y 1 decímetro cuadrado. Designado Según Plano 102-3-1968. El cual y por accesión de posesiones se encuentra en condiciones de ser adquirido por la Municipalidad de Suipacha mediante prescripción administrativa Ley 24.320 en razón de las actuaciones obrantes en expediente 4109-46/2024 motivo por el cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presenten en el plazo previsto en calle San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha, de lunes a viernes de 9 s 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la fecha de publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 10/01/2025. El inmueble en cuestión se encuentra en la calle Combate de San Lorenzo N° 189 de esta localidad. Con partida inmobiliaria N° 3096, Nomenclatura catastral ; Circunscripción 1; Sección b; Manzana 80 b; Parcela 1 a; con una superficie de 284. 47 metros cuadrados. Designado según plano 102-3-2019. El cual y por accesión de posesiones se encuentra en condiciones de ser adquirido por la Municipalidad de Suipacha mediante prescripción administrativa Ley 24.320 en razón de las actuaciones obrantes en expediente 4109-08/2025 motivo por el cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmuebles antes detallado, se presenten en el plazo previsto de la localidad de Suipacha en calle San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha, de lunes a viernes de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto, a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el pasado 10/01/2025. El inmueble en cuestión se encuentra en calle Belgrano 440 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 1369, inscripción de dominio N° 4733, Nomenclatura catastral: Circunscripción 1; Sección B; Fracción 1 M; Parcela 1. Mide 25 metros de frente x 50 metros de fondo, con una superficie total de 1250 metros cuadrados. El cual y por accesión de posesiones se encuentra en condiciones de ser adquirido por la Municipalidad de Suipacha mediante prescripción administrativa de Ley 24.320 en razón de las actuaciones obrantes en el expediente 4109-45/2024, por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presenten en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de regularización dominial en el marco de la prescripción administrativa asumida por convenio celebrado el 10/01/2025. El inmueble en cuestión se encuentra en la calle Jujuy N° 64 de esta localidad, con partida inmobiliaria N° 3733, Nomenclatura Catastral ; Circunscripción 1; Sección A; Manzana 85; Parcela 4f. Con una superficie de 455 metros y 6 decímetros cuadrados. Designado según plano 102-09-2013. El cual y por accesión de posesiones se encuentra en condiciones de ser adquirido por la Municipalidad de Suipacha mediante prescripción administrativa de Ley 24.320 en razón a las actuaciones obrantes en el expediente 4109-03/2025, por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presenten en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en calle San Martín 325, cita y emplaza por diez(10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la prescripción administrativa asumida por convenio celebrado el pasado 10/01/20205. El inmueble en cuestión se encuentra en la calle Dr. Cusa N° 326 de esta localidad. Con partida inmobiliaria N° 3931. Circunscripción 1; Sección A; Manzana 25; Parcela 12 c; Designado según plano 102-8-1962. El cual y por accesión de posesiones se encuentra en condiciones de ser adquirido por la Municipalidad de Suipacha mediante prescripción administrativa de Ley 24.320 en razón de las actuaciones obrantes en el expediente 4109-50/2024, por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presenten en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de m 9 as 12.
Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de regularización dominial en el marco de la prescripción administrativa asumida por convenio celebrado el 10/01/2025. El inmueble en cuestión se encuentra en calle De los Inmigrantes 581 de esta localidad. Con partida inmobiliaria N°1742. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 16; Parcela 2 A. designado según plano 102-20-2009. Con una superficie de 1250 metros cuadrados. El cual y por accesión de posesiones se encuentra en condiciones de ser adquiridos por la Municipalidad de Suipacha mediante prescripción administrativa de Ley 24.320 en razón de las actuaciones obrantes en el expediente 4109-41/2024 por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presenten en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.
Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 10/01/2025. El inmueble en cuestión se encuentra en calle De Los Inmigrantes N° 581 de esta localidad. Con partida inmobiliaria N° 17429. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 16; Parcela 2 b. designado según plano 102-20-2009. Con una superficie de 1250 metros cuadrados. el cual y por accesión de posesiones se encuentra en condiciones de ser adquirido por la Municipalidad de Suipacha mediante prescripción Administrativa de Ley 24.320 en razón de las actuaciones obrantes en el expediente 4109-08/2025 por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presenten en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.
Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de Regularización Dominial en el marco de la prescripción administrativa asumida por convenio celebrado el 10/01/2025. El inmueble en cuestión se encuentra en la calle Balcarce 286 de esta localidad, Con partida inmobiliaria N° 1120, inscripta con matrícula 2079 con una superficie de 800 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circunscripción 1; Sección B; Manzana 79 D; Parcela 5D. Designado según plano 102-9-1976, El cual y por accesión de posesiones se encuentra en condiciones de ser adquirido por la Municipalidad de Suipacha mediante prescripción administrativa de Ley 24.320 en razón de las actuaciones obrantes en el expediente 4109-37/2024 por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presente en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes en el horario de 9 a 12.
Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la fecha de publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de la regularización dominial en el marco de la prescripción administrativa asumida por convenio celebrado el 10/01/2025. El inmueble en cuestión se encuentra en la calle San Luis N° 323 de esta localidad. Con una partida inmobiliaria N° 975. Inscripta con el número 4179. Nomenclatura catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana25; Parcela 7. Designado según plano 102-17-1977. Con una superficie de 800 metros cuadrados. El cual y por accesión de posesiones se encuentra en condiciones de ser adquirido por la Municipalidad de Suipacha mediante prescripción Administrativa de Ley 24.320 en razón de las actuaciones obrantes en el expediente 4109-38/2024 por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presenten en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes de 9 a 12.
Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la fecha de publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de la regularización dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 10/01/2025. El inmueble en cuestión se encuentra en la calle 25 de Mayo N° 295 de esta localidad. Con una partida inmobiliaria N°4823. Inscripta con el número 2529. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Manzana

79 d; Parcela N° 1. Designado según plano 102-27/1975, Con una superficie de 500 metros cuadrados. El cual y por accesión de posesiones se encuentra en condiciones de ser adquirido por la Municipalidad de Suipacha mediante prescripción Administrativa de Ley 24.320 en razón de las actuaciones obrantes en el expediente 4109-39/2024 por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presenten en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la fecha de publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de la regularización dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 10/01/2025. El inmueble en cuestión se encuentra en la calle 24 de Octubre N° 768 de esta localidad. Con una partida inmobiliaria N°4624. Inscripta con el número 1834. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección B; Manzana 45 b; Parcela N° 5 c. Designado según plano 102-18/1973, Con una superficie de 340 metros cuadrados. El cual y por accesión de posesiones se encuentra en condiciones de ser adquirido por la Municipalidad de Suipacha mediante prescripción administrativa de Ley 24.320 en razón de las actuaciones obrantes en el expediente 4109-09/2025 por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presenten en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Suipacha sita en calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la fecha de publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de la regularización dominial en el marco de la Prescripción Administrativa asumida por convenio celebrado el 10/01/2025. El inmueble en cuestión se encuentra en la calle Combate de San Lorenzo N° 268 en la ciudad de General Rivas, partido de Suipacha. Con una partida inmobiliaria N° 1231 Inscripta con el número 1815. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 5; Sección A; Manzana 2; Parcela N° 1 a. Designado según plano 102-7/1958, Con una superficie de 377. 40 metros cuadrados. El cual y por accesión de posesiones se encuentra en condiciones de ser adquirido por la Municipalidad de Suipacha mediante prescripción administrativa de Ley 24.320 en razón de las actuaciones obrantes en el expediente 4109-10/2025 por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presenten en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 7 v. feb. 11

POR 3 DÍAS - Ley 24320. La Municipalidad de Suipacha sita en calle San Martín 325, cita y emplaza por diez (10) días corridos a partir de la fecha de publicación del presente edicto a todos aquellos que pretendan hacer valer sus derechos sobre el inmueble objeto de la regularización dominial en el marco de la prescripción administrativa asumida por convenio celebrado el 10/01/2025. El inmueble en cuestión se encuentra en la calle Rivadavia N° 497 de esta localidad. Con una partida inmobiliaria N° 1797. Inscripta con el número 4881. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección A; Manzana 11; Parcela 4A. Designado según plano 102-14-1967 Con una superficie de 245 metros cuadrados. El cual y por accesión de posesiones se encuentra en condiciones de ser adquirido por la Municipalidad de Suipacha mediante prescripción Administrativa de Ley 24.320 en razón de las actuaciones obrantes en el expediente 4109-11/2025 por lo cual se requiere que en caso de querer hacer valer derechos sobre el inmueble antes detallado, se presenten en el plazo previsto en San Martín 325 (Dirección de Tierras) de la localidad de Suipacha de lunes a viernes de 9 a 12.

Juan Luis Mancini, Intendente Municipal.

feb. 7 v. feb. 11

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 31 de Enero de 2025 RESO-2025-1253-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2025-00223844-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - RODRIGUEZ ELIANA JAQUELINA. Visto el EX-2025-00223844-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Eliana Jaquelina Rodríguez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2- GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de diciembre de 2024, a la agente Eliana Jaquelina Rodríguez, DNI 22.578.033, Clase 1971, Foja 435595, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-III-A - Categoría 13 - Porterero de Escuela "A", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Pilar, con prestación de servicios en el Jardín de Infantes N° 920 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección X, Manzana 82, Parcela 29, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-257953-I-2023.

Leonardo Grosso, Administrador General.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección R, Manzana 125, Parcela 15, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-246115-I-2023.

Leonardo Grosso, Administrador General.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción IV, Sección X, Manzana 81, Parcela 25, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-257952-I-2023.

Leonardo Grosso, Administrador General.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de diez (10) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador N° 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 23, Manzana 22, Parcelas 24 y 25, bajo apercibimiento de considerarlos en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-267690-I-2024.

Leonardo Grosso, Administrador General.

feb. 10 v. feb. 12

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

POR 1 DÍA - **DECRETO N° 407**

Necochea, 3 de febrero de 2025
Expediente N° 6650/2024 cuerpo 3.

VISTO: La Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 11.687/24 sancionada con fecha 24 de noviembre de 2024, la cual fuera promulgada con fecha 29 de noviembre de 2024 mediante Decreto N° 3671/24; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 599/608 la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, toma conocimiento del dictado del Decreto N° 3671/24 y realiza informe en relación a la circulación del transporte de carga por la red vial de la planta urbana y semiurbana del Partido de Necochea, sugiriendo el circuito de salida, ingreso, egreso y acceso a las terminales portuarias ubicadas en el ámbito del Partido de Necochea, para vehículos automotores cuyo transporte de carga supere los 3.500 kilogramos de peso total, determinado en tal sentido los circuitos de la red vial correspondiente para dicho transporte;

Que, frente a ello, liminarmente corresponde señalar que, el artículo 480º de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 11.687/24 dispone que: *"Por los servicios diferenciados de mantenimiento, conservación, reparación, mejorado, señalización y obras complementarias de las arterias que componen la red vial de la planta urbana y semiurbana del Partido de Necochea, en función del circuito de salida e ingreso establecido y habilitado por el Departamento Ejecutivo con egreso y acceso a las terminales portuarias ubicadas en el ámbito del Partido de Necochea, para vehículos automotores cuyo transporte de carga supere los 3.500 kilogramos de peso total."*;

Que, en tales términos, corresponde a este Departamento Ejecutivo establecer y habilitar el circuito de salida, ingreso, egreso y acceso a las terminales portuarias ubicadas en el ámbito del Partido de Necochea, para vehículos automotores cuyo transporte de carga supere los 3.500 kilogramos de peso total;

Que, el artículo 483 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 11.687/24 define a la terminal portuaria en los siguientes términos: *"Se considera, a los efectos del presente título, como terminal portuaria al complejo de instalaciones fijas y*

móviles que constituyan un conjunto inescindible destinado, con capacidad autónoma, para la prestación de servicios a buques y cargas y/o descargas destinado al intercambio modal de mercaderías, sólidas, líquidas o gaseosas.”;

Que, sin perjuicio de ello, corresponde señalar que, la denominada “tasa solidaria por mantenimiento diferenciado de la red vial”, implementada por la Municipalidad de Necochea a través de la Ordenanza N° 11.687/24, con ciertos cambios, mantuvo su vigencia durante los ejercicios fiscales 2015, 2016 y 2017, por aplicación de las Ordenanzas N° 8431/15 (ejercicio 2015), N° 8682/16 (ejercicio 2016) y N° 9011/16 (ejercicio 2017);

Que, en este estado y con respecto a las Ordenanzas precedentemente indicadas como antecedente de la Ordenanza N° 11.687/24, corresponde subrayar que, con fecha 21 de septiembre de 2017, el Centro de Exportadores de Cereales y la Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina (con la adhesión de Cantabria SA; IDC Argentina SA; Alea y Cia. SA; Cargil SACI; Lartirigoyen y Cia.SA; Oleaginosa Moreno Hnos. SA; Vicentin SAIC; Bunge Argentina SA; Chs de Argentina SA; Cofco Argentina SA; Curcija SA; E_Grain SA; Gear SAAICF; Asociación de Cooperativas Argentinas Cooperativa Limitada; Amaggi Argentina SA; Los Grobo Agropecuaria SA, Nidera SA y Campoamor Hermanos SA) incoa pretensión declarativa de certeza, tramitando la misma por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Necochea en autos caratulados “CENTRO DE EXPORTADORES DE CEREALES y otros C/ MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA S/ PRETENSION DECLARATIVA DE CERTEZA” (N° de Receptoría: NE - 6953 - 2017 N° de Expediente: 5819).

Que, luego de un variado y prolongado derrotero procesal, la Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Mar del Plata, con fecha 25 de junio de 2024, dicta sentencia rechazando la pretensión declarativa de certeza impetrada en contra de la Municipalidad de Necochea;

Que, para resolver de tal modo, la mencionada Cámara, en lo medular, fundó su resolución en los siguientes términos:

“...De modo preliminar, cabe tener presente que, conforme lo señaló la Suprema Corte de Justicia provincial en la causa A. 74.224, “Herrera Vegas”, sent. del 24-2-2021, el ordenamiento constitucional y legal de la Provincia de Buenos Aires confiere a los municipios potestades para disciplinar variados aspectos -incluido el tributario-, siempre en el interés general de la comunidad local. Así, el análisis de las cuestiones debatidas en la especie no puede desentenderse de lo dispuesto por la Constitución provincial, las leyes dictadas en su consecuencia y las ordenanzas municipales sancionadas en ejercicio de la autonomía municipal (conf. arts. 1, 5, 121 y 123, Const. Nac. y 1, Const. prov.). Es que, en el derecho público de la Provincia son “...atribuciones inherentes al régimen municipal... la administración de los intereses y servicios locales...” (arts. 190 y 191 de la Const. provincial), teniendo a su cargo -entre otras funciones- el ornato, la salubridad y la vialidad pública (art. 192 inc. 4° de la Constitución provincial). A tal fin, la Carta fundamental confiere a las municipalidades la potestad de dictar “...ordenanzas y reglamentos” (art. 192 inc. 6, Const. cit.) que comprenden, entre otras materias, la creación de los tributos necesarios para financiar el presupuesto (art. 192 inc. 5, de la Const. citada), entre los que la Constitución incluye, expresamente, a los “...impuestos o contribuciones de mejoras...” (art. 193 inc. 2, Const. cit.)

La Ley Orgánica de las Municipalidades (dec. ley 6.769/58, con múltiples reformas), en sentido coincidente, reconoce los poderes locales para crear “impuestos, tasas, derechos ... contribuciones...”, consagrando un conjunto de normas que, al decir de esta Suprema Corte, no revisten el carácter de enunciados taxativos (arts. 226 y 227 de la L.O.M.; doct. S.C.B.A. causa I. 1.992, “Aguas Argentinas S.A.”, sent. de 7-3-2005 y sus citas). De todo ello se sigue que, mientras el ejercicio del poder de policía local y la imposición de gravámenes por los servicios municipales prestados en tal marco no importe una inconciliable contradicción, una “franca oposición” (cfr. doct. C.S.J.N. Fallos: 320:619) con aquellas otras atribuciones o poderes en cabeza del Estado provincial que recaigan sobre una misma actividad, no puede predicarse la interdicción absoluta de las pretensiones tributarias comunales (conf. doct. S.C.B.A. causa I. 1.992, cit.).

3.1.2. En lo atinente a las tasas como especie de los tributos, la Corte provincial destacó que los tributos se diferencian en cuanto al presupuesto de hecho adoptado por la ley para poder exigirlos: en el caso de la tasa, la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado; en el caso del impuesto, el hallarse en una de las situaciones consideradas por la ley como hecho imponible (conf. doct. S.C.B.A. causas I. 1.270, “Casa Blanco S.C.A.”, sent. del 18-04-1989; I. 1.286, “Papelera Juan”, sent. del 18-VI-1991; B. 51.937, “Nobleza Piccardo”, sent. del 28-11-1995; B. 56.454, “Pecom Energía S.A.”, sent. 17-12-2003; B. 63.745, “Automóvil Club Argentino”, sent. del 29-12-2020; A. 73.508, “Capaccioni”; entre otras). Así, desde el momento en que el Estado organiza el servicio y lo pone a disposición del particular, éste no puede rehusar el pago de la tasa, aun cuando no haga uso del servicio correspondiente, o no tenga interés en recibirlo, ya que su prestación tiene en mira el interés general (cfr. arg. doct. esta Cámara en causas D-8127-BB1 “Trafer S.A.”, sent. del 18-11-2021; C-7804-MP2 “Atento Argentina S.A.”, sent. del 4-4-2023; cfr. doct. C.S.J.N., Fallos: 251:50 y 222; 312:1575; 323:3770; 326:4251; 332:1503; entre otros).

También se ha señalado, como correlato de lo anterior, que el cobro de una tasa debe corresponder siempre a una concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo a algo no menos individualizado (bien o acto) del contribuyente (cfr. arg. doct. esta Cámara causas C-4299-BB1 “Capaccioni”, sent. del 13-05-2014 y C-2835-MP2 “Herrera Vegas”, sent. de 04-02-2016; C-9062-BB1 “Graziani”, sent. del 08-10-2019; arg- doct. C.S.J.N. Fallos: 251:222; 259:413; 312:1575; 329:792, causa Q. 20. XLVII “Quilpe S.A.”, sent. del 09-X-2012, entre muchos otros). Desde esta conceptualización, bien puede afirmarse que la autoridad municipal necesariamente tiene que brindar, con relación al sujeto obligado al pago, el servicio por el cual grava la actividad que constituye el hecho imponible descrito en la norma, no siendo suficiente una actuación meramente declamativa de la Administración (tal como sería postular que el servicio se encuentra organizado, sin ninguna constancia que acredite la efectiva prestación respecto del contribuyente reclamante). Tampoco puede la Comuna pretender escudarse en la efectiva prestación del servicio aunque con relación a otros contribuyentes ajenos a la relación tributaria examinada (cfr. arg. doct. esta Cámara causa C-7338-BB1 “Los Cipreses de Bahía S.A.”, sent. del 26-04-2018).

De consumo con lo anterior, el Superior Tribunal provincial también puntualizó que si bien la norma específica no impone al Estado como condición para percibir la tasa la obligación de prestar el servicio con una regularidad determinada, cierto es que éste debe desarrollarse con una periodicidad razonable atendiendo al fin público al que está encaminado (causa B.63.745 “Automóvil Club Argentino”, voto del Dr. Genoud a la segunda cuestión que concitó adhesión de la mayoría del Tribunal -punto VI ap. 2.b.v segundo párrafo-).

Y, para finalizar, cabe destacar que, al resolver en la causa “Gasnor S.A.”, la Corte Suprema de Justicia de la Nación sistematizó que la validez constitucional de las tasas locales se supedita al cumplimiento de tres recaudos básicos: (i) que la contribución deba ser caracterizable como una tasa y no como un mero tributo; (ii) que su redacción deba identificar un

servicio en particular que debe ser efectivamente prestado por el Estado, por lo que sus términos no pueden ser excesivamente amplios y abarcativos; y (iii) que es al Fisco municipal a quien incumbe probar, en todo caso, la concreta, efectiva e individualizada prestación estatal (doct. C.S.J.N. Fallos: 344:2728, sent. de 7-10-2021; citada por la S.C.B.A. en las causas B. 63.745 "Automóvil Club Argentino", sent. del 29-12-2020; A. 75.855 "Coca Cola FEMSA de Buenos Aires", sent. del 06-09-2022; A. 75.456 "Mutual de Ayuda entre Ferroviarios Activos y Jubilados de la Fraternidad de Pergamino", sent. del 07-12-2022).

3.2. Se analizará, a continuación, las circunstancias del caso a la luz de los lineamientos, reglas y principios precedentemente expuestos.

3.2.1. En el particular, no se encuentra en tela de juicio que la Comuna demandada prestó, efectivamente, el servicio de mantenimiento diferenciado de la red vial que constituye el objeto de estas actuaciones, por lo que cabe considerar que las exigencias constitucionales en punto a este aspecto del tributo municipal se encuentran, en el sub lite, debidamente cumplidas.

La objeción que en este aspecto se formula a la norma municipal no se relaciona con la existencia y prestación misma del servicio, sino con la elección de los sujetos a los que la Ordenanza instituyó como contribuyentes de la tasa (v.gr. toda persona física o jurídica que actúe como destinatario de la carga según la carta de porte), quienes, en la intelección del a quo, no podrían ser constreñidos al pago del gravamen por mantenimiento de la red vial, en tanto no son ellos los que, técnicamente, hacen uso de las arterias municipales de acceso al Puerto Quequén.

No se comparte tal conclusión del fallo.

En efecto, del propio texto de la demanda surge que las entidades accionantes nuclean a las principales empresas exportadoras de granos y de productos derivados del complejo oleaginoso que operan en el Puerto Quequén, uno de los principales puertos graneleros de la Argentina que recibe granos desde distintas regiones del país para la exportación de aceites vegetales, cereales y subproductos (ver ap. II "Antecedentes", del escrito de demanda, fs. 36/56 de autos). Conforme reconocieron en el escrito introductorio, estas empresas se encontrarían afectadas por la gabela, "toda vez que serían las contribuyentes de este tributo" (conf. ap. IV "Legitimación Activa", de la pres. cit.), en su condición de destinatarios de la carta de porte que reciben la carga en las terminales portuarias de Puerto Quequén (conf. ap. VI.4.2. de la pres. cit.).

A partir de tales circunstancias puede colegirse, plausiblemente, que las empresas que configuran el polo activo de la pretensión no resultan -a diferencia de lo que parece desprenderse del fallo- sujetos completamente extraños al hecho imponible descrito en la Ordenanza Fiscal, en tanto presupuesto de orden fáctico generador de la obligación tributaria. Antes bien, estas entidades se sirven, concretamente, de la red vial municipal de Necochea para recibir en el punto de destino (v.gr. Puerto Quequén) la mercadería transportada. Y ello, independientemente del tecnicismo al que apeló el magistrado de la instancia, pues más allá de que tales sujetos no sean quienes, en rigor, realizan el transporte material de la carga que circula por el entramado comunal, indudablemente se benefician de la red vial municipal, pues gracias a ella pueden ejercer una actividad lucrativa que les reporta ingresos.

Está fuera de controversia que el ingreso al Puerto Quequén se realiza necesariamente a través de los caminos municipales, tratándose de un extremo que no ha sido puesto en crisis en el marco de esta causa. En tales circunstancias, no existe, en principio, óbice para que la Comuna demandada, en el ejercicio de su prerrogativa tributaria (cfr. arts. 5, 123 y còdes. de la Constitución Nacional; arts. 190, 192 inc. 5° y 193 inc. 2° de la Constitución provincial; citados), y siempre y cuando observe los demás requerimientos constitucionales en materia fiscal, establezca un tributo específico como el diseñado en autos, en el que existe una clara y razonable vinculación entre las mencionadas empresas exportadoras -que para recibir los granos en las terminales portuarias se valen de los caminos municipales- y el presupuesto de hecho delineado por la Ordenanza Impositiva y Fiscal, que tiende a gravar el servicio de mantenimiento y conservación diferenciado que el Municipio de Necochea realiza en las arterias que componen la red vial de la planta urbana y semiurbana del Partido de Necochea en función del circuito habilitado para acceder al Puerto Quequén (arg. doct. esta Cámara causa C-7338-BB1 "Los Cipreses de Bahía S.A.", cit.; consid. 2.4).

3.2.2. Tal servicio diferenciado se apuntala en la necesidad de atender al mayor desgaste de la red vial ocasionado por la circulación de vehículos de gran porte, que transportan las cargas de las accionantes con destino al Puerto Quequén. El Municipio refirió oportunamente en su contestación de demanda que la mercadería que accede a la terminal portuaria lo hace únicamente por vía terrestre (camiones), atravesando el ejido urbano de las localidades de Necochea y Quequén, lo que produce importantes deterioros en sus calles y avenidas.

Esta situación motivó la creación de la tasa de marras, como modo de hacer frente a la coyuntura descrita. En ese contexto, la referida decisión de política fiscal adoptada por el Municipio no luce discriminatoria ni teñida de una arbitrariedad ostensible como la endilgada por los accionantes, desde que la imposición tributaria diferenciada recae, precisamente, sobre el universo de sujetos que, con motivo de su industria, contribuyen especialmente y de manera significativa al mayor deterioro de la red vial local. Siendo -como se apuntó-, que las empresas exportadoras se sirven del servicio de mantenimiento de la red vial brindado por la Comuna, transportando cargas que por su peso y frecuencia conllevan un deterioro de la red superior al ordinario, no resulta irrazonable la implementación de una tasa como la referenciada, que atienda a la intensidad del uso del servicio municipal.

De allí que, al establecer que sólo tributarán la gabela aquellas cargas que superen los 3.500 kilogramos de peso total, la Ordenanza incorporó un elemento normativo que guarda coherencia con la finalidad perseguida por la Comuna, esto es, precisamente, que el gravamen diferenciado sea soportado por quienes, en definitiva, contribuyen a que el deterioro de las respectivas arterias se produzca más intensamente, y no por aquellos simples usuarios de la red vial municipal -seguramente contribuyentes de otras tasas municipales-, o incluso otros operadores portuarios que no transportan cargas de la aludida magnitud, que por más que ocasional o regularmente transiten por el circuito portuario, lejos están de generar el impacto en el ciclo de vida de los pavimentos asfálticos que producen los camiones de alto tonelaje. Injusto sería que quienes no contribuyen al intenso deterioro de los caminos municipales tuvieran que absorber los costos extraordinarios que representa el mantenimiento diferenciado del circuito vial por el cual se accede al Puerto, y que -concomitantemente- las entidades accionantes pudieran beneficiarse de la red vial sin contribuir, siquiera, de ningún modo, a su conservación. Por tal razón, el criterio adoptado por el Municipio al delinear el hecho imponible no luce irrazonable, en tanto no resulta aplicable sin más a cualquier carga, sino a aquellas que, por su tara, cabe presuponer -en función del criterio de evaluación seguido por la Administración- que producen el mayor o anómalo desgaste sobre los caminos locales que brindan acceso

al Puerto.

Por consiguiente, no se advierte la violación al principio constitucional de igualdad que el a quo entendió configurada en la especie. La garantía de la igualdad en las cargas públicas no impide que la legislación considere de manera diferente situaciones que estima diversas (como ocurre en el presente caso), de modo tal que, de no mediar discriminaciones arbitrarias, se creen categorías de contribuyentes sujetos a tasas diferentes (cfr. arg. doct. C.S.J.N. Fallos 176:157; 210:172; 314:1293). Es que, en materia impositiva, el principio de igualdad no solo exige la creación de categorías tributarias razonables, sino que también veda, en términos generales, la posibilidad de unificar las consecuencias tributarias para situaciones que en la realidad son distintas; en efecto, desde el punto de vista constitucional, hacer prevalecer el principio de igualdad supone reconocer que, en ciertas circunstancias, puede ser tan injusto gravar en distinta forma a quienes tienen iguales medios como imponer la misma contribución a quienes están en desigual situación (cfr. arg. doct. C.S.J.N. Fallos 342:411).

La normativa municipal objeto de estudio satisface tales imperativos constitucionales, motivo por el cual corresponde descartar la objeción que, en este punto, plantearon las actoras en su escrito de demanda, y que fue más tarde receptada por el a quo en el pronunciamiento sujeto a revisión.

3.3. Lo dicho ut supra es válido para desestimar, por apelación adhesiva, el planteo de los accionantes según el cual el tributo creado por la Comuna no constituiría una tasa, sino un impuesto encubierto que pretende gravar un hecho imponible ya afectado por un impuesto nacional (IVA). Tal como quedó clarificado en los considerandos precedentes -a los que cabe remitirse por economía procesal-, la tasa municipal objeto de marras no grava el transporte de carga de granos, sino que resulta retributiva de un servicio efectivo y concreto prestado por la Comuna (mantenimiento y conservación de la red vial en función del circuito de salida habilitado con acceso a Puerto Quequén). No hay, entonces, identidad de hecho imponible, por lo que mal podría configurarse un supuesto de doble imposición tributaria como el invocado (cfr. arg. doct. S.C.B.A. causas A. 73.917 "Cooperativa Eléctrica de Consumo Saladillo Limitada", sent. del 21-02-2018; A. 73.814 "Cooperativa Eléctrica de Monte Ltda.", sent. del 11-04-2018).

3.4. A la luz de las circunstancias valoradas en los apartados precedentes, corresponde descartar -también- que la tasa en examen pueda asimilarse a un derecho aduanero o a un tributo que interfiera en la regulación del comercio interprovincial que compete a la autoridad federal.

En efecto, la gabela bajo escrutinio no constituye un derecho a la exportación de bienes ni un obstáculo a las libertades comerciales, dado que está directa y estrechamente enlazada con la contraprestación del servicio municipal individualizado en la Ordenanza Impositiva y Fiscal. La Comuna no grava per se la circulación de mercaderías, sino que tan solo considera a la magnitud de la carga transportada para imponer -a quienes corresponda- el pago de una tasa diferencial representativa del notable costo de mantenimiento y conservación que supone -para el erario municipal- el deterioro más intenso del circuito vial producido por el constante transporte de cargas de gran porte que se dirigen hacia la terminal portuaria. Así, en el esquema fiscal municipal, el peso de la mercadería transportada no constituye más que una variable normativa razonable que la normativa local tomó para deslindar, como se expuso, en un ejercicio compatible con la garantía de la igualdad jurídica (art. 16 de la Const. Nacional), el universo de supuestos que resultarán aprehendidos por el hecho imponible descrito en el enunciado regulatorio. Por tal motivo, el tributo que aquí se analiza no puede asimilarse, sin más, a un impuesto al mero "paso" o "tránsito" por el ejido urbano y suburbano municipal, ya que se encuentra fuera de controversia que se trata de una tasa propiamente dicha, que tiende a retribuir un servicio efectivo e individualizado prestado por la Municipalidad de Necochea. En tal sentido, el Supremo Tribunal provincial ha calificado expresamente como "tasa" al gravamen que, como en el sub lite, halla su fundamento en la prestación del servicio de conservación, reparación y mejorado de la red vial (cfr. arg. doct. S.C.B.A. causa I. 1588 "Amacri S.A.", sent. del 07-03-2001).

Lo dicho descarta que, en la especie, pueda configurarse un conflicto de competencias entre la regulación local y las atribuciones del Congreso de la Nación, toda vez que el tributo municipal objeto de autos deriva de un servicio concreto fundado en una incumbencia propia del Municipio, como es el mantenimiento y conservación de la vialidad pública (art. 192 inc. 4 de la Constitución provincial). La manifestación del poder de imposición local se adscribe, así, dentro del legítimo ejercicio de la potestad tributaria municipal, al no haber excedido -en autos- la esfera de competencias que le es propia, ni invadido otras jurisdicciones. Mal no viene recordar que, a fin de determinar la interferencia o incompatibilidad de la regulación local con la federal la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha establecido, como principio, que no constituyen por sí mismos obstáculos reales y efectivos para el logro de los fines de utilidad nacional, susceptible de invalidar la norma local: (i) la mera incidencia económica, ponderada en forma aislada, que puedan acarrear las normas locales sobre las actividades sujetas a jurisdicción federal; (ii) las regulaciones que resulten periféricas y extrínsecas al núcleo o la sustancia de la regulación federal en cuestión; y (iii) las disposiciones que no impliquen una degradación de la actividad de jurisdicción nacional (cfr. arg. doct. C.S.J.N. Fallos 346:776).

Además de lo expuesto, tampoco se advierte que la aplicación de la tasa importe un valladar que impida, en los hechos, el ingreso de la mercadería transportada al Puerto Quequén (cfr. arg. doct. C.S.J.N. in re L. 238. XLVI. ORI "Logística La Serenísima S.A. y ot. c. Mendoza, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad", sent. del 09-12-2015 -a contrario-; ver también Fallos 346:432). Por su lado, no se observa que el gravamen censurado establezca distinciones arbitrarias en cuanto al origen o al destino de las cargas transportadas como las que fueron censuradas por el Alto Tribunal en Fallos 338:313 (en tanto reveladoras de un posible derecho de exportación), puesto que la normativa municipal objeto de autos resulta aplicable, de manera uniforme y proporcional, a todas las cargas que superen el umbral de peso establecido por la norma fiscal. Y, para finalizar, tampoco se aprecia que las normas objetadas puedan constituir una barrera parafiscal que obstaculice la circulación territorial de mercaderías, como aquellas de orden fitosanitarias o bromatológicas que fueron descalificadas por la Corte Federal en la causa "Granja Tres Arroyos SACAFEI c. Municipalidad de Río Cuarto s/ acción meramente declarativa de derecho", sent. del 03-08-2023 (cfr. C.S.J.N. Fallos 346:776, cit.).

Así pues, cabe concluir que, en lo que aquí atañe, la Ordenanza Fiscal no se exhibe en pugna con los preceptos federales de rango superior enunciados en el fallo e invocados por la parte actora en su presentación inicial. Es que, por lo dicho, la gabela de marras: (i) no invade el ámbito de incumbencia que la Carta Magna atribuye al Congreso de la Nación la competencia para reglar el comercio interprovincial (art. 75 inc. 13); (ii) no transgrede lo estipulado por los 9º, 10 y 11 de la Constitución Nacional, en cuanto procuran erradicar las aduanas interiores; (iii) ni constituye un impuesto a la exportación, cuya regulación exclusiva también compete al Congreso Federal (arts. 4 y 75 inc. 1 de la Constitución provincial).

3.5.1. Resuelto lo anterior, corresponde abordar el siguiente tópico considerado por el a quo, para quien el Departamento

Ejecutivo municipal, al delimitar por decreto cuáles son las arterias del entramado urbano que componen “el circuito de salida habilitado con acceso a Puerto Quequén”, desconoció el principio de legalidad tributaria, según el cual todos los aspectos esenciales del gravamen deben ser determinados mediante el acto general emanado del Departamento Deliberativo.

Corresponde destacar, ante todo, que las ordenanzas municipales de naturaleza tributaria deben contener los elementos básicos del tributo, a saber: configuración del hecho imponible; determinación del sujeto pasivo (contribuyente); elementos necesarios para la fijación del quantum -base imponible y alícuota. Sobre el particular, la Suprema Corte tiene dicho que es exclusiva potestad del órgano legisferante local la fijación de los sujetos obligados al pago del tributo, la base imponible y el criterio de la determinación del monto debido, actuando -en tal sentido- dentro de los límites de su competencia privativa y en concordancia con razones de política tributaria, cuyo mayor o menor acierto no es dado -en principio- a los jueces revisar (cfr. arg. doct. S.C.B.A. causa B. 53.340 “Hogar Rodolfo Funke”, sent. del 24-08-2005).

Tal como se detalló en el considerando II.2. precedente, el Concejo Deliberante del Municipio de Necochea delimitó, en el ejercicio de las mencionadas atribuciones, los aspectos esenciales y centrales del tributo objeto de marras. Así, especificó los lindes del hecho imponible (art. 413), fijó con precisión la base imponible (art. 414), estipuló el valor de la tasa (art. 415) y determinó finalmente quiénes serían los contribuyentes de la gabela (art. 416).

De allí que no se evidencia una infracción manifiesta al principio de legalidad tributaria, como la denunciada. Pues, como puede apreciarse, la Ordenanza impositiva no se limitó -en este punto- a fijar “meras directivas generales de tributación” (cfr. arg. doct. S.C.B.A. en causa I. 2321 “Itoiz”, sent. del 29-02-2012), sino que, por el contrario, es posible constatar en su texto la existencia de los elementos básicos del tributo, circunstancia que, en el sub lite, permite abastecer las exigencias del principio de legalidad tributaria, el que posee plena aplicación -con las adaptaciones necesarias- en el ámbito del derecho público local (cfr. arg. doct. C.S.J.N. Fallos 344:2728).

La norma es suficientemente clara al prescribir que el hecho generador de la obligación tributaria lo constituye el servicio de mantenimiento, mejora y obras complementarias de las arterias que componen la red vial de la planta urbana y semiurbana del Partido de Necochea, en función del circuito de salida habilitado con acceso a Puerto Quequén (art. 413 cit.).

Es cierto que la definición concreta de esas arterias que componen el mentado circuito habilitado con acceso a Puerto Quequén no se encuentra especificada en la Ordenanza fiscal, sino que fue realizada ulteriormente mediante decreto n° 3/2016 del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Necochea, de acuerdo a los siguientes puntos fijados en su art. 1°, a saber: (i) el conjunto de accesos a la localidad compuesto por las Rutas Provinciales (RP) N° 88, 227 y 86 y por la Ruta Nacional N° 228 absorbe el movimiento o desplazamiento principal de los viajes cuyo origen se radica, mayormente, en alguno de los puntos de hinterland determinados; (ii) la Avenida Circunvalación, la cual recorre las rotondas de intersección con cada una de las rutas mencionadas anteriormente, es la que provee la transición; (iii) de este a oeste, por su parte, las Avenidas 542, 554, 566 y 578 son las distribuidoras del trazado; (iv) la Avenida Almirante Brown (arteria diagonal), desde la intersección con la Avenida 565 e incluso antes, desde la intersección de esta última con la Avenida 578, colecta la mayoría del tránsito que se dirige a la jurisdicción portuaria; (v) por Ruta Nacional 228, Ruta Provincial 86, Avenida Circunvalación, Avenida Jesuita Cardiel, Calle 28, Avenida 59 y su intersección con calle 10; (vi) un conjunto de calles locales, entre las que se encuentra, por ejemplo, la Avenida Juan de Garay, es el que brinda acceso a los distintos destinos o sitios en jurisdicción del Puerto de Quequén, principal centro generador de viajes a la localidad.

Como se adelantó, no es posible advertir que el ejercicio de la aludida actividad reglamentaria de las ordenanzas -la cual, cabe recordar, es propia del Departamento Ejecutivo (cfr. arg. art. 108 inc. 3° de la L.O.M)-, pudiera acarrear una infracción constitucional, desde que la demarcación de la red vial llevada a cabo por el Intendente no alteró los elementos estructurales de la tasa, no importó una desnaturalización del hecho imponible ni la creación de un nuevo gravamen, ni modificó la cuantía de la obligación fiscal (cfr. arg. doct. C.S.J.N. Fallos 195:59; 318:1154; 319:3400; 346:441 -a contrario-). Cabe destacar, asimismo, que no está en tela de juicio que el circuito habilitado con acceso a Puerto Quequén establecido en el decreto n° 3/2016 comprende las distintas vías de comunicación terrestre del Partido por las cuales se accede a la jurisdicción portuaria, de modo que tampoco se vislumbra aquí un posible ejercicio arbitrario de la prerrogativa reglamentaria, como podría haber sido la inclusión de caminos o calles completamente extraños al Puerto, o que ninguna vinculación tuvieran con el hecho imponible descrito en la Ordenanza Fiscal y la finalidad perseguida con la creación de la tasa bajo análisis. Esa no es la situación que se presenta en la litis, dado que los contendientes no han cuestionado que las mencionadas vías sirvan de comunicación efectiva con la terminal portuaria. La única queja de los accionantes en este punto estaría dada por la indebida -a su juicio- inclusión de algunos caminos de jurisdicción nacional y provincial dentro del circuito portuario (véase, al respecto, los argumentos planteados en el escrito de demanda). Empero, las definiciones que en este punto contiene el decreto no resultan reprochables, toda vez que la mención que allí se hace de los caminos nacionales y provinciales que permiten el acceso al Partido, no lo ha sido con el propósito de incluir -a los fines del cobro de la tasa- vías de circulación cuyo mantenimiento no compete a la Municipalidad (está claro, por cierto, que la tasa se limita a la conservación de los caminos municipales), sino como modo de graficar y delimitar el área de influencia portuaria (hinterland), la cual está compuesta, lógicamente, a más de las doce arterias locales que se mencionan expresamente en el decreto, por los caminos y rutas interjurisdiccionales sin los cuales no sería factible acceder por vía terrestre a la localidad donde se encuentra emplazado el Puerto.

3.5.2. También se adujo, en el escrito inicial, que delegar en el Departamento Ejecutivo la determinación de los agentes de retención de la gabela constituía un exceso reglamentario igualmente lesivo del principio de legalidad fiscal, pues la fijación de tales responsables hace al aspecto subjetivo de la obligación tributaria y compete al Departamento Deliberativo. Sin necesidad de abrir juicio sobre el mérito de tal postulación, lo cierto es que, al presente, el abordaje del debate oportunamente propuesto se ha tornado inoficioso, toda vez que, más allá de lo estipulado inicialmente en el decreto n° 05/16, el último acto municipal dictado por el Departamento Ejecutivo sobre el tópico (n° 1697/2016) estipuló que el monto correspondiente a la Tasa Solidaria por mantenimiento diferenciado de la Red Vial debía ser abonado en forma directa por el destinatario de la carta porte, de modo que se trata de un gravamen que -en su configuración final- no posee otros sujetos con responsabilidades fiscales más allá de las que pesan sobre el contribuyente, manteniendo inalterado el diseño tributario que el Consejo Deliberante plasmó en la Ordenanza Impositiva y Fiscal.

3.6. Por otra parte, la parcela del fallo en la que se hace alusión a una supuesta violación al Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento debe ser revocada, en la medida que el magistrado no brindó ningún argumento para sustentar tal conclusión. En efecto, de la lectura del fallo no se advierte en qué consistiría la aludida infracción, por fuera de

las restantes cuestiones que fueron abordados de manera independiente en el pronunciamiento.

Cabe recordar que las decisiones judiciales deben estar debidamente fundadas y contar con una motivación razonable que permita entender a las partes las razones por las cuales se resuelve en un determinado sentido (cfr. arg. doct. S.C.B.A. causas P. 135.748 "Gómez", sent. del 23-05-2022; P. 137.755 "Urquiza Rueda", sent. del 21-12-2023). Por ello, la sentencia en este punto luce meramente dogmática e infundada, debiendo ser descalificada como acto jurisdiccional (art. 171 de la Constitución provincial).

3.7. En su escrito de demanda, la parte actora planteó que la tasa no exhibía una razonable proporción con el costo del servicio que se supone retribuye, lo que constituiría una afrenta de orden constitucional.

Tal planteo, a cuyo tratamiento corresponde abocarse por apelación adhesiva, no resulta suficiente para descalificar, por sí solo, la normativa bajo análisis. Pues si bien es requisito de validez constitucional de toda tasa que su cobro se corresponda siempre con la concreta prestación de un servicio, no ha de interpretarse esto último en el sentido de una equivalencia estricta, prácticamente imposible de establecer, toda vez que no existe norma constitucional o legal que obligue a que las tasas exhiban proporcionalidad aritmética entre el costo del servicio y el monto del gravamen (cfr. arg. doct. S.C.B.A. causas B. 63.520 "Telefónica Móviles Argentina S.A.", sent. del 09-05-2018; A. 75.456 "Mutual de Ayuda entre Activos y Jubilados de la Fraternidad de Pergamino", sent. del 07-12-2022).

De allí que no cabe predicar, sin más, la ilegitimidad del tributo en razón de que el monto a pagar no coincida exactamente con el costo del servicio, toda vez que mediante lo que se percibe no debe atenderse únicamente a los gastos de las oficinas que lo prestan, pues tanto la existencia de ésta como el cumplimiento de sus fines dependen de la total organización municipal, cuyas erogaciones generales deben incidir en las prestaciones particulares en con un alcance cuya determinación es cuestión propia de la política financiera (cfr. arg. doct. S.C.B.A. causas B. 56.600 "Loimar", sent. del 1-6-2011; B. 63.520 "Telefónica Móviles Argentina S.A.", sent. del 9-5-2018; B. 63.745, cit.; A. 75.456, cit.).

Por las razones apuntadas, las impugnaciones basadas en la cuantía del gravamen sólo podrían acogerse, por regla, en caso de que se demuestre que éste, en su aplicación al volumen o giro patrimonial del contribuyente, resulta prohibitivo, destructivo o confiscatorio (causas I. 1.183, "Nida S.A.", sent. de 31-V-1988 y las allí citadas; B. 53.450, cit.), extremos que no surgen de manera ostensible en la causa. Es que, a estos fines, la parte no puede limitarse a denunciar el agravio sin arrimar siquiera algún elemento argumentativo y probatorio que permita identificar cuál sería el límite que, traspuesto, convertiría al gravamen en confiscatorio, por absorber una porción sustancial de la renta de la industria o comercio involucrada (cfr. arg. doct. esta Cámara en las causas C-7804-MP2 "Atento Argentina S.A.", sent. del 4-4-2023; C-13247-AZ1E "Santa Mónica S.A.", sent. del 21-03-2024).

3.8. Para finalizar, corresponde recordar que la invalidez que la declaración de inconstitucionalidad de una norma constituye la más delicada de las funciones susceptibles de encomendarse a un tribunal de justicia, configurando un acto de suma gravedad institucional que se erige como la última ratio del orden jurídico (conf. arg. doct. S.C.B.A. causas P. 134.975 "Perales", sent. del 24-06-2022; P. 63.131 "C., N. M.", sent. del 25-02-2024; L. 122.16 "Reggiani", sent. del 14-03-2024).

Esta condición de última ratio del orden jurídico caracteriza el sistema de revisión constitucional de las normas y supone confinar la posible invalidación de la regla infraconstitucional a los puntuales supuestos en que su repugnancia con la cláusula constitucional invocada sea manifiesta. De tal suerte, semejante determinación, no se abre paso ante la duda; solo es practicable cuando fuere de estricta necesidad adoptarla y muy clara la inconsistencia normativa, supuesto que no debe confundirse con la mera opinión divergente sobre el contenido de la norma (cfr. arg. doct. S.C.B.A. causa B. 79.228 "Arameda", res. del 19-04-2024).

III. Por los argumentos hasta aquí expuestos, propongo al Acuerdo acoger el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad accionada, revocar la sentencia apelada y, consecuentemente, rechazar la pretensión declarativa de certeza incoada. Las costas de ambas instancias deberían imponerse a las accionantes vencida (cfr. arg. art. 274 del C.P.C.C.; arts. 51 inc. 1° y 77 del C.C.A.).

Que, asimismo mutatis mutandis y con las salvedades del caso, no resulta ocioso resaltar que, con fecha 27 de diciembre de 2024, la indicada Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo en autos caratulados (causa: C-14750-MP1E) "CASTELLO GUILLERMO RICARDO c. MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON s. PRETENSION DECLARATIVA DE CERTEZA - OTROS JUICIOS" rechazó la demanda a través de la cual se pretendió impugnar la ordenanza municipal nº 26.192 y decreto municipal nº 243/24 -ambas normas del Partido de General Pueyrredón-, normativa mediante las cuales se crea la "Tasa para el Mantenimiento de la Red Vial Urbana Municipal";

Que, para así resolverlo, la indicada Cámara fundamentó su decisorio de la siguiente forma:

"3.1. Tal como este Tribunal lo ha señalado en reiteradas oportunidades (v. causas C-11130-NE1 "Centro de Exportadores de Cereales", sent. del 25-06-2024; C-7338-BB1 "Los Cipreses de Bahía S.A.", sent. del 26-04-2018 -entre otras-), la tasa se define como una categoría tributaria derivada del poder de imperio del Estado, que si bien tiene una estructura jurídica análoga a la del impuesto, se diferencia de éste por el presupuesto de hecho adoptado por la ley, que consiste en el desarrollo y prestación de una actividad estatal que atañe al obligado (argto. S.C.B.A. causas B. 56.454 "Pecom Energía S.A.", sent. del 17-12-2003; B. 63.745 "Automóvil Club Argentino", sent. del 29-12-2020) y, por ello, desde el momento en que el Estado organiza el servicio y lo pone a disposición del particular, éste no puede rehusar su pago aun cuando no haga uso de aquél o no tenga interés en él, ya que el servicio tiene en mira el interés general (v. C.S.J.N. Fallos: 251:50; 312:1575; 323:3370; 332:1503).

Asimismo -se ha dicho- la exigibilidad del pago de la tasa se encuentra condicionada a que medie de parte del Estado recaudador una efectiva e individualizada prestación de un servicio, relativo a algo no menos individualizado (bien o acto) del contribuyente [cfr. C.S.J.N., causa Q. 20. XLVII "Quilpe S.A.", sent. del 09-10-2012 -entre muchas otras-].

Esto último impone a la autoridad municipal brindar, con relación al sujeto obligado al pago, el servicio por el cual grava la actividad vinculada al hecho imponible descrito en la norma, no resultando suficiente -por ejemplo- la mera indicación de que el servicio se encuentra organizado, sin ninguna constancia que acredite la efectiva prestación respecto del contribuyente reclamante, o la sola demostración de que sí se materializa en relación a otros contribuyentes ajenos a la relación tributaria examinada.

Complementando tal conceptualización, se han delimitado dos categorías de tasas en función de la naturaleza de los servicios que están destinadas a solventar, según sea que éstos se presten uti universi o uti singuli: en el primer caso -que, como veremos, es el que interesa al análisis aquí abordado- se trata de una prestación brindada a toda la población, por lo que resulta suficiente con que el servicio se encuentre organizado y "se preste" -efectivamente- para que sea exigible el

pago de la gabela (cfr. doct. S.C.B.A. causas I. 1286 "Papelería Juan V. F. Serra S.A.C.I.F.", sent. del 18-06-1991; B. 51.937 "Nobleza Piccardo", sent. del 28-11-1995; B.56.454 "Pecom Energía S.A.", citada).

Por otra parte, tengo presente también que la Corte Federal, al pronunciarse en los autos "Esso Petrolera Argentina S.R.L. y otro c. Municipalidad de Quilmes s. acción contencioso administrativa" (causa 1.533/2017/RH1, sent. del 02-09-2021), además de reafirmar allí algunos de los postulados arriba referidos, resumió las pautas a las que -a su criterio- quedaría sujeta la atribución de los municipios para crear una tasa -entendida ésta como recurso de naturaleza coactiva, con fuente legal, y regido por el Derecho Público- en los siguientes términos: "... a) la definición clara y precisa del hecho imponible y la individualización de los servicios o actividades que se ofrecen; b) la organización y puesta a disposición del servicio al contribuyente, pues de lo contrario el cobro carecería de causa importando un agravio al derecho de propiedad (doctrina de Fallos: 312:1575); y c) la adecuada y precisa cuantificación del tributo (base imponible, alícuota, exenciones y deducciones), debiendo para ello la autoridad fiscal ponderar prudencialmente, entre otros parámetros, el costo global del servicio o actividad concernido (Fallos: 234:663) y la capacidad contributiva (Fallos: 343:1688, voto de los jueces Maqueda y Rosatti)...".

Este último precedente del Máximo Tribunal resulta de interés, además, en cuanto se dijo allí -siguiendo la línea jurisprudencial trazada a partir de los autos "Banco de la Nación Argentina c. Municipalidad de San Rafael" [Fallos 234:663]- que en lo que atañe a la cuantificación del tributo, y específicamente en la selección de la base imponible, resultaría inobjetable que se tome en consideración no solamente el costo de los servicios que se ponen a disposición de cada contribuyente, sino también su capacidad contributiva. A la luz de tal pauta rectora se sostuvo entonces que, en el caso allí examinado, no existirían reparos de índole constitucional para que el Municipio, en ejercicio de sus potestades tributarias, recurriera a los ingresos brutos del contribuyente como un indicador de capacidad contributiva y factor para el cálculo de la base imponible de una tasa que retribuía el servicio de inspecciones por seguridad e higiene, con la sola salvedad de que tal práctica no derivase en resultados irrazonables, desproporcionados y disociados de las prestaciones directas e indirectas que afronta la Administración para organizar y poner a disposición el servicio.

3.2. Llevando los lineamientos trazados al caso en estudio, observo que el citado art. 194bis introducido a la Ordenanza Fiscal para el año 2024 por medio del cuestionado art. 2 de la ordenanza n° 26.193, efectivamente ha definido de un modo claro y preciso al hecho imponible, identificado con "... la prestación de los servicios de conservación, reparación, mantenimiento, mejorado, señalización y modificación de todo el trazado que integra la red vial urbana municipal del Partido...".

En ese marco, la impugnación constitucional ensayada por el actor apunta a negar que se trate de un servicio prestado a su respecto en forma particularizada, descartando la nota de divisibilidad típica de las tasas e íntimamente vinculada a aquel requisito de que el servicio esté individualizado en el obligado al pago (cfr. García Vizcaíno, Catalina, "Tratado de Derecho Tributario", Tomo I, Ed. Abeledo-Perrot, 6ta. edición, Buenos Aires, 2014, p. 126).

En sustento de ello, el Sr. Castello -no obstante-, luego de justificar su legitimación procesal en el hecho de ser residente de la ciudad de Mar del Plata, titular de un vehículo automotor radicado en dicho partido y, consecuentemente, consumidor de combustible líquido adquirido en establecimientos dentro de la jurisdicción municipal, se limitó a denunciar una "discordancia diáfana" entre el universo de contribuyentes de la Tasa Vial y el de sujetos que gozarán del servicio retribuido por ella, afirmación que, sin más, deriva de dos supuestas situaciones a las que hace escueta mención: la existencia de obligados al pago que abonarían la tasa al adquirir combustible aunque, al no ser residentes del distrito, no recibirían una "contraprestación directa", y la imposibilidad de afirmar que toda persona que "circula en automóvil por las calles del partido haya cargado combustible dentro de sus límites" -y, por tanto, abonado la tasa en debate-.

Cabe advertir entonces, ante todo, que no se ha controvertido el hecho de que el servicio retribuido a través de la Tasa Vial se encuentre organizado y puesto a disposición de la comunidad, ni -en rigor- que el servicio efectivamente "se preste": lo que sustentaría, en suma, la postura del actor al perseguir una declaración de certeza en torno a los alcances de la particular relación jurídica-tributaria que lo vincula con la Administración municipal, sería el hecho de que esa prestación no se dé a su respecto de un modo individualizado o particularizado, pese a que resulta obligado a abonar la Tasa Vial en la medida en que compraría el combustible para el uso de su rodado en estaciones de servicio dentro del Partido (circunstancia que en su alegación -reforzada con cita de los arts. 17 y 19 de la Constitución Nacional- traduciría una indebida afrenta a su derecho de propiedad y al principio constitucional de legalidad tributaria).

En ese contexto, resulta relevante entonces que se trataría en el caso de un servicio que, por su propia naturaleza, no podría sino entenderse instituido -en los términos de la clasificación esbozada en el punto anterior- uti universi. Es evidente que la actividad descrita en el citado art. 194bis incorporado a la Ordenanza Fiscal tiene como destinatario a todo un universo de sujetos que se sirven de la red vial urbana afectada al tránsito automotor y de las obras o dispositivos que aseguran su funcionalidad y ordenamiento, siendo inimaginable que los servicios en cuestión pudieran prestarse en forma particularizada respecto de cada conductor que circule por las calles de la ciudad o a su requerimiento (nota propia de los servicios que se brindan uti singuli).

Dicho lo anterior, observo que el propio accionante admitiría encontrarse comprendido en ese universo de contribuyentes que efectivamente hace uso del servicio prestado, pues ello no puede sino entenderse implícito en el hecho de residir en la planta urbana de Mar del Plata -cabecera del Partido de General Pueyrredón- y ser usuario de un vehículo automotor para cuyo uso se aprovisionaría de combustible en estaciones de la ciudad.

Por otra parte, tampoco cuestionó de un modo contundente la razonabilidad de que se le exija el pago de la tasa discutida por el hecho de adquirir combustible dentro de los límites del partido, sino que lo hizo a partir del planteo de dos situaciones hipotéticas.

La primera de éstas refiere a posibles consumidores de combustible que adquiriesen el producto en el partido de General Pueyrredón, mas no residan dentro de sus límites y por tanto -en su lógica- no reciban contraprestación estatal.

Nótese que, desde tal estrategia argumental, el propio actor sostendría que la calidad de residente de la ciudad de Mar del Plata, que por cierto -y según sus propios dichos- compartiría, conlleva la de usuario o receptor del servicio retribuido; y por fuera de ello, como se vio, surge también de sus propias afirmaciones que consumiría combustible dentro del partido para el uso de -al menos- un vehículo automotor de su titularidad, lo que impone inferir la existencia de un uso de la red vial para el transporte mediante dicho rodado. No se advierte entonces que la particular situación del Sr. Castello sea susceptible de encuadrarse en la hipótesis que él mismo invoca, ni logra demostrar a partir de los términos de tan escueto ensayo -por tanto- lo irrazonable o desproporcionado de que se lo obligue a abonar la Tasa Vial por su condición de

consumidor de combustible líquido en la jurisdicción del Municipio demandado.

La segunda situación alude a la posibilidad de que no todas las personas que circulan en automóvil por la red vial urbana local se hayan provisto de combustible en estaciones de servicio del partido en las cuales se les exigiría abonar la Tasa Vial. A partir de allí se infiere -pese a la ausencia de mayores precisiones sobre cómo se verían vulnerados los postulados constitucionales que genéricamente invoca- que el demandante intentaría apuntalar también la supuesta desigualdad en la atribución de la carga pública (art. 16 y ccs. de la Const. Nacional) atribuida al esquema tributario en cuestión.

El planteo, por fuera de su carácter puramente conjetural, exhibe una generalidad tal que, al prescindir de una mínima referencia -aunque más no fuera a modo de ejemplo- a concretos supuestos en los que pudiera verificarse la discordancia planteada, impide a la judicatura determinar -bajo riesgo de incurrir en disquisiciones especulativas sobre hechos no alegados, quebrantando así la garantía de defensa [art. 18 Const. Nac.] si se trataría de situaciones de notoria inequidad a la luz de los principios que dimanar de los arts. 1 (razonabilidad), 4, 16 y ccs. de la Carta Magna y de la jurisprudencia que ha delimitado sus alcances, o de eventuales situaciones de circulación de vehículos automotores por la planta urbana de un modo ocasional que haga innecesario el aprovisionamiento de combustible dentro del partido y que, precisamente por su marginalidad, pudieran justificar razonablemente que el Municipio prescinda de perseguir respecto de los sujetos involucrados en ellas el cobro de la Tasa Vial.

En tal sentido me permito añadir que, a todo evento, la genérica hipótesis planteada en demanda no difiere sustancialmente de aquella que podría darse -inclusive con mayor entidad- bajo la aplicación del esquema tributario vigente con anterioridad a la reforma introducida por la ordenanza 26.192, en el que el servicio de mantenimiento, conservación y señalización de las calles de la ciudad era retribuido -junto a otros- a través de la denominada "Tasa por Servicios Urbanos", cuyo universo de contribuyentes se ceñía a los titulares de dominio (excepto nudos propietarios), usufructuarios y poseedores a título de dueños de inmuebles emplazados en el Partido de General Pueyrredon (cfr. arts. 68, 78 y ccs. de la ordenanza 24.958).

3.3. Por todo lo anterior, teniendo en vista que la declaración de inconstitucionalidad constituye un acto de última ratio (de utilización cuando no hay amásremedio), que solo procede cuando la repugnancia con la cláusula constitucional es manifiesta y la incompatibilidad inconciliable, y siempre que el interesado demuestre de qué manera la norma cuestionada contraría la Constitución causándole de ese modo un agravio, con base en un sólido desarrollo argumental con fundamentos que se apoyen en las probanzas de la causa (cfr. doct. S.C.B.A. causa I. 2169, "Almirón", sent. del 2-12-2003; causa I. 1985 "Gaspes", sent. del 26-5-2005, entre otras), advierto que la liviana impugnación ensayada en demanda, al menos en el segmento hasta aquí analizado, dista de justificar por sí la invalidación pretendida.

3.4. Considero oportuno señalar, llegado a este punto, que el escenario propio del caso bajo examen difiere -tal como lo demuestra lo hasta aquí expuesto- de aquél frente al cual esta Cámara se pronunciara en la citada causa C-7338-BB1 "Los Cipreses de Bahía S.A.", precedente en el que este Tribunal consideró inexigible respecto de los allí demandantes la "Tasa por Servicios Directos e Indirectos Varios" instituida por la Municipalidad de Bahía Blanca, en tanto no se había probado ni llegaba a vislumbrarse cómo los servicios enumerados al definirse el hecho imponible del tributo, inclusive siendo varios de ellos calificables como *uti universi*, podían razonablemente vincularse a una prestación que alcanzara a los actores, en su carácter de propietarios o poseedores de inmuebles en la jurisdicción municipal -en virtud del cual la normativa los erigía en sujetos pasivos de la gabela- cuando dichos bienes, no obstante, se encontraban enclavados dentro de una urbanización cerrada con particulares características impedían lógicamente considerarlos receptores de la actividad estatal.

3.5. Sentadas las conclusiones que anteceden, considero que lleva razón la Comuna apelante cuando discrepa con el razonamiento del juez que avaló la propuesta de que la Tasa Vial violaría la prohibición que pesa sobre las jurisdicciones locales de aplicar gravámenes análogos a ciertos tributos de orden nacional.

3.5.1. Tal temperamento del Juez de grado se apoya, en primer lugar, en que la Tasa Vial incidiría sobre el mismo hecho imponible que el Impuesto sobre los Combustibles Líquidos reglado en el Título III de la ley 23.966, en tanto este último grava "... la transferencia a título oneroso o gratuito..." de productos tales como -entre otros- las naftas, gasolina, diésel-oil, gasoil, kerosene o solventes, disponiendo la citada ley que el hecho imponible se consuma, en el caso de los "... productos consumidos por los propios contribuyentes, con el retiro de los combustibles para el consumo..." y fijando el quantum del tributo en una cantidad de unidades monetarias por cada litro del producto sujeto a gravamen.

Así, si bien el propio magistrado admite que las definiciones de los respectivos hechos imponibles difieren entre sí, en cierto modo resta entidad a ello por considerarlo una simple consecuencia de la "diferente naturaleza jurídica de los tributos", a la vez que pone énfasis en que, en fin, la manifestación o circunstancia a partir de la cual la carga tributaria se genera es el expendio de combustible líquido, y se aplica en función del precio pagado.

En tal línea de análisis, concluye que se daría una hipótesis de analogía que violaría la prohibición impuesta por el art. 9 inc. "b" de la ley 23.548, añadiendo a ello que tampoco jugaría en el caso la excepción contenida en el segundo párrafo de ese mismo precepto, en cuanto estipula que la correlativa obligación para las jurisdicciones locales de gravar "... por vía de impuestos, tasas, contribuciones u otros tributos, cualquiera fuere su característica o denominación, las materias imponibles sujetas a los impuestos nacionales distribuidos..." no alcanza a las "... tasas retributivas de servicios efectivamente prestados...". Y es que, en el entendimiento del judicante, no existiría una "necesaria determinación" de que la tasa cuestionada "responda a un servicio efectivamente prestado", de modo que "... lo que se está gravando -conforme surge de la norma bajo análisis- es el uso de las calles..." con el destino de solventar una "... obligación propia de la municipalidad, de beneficio general...", por lo que la "Tasa Vial" resultaría asimilable a un verdadero impuesto.

3.5.2. Remito, ante todo, a las consideraciones ya vertidas en el apartado "II.3.2." anterior, respecto de la particular relación jurídica tributaria cuyo alcance se busca discernir a través de esta acción declarativa, en relación a la efectiva prestación del servicio *uti universi* a cuya retribución apunta la "Tasa Vial" y a la razonabilidad de la vinculación que subyace de la Ordenanza Fiscal en estudio entre la calidad de destinatario o receptor del servicio y la de obligado frente a la gabela.

Ello me basta para apartarme del razonar que sigue el colega de primera instancia al postular la inaplicabilidad de la excepción contenida en el segundo párrafo del art. 9 inc. "b" de la ley 23.548.

3.5.3. Me permito añadir, no obstante, que es clara la diferencia entre un tributo que se exige "por usar las calles", y otro que se establece como retribución por el mantenimiento de esa infraestructura, cargándolo sobre quienes se consideran receptores de ese servicio estatal por su condición de usuarios de la red vial urbana, siendo ésta razonablemente inferida a partir de una actividad cuya realización los identifica como sujetos pasivos de la gabela (consumo de combustible dentro de la jurisdicción municipal).

En ese orden, tampoco encuentro válido identificar al hecho imponible a partir de los elementos cuantificantes de la

obligación tributaria -como ocurre en la sentencia apelada-. La Tasa Vial, tal como ha sido delineada, no grava en sí mismo al acto de transferencia del combustible para consumo (hipótesis de incidencia del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos de la ley 23.966), sino que -reitero- retribuye un servicio efectivo y concreto prestado por la Comuna, siendo tal su específico hecho imponible, y descartándose así la doble imposición alegada (argto. S.C.B.A. causa A. 73.917 "Cooperativa Eléctrica de Consumo de Saladillo Ltda", sent. del 21-02-2018; esta Cámara causa C-11130-NE1 "Centro de Exportadores de Cereales", citada).

Esto último me lleva también a juzgar desacertada la postura que pregona una supuesta incompatibilidad entre los términos en que ha quedado delineada la Tasa Vial y las limitaciones a la potestad tributaria municipal que surgirían del art. 29 inc. "c" (y ccs.) del decreto ley 505/58 (Estatuto Orgánico de Vialidad Nacional) en virtud de la adhesión por la Provincia de Buenos Aires a dicha norma federal.

La normativa fiscal municipal impugnada en autos no "establece un gravamen sobre los combustibles líquidos", sino la tasa retributiva de un servicio que beneficia a usuarios de la red vial urbana. Y ello es así sin perjuicio de que el Deliberativo local -al trazar el esquema en cuestión- haya vinculado a la calidad de consumidor de dichos combustibles en el ámbito territorial del Partido de General Pueyrredón la de sujeto pasivo de la obligación tributaria (en virtud de la relación existente entre tal consumo y el tránsito automovilístico); o cuando -en ese mismo esquema- el monto de los consumos de combustible líquido efectuados por cada obligado al pago haya sido utilizado como pauta de cuantificación del tributo al entender dicha variable como reveladora de la capacidad económica del contribuyente e integrar con ella -consecuentemente- la base imponible, práctica que -como se vio- a la luz de la jurisprudencia imperante no merecería en sí misma reproche constitucional ni desnaturaliza la figura de la tasa retributiva de servicios (cfr. C.S.J.N. "Esso Petrolera Argentina S.R.L. y otro c. Municipalidad de Quilmes s. acción contencioso administrativa", ya referida en el considerando "II.3.1.").

Y, por último, ciertamente la carga tributaria no "se genera" con el acto de adquisición del combustible, sino -valga decirlo una vez más- con la prestación del servicio que ella retribuye, no obstando a tal afirmación el hecho de que el cobro de la gabela municipal en discusión -tal como ocurre- se materialice en el mismo acto de expendio cuyo monto conforma la base imponible: ello es consecuencia del particular mecanismo de recaudación instituido por la Autoridad local, que teniendo en vista la necesaria intervención de los titulares de establecimientos de despacho de combustibles líquido en las operaciones a partir de cuyo monto el débito tributario resulta cuantificable, decidió erigir a dichos sujetos en agentes de percepción de la totalidad del tributo debido por el universo de contribuyentes.

3.5.4. Con todo, descarto la configuración en el caso de aquella doble imposición incompatible con las previsiones de la ley de Coparticipación Federal 23.548 o del invocado régimen instituido por el decreto ley 505/58 que -a mi modo de ver, erróneamente- fuera advertida por el a quo.

4. Por todo lo expuesto, entiendo que correspondería revocar la sentencia apelada y rechazar la demanda intentada por el actor, debiendo cargar este último con las costas del proceso en atención a la condición de vencido en el pleito que asume a partir del nuevo resultado (argto. art. 274 del C.P.C.C.; arts. 51 inc. 1º -primera parte- y 77 del C.P.C.A.).

Vale aclarar que el análisis que me lleva a tal conclusión, a la vez que me releva de tratar los agravios referidos en el ap. "j)" del punto "I.1." -en tanto sería inoficioso hacerlo [argto. esta Cámara, causas C-2242-NE1 "Val", sent. del 07-II-2012]-, da respuesta a los argumentos esbozados por el demandante en apoyo de sus posturas -tal como fueran reseñados más arriba en el considerando "II.2."- cuyo tratamiento se impone a esta Alzada por imperio de los postulados de la apelación adhesiva (art. (argto. S.C.B.A. causa P. 121.171 "D' Gregorio", sent. del 10-05-2017).";

Que, por su parte, la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el Expediente 4033-152/05, Dictamen N° 116.760 - 4, en consulta evacuada respecto de la competencia de la Municipalidad para la creación de tasas, por la prestación de servicios que esta efectúa, originadas en el funcionamiento de las actividades portuarias, sostiene que: "La modificación adoptada por la Constitución Nacional en el año 1994 abrevia en este criterio al establecer el nuevo artículo 75 inciso 30) - modificadorio de su similar 67 inciso 27)- que Provincias y Municipios "conservarán los poderes de policía e imposición sobre los establecimientos de utilidad nacional, en tanto no interfieran en el cumplimiento de los fines específicos de dichos establecimientos" (conf. Horacio Rosatti "La Reforma de la Constitución Nacional" pág. 258, análogo criterio en el trabajo de Héctor Manchini "Jurisdicción de la Nación y las Provincias en lugares adquiridos para establecimientos de utilidad nacional" J.A. T 1982 - IV - pág. 743).

IV. Va de suyo entonces que -a juicio de este Organismo Asesor- los Municipios pueden fiscalizar, inspeccionar, y/o cobrar las tasas respectivas, haciendo aplicación de la legislación tributaria municipal con relación a los hechos imposables que regule la misma aún en establecimientos de utilidad nacional o provincial (conf. artículos 192 incs. 4 y 5 de la Constitución Provincial, 29, 106, 226, 227, 228 y cctes. del Decreto-Ley 6769/58).

Este es el criterio sostenido -entre otros- en el expediente N° 4106- 14509/00 Alcance 1-...";

Que, sentado cuanto antecede, la tasa que retribuye "...los servicios diferenciados de mantenimiento, conservación, reparación, mejorado, señalización y obras complementarias de las arterias que componen la red vial de la planta urbana y semiurbana del Partido de Necochea" se apuntala en la imperiosa necesidad de atender al significativo mayor deterioro y mayor desgaste de la red vial ocasionado por la intensa circulación de vehículos de gran porte, que transportan las cargas con destino a las terminales portuarias de Puerto Quequén, lo cual obliga a la Municipalidad de Necochea a brindar un servicio diferenciado;

Que, de tal modo las terminales portuarias se sirven de dichos servicios, transportando cargas que por su peso y frecuencia conllevan a un deterioro de la red vial superior al ordinario;

Que, para dimensionar el mayor o anómalo desgaste y deterioro sobre la red vial municipal ocasionado por la intensa circulación de vehículos de gran porte con destino a las terminales portuarias, el Consorcio de Gestión del Puerto Quequén informa en su página web <https://puertoquequen.com/> que "Puerto Quequén comercializa el 1% de los cereales transportados en buque a nivel mundial. Esto representa el 7% de la agroexportaciones de Argentina." y que, solo en el año 2024, Puerto Quequén registró la cantidad de siete millones setecientos setenta mil trescientos treinta y ocho (7.770.387) toneladas movilizadas a través de sus terminales portuarias (Cfr. Impresión de pantalla obtenida del mencionado sitio web e incorporada a fs. 599/602 del Expediente N° 6650/2024 Cuerpo 3 por la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, donde constan y surgen los datos atribuidos e indicados en el presente párrafo);

Que, considerando que la mercadería movilizada y que accede a las terminales portuarias lo hace únicamente por vía terrestre (camiones), la cantidad de 7.770.387 toneladas cargadas a buques, sólo en el año 2024, represento la circulación,

atravesando el ejido urbano de las ciudades de Necochea y Quequén, de aproximadamente más de doscientos sesenta mil (260.000) camiones que ingresaron al puerto de Quequén y lógicamente la misma cantidad que egreso de dicho puerto, a lo cual se le debe agregar el rechazo de la mercadería transportada lo que significa, el egreso de Puerto Quequén del Camión sin descargar la mercadería. Se insiste que en un solo año transitaron por el partido de Necochea más de 260.000 camiones con destino a las terminales Portuarias de Puerto Quequén;

Que, a su respecto, no podría siquiera pensarse actividad alguna por parte de las terminales portuarias existentes en el Puerto de Quequén, si éstas no pudieran utilizar "la red vial de la planta urbana y semiurbana del Partido de Necochea" y servirse del servicio diferenciado de mantenimiento, conservación, etc. de la red vial, brindado por la Municipalidad de Necochea, el cual garantiza la transitabilidad de las arterias y circuitos de tránsito de camiones con acceso a Puerto Quequén, puesto que, de lo contrario, carecerían de la posibilidad de trasportar la mercadería hasta dichas terminales para posteriormente ser embarcada en los buques, máxime cuando, conforme fuera dicho, la mercadería únicamente accede a cada terminal portuaria por vía terrestre a través de camiones de alto tonelaje;

Que, el servicio diferenciado de mantenimiento, conservación, reparación, mejorado, señalización y obras complementarias de las arterias que componen la red vial de la planta urbana y semiurbana del Partido de Necochea, se cumple de manera efectiva, encontrándose razonable y adecuadamente justificado el cobro de la tasa municipal por dicho servicio;

Que, singularizando el circuito de ingreso y acceso a las terminales portuarias ubicadas en el ámbito del Partido de Necochea, de los camiones de carga provenientes del Hinterland y que ingresan al partido de Necochea a través de las rutas provinciales 75, 80, 85, 86, 88, 227 y Ruta Nacional 228, con destino a las mencionadas terminales del Puerto de Quequén y su respectiva salida de las mismas, se le debe adicionar los camiones que ingresan y acceden a las indicadas terminales desde las plantas de acopio y acondicionamiento de cereales y oleaginosas que se encuentran emplazadas en la zona urbana-suburbana de la localidad de Quequén, de las cuales existen más de 29 establecimientos, agregándosele a ello, las numerosas plantas de acopio y acondicionamiento de cereales y oleaginosas que se encuentran emplazadas en las localidades de Nicanor Olivera (La Dulce), Juan N. Fernández, Ramón Santamarina y Claraz, pertenecientes al partido de Necochea, agregando a su vez el tránsito de camiones a las respectivas Playas de Estacionamiento de Camiones (Cfr. Ord. 2003/90), todo lo cual significa y constituye una intensa circulación de camiones transitando por la red vial de la planta urbana y semiurbana del Partido de Necochea con las nocivas consecuencias para la mencionada red vial, lo que demanda la necesaria y continua prestación del referido servicio diferenciado efectuado por la Comuna;

Frente a ello, en virtud de lo informado a fs. 599/608 por la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y lo establecido por las Ordenanzas N° 717/85, N° 6269/08, N° 6701/09, N° 2003/90, N° 3339/96 y sus modificatorias y lo dispuesto en el Título XXXVII "TASA SOLIDARIA POR MANTENIMIENTO DIFERENCIADO DE LA RED VIAL" de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 11.687/24, resulta procedente reglamentar dicha tasa y en su consecuencia, establecer y habilitar el circuito de salida e ingreso con egreso y acceso a las terminales portuarias ubicadas en el ámbito del Partido de Necochea, para vehículos automotores cuyo transporte de carga supere los 3.500 kilogramos de peso total (Cfr. artículos 192 incs. 4 y 5 de la Constitución Provincial, 29, 106, 108 inc. 3, 226, 227, 228 y ctes. del Decreto-Ley 6769/58, 480, 491 y ctes. de la Ord. N° 11.687/24);

POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS
ATRIBUCIONES, DICTA EL SIGUIENTE
DECRETO

ARTÍCULO 1º: HABILITASE el circuito de salida e ingreso con egreso y acceso a las terminales portuarias ubicadas en el ámbito del Partido de Necochea, para vehículos automotores cuyo transporte de carga supere los 3.500 kilogramos de peso total, el cual queda establecido de acuerdo a los siguientes circuitos de acceso, circulación y tránsito conforme al sentido de circulación que posee cada arteria y de acuerdo a lo establecido en los considerandos del presente Decreto:

- 1) Conjunto de accesos al Partido de Necochea compuesto por las rutas provinciales 75, 80, 85, 86, 88, 227 y Ruta Nacional 228.
- 2) Avenida circunvalación y su intersección con cada una de las rutas provinciales 88, 86, 227 y de la Ruta Nacional 228.
- 3) De este a oeste, las Avenidas 542, 554, 566 y 578 de la Localidad de Quequén (distribuidoras del trazado).
- 4) Avenida Almirante Brown, desde la intersección con Avenida 565 e incluso antes, desde la intersección de esta última con Avda. 578, todas estas arterias de la localidad de Quequén.
- 5) Ruta Nacional 228, Ruta Provincial 86, Avenida Circunvalación, Avenida Jesuita Cardiel, calles 28 y 26, avenida 59 y su intersección con Avenida 10 (Inc. f art. 5 de la Ordenanza N° 6269/08).
- 6) Las calles del ejido urbano de la localidad de Quequén de acceso, egreso y tránsito del transporte de carga de las plantas de acopio y acondicionamiento de cereales y oleaginosas a las terminales portuarias:
 - a) calle 531 de calle 586 hasta calle 529.
 - b) calle 566 de Avenida Circunvalación hasta Avenida Almirante Brown.
 - c) Calle 550 de calle 525 hasta Avenida 531.
 - d) Calle 525 y calle 527 de calle 554 a calle 542.
 - e) Calle 542 de Avenida Almirante Brown hasta calle 515.
 - f) El perímetro de calles internas comprendido entre Avenida Lobería, Avenida 531, Avenida Almirante Brown y ribera del Rio Quequén.
 - g) El perímetro de calles internas comprendido entre Avenida Lobería, Avenida Circunvalación, Avenida Almirante Brown y calle 542.
 - h) El perímetro de calles comprendido entre calles 538, 545, 542 y Avenida Almirante Brown.
 - i) El perímetro de calles comprendido entre calles 599, 592, Avenida Circunvalación y calle 532.
- 7) Avenida 59 intersección Avenida 10 a calle 28 de Necochea (Inc. f art. 5 de la Ordenanza N° 6269/08).
- 8) Calles 26 y 28 desde y así, según el sentido de circulación, Avenida 59 a Avenida Jesuita Cardiel de Necochea (Inc. f art. 5 de la Ordenanza N° 6269/08).
- 9) Avenida Jesuita Cardiel de Puente Dardo Rocha (calle 26) hasta Ruta Nacional 228, Ruta provincial 86, Avenida

Circunvalación, Ruta Provincial 227 y Ruta Provincial 88.

10) Avenida 98 de calle 225 hasta Avenida Jesuita Cardiel de la ciudad de Necochea.

11) Calle 114 de calle 225 hasta Avenida 59 de la ciudad de Necochea.

12) Avenida 98 hasta Ruta Nacional 228, Ruta Provincial 86, Avenida Circunvalación, Ruta Provincial 227 y Ruta Provincial 88.

13) Calles de tierra (calles de suelo natural o sin asfaltar o pavimentar del Partido de Necochea) conforme lo disponen los artículos 15º de la Ordenanza Nº 717/85, 4º de la Ordenanza Nº 6269/08, 4º de la Ordenanza Nº 6701/09, y demás calles de tierra (calles de suelo natural o sin asfaltar o pavimentar del Partido de Necochea) y calles pavimentadas del Partido de Necochea, que no hayan sido indicadas en el presente artículo y cuyo tránsito por parte del transporte de carga se halle autorizado por la normativa vigente.

14) Conjunto de calles de la localidad de Quequén autorizadas conforme Ordenanza Nº 717/85 y sus modificatorias, para el tránsito del transporte de carga, incluida la Avenida Juan de Garay intersección Avenida Almirante Brown y calle 502, y conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 3339/96.

15) Circuitos de tránsito del transporte de carga conformados por las calles, avenidas y rutas mencionadas en el presente artículo con ingreso y salida a las Terminales Portuarias de Puerto Quequén en ambas márgenes.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, publíquese, dése al Libro de Decretos y Resoluciones, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires juntamente con la Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 11.687/24 y el Decreto Nº 3671/24. Notifíquese a las Terminales Portuarias ubicadas en el ámbito del Partido de Necochea. Tomen conocimiento la Subsecretaría de Agencia de Recaudación Municipal, Contaduría General, Secretarías y Subsecretarías.

Graciela A. Mamelucco, Secretaria; **Arturo A. Rojas**, Intendente.

ANEXO/S

Decreto 3671-24 y Ordenanza Fiscal e Impositiva 2025 444b8dd7afaaa0fc443bf2a1f98192171d50a62627c7aea8c3cd8daf3bdce740 [Ver](#)

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-96386/2024 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento Nº 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 258, Parcela 05, pda. 100-24718.

María Camila Martínez, Directora.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-78107/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento Nº 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 185, Parcela 04, pda. 100-33291.

María Camila Martínez, Directora.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-75002/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento Nº 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 18, Parcela 04, pda. 64541.

María Camila Martínez, Directora.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco

del expediente administrativo 4108-I-76859/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de Lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 4, Sección C, Manzana 24, Parcela 02, pda. 100-9926.

María Camila Martínez, Directora.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-74345/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 145, Parcela 12, pda. 39884.

María Camila Martínez, Directora.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77364/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección O, Quinta 1, Parcela 1, pda. 100-106586.

María Camila Martínez, Directora.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73678/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 2, Sección B, Chacra 73, Manzana 73 F, Parcela 16, Pda. 107019.

María Camila Martínez, Directora.

feb. 10 v. feb. 12

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-73212/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección D, Manzana 186, Parcela 22, pda. 39846.

María Camila Martínez, Directora.

feb. 10 v. feb. 12

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

Subasta Pública de Elementos en Desuso

POR 2 DÍAS - Objeto: La Municipalidad de Tres Arroyos informa que el próximo 25 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 10:00 HORAS en instalaciones de Av. Güemes 750 se realizará subasta pública de elementos en desuso autorizado por Ordenanza Municipal N° 7664/2024

Sistema de venta: El sistema de venta será de contado

Exhibición de elementos: La exhibición de los elementos se realizará en día 17 de febrero de 2025 en horario de 10 a 12 horas.

Consultas: En la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Tres Arroyos, sito en Castelli N° 625 P.A. de Tres Arroyos, en horario administrativo.

Decreto N° 4426/2024.

Expediente N° 4116-328075/2024.

Adriana Elsa Liva, Jefe Dpto. Despacho General

feb. 10 v. feb. 11

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Elección de Representante de la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS)

POR 1 DÍA - Convocatoria para la elección de representante de la Provincia de Buenos Aires ante el Consejo Federal De Discapacidad (COFEDIS). Se encuentra abierta la convocatoria a organizaciones de la sociedad civil de y para personas con discapacidad de la provincia de Buenos Aires, para participar en la selección del representante provincial ante el Consejo Federal de Discapacidad.

El periodo de recepción de postulaciones será hasta el día 28 de febrero del corriente año.

Las organizaciones interesadas en postular a un/a integrante de las mismas deberán enviar a la dirección de correo electrónico cofedispba@gmail.com la solicitud junto a la siguiente documentación:

Requisitos para representante titular o suplente de la provincia ante el COFEDIS:

1. Copia de constancia de inscripción en el Registro Nacional y/o Provincial de Personas Jurídicas y certificado de vigencia. La constancia que acredite el cumplimiento de dicho trámite deberá haberse expedido, como máximo, dentro de los seis (6) meses anteriores a la elección.
2. Acreditar una antigüedad mínima, desde la fecha de presentación del pedido de inscripción ante el Registro pertinente de Personas Jurídicas, de dos (2) años.
3. Copia íntegra de los estatutos sociales y sus modificaciones.
4. Ultima acta de designación de autoridades.
5. Copia de acta de comisión directiva con la designación de la persona a representar a la organización como candidato titular o suplente por la Provincia de Buenos Aires ante el COFEDIS.

La asamblea de selección se realizara el día jueves 13 de marzo, a las 10 hs. en el piso 10 del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, sito en la Calle 55 N° 570 e/6 y 7, La Plata.

La selección se realizará por medio de votación presencial y por envío de carta de apoyo a los/as postulantes. Tendrán derecho al voto, Organizaciones no Gubernamentales con personería jurídica en la provincia de Buenos Aires.

El Consejo Federal de Discapacidad es un espacio de diálogo y de planificación que permite considerar la temática de la discapacidad como eje transversal en todas las líneas de acción políticas de gobiernos nacionales, provinciales y municipales. Tiene por objeto la descentralización y la capacidad resolutive en el orden local y regional y el fomento de la interrelación permanente de los entes Gubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil que actúan en la temática. Sus miembros son los máximos representantes de Organismos Gubernamentales de cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de organizaciones de la sociedad civil de o para personas con Discapacidad de las regiones Patagónica, NEA, Cuyo, NOA y Centro.

Bernarda Meglia Vivares, Subsecretaria.



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
